

LOS ABOGADOS ANTE EL SIGLO XXI

Por
Nuria Rodríguez Avila

para optar al título de Doctora en Sociología

Director de tesis:
Dr. Josep A. Rodríguez Díaz, PhD.
Catedrático de Sociología

Programa de Doctorado Ciencias Sociales y Salud
Bienio 1993-1995

Departamento de Sociología y Análisis de las Organizaciones



Universidad de Barcelona
2001

Para mis padres Alejandra y Tristan,
y a la memoria de mi abuela Eugenia

Índice

Prefacio.....	I
Índice de tablas	VII
Índice de gráficos.....	XI
Índice de mapas.....	XII
Abreviaturas.....	XIV
1. Introducción:	1
Presentación.....	3
Sociología de las Profesiones.....	7
Objetivo de estudio: Profesión de abogado.....	22
Diseño de la investigación.....	24
Contribuciones pretendidas.....	40
Limitaciones.....	42
2. La transformación social y cambios en la estructura de la profesión de abogado	45
Antecedentes históricos.....	47
Hechos más recientes.....	55
Definición de profesión de abogado/a.....	60
La formación del abogado/a.....	72
Cambios más recientes en la estructura de la profesión.....	89
Conclusiones.....	107
3. Mercado y formas de trabajo	109
Mercado de trabajo Español: El caso de los profesionales del derecho.....	111
La oferta de abogados: formas organizativas de trabajo.....	127
Los clientes demandantes de servicios jurídicos.....	172
Normativa más relevante del ejercicio de la profesión.....	176
Conclusiones.....	182
4. Ideología, Política y Colegios Profesionales	185
Ideología.....	187
Política y Estado.....	197
Colegios Profesionales: Colegios de Abogados.....	216
Conclusiones.....	244

5. Modelos profesionales	249
Modelo conceptual.....	261
Modelos profesionales.....	264
Modelos de regresión logística.....	270
Redes profesionales.....	277
Abogados de prestigio.....	278
Asociaciones profesionales.....	289
Conclusión.....	292
6. Conclusiones: Los abogados ante el siglo XXI	295
El ejercicio de la profesión de abogado/a.....	297
El futuro de la profesión de abogado/a.....	304
Futuras líneas de investigación.....	305
Bibliografía.....	309
Direcciones de internet de interés.....	325
Anexos	
A. Cuestionario.....	329
B. Entrevistas a informantes estratégicos.....	363
C. Glosario.....	395
D. Asociaciones.....	413

PREFACIO

Los profesionales del derecho son hombres y mujeres vestidos con traje, corbata y zapatos negros, camisa blanca, vistiendo toga y, potestativamente birrete, sin distintivos de ninguna clase¹. Esta es una visión externa y estereotipada de lo que suponen estos profesionales en nuestra sociedad. Es una imagen externa de diferenciación con respecto a otras profesiones y ocupaciones. Estos profesionales son una realidad dentro de la vida social. Por eso se hace necesario analizarlos bajo otras dimensiones y variables, en su estratificación social, en su morfología enfatizando en la división del trabajo, integración, su cultura profesional como aspecto simbólico, sin olvidar su organización como aspecto corporativo, estudiando su capacidad de acción colectiva.

La presente tesis analiza los rasgos diferenciales que configuran la profesión de abogado, partiendo de las distintas aproximaciones teóricas en sociología de las profesiones. En el primer capítulo, se explican los objetivos de estudio, diseño de la investigación, las contribuciones y puntos de partida, así como se hace un análisis sobre la situación actual en el marco teórico de la sociología de las profesiones y las profesiones del derecho. En el segundo capítulo, se realizan una concreción en la definición de lo que es ser un abogado ante el siglo XXI, para pasar a exponer cuál ha sido la transformación social de los abogados durante las últimas tres décadas. En el capítulo tercero, analizamos la estructura social, el mercado y formas de trabajo de los abogados en la que haremos hincapié en los aspectos organizativos y valorativos de la profesión en general, así mismo incluiremos un análisis de la legislación vigente para el ejercicio profesional. En el capítulo cuarto, pasamos a estudiar las cuestiones ideológicas y políticas que motivan a los abogados, presentamos un análisis del papel del Colegio Profesional como elemento representativo de la acción colectiva, su organización

¹ Real Decreto 2090/1982, Estatuto General de la Abogacía art. 49

y funcionalidad. En el capítulo quinto, construimos los modelos estadísticos que más explican la práctica de la profesión, que nos dan un perfil más afinado y profundo de la profesión en el caso de Cataluña. Para finalizar con la presentación de las conclusiones sobre el ejercicio de la profesión de abogado y su proyección de futuro.

Se adjuntan cuatro anexos. El primero de ellos, anexo A corresponde al cuestionario utilizado en el trabajo empírico, donde se incluye una ficha técnica del estudio y las frecuencias relativas de las preguntas realizadas al colectivo de Abogados de Cataluña en 1996. En el anexo B se encuentran las transcripciones de las entrevistas realizadas (a priori) a informantes estratégicos. El anexo C es un glosario de términos utilizados por los abogados. Por último, el anexo D es el que corresponde a las asociaciones no profesionales en las que participan los abogados encuestados.

Esta tesis es producto de varios años de investigación. La andadura de la misma, parte de mi colaboración como ayudante de investigación del catedrático Josep A. Rodríguez al que debo mi agradecimiento y gratitud, y por haber creído en mi proyecto que culmina con la presentación de esta tesis. Quisiera agradecer el buen hacer y colaboración desinteresada de: Daniel Caldelas, Marta Caballero, Montse Juan, Isolda Belo da Fonte, Fredesvinda Mérida, Joanne Vitello, Eulalia Muñoz y Cristina Rentería. También quiero agradecer al Grupo de Investigación "Estudios de Poder y Privilegio" (EPP) y al Grupo de Investigación de Sociológica GRS (Grupo Consolidado de la Generalitat de Cataluña) pertenecientes al Departament de Sociologia i Anàlisi de les Organitzacions, de la Universitat de Barcelona, la experiencia adquirida para desarrollar un proyecto de esta envergadura.

Mi visión de los profesionales del derecho, se la debo inicialmente a Don Manuel Bosch Vilalta y su familia, con quien tuve la oportunidad de trabajar y aprender los valores y cultura profesional en el día a día.

Quisiera agradecer al Ministerio de Educación y Ciencia por la beca Formación de Personal Investigador (1995) que me ha permitido desarrollar esta tesis doctoral, y realizar diversas estancias en el extranjero. Mi estancia en el Inter-University Consortium for Political and Social Research de la University of Michigan (Estados Unidos), durante los veranos de 1995 y 1996, han sido una gran aportación intelectual y estímulo. De entre los investigadores con los que puede contactar quisiera agradecer a; Magaly Abarma (University of Michigan), Mike Berbaum (University of Alabama), Dieter Burrell (ICPSR, University of Michigan), Julia Bragado (Universidad de Extremadura), Nancy Cordova (Cedatos S.A), Hassan Kahrobai (Visteon, S.A), Daniel H. Levine (University of Michigan), Juan E. Marcano (Universidad de San Juan de Puerto Rico), a la familia McClatchey (Loyola University), Manuel O. López Figueroa (University of Michigan), Victor Valverde (Universidad de Valladolid), Elena Ramos y Agustín Tello (Eastern Michigan University), Mariano Torcal (Fundación Juan March). A Steven, John, Dan y Richard les debo la visión de que en otros países existen maneras diferentes de entrar, ver y ejercer la profesión de abogado.

La información y la documentación recibida por diversas instituciones ha sido muy valiosa, agradezco al Consejo General de la Abogacía Española, Col.legi d'Advocats de Barcelona, Il.lustre Col.legis d'Advocats de Catalunya, Il.lustre Col.legi de Procuradors del Tribunals de Barcelona, Il.lustre Col.legi de Procuradores de los Tribunales de Salamanca y al Institut d'Estadística de Catalunya. Así como todas las bibliotecas y centros documentales consultados.

Una especial mención a la memoria Phyllis Levine que me animó y enseñó que las cosas se hacen "*step by step*"². Su memoria siempre estará conmigo en mis proyectos profesionales y personales.

Este trabajo se ha beneficiado de la estancia en el Department of Social Work de la Eastern Michigan University, en Ypsilanti (Michigan, Estados Unidos),

² Step by step significa paso a paso.

en el año académico 1997-1998 y en 1999. Agradezco al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Dr. Manuel Artis la beca otorgada en 1998 para realizar la estancia en el extranjero en 1999 en la Eastern Michigan University, como investigadora visitante para desarrollar, analizar y colaborar en diversos cursos e investigaciones, participando en seminarios del Undergraduate Program, Graduate Program y Master of Social Work. Su soporte técnico e intelectual ha sido de un valor incalculable. Con especial mención a Kaaren S. Brown y Elvia Krajewski-Jaime encargadas de supervisar mi colaboración. También quisiera reconocer la atención y colaboración con Marie Richmond-Abbott profesora del departamento de Sociología. Así como la oportunidad de trabajar con la Decana Elizabeth King del College of Health and Human Service de la Eastern Michigan University.

A los Brustad (Orin, Ilona, Mark, Kate y Carolina), Mclatchey (Marty, Ken, Steve, Suni, Suki, Sean) y Krajewski (Elvia, Gene, Diana, Michelle y Gaby) les debo su confianza, gratitud, afecto y soporte humano. Sus charlas me han permitido aprender que la realidad social de la que los sociólogos somos observadores, no siempre se muestra a simple vista, sino que debemos activar todos los sentidos para no olvidar ningún detalle. Se me olvida Dexter y Mali compañeros silenciosos.

Los estímulos académicos de realizar esta tesis parten del Programa de Doctorado Ciencias Sociales y Salud, del Departamento de Sociología i Anàlisi de les Organitzacions, de la Universitat de Barcelona, donde pude contactar con unos compañeros magníficos. De entre ellos quisiera destacar a Marta Alonso, Mercedes Beltrán, Jordi Caïs, Pascual G. García (Universidad de Zacatecas, México), Elena Gobartt, Jon Goikoetxea, José Gómez (Ayuntamiento de Barcelona), Lourdes Guzmán (Universidad Nacional Autónoma de México), Isabel Hernández (Instituto de Salud Pública de Cuernavaca, México), Angela Pallares (Universidad Ramón Llull), José M. Peixoto Caldas (Universidade Nova de Lisboa), Montserrat Roca (Universitat de Barcelona), David Romero e Heberto

Priego (Universidad de Tabasco). Así como las charlas mantenidas con Ruth Aguilera (Harvard University), Omar García Ponce de León (Universidad Autónoma del Estado de Morelos), Cristina Larrea, Emilio J. Castilla (University of Stanford), Edgar Jarillo (Universidad Autónoma Metropolitana), Rose Colom, Arachu Castro (Harvard University).

Muchos son los colegas que me han animado con sus ingeniosas e imaginativas ideas y aportaciones, en especial a los miembros del Departament de Sociologia i Anàlisi de les Organitzacions, de la Universitat de Barcelona: Xavier Barraycoa, Joan Bellavista, José Luis C. Bosch, Ana Collado, al Catedrático Jesús M. de Miguel, Carmen Domínguez, Jaume Farràs, Pedro Gallo, Oscar Guasch, Montse Juan, Manuel Martín, Ricardo Moragas, José M. Moro, Carmelo Pinto, Ignasi Pons, Diego Torrente. Quisiera agradecer la ayuda administrativa y eficacia de Adelina Escalante, Isabel García y Marta Serra secretarias administrativas. También agradezco el apoyo de los miembros de SVP, España, S.A.

Quiero agradecer a las personas entrevistadas por compartir conmigo sus visiones, ilusiones, y sus críticas sobre la profesión. Ellos me han aportado y ampliado la visión inicial sobre las profesiones jurídicas.

Esta tesis no hubiera sido posible sin el conjunto de amigos que incondicionalmente me han dado su apoyo. A Pilar Saldaña (Universidad de Barcelona) compañera de viaje académico y vital (sin olvidar a las Julis), Ana Luisa y Josep Lluís (sin olvidar a Federico), al grupo de Berkeley (Teresa y Joan, Octavio, Nadia y a la pequeña María). A Irene Pérez, Carlos, Muñaqui, Sona Kumar, Antonio Fernández Carracedo, Pilar y David Stibitz, Eduardo Salvador por estar lejos, pero muy cerca de mi camino.

Por último, agradecer a todos aquellos que creyeron en mí para realizar este trabajo, sus palabras de aliento y ánimo, en este camino intelectual. Pero principalmente a Eugenia Marcos la vitalidad y energía que desprendía, y a mis padres Alejandra y Tristán, hermanos y hermanas (José, Vicky, Ana, Montse,

Pepe y Paco) y a todos los Ávila. Especialmente, a Ana con quién he compartido momentos de estudios y libros, por su paciencia y soporte personal en las largas noches de trabajo, sin ella este trabajo no hubiera tenido sentido. Se me olvidaban esos bajitos llenos de vida que son Aleix, Ruben, Arnau y Alejandro.

Al Kangrejo que un buen día dejó de funcionar.

Indice tablas

Capítulo 1	Página
Tabla 1.1. Distribución del universo y muestra.....	27
Tabla 1.2. Distribución de abogados por año de colegiación en la muestra y la respuesta recibida.....	29
Tabla 1.3. Distribución censal y muestral del Col.legi d'Advocats de Barcelona 1995.....	31
Tabla 1.4. Estudios y encuestas de opinión a profesionales del derecho en los últimos 25 años.....	37
Tabla 1.5. Fuentes estadísticas relativas al mundo de las profesiones jurídicas.....	39
Capítulo 2	
Tabla 2.1. Comparación entre el Sistema Jurídico Occidental y el inglés.....	52
Tabla 2.2. Requisitos para pertenecer a una profesión jurídica.....	73
Tabla 2.3. Evolución de estudiantes y profesores de las Universidades Españolas (1971-1993).....	75
Tabla 2.4. Estudiantes de derecho matriculados y titulados (1976-1997) en universidades catalanas.....	77
Tabla 2.5. Profesores de Derecho en Universidades Catalanas (1988-1997).	78
Tabla 2.6. Plan de estudios según Real Decreto 1424/1990.....	80
Tabla 2.7. Comparación de la formación y selección de jueces y abogados entre el Sistema Jurídico Occidental y el Inglés (Common Law)....	84
Tabla 2.8. Evolución de la profesión de abogado en el siglo XX.....	92
Tabla 2.9. Estructura demográfica de la profesión de abogado.....	94
Tabla 2.9.bis Estructura demográfica de las profesiones jurídicas en los 80 en Zaragoza.....	95
Tabla 2.10. Estructura social de la profesión de abogado.....	101
Tabla 2.11. Estructura social de la profesión de abogado, arquitecto, ingeniero y médico.....	103

Tabla 2.12. Religiosidad y posición ideológica de la profesión de abogado....	105
Tabla 2.13. Religiosidad y posición ideológica de la profesión de abogado, arquitecto, ingeniero y médico.....	106

Capítulo 3

Tabla 3.1. Sector de servicios jurídico: Empleo según el personal ocupado y sexo.....	115
Tabla 3.2. Sector de servicios jurídicos según género en 1996.....	116
Tabla 3.3. Evolución de abogados del Consejo General de la Abogacía Española s. XX.....	122
Tabla 3.4. Relación entre la población y abogados en España.....	123
Tabla 3.5. Evolución de Abogados Colegiados en Cataluña entre 1990 a 1995.....	126
Tabla 3.6. Distribución de Procuradores en Cataluña, 1995.....	129
Tabla 3.7. Distribución de Abogados, Procuradores, Judicatura y Notarios en Cataluña, 1995.....	130
Tabla 3.8. Evolución de la Carrera Judicial en España y Cataluña entre 1981 a 1995.....	131
Tabla 3.9. Evolución histórica de notarios en España en el siglo XX.....	132
Tabla 3.10. Distribución por género de notarios en Cataluña en 1995.....	133
Tabla 3.11. Cambios en la actividad de la profesión de abogado.....	136
Tabla 3.12. Evolución de despachos colectivos en Barcelona y Cataluña en 1995.....	142
Tabla 3.13. Diferencias socio-demográficas en la actividad de ejercicio profesional principal y secundaria.....	145
Tabla 3.14. Diferencias socio-demográficas según tipo de organización profesional principal y segunda actividad.....	147
Tabla 3.15. Diferencias socio-demográficas según satisfacción.....	157
Tabla 3.16. Diferencias socio-demográficas según control.....	160

Tabla 3.17. Problemas profesionales según el nuevo Código Penal. Ley Orgánica 10/1995 con Código Penal viejo Decreto 3.096/1973 (14 septiembre).....	170
Tabla 3.18. Diferencias socio-demográficas según tipo de clientes más frecuentes.....	173
Tabla 3.19. Faltas y Sanciones, muy graves, graves o leves según el Estatuto General de la Abogacía Española.....	181

Capítulo 4

Tabla 4.1. Códigos de ética profesional jurídica.....	191
Tabla 4.2. Leyes elaborados en las seis legislaturas democráticas.....	202
Tabla 4.3. Legislación relativa a las profesiones jurídicas a lo largo del siglo XX.....	204
Tabla 4.4. Distribución de Ministros en VI y VII Legislatura, según Estudios Universitarios.....	208
Tabla 4.4 bis Distribución de Diputados según Estudios Universitarios de la V, VI y VII Legislatura.....	209
Tabla 4.5. Evolución de la Ley de Colegios Profesionales según aspectos Políticos y Económicos.....	222
Tabla 4.6. Comunidades Autónomas y la Ley de Colegios Profesionales	227
Tabla 4.7. Quién debe controlar la práctica profesional: Abogados, Arquitectos, Ingenieros y Médicos.....	241
Tabla 4.8. Valor de las sanciones de los Tribunales de Honor de los Colegios Profesionales: Abogados, Arquitectos, Ingenieros y Médicos.....	243

Capítulo 5

Tabla 5.1. Relación de edad y género.....	253
Tabla 5.2. Género según formas de ejercer principal y secundaria.....	254
Tabla 5.3. Grupo de edad según forma de ejercer principal y secundaria.....	256
Tabla 5.4. Género por grupo de edad y forma de ejercer.....	257
Tabla 5.5. El papel del control y la autonomía.....	259

Tabla 5.6. Posición socioeconómica comparada e ideología.....	260
Tabla 5.7. Tipo de cliente.....	262
Tabla 5.8. Matriz de correlaciones no paramétricas (Correlación de Spearman).....	271
Tabla 5.9. Modelos de Regresión Logística.....	274
Tabla 5.10. Abogados de prestigio según los propios profesionales.....	280
Tabla 5.11. Abogados de prestigio según características biográficas.....	289
Tabla 5.12. Diferencias socio-demográficas según amigos más cercanos.....	291
Tabla 5.13. Asociaciones y organizaciones en las que son miembros el colectivo de abogados.....	292

Indice gráficos

Capítulo 1	Páginas
Gráfico 1.1. Enfoques teóricos y corrientes sociológicas sobre profesiones...	8
Gráfico 1.2. Sociología de las profesiones en España.....	20
Gráfico 1.3. Distribución porcentual de la muestra y en la respuesta por año de colegiación.....	30
Gráfico 1.4. Organigrama de las distintas fases realizadas durante el trabajo de campo.....	36
Capítulo 2	
Gráfico 2. 1. Distribución de estudiantes y profesores.....	76
Gráfico 2.2. Formación del abogado en Países de la Unión Europea.....	82
Gráfica 2.3. Distribución por grupos de edad 1996.....	96
Gráfico 2.4. Fecha de nacimiento.....	97
Gráfico 2.5. Composición por género 1996.....	98
Gráfico 2.6. Procedencia, movilidad y ascenso social de Abogado, arquitecto e ingeniero.....	140
Capítulo 3	
Gráfico 3.1. Población activa por sectores de actividad.....	113
Gráfico 3.2. Sistema de relaciones básicas en el mercado profesional.....	118
Gráfico 3.3. Esquema del cluster de servicios jurídicos.....	119
Gráfico 3.4. Evolución de profesionales de derecho según datos censales....	121
Gráfico 3.5. Distribución de población por abogados colegiados según provincias.....	124
Gráfico 3.6. Evolución de procuradores colegiados en Barcelona entre 1985 a 1996.....	128
Gráfico 3.7. Abogados: Especialidad por género y grupos de edad.....	137
Gráfico 3.8. Salidas profesionales en el mercado laboral de los licenciados en Derecho.....	141

Gráfico 3.9. Abogados según forma de ejercer en su actividad principal	144
Gráfico 3.10. Abogados según tipo de organización y grupo de edad.....	148
Gráfico 3.11. Satisfacción en la vida y piensa en su trabajo.....	152
Gráfico 3.12. Grado de satisfacción en relación al trabajo y si entraría de nuevo en la profesión.....	154
Gráfico 3.13. Problemas profesionales de los abogados.....	164
Capítulo 4	
Gráfico 4.1. Visión del trabajo actual e ideal	196
Gráfico 4.2. Ideología política	198
Gráfico 4.3. Las bases del sistema de relaciones del mundo profesional con el mundo político y la sociedad.....	211
Gráfico 4.4 Estructura de la Abogacia	234
Gráfico 4.5 Estructura orgánica del C. G. A. E en 1996.....	236
Capítulo 5	
Gráfico 5.1. Modelo conceptual general de la profesión de abogado.....	263
Gráfico 5.2. Modelo conceptual general que incluye posición social comparada e ideología de la profesión de abogado.....	265
Gráfico 5.3. Autonomía : Grado de libertad en la toma de decisiones.....	269

Índice de mapas

Mapa 3.1. Relación entre la población y abogados en España, 1995.....	125
---	-----

Abreviaturas

AIJA	Asociación Internacional de Jóvenes Abogados
ABA	American Bar Association
CAB	Col.legi d'Advocats de Barcelona
CE	Constitución Española
CEE	Comunidad Económica Europea
CCBE	Consell Des Barreaux de la Communaute Europeenne
CGAE	Consejo General de la Abogacía Española
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
EGA	Estatuto General de la Abogacía
FBE	Federation Bar European
IBA	International Bar Association
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil
LECr	Ley de Enjuiciamiento Criminal
CP	Ley de Colegios Profesionales
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial
LRU	Ley de Reforma Universitaria
UAB	Universitat Autònoma de Barcelona
UB	Universitat de Barcelona
UPF	Universitat Pompeu Fabra
URV	Universitat Rovira i Virgili
RD	Real Decreto
UE	Unión Europea
UIA	Unión Internacional de Abogados

Capítulo 1

INTRODUCCIÓN: PERSPECTIVA TEÓRICA

Presentación

La profesión legal está en un proceso de metamorfosis, y ante un cruce de caminos (Nelson: 1992) que suponen cambios importantes en sus formas organizativas y de trabajo. La transformación social de nuestro país durante el siglo XX ha quedado reflejado en múltiples cambios en la estructura y dinámica social (FOESSA: 1994). El desarrollo industrial y la terciarización (consolidación de la sociedad de servicios) tiene, al igual que en los países de nuestro entorno socio-económico (Perkin: 1996), un impacto importante en la consolidación de las profesiones (Rodríguez: 1992). La transformación democrática y la construcción del llamado Estado de Derecho han tenido un impacto específico en la profesión y mercado de la abogacía. A grandes rasgos, la transformación social de la profesión de abogado esta ligada a los cambios en el papel del Estado y del mercado: reducción del Estado como mercado profesional y aumento del mercado profesional propio de una sociedad post-industrial y de servicios (mercado ligado al consumidor/ciudadano y a las organizaciones). El crecimiento y complejización de las organizaciones (industriales y de servicios) y de sus relaciones mercantiles/económicas ha transformado substancialmente la demanda de servicios profesionales (haciéndola más compleja) lo que a su vez motiva una transformación importante en las formas organizativas profesionales (a su vez más complejas).

El incremento de las expectativas profesionales ligado a un mercado creciente, junto a la apertura del sistema universitario, se ha traducido en cambios del tamaño de la profesión, en su rejuvenecimiento y en el aumento de la presencia de mujeres en la profesión desde principios de los 70 hasta mediados de la década de los 90.

Tanto en la sociedad pre-industrial como en la industrial y post-industrial y de servicios la presencia de las profesiones jurídicas han sido muy importante en

los aspectos social, económico y político. Estas tres dimensiones son una visión vertical, horizontal y radial respectivamente de nuestra sociedad (Black: 1976).

La dimensión social nos aporta una visión de la estructura y estratificación social de la sociedad. El papel social del derecho y de los abogados está marcado por su desarrollo histórico y cultural. Los trabajos más recientes sobre abogados estudian la estructura en función de raza, grupo étnico, religión, y género. Otros trabajos analizan la estructura social bajo la óptica de clase, especialización dentro del puesto de trabajo, cohortes de edad y grupos ideológicos. En nuestro trabajo utilizaremos ambas perspectivas.

En cuanto a la dimensión económica, la principal transformación ha sido la composición sectorial, creciendo substancialmente el mercado de servicios, lo que ha implicado cambios en los sistemas de definición de la propiedad. Hemos pasado de la propiedad física a un concepto más abstracto como son las nuevas formas de propiedad de conocimiento experto, cultural y de relaciones sociales (redes informales y capital social), propiedad financiera, y política (Rodríguez: 1998).

Esta nueva composición sectorial de la economía se enfrenta a un mercado más competitivo y abierto, donde la tendencia más general es hacia una transnacionalización y globalización de la economía, en la que las profesiones jurídicas, como grupo ocupacional que ofrece unos servicios en el mercado, se comportan de manera dicotómica: grupo dinámico/mercado y grupo estático/estado. El grupo dinámico/mercado está compuesto por abogados y procuradores (ligados al mercado) que ofrecen servicios jurídicos en asesorías jurídicas (colectivos profesionales), en departamentos jurídicos, en empresas u organizaciones (instituciones complejas), y como profesionales individuales (solo práctica). Nuestro trabajo enfatizará en el grupo dinámico/mercado pero sobre todo en los Abogados. El grupo estático/estado está compuesto por Jueces, Fiscales, Notarios y Registradores. La estructura, dimensión y forma de trabajo de este grupo está establecida por el Estado. La demanda del mercado de

servicios jurídicos está ligada al tipo de cliente/consumidor demandante de servicio bajo tres aspectos: público versus privado, individual (pequeño) versus colectivo (grande), litigio versus transacción (negociación).

La dimensión política de este colectivo profesional la analizaremos según el papel y desarrollo de los Colegios Profesionales, como elementos de acción colectiva, estudiando su estructura organizativa compleja y como constructores de la imagen social de la profesión. Esta dimensión nos aporta una visión radial de la profesión en la sociedad. Las organizaciones profesionales sirven como sujetos de toma de decisiones y cumplen el papel de transmisor del proyecto profesional del colectivo.

Este trabajo sobre la profesión de abogado o la llamada profesión legal (en mundo anglosajón y americano), se presenta bajo el paraguas teórico de la sociología de las profesiones y la visión más reciente de la sociopolítica. Las profesiones han sido objeto de estudios por diversas disciplinas y áreas de conocimiento científico (economía, ingeniería, psicología, u otras). La sociología define a las profesiones como aquellos grupos ocupacionales capaces de tener un monopolio de conocimiento (abstracto, científico), un mercado (legal, organizativo) y ciertos niveles de autonomía (organizativos y técnicos) en el ejercicio de la profesión. No es una coincidencia que las profesiones hayan venido creciendo como grupo ocupacional y económico, y sea la sociología de las profesiones la que resurja para plantearse un nuevo paradigma intentando comprender la expansión histórica de las profesiones.

Las perspectivas intelectuales de las teorías sociológicas han visto a las profesiones bajo dos puntos de análisis, uno como elementos que forman parte de la organización y división del trabajo, donde encajan en una estructura de clases. Otra forma de análisis ha sido como papel específico, y ¿qué hacen?, ¿para qué sirven?, ¿cómo surgen? ¿cómo se articulan?. Esta forma de ver las profesiones es desarrollada por tres escuelas teóricas: definidora (Spencer, Durkheim), funcionalista (Parsons), revisionista (Hughes, Johnson) que vienen marcadas por el

momento histórico en el que se desarrollan cada una de ellas. Los trabajos más recientes en el campo teórico van más enfocados al análisis del control del mercado o a la construcción de un modelo profesional (Larson, Abel, Halliday), y a las teorías basadas en el conocimiento experto (Freidson: 1986), así como los sistemas jurisdiccionales de las profesiones (Abbott: 1988). Estos enfoques se aproximan a una visión sociopolítica de las profesiones (poder, prestigio, política, elites).

Para el análisis de la profesión de abogado estudiaremos la evolución y estructura de la profesión utilizando diversas fuentes documentales y empíricas. A parte de datos nacionales y globales, en este trabajo utilizaremos estudios realizados al colectivo de abogados de Barcelona y Cataluña, que nos permiten analizar de forma coherente los cambios más relevantes en su estructura y en las formas de trabajo. Así como todos los estudios realizados al colectivo de abogados y otras profesiones jurídicas en las últimas décadas. Presentaremos un análisis comparativo de la profesión con otros estudios realizados en otros países. Esto nos permitirá tener una visión más amplia de la profesión y ajustada a las perspectivas teóricas de la sociología de las profesiones.

Sociología de las profesiones

Las profesiones no son un fenómeno exclusivo del siglo XX, pero si podemos decir, que es en este último cuarto de siglo cuando se han convertido en elementos esenciales en el tejido productivo y de las estructuras organizativas complejas de nuestra sociedad, cada vez más tecnificadas y en el que han surgido nuevas profesiones, por esa misma necesidad de cubrir los espacios y nichos que se producen en el crecimiento de los nuevos mercados económicos y globales. Las profesiones, y en el caso que nos ocupa la profesión de abogado, no son un elemento que surja esporádicamente, sino que es el resultado de un

proceso histórico y de cambio continuo. Los primeros investigadores sociales en profesiones en el siglo XIX se enfrentaron a unas profesiones en su mayoría situadas fuera del corazón industrial de la sociedad (Rodríguez: 1992), mientras que las profesiones actuales se colocan en el sector servicios mayoritariamente (Guillen: 1990).

Partiendo desde los principales enfoques teóricos de la sociología clásica se interesaron por el estudio de las profesiones, y trataron de dar una explicación de cuál era su misión dentro de la sociedad y de la división del trabajo, ver **Gráfico 1.1**. Para Auguste Comte (1798-1857) fundador de la Sociología y preocupado por el progreso de la Sociedad, en su obra la "Ley de los Tres Estadios" que versa sobre el desarrollo de la humanidad ve a los abogados como los dominadores del segundo estadio metafísico o abstracto (Comte: 1979). La aportación del autor clásico de origen alemán Karl Marx (1818-1883) ve a las profesiones como un grupo social que contribuyen de manera negativa a la construcción de la plusvalía, ellas son receptoras de la plusvalía generada por la clase trabajadora, y son centrales para la división del trabajo y la división de clases (Marx: 1974).

El pensamiento sociológico del anglosajón Herbert Spencer (1820-1903), englobado dentro de la teoría de la evolución, trata de explicar los cambios sociales

Gráfico 1.1

Enfoques teóricos y corrientes sociológicas sobre profesiones

Enfoques teóricos

S. XIX INDUSTRIALIZACIÓN

S.XX REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA

<p>Origen Europeo de la Sociología</p> <p>Auguste Comte (Francia, 1798-1857) Emili Durkheim (Francia 1858-1917)</p> <p>Karl Marx (Alemania 1818-1883) Max Weber (Alemania 1864-1920)</p>	<p>Desarrollo de la Sociología Americana</p> <p>Interaccionismo Simbólico Georg Herbert Mead (1863-1931)</p> <p>Funcionalismo (Parsons y Merton) Estructuralismo (Caplow, Wilensky) Marxista</p>
--	--

Corrientes sociológicas sobre profesiones en el siglo XX.

	Años 30	Años 60	Años 80	Años 90
<u>Paradigmas</u>	Concepto	Estructuralistas Funcionalistas	Replanteo	Tendencias
Escuela	Definidora	Evolutiva	Revisionista	Sociopolítica
Autores	Spencer Durkheim Carr-Sander	Parsons Moore Wilensky Greenwood Goode	Ben-David Freidson Hugues Johson	Larson Abbott Abel

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez.

como un proceso hacia una mayor complejidad mediante una progresiva diferenciación de áreas sociales, es en este proceso de complejización de la sociedad las profesiones surgen para proporcionar una mayor calidad de vida de las personas. Para Spencer las profesiones se definen de formas distintas. Un ejemplo es la aparición de los legisladores y abogados que facilitan el mantenimiento del orden entre los ciudadanos, ayudándoles a resistir las agresiones y a conservar su integridad. Los orígenes de las profesiones vienen ligados al mundo eclesiástico, por su capacidad de defender un monopolio de conocimiento, y porque su trabajo va dirigido a otras clases sociales (Spencer: 1932; REIS 59: 1992).

Otros autores de la teoría sociológica clásica ven a las profesiones como expertos que contribuyen con su conocimiento a la construcción de poder, y hacen que ese conocimiento se convierta en esencial en la sociedad y las organizaciones. Max Weber (1864-1920) al estudiar la racionalidad e irracionalidad de la sociedad, nos aporta un análisis de la burocracia y del proceso de burocratización de las instituciones políticas y económicas presentando diferentes tipos ideales de autoridad; tradicional, carismática y racional-legal. Este último tipo de autoridad racional legal es aplicable al mundo moderno occidental, en el que se desarrolla la burocracia, espacio donde las profesiones se colocan en posiciones estratégicas. Entre las distintas aportaciones realizadas por Weber cabe destacar sus conferencias más conocidas que versan sobre la profesión de político y la de científico (Weber: 1992).

Para el francés Emili Durkheim (1858-1917) la división del trabajo presenta dos tipos ideales de sociedad. El tipo ideal primitivo donde la estructura es muy básica y poca o ninguna división del trabajo. El tipo ideal moderno en el que la sociedad presenta una división del trabajo en tareas que se especializan, provocando diferencias y desigualdades entre las personas. Ve a las profesiones como creadoras de comunidad, de carácter moralista, cohesionadores sociales, y

como elementos positivos que ofrecen un servicio a la sociedad y una ética social superior (Rodríguez: 1992). Para Durkheim, el derecho es el reflejo de la sociedad y la administración de éste es responsabilidad de las instituciones especializadas (ejemplo, tribunales, asociaciones profesiones) (Ritzer: 1993).

Dentro de las perspectivas sociológicas contemporáneas de los años 60 se plantea y se enfatiza en la posición que ocupan las profesiones dentro del sistema de clase, donde se configuran como la nueva clase dirigente. Ehrenreich & Ehrenreich (Ehrenreich: 1990) ven a la clase capitalista interesada en controlar y dominar a la clase trabajadora, y para llevar a cabo esto el mejor sistema de control, es a través del sistema educativo, la ciencia y la tecnología, lo que crea una clase profesional que se posiciona entre la clase capitalista y la clase trabajadora. En este mismo período aparecen las aportaciones de Alvin Gouldner que ve a las profesiones como la nueva clase dominante, en virtud de unos conocimientos sobre las instituciones, y que está formada por intelectuales y técnicos, para intentar aumentar su poder y posición de control dentro de la sociedad.

En los noventa se produce una vuelta a las teorías sociológicas clásicas. Las profesiones se colocan en las estructuras y clases dirigentes. Los neomarxistas ven a los profesionales como trabajadores de servicios. Los neoweberianos ven a los profesionales como un sistema de expertos (Wright:1978; Goldthorpe:1982; González: 1992).

La visión sobre el papel de las profesiones realizadas por las corrientes y escuelas teóricas de la sociología de las profesiones se desarrollan básicamente durante el siglo XX. Estas corrientes definen a la profesión de abogado como una profesión clásica.

Escuela definidora

Entre las diferentes escuelas y corrientes académicas que analizan el papel de las profesiones nos encontramos en primer lugar con la "escuela definidora", enmarcada entre finales del siglo XIX y principios del siglo XX, periodo que comprende desde el desarrollo industrial hasta después de la primera guerra mundial. La mayoría de las contribuciones teóricas de esta escuela están realizadas por autores de origen anglosajón, lo que la sitúa dentro de la sociología anglosajona. Los principales teóricos y estudiosos de esta corriente son Emile Durkheim con *La división del trabajo* (1893), Herbert Spencer con su obra *Los orígenes de las profesiones* (1896), Carr-Saunders o Wilson *The professions* (1933).

El paradigma de esta escuela teórica es la idea de orientación de servicio público, y el carácter altruístico que tienen las profesiones, así como la relación de forma directa con la ciencia. Para que una ocupación sea considerada una profesión esta escuela teórica sostiene que se tienen que dar unos requisitos mínimos que consisten en los siguientes:

a) Posesión y transmisión de conocimientos altamente formalizados con un cuerpo de conocimiento abstracto que lo diferencie de otras profesiones y ocupaciones.

b) Orientación a la comunidad, es la idea de que el servicio que prestan sea un bien para la comunidad, para los clientes, pacientes o agentes sociales. En consecuencia, su trabajo representa un beneficio global para la sociedad, como puede ser la salud, la justicia, la salvación del alma y la construcción de viviendas. En otras palabras, las profesiones actúan como servidoras de las necesidades de la población.

c) El control interno del colectivo ocupacional es un elemento importante para la consideración de una ocupación como profesión. Este control interno se realiza a través de asociaciones o colegios profesionales, donde se establecen unas pautas, códigos y formas de actuación, así como elemento de representación del colectivo, y que vigila los intereses de la profesión.

Estos tres elementos son esenciales para que una ocupación se consolide como profesión y pueda acceder a altos niveles de autonomía y control de su ejercicio, que es lo que les permitirá la creación de un monopolio de conocimiento (producción, transmisión y aplicación), en sentido abstracto y esotérico.

Escuela evolutiva

Esta perspectiva teórica se encuentra muy impregnada por autores de las teorías funcionalistas (Parsons, Merton) y estructuralistas (Caplow, Wilensky). Se sitúa en el tiempo entre los años 30 y los años 60 y 70, periodo en el que tiene mucha importancia la sociología americana. Los principales aportaciones teóricas de la escuela evolutiva son realizadas por autores de origen americano entre los que se encuentran Talcott Parsons, Moore, Harold Wilensky, Greenwood, Barber, W.J. Goode, Amitai Etzioni y entre otros (Rodríguez: 1992) .

El paradigma de la escuela evolutiva es que una profesión se caracteriza por tener unos atributos, y ven a la profesión como un proceso (*devenir*), la analizan comparándola con otras ocupaciones donde no se observan esos atributos. Lo importante es el proceso de profesionalización, compuesto por diferentes etapas que hacen que una profesión se vaya configurando como tal. Para que se dé ese proceso de profesionalización es necesario que se den dentro del colectivo ocupacional dos tipos de atributos diferentes: los estructurales y los ideológicos.

Los atributos estructurales que ayudan a definir a la profesión son:

A.- Que se trata de una ocupación a tiempo completo y de manera exclusiva, que a su vez cubre una necesidad social. Esta dedicación nace como una actividad independiente y global tras haber formado parte con anterioridad de otras actividades, pero que paulatinamente fue cobrando importancia hasta requerir la dedicación exclusiva de unos determinados profesionales.

B.- Que disponga de una asociación profesional que se encargue de definir la profesión y velar por la conquista de un mercado de actuación.

C.- Creación o elaboración de un código ético de conducta de la profesión que permite homogeneizar el comportamiento del conjunto de personas que realizan las mismas tareas y funciones.

D.- Disponer y disfrutar de autonomía para la realización de su trabajo.

En cuanto a los atributos ideológicos cabe destacar los siguientes:

1) El grupo profesional es el elemento principal de referencia para las relaciones personales (formales e informales) y que configuran el sistema de valores de la profesión.

2) La creencia en que el servicio que prestan la profesión es un servicio público para la comunidad, y que es por tanto, indispensable.

3) La autorregulación es aquel atributo ideológico que hace que sean los propios profesionales conscientes de la necesidad de regular y normativizar el ejercicio. Los profesionales son los que se controlan y evalúan las actuaciones de su propio trabajo.

4) Sacerdocio - vocación. La idea de dedicación exclusiva a su trabajo, entrega a la profesión.

5) La creencia en que la profesión tiene autonomía en la toma de decisiones sobre su trabajo y su actividad, porque ellos son los expertos.

El conjunto de estos atributos estructurales e ideológicos son los que convertirán a una ocupación en una profesión. El grado o nivel de profesionalización dependerá de cuantos atributos tenga dicha ocupación.

Según Talcott Parsons el desarrollo de las profesiones ocupa un papel importante de la sociedad. En el caso del derecho, se desarrolla en el Imperio Romano, donde se empezó a tener una primera imagen de la profesión. El hombre profesional no piensa en su beneficio personal, sino en ofrecer un buen servicio. Las profesiones tienden a alcanzar niveles altos de desarrollo en algunas sociedades, por tener autoridad, competencia técnica, estatus

profesional y alto grado de independencia. La motivación principal del profesional es altruística (Parsons: 1954).

Para Harold Wilensky (Wilensky: 1971) el proceso de profesionalización es una secuencia ordenada y que comienza con la formación en la escuela seguida de la formación universitaria, a continuación se crea la asociación profesional local y después la nacional, la siguiente etapa es el reconocimiento de la licencia del ejercicio o práctica, y finalmente la construcción de un código ético de conducta de la profesión (código deontológico) (Abbott: 1988, 10).

Escuela revisionista

La escuela revisionista representa un planteamiento muy diferente a la escuela definidora y la escuela evolutiva. Su posición teórica es mucho más crítica que las anteriores. Esta escuela se sitúa hacia finales de los 80 y los 90. Los autores que integran esta corriente son principalmente Joseph Ben David, Eliot Freidson, Everett C. Hughes, Ivan Illich, Terry Johnson entre otros.

El paradigma de esta escuela teórica es que los atributos o elementos distintivos de una profesión son vistos como instrumentos para aumentar su poder en el mercado. Para la escuela revisionista la autonomía de una profesión es el corazón y es el atributo principal que permite dar poder y capacidad a la profesión para definir los problemas sociales.

Ivan Illich observa como los expertos se apropian de ciertas áreas y adoptan unas conductas determinadas, de forma que con el ejercicio de las profesiones se generan nuevos problemas que garantizan su existencia; y es entonces cuando se pasa de la aprobación a la desaprobación de los profesionales (Illich: 1981). La desaprobación va en la dirección de que en ocasiones las profesiones pueden actuar como generadoras o reproductoras de problemas sociales, por un afán de continuidad y de defensa de su mercado de ejercicio profesional.

Para Everett C. Hughes los profesionales son una parte muy importante de la fuerza de trabajo, tienen un estatus determinado, son un fenómeno industrial y de las sociedades urbanas. Los profesionales tienen tendencia a situarse cerca de las asociaciones y sistemas burocráticos. Las profesiones ofrecen un servicio esotérico de conocimiento a sus clientes (individuales, organizaciones o el gobierno) (Hughes: 1994).

Esta escuela analiza las profesiones bajo el enfoque de sistemas, y examina la dinámica o relaciones existentes entre ellos. Se plantea el proyecto político desde la conquista del Estado. La construcción de los elementos ideológicos del profesionalismo son el conocimiento abstracto, la pericia y el altruismo de servicio prestado. Los profesionales buscan el apoyo del Estado para conseguir un refugio en el mercado. Un distintivo del grupo no es sólo su prestigio, sino el nivel de protección legal por esa parcela de mercado. La construcción del monopolio se basa esencialmente en el control de la oferta a través de lo justo, lo seguro y lo necesario para el grupo profesional. Así mismo, canalizan la demanda por medio de la creación de mercancías profesionales (estandarizando los productores, es decir, creación de un cuerpo de conocimiento uniforme), la inclusión de todos los profesionales (acción colectiva), la persuasión (legitimación social) y la acción del Estado utilizando la superioridad teórica y práctica (evitar intrusismo).

Tendencias recientes y la visión sociopolítica

La visión sociopolítica y la más novedosas tendencias se enmarcan en el estudio del poder, prestigio y capacidades de las profesiones en la defensa de su área de mercado. Las podemos encontrar en las aportaciones de autores como Andrew Abbott, Magaly Larson, Richard Abel y Terence Halliday.

La idea de proyecto profesional es aportada por Magaly Larson, para esta autora la profesionalización es un intento de trasladar un orden manteniendo recursos -conocimiento y habilidades especiales- dentro de otras- obteniendo

recompensa social y económica. Mantener una tendencia monopolística; monopolio de expertos en el mercado, monopolio de estatus en un sistema estratificado. La constitución de mercados profesionales conduce comparativamente a diferenciar las profesiones en términos del mercado y sus específicos recursos cognitivos. Esto determina la exclusión de profesiones como los militares y sacerdotes, los cuales no realizan una transacción de sus servicios en el mercado. La movilidad social colectiva acentúa las relaciones que las profesiones forman con diferentes sistemas de estratificación social, en particular, se acentúa el rol que el sistema educativo juega en diferenciar las estructuras de desigualdad social. Estos dos fenómenos de profesionalización y su resultado son distintos analíticamente. Las dos dimensiones (el control del mercado y la movilidad social) son inseparables, ellos convergen en la área institucional del mercado y el sistema educativo, tienen un resultado similar, pero también generan tensiones y contradicciones, sin resolver o solo reconciliándose parcialmente, en el modelo contemporáneo de las profesiones (Larson: 1977). Larson enfatiza que la movilidad social y el control del mercado no son simples factores de la vida social. El énfasis va hacia la coherencia y consistencia de una acción particular que lleva a unas metas y estrategias perseguidas para dar a un grupo profesional el poder. Así mismo, Magaly Larson examina el significado de las transformaciones del mercado, la emergencia de los grupos profesionales, la estratificación social, la importancia de las cualificaciones y expertos como una propiedad con oportunidades de renta en el mercado (Macdonald:1995, 9).

El trabajo de Andrew Abbott sobre sistemas profesionales nos acerca a las relaciones existentes interprofesionales e intraprofesionales. Las jurisdicciones son las barreras formadas en el ejercicio de la profesión, que varían según entorno, y contexto histórico, no son sistemas estables, sino interactivos y ecológicos. Define a las jurisdicciones profesionales como elementos concretos, en suma tareas que son ocupadas por una profesión, por su superioridad en el conocimiento abstracto. Su modelo sobre sistemas de profesiones se presenta

como un modelo de cambios en cadena en el que afectan fuerzas externas que crean nuevas tareas, y es cuando empiezan las luchas jurisdiccionales por la adquisición de esas tareas. En este proceso de adquisición de nuevas tareas también hay un proceso en el que se debilitan tareas (Abbott: 1988).

En la cadena de efectos el sistema de profesiones empieza con algunos hechos externos y algunos dentro de la profesión. Las tareas pueden crearse o destruirse por medio de la tecnología y la organización. Nuevos grupos pueden emerger a través de la diferenciación de clientes y de esta manera proteger su parcela en el mercado. Hay muchas fuerzas dentro de las profesiones, el desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y cambios en la estructura como profesionalización y desarrollo organizativo. Las estrategias de estandarización se mueven dentro del sistema, así como los niveles de abstracción, hacen una amalgama de divisiones en los diferentes grupos profesionales.

Los ataques a jurisdicciones vacantes terminan cuando una profesión puede hacer una nueva demanda de sus servicios sin que se vulneren otras jurisdicciones. La cadena puede terminar en diferenciación de clientes o ocasionalmente en la destrucción entre algunos grupos profesionales en particular. Este modelo de vida profesional remedia los defectos básicos del concepto de profesionalización. Su fundamento está en: 1) que la esencia de una profesión es el trabajo no la organización, 2) que afectan muchas variables en el contenido y control del trabajo. 3) que las profesiones existen en un sistema interrelacionado.

Para Terence Halliday y Richard L. Abel las transformaciones son aparentes en la mayoría de los países industriales avanzados. Los abogados como profesión son indispensables para la integración de la economía transnacional y para la defensa de los intereses nacionales. Las firmas de abogados transnacionales, paralelamente al comercio internacional, constituyen una comunidad internacional de abogados especialistas para crear redes que

faciliten el mercado global, y sistemas de justicia privada internacional adaptando la demanda externa a la institución judicial al estado nacional. Es un error de los estudios de profesiones que se limiten solo al globalismo o los movimientos internacionales en la arena de los negocios. Los movimientos políticos más poderosos de los últimos quince años sobre los expertos e intereses de los abogados son inseparables. El discurso global de los derechos humanos ha penetrado hasta en los regímenes más dictatoriales. En Europa del Oeste el sistema político supranacional busca la regulación del mercado europeo y la institución judicial y cuerpos de gobierno, trasciende a todos los miembros y ciudadanos. Los científicos sociales y abogados académicos han dirigido su atención al reclutamiento de abogados, educación legal, organización profesional, la estratificación en el trabajo y el impacto institucional. Esto hace que traten a los abogados como elementos principales o agentes del diseño institucional, construyendo y manteniendo las instituciones del mercado generalmente, poder del Estado, y sociedad civil (Halliday: 1995; Abel:1995).

La sociología de las profesiones en España

La sociología de las profesiones es muy reciente en España. Los primeros estudios y reflexiones enfatizan en la estructura y dinámica social de nuestra sociedad se inician a finales de los 60 y principios de los 70, ver **Gráfico 1.2** Sociología de las profesiones en España.

Durante la década de los 70's las principales aportaciones se enfocan al estudio de las profesiones en general y a los intelectuales. Entre los trabajos de esta época destacan; Juan José Toharia, *El Juez Español: un estudio sociológico* (1974); Marina Subirats, *Las nuevas profesiones en el ámbito de la comercialización* (1979); J. Martín-Moreno y Amando de Miguel, *Los arquitectos en España* (1976); Daniel Lacalle, *Profesiones en el Estado Español* (1976); Otros trabajos de esta década son los de: Jesús Marcos, *Los ingenieros entre el pasado y el futuro* (1974); Juan Estruch, *Sociología de una profesión: Los*

asistentes sociales (1976). Uno de los textos más interesantes sobre la profesión del abogado es la tesis doctoral de Angel Zaragoza, *Abogacía y Política* (1975), en cuyo libro se analiza la problemática y situación política de la profesión de abogado durante una época marcado por los cambios institucionales de principios de la década de los 70's. En la mayoría de los trabajos de esta época las profesiones son estudiadas bajo el enfoque definidor y evolutivo, hacen un análisis del desarrollo histórico que han sufrido las profesiones desde sus orígenes hasta la actualidad hasta ese momento. También analizan la

Gráfico 1.2

Sociología de las profesiones en España

	<u>Años 70</u>	<u>Años 80</u>	<u>Años 90</u>
		REPLANTEAMIENTOS	TENDENCIAS
<i>Profesiones en España</i>	Profesiones Lacalle, 1976	Profesiones Martín Moreno	Policías Martín, 1990
	Arquitectos Amando, 1976	Intelectuales Lacalle, 1986	Economistas Guillén, 1990
	Ingenieros Marcos, 1974	Médicos Rodríguez, 1987	Enfermeras Domínguez, 1990
	Trabajadores sociales 1976	Farmacéuticos de Miguel, 1987	Profesiones Guillen y Rodríguez, 1992
		Enfermeras Domínguez, 1986	Médicos Rodríguez, 1997
		Economistas Guillén, 1989	Policías Rodríguez y Martín, 1997
			Policías Torrente, 1997
			Trabajadores Sociales Esteve, 1997
			Ingenieros, Abogados, Arquitectos Rodríguez y Avila, 2000
Profesiones jurídicas	Jueces Toharia, 1975	Abogados Zaragoza, 1982	Abogados Avila y Rodríguez, 1999
	Abogados Zaragoza, 1974	Abogados Cazorla, 1986	Notarios Toharía, varios años
	Abogados Balcells, 1972 y 1974	Abogados Sofemasa, 1987	
		Abogados Soriano Diaz, 1987	

Fuente: Elaboración propia Josep A. Rodríguez y Nuria R. Avila.

forma de entrada, organización del trabajo, estructuras, origen social y valores e ideales, así como los rasgos básicos que hace que se diferencien las profesiones.

Durante los 80's las principales aportaciones son estudios y trabajos que analizan las profesiones del sector sanitario (profesiones socio-sanitarias), momento muy vinculado a la reforma del sistema sanitario español (1985). Entre los trabajos más relevantes referentes a profesiones socio-sanitarias están: Jesús M. de Miguel, *La profesión de farmacéutico* (1987); Carmen Domínguez-Alcón, *Los cuidados y la profesión enfermera en España* (1986); Josep A. Rodríguez, *Estructura de la profesión médica española* (1987), estos estudios aportan los conocimientos de la estructura de mercado de las profesiones sanitarias. Otros trabajos de carácter más general son los realizados por Martín Moreno, y Amando de Miguel, *Sociología de las profesiones en España* (1982); Manuel Martín-Serrano, *Las profesiones en la sociedad capitalista* (1982); Daniel Lacalle, *Trabajadores intelectuales y la estructura de clases* (1982). Estos trabajos presentan un análisis de las formas de proletarización de los trabajadores intelectuales. El trabajo de Angel Zaragoza, *Los abogados y la sociedad industrial* (1982) presenta un análisis de la profesión de abogado en el entorno industrial, estudiando su papel como continuadores de la tradición legal, y participación en la agenda política, organizaciones profesionales (Colegios Profesionales) y hace una taxonomía de formas de ejercer, es un intento de ver la profesión dentro de las teorías funcionalistas y marxistas.

La década de los 90's se destaca por estudios generales sobre profesiones y en concreto están los trabajos sobre la profesión de policía cercanos a las teorías de conflicto, aunque también enfatizan sobre las teorías de la sociología de las profesiones. Las principales aportaciones de esta década son : Mauro F. Guillén, *La profesión de economista* (1990); Josep A. Rodríguez, *Organizaciones y Profesiones* (1992); Manuel Martín, *La profesión de policía* (1990), *La policía*

del futuro (1997); Diego Torrente, *La sociedad policial* (1997); Esperanza Esteve, *Els diplomats de treball social i assistents socials de Catalunya* (1997).

Objetivo de estudio: La profesión de abogado

El objetivo principal de esta tesis es analizar la profesión de abogado realizando una aproximación sociológica de todos aquellos aspectos que rodean al ejercicio de la profesión; y que nos permita acercarnos a los planteamientos de las perspectivas intelectuales de la sociología de las profesiones.

Operativamente los planteamos en las siguientes áreas:

A.- Análisis de la transformación y evolución histórica de estos profesionales en España en las últimas tres décadas. Se justifica porque es a partir de 1970 cuando disponemos de estudios y encuestas realizadas a profesionales del derecho con cierto rigor científico y estadístico. En este periodo la sociedad española se ha visto inmersa en una transición política que ha implicado cambios en las dimensiones social, política y económica. Por ello, es de interés estudiar la relación de estos profesionales con el Estado; el papel de la profesión en la definición de los "problemas sociales", y por tanto en la definición del Estado de Derecho; la existencia de monopolios y refugios legales en el mercado de servicios; la existencia de colegio profesional; el papel de la profesión en el control de entrada, control de formación, y control del ejercicio de la profesión; y las jurisdicciones sobre ciertas áreas de la vida social.

B.- La profesión de abogado dentro la estructura social. Para ello abordaremos en la participación de los abogados en la estructura poblacional ocupativa estudiando los aspectos siguientes: estatus, clase social, nivel de ocupación, situación-económica, nivel cultural, género, niveles medios de ingresos, ideología, y elementos que las configuran como colectivo en posiciones dominantes.

C.- Análisis de la profesión como sistema. Aquí tendremos en cuenta los límites jurisdiccionales, la construcción y mantenimiento de sus jurisdicciones, así

como también la expansión y lucha por las jurisdicciones. Estas son el resultado de la lucha grupos ocupacionales por la definición de problemas y sus soluciones. Dos elementos claves en la dimensión jurisdiccional son la abstracción en el conocimiento de los grupos profesionales y la lucha política. Este aspecto es el que incorpora el trabajo del profesor Andrew Abbott (The System of Professions) sobre el análisis de una profesión como fenómeno dentro de un sistema de ocupaciones, y como las profesiones intentan controlar la definición de los problemas y controlar el mercado de servicios.

D.- El mercado de trabajo y servicios. Análisis de los tipos de productos que estos profesionales ofrecen, su contribución a los intereses productivos y de eficiencia, los sectores mayoritarios de empleo, la amplitud y características de la práctica privada. El objetivo es encontrar los factores que explican su alto o bajo poder de negociación, sus niveles de ingresos, y su cercanía (y/o pertenecía) a la clase dominante. Así mismo, trataremos de ver como los cambios tecnológicos e implantación de nuevas herramientas de trabajo se incorporan en sus servicios, sus capacidades, aptitudes y adaptabilidad al entorno tecnológico.

E.- Organizaciones e Instituciones. Los abogados en el marco de grandes organizaciones han configurado algunas de las discusiones teóricas más interesantes a la vez que más sugerentes y productores de investigación: el poder de la profesión, niveles de autonomía y control sobre la forma y contenido de su trabajo, relaciones con las estructuras burocráticas, conflictos (cuestiones de intrusismo, luchas por el espacio profesional) entre la racionalidad profesional y la gerencial, etc. Centrales para esta discusión son las temáticas relacionadas con el papel crucial de los profesionales ante la incertidumbre organizativa (situación incierta, resultados inciertos) y su contribución a los intereses de una efectividad organizativa, redes internas y externas.

F.- La profesión en la política. Estudiando los siguientes aspectos: políticas profesionales, política de profesión, definición de políticas sociales, opiniones políticas, y participación política directa. El análisis de las políticas de esta

profesión me lleva a estudiar el papel de los Colegios Profesionales (estatutos, barreras de entrada,...) e interpretar a la profesión como escenario político donde se articulan y confrontan intereses profesionales y políticos diversos. El análisis de la lucha por el control de los Colegios Profesionales, y por ende por el control sobre la definición de profesión, es muy importante. La política de la profesión incluirá el estudio de los mecanismos y estrategias políticas utilizados por los Abogados para la defensa de los intereses propios jurisdiccionales, así como para la defensa de sus posiciones de poder y privilegio en el mercado, y en las organizaciones. El análisis de las redes de acción colectiva, de las coaliciones, nos permiten construir las estructuras de las dimensiones políticas profesionales.

Diseño de la investigación

Las fuentes de información tanto documentales como empíricas que utilizamos en este trabajo podemos clasificarlas en los siguientes tipos: datos primarios y datos secundarios. Los datos primarios han sido obtenidos a través de la elaboración de una encuesta a una muestra representativa al colectivo de abogado de toda Cataluña, y a la realización de entrevistas a informantes estratégicos. En cuanto a los datos secundarios están compuestos por diferentes fuentes estadísticas disponibles y al conjunto de trabajos, estudios y encuestas realizados a las profesiones jurídicas, tanto a nivel nacional como internacional.

A.- Datos primarios

La fuente principal de datos es una encuesta realizada por Josep A. Rodríguez a diferentes profesiones entre las que se encontraban arquitectos, ingenieros (Industriales, Minas, Caminos y Aeronáuticos) y abogados. Esta fue financiada por el Plan Nacional de Ciencia CICYT (Comisión interministerial de Ciencia y Tecnología) Proyecto SEC-0067. En dicha encuesta se enfatiza en sobre el mundo profesional. Se incluyen dimensiones que no existía en los

estudios realizados con anterioridad de la profesión de abogado (Ballcels: 1974 y 1983, Toharía: 1980, Zaragoza: 1982, Sofemasa: 1983, Cazorla: 1986).

El universo de abogados/as estaba constituido por 17.988 individuos que es el total de abogados en ejercicio en Cataluña 1995. Los datos fueron facilitados por el Consell del I.lustres Col.legis d'Advocats de Catalunya que esta compuesto por catorce colegios en toda Cataluña entre las provincias y por partido judicial¹. Se ha utilizado como marco de la encuesta la "Guía Judicial del Consell de Col.legis d'Advocat de Catalunya" y la "Guía Judicial del Col.legi d'Advocats de Barcelona". La extracción de los individuos pertenecientes a la muestra se realizó mediante una extracción aleatoria de los profesionales que estaban inscritos en la categoría de abogados en ejercicio, por ser esta la que da más amplias facultades para el ejercicio de la profesión. Dentro de esta categoría había dos subcategorías la de residente² y no residente³. En el momento temporal de la encuesta podía darse la situación de que un abogado en ejercicio estuviera colegiado en varios colegios al mismo tiempo. La colegiación única no se aprobó hasta la ley 7/1997, debido a lo cuál nos llevó a elegir el muestreo aleatorio simple y revisar el listado de personas que formaban parte de la muestra, para eliminar aquellos individuos que habían sido elegidos por duplicado, dada su colegiación en distintos colegios al mismo tiempo.

¹ Según el art. 2ª ,Real Decreto 2090/1982, de 24 julio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía. 1. Existirá un Colegio de Abogados en cada provincia, con competencia en su ámbito territorial y sede en su capital. No podrá ejercer la profesión sin previa incorporación al mismo. Ello se entenderá sin perjuicio de la subsistencia y atribuciones de los Colegios de partido que ya existen legalmente constituidos, con ambito de competencia exclusiva y excluyente limitada al partido judicial correspondiente. 2. Los Colegios de Abogados de partido no podrán subsistir si diez, por lo menos, de los profesionales que lo constituyen, no residen en el territorio del partido judicial correspondiente. 3. Excepcionalmente, se podrán crear nuevos Colegios de partido en los supuestos de: - Que en el territorio del partido judicial en que se pretenda constituir hubiese igual o superior número de Abogados ejercientes residentes que en el territorio del partido de la capital de la provincia. - Que votare favorablemente, su posible creación la Junta General extraordinaria del Colegio provincial afectado, con el quórum especial que se establece en el artículo 92.

² Residente es aquel abogado que vive en el mismo municipio donde esta ubicado el Colegio de Abogados en el que está colegiado.

³ No residente es el abogado que vive en otro municipio diferente al Colegio de Abogado en el que esta colegiado.

Del universo de abogados ejercientes en Cataluña se eligió una muestra por el método de la Alocución de Mc Neyman. Este método permitía un mejor ajuste al presupuesto del proyecto⁴. Este tipo de método consiste en una muestra aleatoria simple que se aplica, fundamentalmente, en investigaciones sobre poblaciones pequeñas, plenamente identificables, máxime si constituyen universos específicos y diferenciados, como por ejemplo: una muestra sobre médicos o como en el caso que nos ocupa abogados (Rodríguez Osuna: 1991, 23). Así mismo, este tipo de muestreo se presenta como el prototipo de muestreo por su sencillez y la facilidad para calcular los errores de muestreo. Esto obedece a que es un muestreo monoetápico y las diferentes unidades del universo tienen la misma probabilidad de formar parte de la muestra.

Según la **Tabla 1.1** sobre la distribución del universo y la muestra observamos que el “Col.legi d’Advocats de Barcelona” es el que más abogados ejercientes tiene con un total de 9.269 representando el 73% de los colegiados, seguido del “Col.legi d’Advocats de Sabadell” con 1.107 siendo el 89% de los colegiados y el “Col.legi d’Advocats de Girona” con 1.105 siendo el 85% de los colegiados. En los colegios

⁴ El diseño del muestreo fue realizado con asesoramiento del Dr. Josep Ll. C. Bosch, profesor de la Universidad de Barcelona.

Tabla 1.1**Distribución del universo y muestra**

Colegio de Abogado	Universo de abogados en ejercicio*	Muestra de abogados en ejercicio
Barcelona	9.269	773
Granollers	873	73
Manresa	365	30
Mataro	781	65
Sabadell	1.107	92
Sant Feliu	885	74
Terrassa	875	73
Vic	304	25
Tarragona	786	66
Reus	396	33
Tortosa	267	22
Lleida	600	50
Girona	1.105	92
Figueras	375	32
Total	17.988	1.500

Fuente: Elaboración propia a partir del Consell de Il.lustres Col.legis d'Advocats de Catalunya, 1996. Certificación emitidas en diciembre de 1995.

* En esta clasificación se incluyen las categorías de abogados residentes y no residentes.

con menor número de colegiados el porcentaje de abogados que ejercen la profesión es superior que en colegios con un número de abogados elevado.

La **Tabla 1.2** distribución de abogados por año de colegiación en la muestra y la respuesta recibida nos da una aproximación de los distintos cohorte de edad del colectivo. Según podemos observar el 38,6 % de la muestra se colegió en 1990-94, en la respuesta recibida ha sido del 33,8%. Los colegiados de 1985-90 en la muestra son el 23,3% y en la respuesta ha sido de 22,9%. Tanto en la muestra como en la respuestas ambos grupos representan aproximadamente el 50 por ciento de los individuos. A través del **Gráfico 1.3** podemos visualizar el ajuste de la muestra y la respuesta.

El Col.legi d'Advocats de Barcelona representa el 51% de la muestra total. Las diferencias entre la muestra y el censo de 1995 no son muy importantes. Los porcentajes son muy similares en la mayor parte de cohortes. Hay ligeras variaciones en los primeros quinquenios pero de leve importancia. Podemos decir, que la muestra refleja además la estructura censal del "Col.legi d'Advocats de Barcelona". Esto lo podemos apreciar en la **Tabla 1.3**.

Una vez extraída la muestra se elaboró un cuestionario que consta de 116 preguntas estructurado en ocho grandes apartados (**Anexo A**) y que recoge todos aquellos aspectos para nuestro objeto de estudio. El primer apartado tiene un carácter general e introductorio, en el que se recogen aquellas informaciones relativas a la carrera profesional, y nos permite obtener datos sobre los conocimientos adquiridos tanto prácticos como teóricos y la formación postlicenciatura. Así como que tipo de trabajo se realiza actualmente y la trayectoria en los últimos trabajos. También se analiza el tipo de organización y sector productivo en el que se encuentran realizando su actividad profesional. Otro de los

Tabla 1.2**Distribución de abogados por año de colegiación
en la muestra y la respuesta recibida**

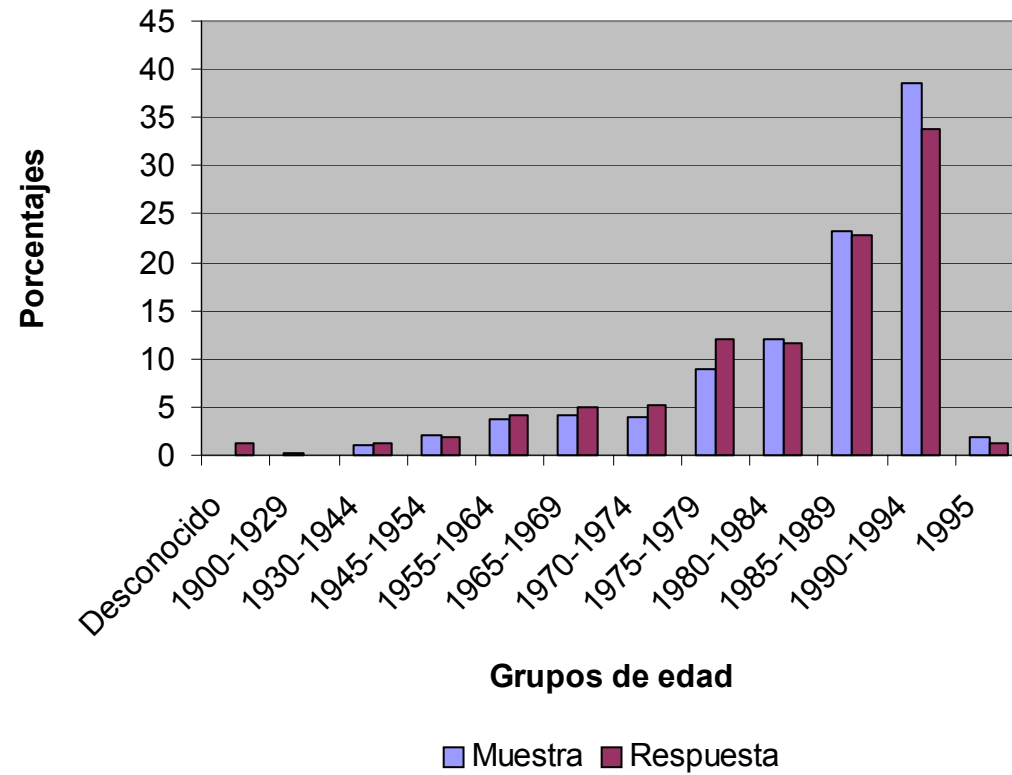
<u>Año colegiación</u>	<u>Muestra</u>		<u>Respuesta</u>	
	Frecuencia Absoluta	%	Frecuencia Absoluta	%
Desconocido	-	-	4	1,3
1900-1929	3	0,2	-	-
1930-1944	17	1,1	4	1,3
1945-1954	31	2,1	6	1,9
1955-1964	56	3,7	13	4,1
1965-1969	62	4,1	15	4,9
1970-1974	59	3,9	16	5,1
1975-1979	135	9,0	38	12,1
1980-1984	182	12,1	36	11,6
1985-1989	350	23,3	72	22,9
1990-1994	579	38,6	106	33,8
1995	26	1,8	4	1,3
Total	<u>1.500</u>	<u>100</u>	<u>314</u>	<u>100</u>

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez., Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Gráfico 1.3

Distribución porcentual de la muestra y en la respuesta por año de colegiación

Fuente: Elaboración propia a partir de estudio realizado por Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la



Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Tabla 1.3**Distribución censal y muestral del Col.legi d'Advocats de Barcelona 1995**

<u>Años</u>	<u>Distribución muestral</u>		<u>Distribución censal</u>	
	<u>Casos</u>	<u>%</u>	<u>Censo 1995</u>	<u>%</u>
0-1929	2	0,26	4	0,04
1930-1944	9	1,16	70	0,72
1945-1954	15	1,94	275	2,83
1955-1964	40	5,17	515	5,30
1965-1969	39	5,05	362	3,73
1970-1974	34	4,40	574	5,91
1975-1979	78	10,09	985	10,14
1980-1984	112	14,49	1265	13,02
1985-1989	185	23,93	2312	23,80
1990-1994	249	32,21	3287	33,84
1995	10	1,29	64	0,66
Total	<u>773</u>	<u>100</u>	<u>9713</u>	<u>100</u>

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

elementos relevantes en este apartado son las características del trabajo que realizan, el número de horas de trabajo, y tipo de especialidad.

El apartado B es el relativo al trabajo principal. En esta sección se hace hincapié en la descripción del tipo de cliente (individual o colectivo), y formas de acceso a la clientela. Otro de los aspectos cuestionados es como se desarrolla cada caso o proyecto, es decir, si se producen colaboraciones o asesoramientos de otros profesionales de la misma profesión u otras. También, se valoran las relaciones con las instituciones públicas. Para terminar, en este apartado se realiza un análisis del tipo de conocimiento y experiencia que utilizan en la realización del trabajo, así como los cambios percibidos en los últimos años, que han afectado a la forma de trabajar.

Los aspectos de control y autonomía son tratados en el apartado C del cuestionario. En este, se incluyen una batería de preguntas en el caso de trabajar en una organización o institución (públicas o privadas).

En el apartado D se estudian las valoraciones y satisfacciones en la realización de las tareas y funciones. Se trata de ver cuál es la visión que tiene el abogado sobre su trabajo actual, y como debería ser el trabajo ideal. También, se pregunta sobre aquellos factores o situaciones que provocan estrés y presión psicológica.

En el apartado E se estudian los aspectos generales de la profesión: qué elementos hacen que una persona tenga mayor prestigio, qué características son las fundamentales en su trabajo. En esta sección, se realizan preguntas acerca de cuál es el estatus profesional.

Siguiendo con el apartado F donde se estudian los elementos conflictivos y problemáticos en la práctica profesional. Se cuestiona sobre ¿Quién debe regular la entrada de nuevos abogados?, ¿Quién debe controlar y juzgar la práctica?, ¿Qué tipo de sanciones son necesarias para una práctica inadecuada?. Un aspecto

importante es en cuanto al papel de la Unión Europea. También se realizan preguntas sobre determinadas opiniones en relación a las organizaciones y colegios profesionales, ¿Cuál es o debería ser?. Finalmente, se intenta conocer el papel general del Estado en la sociedad.

En el apartado G se analiza el sistema de relaciones de amistad de los profesionales. Así como, ¿Qué personas son las más próximas al encuestado a la hora de pedir consejo? ¿Con qué personas comparte el mayor tiempo libre o con los que se tiene aficiones afines?.

El cuestionario termina en el apartado H donde se hacen preguntas de carácter socio-demográficas. Se analizan aspectos familiares más directos como, ¿Quién ejerce la misma profesión dentro de los miembros de la familia? ¿Con quién colaboran o han colaborado?. También se estudia el tipo de ideología y religión, afiliación y participación política, posición social. Localidad en la que se ejerce la profesión y lugar de residencia.

Para la obtención de los datos empíricos se eligió una encuesta por correo por ser esta la técnica metodológica apropiada para el estudio de un colectivo de tales dimensiones poblacionales. Para ello se elaboró un plan estratégico de tareas y trabajos a realizar. El trabajo de campo se dividió en diferentes etapas que desarrollamos a continuación.

La primera etapa del trabajo de campo fue elaborar la base de datos muestral. La base muestral fue creada a partir de los datos obtenidos por las guías judiciales. Los datos se introdujeron en un programa informático que permitía ordenar los datos alfabéticamente, para proceder a la depuración de los mismos. La elección de los individuos muestrales fue realizada por el sistema de muestreo aleatorio. Una de las complicaciones en esta fase fue eliminar aquellos individuos que estaban colegiados en dos o más colegios al mismo tiempo. Una vez, solucionada la repetición de personas en la muestra se procedió a la siguiente etapa.

La segunda etapa consistió en diseñar el material para cada uno de los envíos, así como la elaboración final del cuestionario. Se utilizó un programa informático de diseño gráfico para la construcción de los diferentes materiales. Una vez finalizados los trabajos de diseño, se procedió al proceso de producción de etiquetaje y envío. En esta fase, se debía controlar el etiquetaje e introducción del cuestionario correspondiente a cada individuo muestral. Se realizaron cuatro envíos. El primero de ellos se realizó la primera semana de junio de 1996, y dos semanas más tarde se recibieron cuestionarios devueltos a causa de errores en las direcciones, que fueron subsanados, bien corrigiéndolos o sustituyendo al individuo muestral por el siguiente individuo elegido aleatoriamente. El segundo envío se realizó la última semana de junio. El tercer envío se realizó en la segunda semana de julio. Pero en esta ocasión se modificó la base de datos de aquellos individuos muestrales que ya habían respondido para evitar respuestas repetidas. El cuarto y último envío se realizó en el mes de octubre.

Terminada la fase de envío de cuestionarios se inició la tercera etapa de recogida de datos en el que se procedió a limpiar y eliminar aquellos cuestionarios que fueron devueltos sin contestar. También se procedió a la codificación y control del cuestionario, es decir, se revisaron pregunta por pregunta para eliminar posibles errores y controlar los missing que se hubieran producido. Para pasar a la fase siguiente que es la creación del banco de datos. El banco de datos de los cuestionarios se creó directamente en el paquete informático SPSS (Statistical Program of Social Sciences), con el que se realizó el análisis estadístico del modelo profesional.

El trabajo de campo comprende desde marzo 1996 a enero 1997. Para tener una visión rápida y visual del trabajo de campo en su conjunto puede verse el

Gráfico 1.4 que es un organigrama de las distintas fases realizadas durante el trabajo de campo.

Otra fuente de datos primarios utilizada en este trabajo ha sido la realización de entrevistas a informantes estratégicos tanto abogados, magistrados, procuradores, y personal de la administración de justicia (**Anexo B**). Estas entrevistas permitieron incluir determinados aspectos al cuestionario. El protocolo utilizado para las entrevistas constaba de una batería de preguntas relativas a las problemáticas de las profesiones jurídicas. El principal objetivo de las preguntas era crear un diálogo con los entrevistados de manera que relataran sus experiencias como profesionales, su relación con profesionales del derecho y con la administración de justicia. Las entrevistas tuvieron lugar durante los meses de abril, mayo y junio de 1996, anterior a la realización de la encuesta.

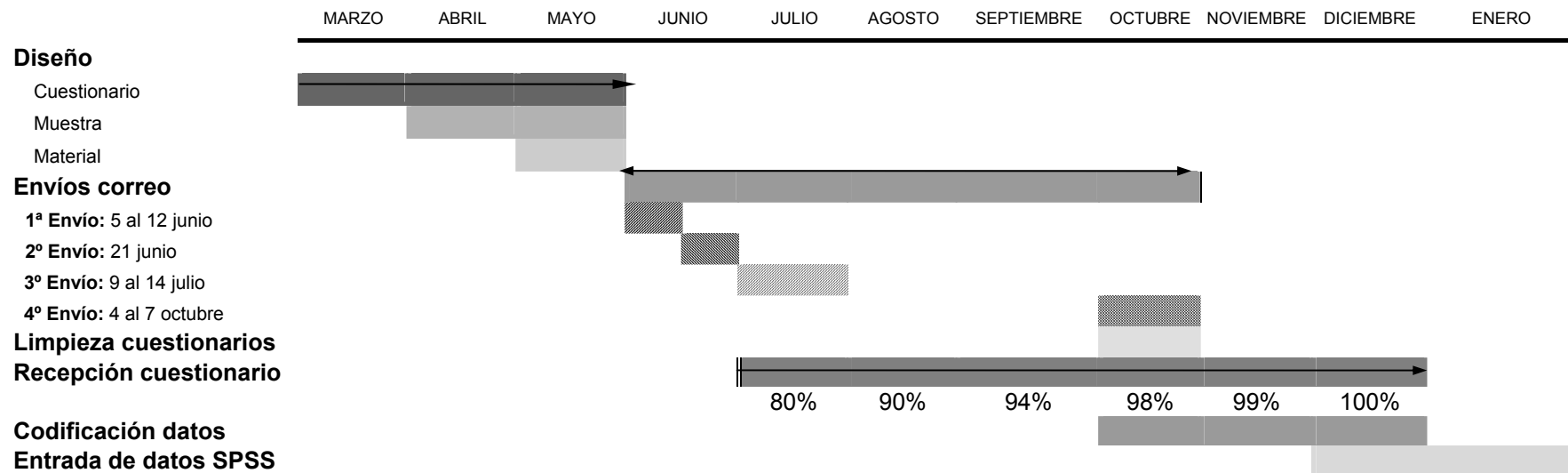
B. - Datos secundarios

Las fuentes secundarias han sido los estudios y encuestas realizadas al colectivo de abogados principalmente en el “Col.legi d’Advocats de Barcelona” y en distintos Colegios de Abogados de España (Zaragoza y Granada).

Según la **Tabla 1.4** vemos los distintos estudios y encuestas de opinión realizados a profesionales del derecho en España en los últimos 25 años. Estos estudios han permitido disponer de datos de opinión sobre la profesión de abogado en diferentes épocas. Así mismo nos permiten observar los cambios producidos. De los dieciocho trabajos disponibles en once de ellos la población de estudio ha sido los abogados. El resto de estudios son trabajos sobre jueces, notarios y población en general. La lista de estudios y encuestas se encuentra

Gráfico 1.4

Organigrama de las distintas fases realizadas durante el trabajo de campo



Fuente: Elaboración propia a través del seguimiento exhaustivo y control de tareas.

Tabla 1.4
Estudios y encuestas de opinión
a profesionales del derecho en los últimos 25 años

Nº	Autor	Nombre del estudio	Año	Población muestral
1	Jose Balcells	La situación social de la abogacía	1972	Abogados de Barcelona, en Ejercicio 2780 no ejercicio 1358
2	Jose Balcells	Las opiniones de la Abogacia Barcelonesa en materia profesional, familiar y política	1974	Abogados en Ejercicio y no Ejercicio de Barcelona
3	José Juan Toharia	El juez Español; un análisis sociológico	1974	Jueces, Magistrados-Jueces, Magistrados; Barcelona 20, Madrid 24 , Burgos 19 , La Coruña 18 , Sevilla 20.
4	José Juan Toharía, y CIS estudio nº 1222	Estudiantes de Derecho	1980	estudiantes de derecho
5	José Juan Toharía, y CIS estudio nº 1244	Abogados y Jueces	1980	Abogados y Jueces
6	Enrique Gastón, Universidad de Zaragoza	Los profesionales de la Justicia	1981	Abogados (79), Procuradores (10), Jueces (24), Fiscales (6), Secretarios (16), Oficiales (23), Auxiliares (32), Agentes (11)
7	José Juan Toharía, y CIS estudio nº 1305	El Sistema Judicial Español	1982	Personas mayores con 18 años
8	Asociación Internacional de Jóvenes Abogados AIJA	Cambiar las estructuras de la profesión para responder a las necesidades de la clientela del mañana	1983	Miembros AIJA
9	José Balcells	Los Abogados del Colegio de Barcelona	1983	Abogados de Barcelona
10	Jose Cazorla	Abogacia y Sociedad	1986	Abogados de Granada
11	José Juan Toharía, y CIS estudio nº 1708	La justicia ante la opinión de los españoles	1987	Personas mayores con 18 años
12	SOFEMASA	Estudio prospectiva de la profesión de Licenciado en Derecho en España	1987	Expertos de las profesiones jurídicas
13	Ramón Soriano Diaz Instituto de Desarrollo Regional	Los abogados andaluces: análisis sociológico	1987	Abogados
14	José Juan Toharía, OYCOS, S.A (Estudio del Consejo General del Poder Judicial)	Clima de opinión intra y extra judicial	1992	Jueces, Abogados, Secretarios de los Tribunales y Notarios
15	José Juan Toharía, y CIS estudio nº 2150	La justicia ante la opinión de los españoles	1994	Personas mayores con 18 años
16	José Juan Toharía, DEMASCOPIA, S.A.	Encuesta sobre la Función Notarial	Varios años	Notarios
17	Josep A. Rodríguez	Profesiones y Organizaciones	1996	Abogados, Arquitectos e Ingenieros
18	INE	Encuesta a Servicios Jurídicos	1996	Abogados, Notarios, Asesorías Jurídicas

Fuente: Elaboración propia.

ordenada cronológicamente por los siguientes aspectos: director de la investigación, nombre del estudio, año y por último la población estudiada.

Otros datos secundarios han sido los aportados por los *Anuarios Estadísticos* y las *Estadísticas Judiciales de España* del Instituto Nacional de Estadística de España (**Tabla 1.5**). Así mismo, los Colegios de Abogados emiten boletines, revistas y circulares que aportan información sobre temas candentes y de preocupación del colectivo. Entre los que hemos podido contar con la Revista Consejo General de la Abogacía Español (Madrid: Aranzadi, 1994), Món Jurídic, Il.lustre Col.legi d'Advocats de Barcelona, (Barcelona: Il.lustre Col.legi d'Advocats de Barcelona, serie), Por Derecho (Salamanca: Kadmos, 1995), Gazeta de los Notarios, (Madrid: El Consejo General del Notariado, 1995). Los diarios y periódicos nos aportan su visión sobre las actividades de estos profesionales.

C.- Análisis de datos

Previamente se codificaron todas las preguntas del cuestionario y posteriormente fueron tratadas con el paquete informático SPSS para proceder a realizar el análisis de los datos, según diferentes modelos y procedimientos estadísticos.

En primer lugar, se realizó un análisis de frecuencias permitiendo realizar un estudio estadísticos de verticales, con carácter descriptivo de las variables. Estos datos se pueden observar en el **Anexo A** (Cuestionario), donde se puede ver las frecuencias obtenidas en cada una de las preguntas. En segundo lugar, se procedió a la elaboración de tabulaciones cruzadas (tablas de contigencia), preseleccionando determinadas variables por su valor socio-demográfico y estructural para el estudio. La variables elegidas han sido género, especialidad, grupos de edad, forma de ejercer, tipo de organización, tamaño de la organización y salario. En tercer lugar, la

Tabla 1.5

Fuentes estadísticas relativas al mundo de las profesiones jurídica

Consejo General del Poder Judicial. Memoria 1982.
INE, Estadísticas Judiciales de España.
Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. Direcció General de Previsió i tutela de menors. Memorias.
Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. Servei de relacions amb l'Administració de Justícia. Barcelona.
Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. El Partits Judicials a Catalunya 1982. Dades per a una futura remodelació 1982.
Ministerio de Justicia. Dirección General de los Registros y del Notariado. Anuario (varios años).
Estadísticas judiciales de presuntos delitos denunciados o de los que tiene conocimiento el Juzgado de Guardia.
Anuari Estadístic de la Ciutat de Barcelona, 1095-1994.
Anuari Estadístic de Catalunya.
Anuario Estadístico de España.
Guías Judiciales del Colegio de Abogados de Barcelona.
Guías Judiciales del Consejo de Ilustres Colegios de Catalunya.
Guía de la Administración del Estado 1975.
Guía de las divisiones administrativas judicial y eclesiástica.
Guía diplomática de España, 1887.
Guía Judicial de Catalunya. 1887.
Guía Judicial de España. 1880. Publicada por D. Francisco Cabrero de Fritos.
Guía Oficial de España 1868-1930.
Nomenclator Comercial. Pueblos de España.
Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección General de Universidades del Comisionado para la Universidad y la Investigación.
Memoria de cursos académicos de la Universidad de Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad Politécnica de Barcelona.
Consejo de Universidades. Estadística de la matrícula universitaria del curso 1993/94 y siguientes.
Encuesta de Servicios a Empresas, INE 1996.

Fuente: Elaboración propia.

construcción del modelo profesional a través del estudio de las variables más correlacionadas, estudiándolas por medio de la verificación de hipótesis según el tipo de variable utilizada. También se utilizó el análisis de los coeficientes de correlación de Spearman (variables dependientes/categóricas) y coeficiente de correlación de Pearson (variables dependientes/de carácter continuo).

Para el análisis del modelo profesional estudiamos la construcción de modelos aditivos y complejos que nos permiten perfilar la forma de ejercicio profesional a través del grado de libertad de estos profesionales, su nivel de identificación con la profesión, el grado de autonomía. También analizaremos el nivel de satisfacción con la visión general de profesión. Por último, estudiaremos la profesión como redes sociales haciendo una aproximación al análisis de redes.

Contribuciones pretendidas

Este trabajo aspira a contribuir al conocimiento de la profesión de abogado a través de un análisis y enfoque sociológico de la evolución y transformación de la profesión de abogado en las últimas décadas. Estudiando de manera sectorial cuáles son sus intereses sociales en el proceso político en la construcción del sistema democrático y la Unión Europea. Trataremos de aproximarnos al modelo profesional percibido desde punto de vista de los propios abogados/as, para adaptarlo a la realidad social española de finales del siglo XX y a las puertas del s.XXI. El siglo XXI se presenta como el siglo de la globalización de la sociedad y en el que la profesión de abogado juega un papel importante como un elemento más dentro del conjunto de profesiones y ocupaciones que forma parte del tejido productivo Español.

La política educativa de las últimas décadas han afectado directamente en la construcción de profesiones tituladas. Los efectos han sido en número y en relación a los planes de estudios. El acceso universitario de manera masiva a todos los niveles

sociales ha hecho que crecieran el volumen de licenciados y en el caso que nos ocupa los abogados comprobamos que han tenido un crecimiento exponencial desde principio de los setenta hasta el presente. Lo que me hace pensar que el colectivo de abogados ha perdido su capacidad en controlar la creación de nuevos profesionales (Abel: 1995), y que está creando otros mecanismos de control. Así mismo este cambio en el sistema educativo ha implicado un proceso de rejuvenecimiento y feminización del colectivo profesional de abogados.

Por otro lado, pretendemos que este trabajo sirva de elemento comparativo con estudios realizados en otros países europeos (Gran Bretaña (Abel: 1995), Francia (Karpik: 1995), Bélgica (Huyse: 1995), Alemania (Blankenburg: 1995, Rogowski: 1995) e internacionales (Estados Unidos (Curran: 1995, Heinz: 1975 y 1995, Halliday: 1995), Venezuela (Pérez: 1995), México (Lomnitz: 1998), Japón (Rokumoto: 1995), así como con otras profesiones. Trataremos de ver si este colectivo se comportan de manera similar a abogados de otros países o sí por el contrario se están siguiendo pautas diferentes de entrada y actuación en el ejercicio de la profesión. Los nuevos cohortes profesionales ocupan espacios diferentes en la estructura profesional y en el mercado de oferta de servicios. La expansión de los mercados y la complejización de la demanda provoca la transformación de las formas de práctica organizada.

Así mismo, quisiéramos contribuir en la explicación de los efectos e implicaciones que han supuesto el Estado de Derecho, la construcción del sistema democrático y los sistemas autonómicos, y también la integración en la Comunidad Europea. Estos elementos presuponen cosas distintas. El primero de ellos la creación de Comunidades Autónomas con capacidad legislativa en determinadas competencia, potencia la no movilidad de abogados. Mientras que la integración en la Comunidad Europea actúa como elemento liberalizador para la libre circulación. Presentaremos cuál es la tendencia dominante en el colectivo catalán.

Con este trabajo trataremos de elaborar la imagen de la profesión de abogado en el sistema social, productivo y judicial, en términos de aptitudes, valores, ideales y comportamientos de los abogados/as. Tanto individual y como organización de representación a través de sus colegios profesionales. La profesión de abogado continua siendo crucial en el sistema productivo y sigue siendo un elemento esencial en la construcción del Estado, y grupos de poder (partidos políticos, grupos financieros y lobbies). Su posicionamiento en cargos de dirección, planificación y control les hace elementos claves de análisis dentro de las teorías que estudian los grupos de élite y prestigio.

Limitaciones

La complejidad de todo fenómeno social no debe ser una limitación para efectuar aproximaciones o estudios de los problemas sociales. A pesar de esa complejidad debemos tratar de explicar y entender porque suceden determinados hechos y situaciones. Aunque si debemos ser conscientes de las fronteras y límites a las que nos enfrentamos los investigadores sociales y los sociólogos.

En el caso que nos ocupa las limitaciones a las que nos enfrentamos fueron determinar el objetivo de estudio ¿Qué profesión jurídica estudiar?, ¿Qué área geográfica estudiaríamos?, y ¿Qué método era el más adecuado para el estudio?, ¿Por qué estudiar los abogados y no el conjunta de profesiones jurídicas?, ¿Qué tienen de especial los abogados?. Inicialmente esta tesis en su fase embrionaria pretendía ser un estudio de todas las profesiones jurídicas en las que se englobaban jueces, notarios, fiscales, abogados y procuradores. A medida que avanzó el proyecto tuvimos que determinar qué colectivo eran el que más nos interesaba conocer, y que a su vez, había sufrido mayores cambios socio-demográficos. Por otro lado, nos planteamos que debíamos elegir aquel colectivo que nos permitiera

elaborar la evolución de las últimas décadas y del que tuviéramos información a través de otros estudios, encuestas y fuentes estadísticas. Finalmente, elegimos los abogados por ser este el colectivo del conjunto de profesiones jurídicas que había experimentado un crecimiento demográfico exponencial, a su vez podíamos acceder a estudios y encuestas realizados en las últimas décadas.

Otras de las limitaciones a la que nos enfrentamos fue que zona geográfica estudiaríamos. Inicialmente el área geográfica elegida era toda España, pero esto suponía disponer de un equipo de investigadores muy grande y tener una fuente de financiación considerable. Por lo cuál, se eligió la zona de Cataluña por ser esta una área de gran desarrollo industrial, pero principalmente porque los estudios realizados anteriormente se centraban en este área geográfica de Barcelona, y nos permitiría hacer comparaciones. Lo ideal hubiera sido poder realizar un estudio longitudinal del colectivo, pero dados los recursos disponibles y los datos disponibles nos aproximaremos a realizar una evolución general del colectivo.

En cuanto al método empírico a utilizar se eligió una encuesta por correo, porque los estudios disponibles había utilizado este método. En relación a ¿Cuál sería la población de estudio? los estudios disponibles se realizaron a la totalidad del censo colegial, pero en nuestro caso elaboramos una muestra aleatoria simple, para adaptarlo a nuestros propios recursos.

Otra de las limitaciones a la que nos tuvimos que enfrentar fue que el cuestionario que elaboramos es más amplio que los realizados anteriormente, y que las preguntas no son iguales a la de los cuestionarios anteriores. Ello nos ha llevado a tener que transformar determinadas categorías para poder realizar las comparaciones deseadas.

Somos conscientes de la importancia de las limitaciones expuestas anteriormente. Pero con los instrumentos que disponemos podemos realizar una

aproximación, es preferible disponer de una fotografía movida y con ciertos desperfectos, que carecer de ella. Porque al menos podemos detectar ciertas partes oscuras y tonalidades, así como la tendencia seguidas por el colectivo.

Capítulo 2

TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO

A continuación haremos una aproximación a la transformación social de la profesión de abogado. En primer lugar, mostraremos brevemente cuál ha sido la evolución de la profesión presentando los antecedentes históricos más relevantes, para seguidamente pasar a los hechos recientes más significativos de las tres últimas décadas. En segundo lugar, nos acercaremos a la definición de abogado/a, desde los teóricos de la sociología de las profesiones, las propias opiniones de los abogados y la visión que la población tiene en general. Así mismo, veremos como se definen las otras profesiones jurídicas (procuradores, jueces, notarios, fiscales). Una vez definido lo que es ser abogado/a pasaremos al proceso de formación del abogado/a en nuestro país comparándolo con el resto de países Europeos. Finalizaremos con los cambios más relevantes en la estructura de la profesión de las últimas décadas.

Antecedentes históricos

Los orígenes de la profesión de abogado se remontan a la época del Imperio Romano, período en el que se crean los primeros textos jurídicos, y se construye el Sistema Jurídico Romano, apareciendo la incipiente figura del defensor de los derechos, bienes e interés de forma individual y con el carácter que ha conservado en sus líneas generales hasta hoy (Bielas: 1960). Cuando las sociedades comenzaron a regirse de manera democrática, mediante asambleas o parlamentos, destacaron algunas personas como oradores o tribunos, lo que suponía que quien tenía que defenderse en un juicio acudiera con un orador para que expusiera las razones que le asistían. Este uso se abrió paso definitivamente en Roma, donde hubo grandes oradores, entre los que podemos citar a Cicerón. El número y la complejidad cada vez mayor de las normas jurídicas impedía que pudiesen ser bien conocidas por todos los ciudadanos, y surge la figura del jurisperito al que se

le hacían consultas (Vázquez Sotelo: 1995, 19). Estos jurisperitos o abogados incipientes no constituían un oficio o profesión, según la entendemos actualmente, porque no recibían remuneración por su trabajo.

Según José María Martínez Val “la abogacía se convirtió en profesión cuando el Emperador Justino constituyó el primer Colegio y obligó a su registro, en él, de cuantos fueran a abogar en el Foro. Pero mantuvo requisitos de bastante rigor: Edad mínima de 17 años; aprobación de un examen de Jurisprudencia; acreditar buena reputación; no ser acusado de infamia; comprometerse a defender a quien el Pretor; en caso de necesidad, les designase; abogar sin falsedad; no pactar con el cliente “quota litis”; no abandonar la defensa una vez aceptada” (Martínez-Val: 1993, 2). Esta imagen de abogado como defensor de causas, se hace patente en la sociedad hispánica a través de la dominación romana desde el siglo I a. C. hasta V d. C.

España se nos presenta como una nación con fuertes influencias de diferentes pueblos y culturas a lo largo de su historia. Tras este primer período de la invasión romana le sigue la etapa de invasión visigótica y musulmana en la que se constituye el Sistema Jurídico Visigótico que comprende del S. V al VIII, seguido del Sistema Hispano musulmán del S. VIII al XV. En ambos sistemas la figura del defensor, jurisperito o abogado, es menos clara y no queda bien definida.

No será hasta la Edad Media cuando se retomen nuevamente los planteamientos de la época romana. Será en este período cuando se crean las primeras Facultades de Leyes y Cánones, lo que hoy conocemos como Facultades de Derecho, es decir, los primeros centros universitarios en occidente. En esta época se inició el proceso de separación del mundo religioso, jurídico y de la salud, que en etapas anteriores estuvieron tan unidos.

En España el primer centro universitario data del S. XIII (1218) en el que se funda la Universidad de Salamanca, con influencia de la escuela jurídica Boloñesa, tras un proceso de reconocimiento por parte de las clases nobles y del Rey Alfonso X “El Sabio”. Durante estos primeros momentos de vida de las Facultades de Leyes y Canónicas se crearon una especie de juzgados propios, en los que se trataban asuntos referentes al origen del gremio o corporaciones. Estos tribunales estaban formados por maestros y estudiantes, y tenían jurisdicción universitaria, así mismo trataban de impedir las interferencias de la jurisdicción ordinaria, no permitiendo la intromisión de ningún funcionario judicial en la vida universitaria, y se impedía la entrada en el recinto de las personas ajenas a la universidad, en virtud del principio de non introito (Pérez- Prendes: 1993).

Una de las obras jurídicas más importantes del Sistema Jurídico Alto-medieval es el libro *Las Siete Partidas* (1240) promovido por el Rey Alfonso X y el glosador Gregorio López, este es un primer intento de codificación legislativa. Es una obra maestra, en donde los abogados aparecen en la partida 3ª, donde se regula como “el oficio de los abogados es muy útil para la mejor decisión de los peritos, porque ellos aperciben a los juzgadores et dan carrera por el acierto, y sostienen a los litigantes de manera que por mengua de saber razonar, o por miedo, o por vergüenza, o por non pierdan su derecho”. Para ser abogado era necesario ser perito en derecho y no tener ciertos defectos físicos, o morales, ni dependencia por malgastador, ni monje, ni canónigo regular (Bielsa: 1960, 62). La profesión como tal se desarrollará despacio hasta la Corte de 1348 en las que se acuerdan y aceptan las normas del libro *Las Siete Partidas* (Kagan: 1981).

En el caso de los abogados catalanes a mediados del siglo XIII, la curia era la que administraba justicia, lo que entonces se entendía como sabios en derecho, que intervenían en favor de los intereses de los patrocinados. En el reinado de “Jaime I el Conquistador” en las Cortes de Barcelona de 1251, se

prohibió a los abogados la percepción de honorarios antes de terminar los pleitos hasta que la causa se diera por definitiva. Alfonso III el Benigno en 1323 pone orden en el ejercicio de la profesión de aquellos sabios en derecho y decreta que sean inscritos en un libro de registro de las cortes de Veguers, del alcalde de Barcelona y que observen un turno o una rotación en la defensa de las causas criminales y civiles (Jardi: 1989).

El S. XVI será cuando se produzca la recepción del Derecho Romano, y aparezca un indicio de la imagen de abogado que conocemos. Tras el descubrimiento de América se inicia un periodo de crecimiento de litigios de manera ascendente, producido por las tensiones sociales, crecimiento demográfico y económico del momento. Los principales beneficiados de este crecimiento fueron los abogados, que en épocas anteriores habían tenido un crecimiento esporádico, al igual que el resto de Europa. Los abogados necesitaban tener el grado universitario en leyes, siendo reconocidos como letrados, y a los que también se incluían los escribanos (notarios de la época, y los relatores), que eran nombrados por los reyes.

Los Reyes Católicos fueron los que firmaron el primer intento de regulación profesional de la Abogacía en España, con "las Ordenanzas a los Abogados y Procuradores" en Madrid el 11 de febrero de 1495. Las Ordenanzas o pragmáticas eran disposiciones legales adoptadas unilateralmente por el rey de "motu proprio" o a instancia de alguna corporación, grupo de personas o estamento, pero siempre teniendo como fin la utilidad pública. Así mismo, suponen un intento de recopilación de todas las normas que regulaban la actividad de los abogados elaboradas por Alfonso X en el libro de las Siete Partidas, y que se habían ido ampliando en los diferentes reinos de la Península. La creación del primer Colegio de Abogados en España data de 1592 en Valladolid como una confraternización de individuos, y en Madrid en 1595 (Colegio de Procuradores de Valladolid:

1995). Dicha confraternización tenía como función principal la independencia de la abogacía y el acceso a la profesión.

En el siglo XVII y XVIII serán cuando se empiecen a establecer las diferencias entre el Sistema Jurídico Occidental (latino) y el Sistema Jurídico Inglés (véase **Tabla 2.1**). Ambos sistemas parten del *Ius Commune* (Derecho Romano), pero en el período en que se reconstruye el *Digesto* y la *Sarpienta Iuris* para el sistema Occidental, pero en el sistema Inglés se efectuó a través de método del “Case Law”. Los juristas Jeremías Benthan y John Austin intentaron trasladar la técnica de codificación al sistema inglés pero sin éxito. La diferencia principal entre ambos sistemas es la supremacía del legislador en el sistema occidental frente a la supremacía del juez en el sistema inglés (Common Law) (Vázquez: 1995).

Los abogados barceloneses disfrutaron de una serie de privilegios que se encuentran resumidos en una obra publicada en 1639, con el nombre “*De officio judicis et advocati*” por Joan Pau Xammar, ilustre jurista y profesor de Derecho Canónico de la Universidad de Barcelona, consejero real y asesor del alcalde general de Cataluña. Según Xammar los abogados tenían la consideración de ciudadanos honrados que estaban exentos de la prestación de algunos servicios, como las armas, no podían ser presos por deudas ni sometidos a tormento. Los privilegios profesionales de los abogados catalanes se mantuvieron más o menos invariados hasta la promulgación del Decreto de Nueva Planta el 16 de enero de 1716, que introdujo un cambio radical en la vida política y jurídica de Cataluña (Jardi: 1989). Con dicho decreto se vieron

Tabla 2.1
Comparación entre el Sistema Jurídico Occidental y el Inglés

Origen	
Sistema occidental	Sistema inglés
Ius Commune	Ius Commune
Pilares Europeos	Sistema Jurídico autónomo
Derecho común	Fuente: Elaboración fundamentalmente jurisprudencial
Filosofía Griega	Método "Case law"
Derecho Romano	precedente judicial "stare decisis"
Moral Cristiana	s. XVII Judicatura Act
Corpus Iuris	Jeremias Bentham
Reconstrucción del Digesto	John Austin
Sarpienta iuris	Common Law
Glosa	
Summa Codicis por Azzo	
Accursio	
Glosa Magna	
Ius Civile a través	Ius Comune
Supremacia del Legislador	Supremacia del Juez
Organización judicial	
Sistema occidental	Sistema inglés
Ministerio de Justicia	Lord Chancellor
Consejo Superior (o General) de la Magistratura	Juez que pertenece al partido del gobierno y preside
(Consejo General del Poder Judicial)	
Magistrados y Jueces	1º Camara de los Lores
Judicatura-->Carrera Judicial o del	Tribunal de Justicia
Estado (Cuerpo escalafonado)	Comité Judicial
Juez Profesional	Tribunal de Apelación
Acceso: Concurso u oposición	Concillería del Supremo Tribunal de Justicia
Requisitos: Licenciado en Derecho, Centro de Estudios Judiciales, Juzgado de Entrada.	Los Jueces son nombrados entre los más famosos barristers que ejercen la profesión legal. El candidato ha de tener un mínimo de años de ejercicio.
Ascenso: Turno especial de promoción	2º Hans of Lords
(Juristas de reconocido prestigio)	3º Court of Appeal
Organos unipersonales	4º Hig Court
Organos colegiados	5º Country Court
Organos Supremos	
Tribunal Constitucional	

Fuente: Esquema de elaboración propia a partir de José Luís Vázquez Sotelo, *Sistemas jurídicos y Formación de jueces y abogados*, (Barcelona, PPU, 1995).

mermados los derechos y privilegios, estructurándose la administración de forma piramidal, y a la cabeza de ésta estaba el monarca.

Durante los siglos XIX y XX se forman las organizaciones judiciales de los sistemas jurídicos occidental e inglés. En el sistema jurídico inglés la organización judicial tiene una estructura piramidal (Vázquez Sotelo: 1995). En la **Tabla 2.1** podemos ver la principal diferencia entre el sistema jurídico occidental e inglés, la carrera jurídica en el sistema inglés es independiente del ejercicio de la abogacía, y en el sistema jurídico occidental los jueces pertenecen al escalafón de funcionarios del Estado.

No será hasta el año 1832 cuando se apruebe la Real Cédula por Fernando VII, en la que se constituyen los Colegios de Abogados de forma obligatoria para el ejercicio de la profesión, y en la cual se recomienda la conveniencia de reducir el número de abogados en ejercicio en cada una de las Audiencias y Cancillerías de la Monarquía para la mejor acreditación de las competencias profesionales:

“1.- La incorporación en todos los Colegios del Reino, incluso el de Madrid, será libre a todo Abogado que lo solicite, concurriendo en las circunstancias y cualidades que las leyes exigen.

2.- En los pueblos donde no haya colegios se ejercerá la facultad sin más restricción que la de presentarse con su título al Corregidor o Alcalde mayor del pueblo cabeza de Partido o, en su defecto, a la Justicia ordinaria.

3.- En todas las Capitales donde haya número suficiente de Abogados se crearán Colegios sin plazas determinadas. En su formación entenderán las Audiencias y Chancillerías respectivas y que redacten para su gobierno unas breves y acertadas ordenanzas arrojándose en un todo permitan las circunstancias de cada Colegio a las establecidas para el de Madrid, las que se elevarán después a la aprobación de mi Consejo.

4.- En todos los Colegios establecidos y que se establezcan donde residan Cancillerías y Audiencias se formarán, bajo la presidencia de uno de sus Ministros y la dirección de un letrado de ciencia y justicia, academias de práctica forense a imitación de las fundadas en esta Corte.

5.- Todos los Colegios remitirán en cada año a la Cancillería o Audiencia a que estén sujetos, tres ejemplares de las listas que imprimirán de los individuos que los formen, y los Corregidores y Alcaldes mayores y Justicia de todos los pueblos sin distinción deben hacerlo de otros manuscritos que comprendan los que residan en su distrito o población, sin distinción de los que ejerzan o no de la facultad” (Jardi: 1989, 5).

La Real Cédula de 1832 fortalece y configura la organización profesional como un grupo de presión con capacidad de aglutinar los intereses del colectivo profesional. Pero no será hasta el siglo XX cuando se cree una institución que represente al conjunto de Colegios de Abogados de España.

La organización que velará por el desarrollo de la profesión de Abogado será el Consejo General de Ilustres Colegios de Abogados de España. Su origen inmediato se encuentra en la iniciativa del Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, D. Emilio Laguna Azorín, quien a principios de 1942, en plena postguerra española, dirige una comunicación a todos sus colegiados y al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en la que resume la situación de la Abogacía española en ese momento. En este escrito se destaca la situación de desprestigio en que se encontraba la profesión de Abogado y se hacía especial hincapié en el problema planteado por la extensión de la jurisdicción castrense a delitos que iban más allá de los eminentemente militares, jurisdicción ante la cual estaba prohibida la intervención de Letrados para la defensa de los procesados. A finales del mismo año esta comunicación es cursada a todos los Decanos de España y por primera vez se menciona la ausencia de un nexo de unión entre los Colegios mediante una Junta o Colegio Central similar al que tienen notarios, médicos, etc., sin que supusiera una disminución de la libertad de acción individual de cada uno de ellos. Esto supondrá el inicio de una serie de gestiones para la creación de un organismo superior que posibilitara una actuación coordinada de los Colegios, permitiendo aumentar la importancia de la profesión y la presencia de la abogacía en la renovación del Derecho mediante la modificación de la Legislación vigente¹. El Consejo quedó definido por Decreto 19 de junio de 1943 como el órgano que facilita la comunicación de la Abogacía con el Poder Público y como el coordinador de

¹ Portal electrónico <http://www.icgae.es>

las distintas Juntas de Gobierno de los Ilustres Colegios de Abogados en defensa de los derechos e intereses de sus colegiados. La independencia del Consejo General fue limitada en los primeros años de su creación debido al control estatal.

Hechos más recientes

Las tres últimas décadas han sido muy significativas para el colectivo de abogados, hay una serie de hechos y situaciones políticas que han marcado su desarrollo y transformación reciente en España.

En los 60's se observa una preocupación por el papel de la abogacía, y se elabora el proyecto de reforma de la Ley Orgánica de la Abogacía. En 1963 se nombra a la primera mujer en la Junta de Gobierno del Col.legi d'Advocats de Barcelona, la abogada Montserrat Avilés, es un hecho importante para el colectivo de abogadas. En enero de ese mismo año se aprueba un decreto por el que cambiaba la denominación del órgano de representación de los abogados españoles, que hasta ese momento tenía el nombre de "Consejo General de Ilustres Colegios de Abogados de España" por el Decreto de 19 de junio de 1943, pasando a ser "Consejo General de la Abogacía". Así mismo, se someterá a estudio la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley de Orden Público. En 1965, se aprobó el derecho exclusivo de los abogados para la defensa de actuar en la jurisdicción laboral. No será hasta 1969, cuando se constituya el primer despacho colectivo de España por el Sr. Piqué y Vidal.

El último año de la década de los 60 supuso un hervidero de posicionamientos y movimientos sociales. Según Ángel Zaragoza, los abogados del Colegio de Madrid actuaron como caja de resonancia de gran parte de la práctica profesional (Zaragoza: 1975). Se inicia en este momento un proceso de convulsiones internas y externas del colectivo profesional como fueron las elecciones de diciembre 1969 del Colegio de Abogados de

Madrid (CAM) en el que se presentaron dos candidaturas ideológicamente muy diferentes; la de Del Valle que veía a la profesión como compromiso con el propio grupo, y la candidatura de Ruiz-Jiménez donde la profesión tenía un compromiso con el propio grupo y con la sociedad. Finalmente, ganó la candidatura más conservadora del Valle (Zaragoza: 1975).

La década de los 70 empezó con el IV Congreso Nacional de León, que representa un momento muy importante, ya que se reunieron la casi totalidad de los Colegios de Abogados Españoles. En el que se recogieron las principales posturas e ideas renovadoras de la profesión. Se pone de relieve la incomunicación existente entre la Abogacía y el poder político. El tema principal del Congreso fue la reforma del Estatuto General de la Abogacía (Decreto 28/junio/1946 EGA, Colegios de Abogados de España). El congreso sirvió como punto de referencia del colectivo más progresistas (Zaragoza: 1975).

Los conflictos jurisdiccionales planteados ante el tribunal de Orden Público, que fueron decisivos y de gran virulencia provocando suspensión en el ejercicio de la profesión, enjuiciamientos, multas, penas de privación de libertad, prohibición de reuniones, intervención de despachos (ejemplo - Proceso de Burgos, consejo de guerra contra seis militantes de la organización ETA, con sentencia pena de muerte, los Colegios de Abogados pedían la suspensión del consejo de guerra), son momentos de grandes cambios, que se reflejan en los casos contra la profesión. La situación del Colegio de Abogados de Madrid y del Consejo General de la Abogacía Española se debió a la división de posturas y grupos antagónicos opuestos. La Administración del Estado vetó las elecciones.

En 1973 la conflictividad social y política aumenta considerablemente y surge una preocupación por el proyecto de Ley de Colegios Profesionales (LCP). En 1974 se aprobó la LCP que había sido muy debatido por el colectivo profesional. Los Colegios querían ver reflejada y reconocida su

autonomía, personalidad jurídica y capacidad de obra. El proyecto provocó la protesta de los colectivos profesionales porque se amenazaba la libertad y autonomía de los colegios. El texto definitivo quedó según el art. 1 de la LCP: “ Los Colegios profesionales son corporaciones de Derecho Público amparadas por la ley y reconocidos por el Estado con personalidad jurídica propia” (LCP: 1974).

La muerte de Franco en 1975 es el inicio del proceso de transición española de la Dictadura a la Monarquía Democrática, y el proceso de construcción del Estado. El presidente de la transición fue Adolfo Suárez que inició la reforma política elaborando una ley con las bases para empezar los cambios políticos, realizando posteriormente un referéndum y regulando el derecho de reunión. En 1977 se realizaron elecciones generales y es el restablecimiento de la Generalitat de Cataluña con el retorno de Josep Tarradellas. El 6 de diciembre de 1978 es un momento histórico porque es el día en que se aprueba la Constitución Española, que modificó la LCP (modificación 26/diciembre/1978). El final de la década viene marcado por las elecciones generales y municipales.

Los años 80 son una década en la que hay grandes cambios políticos. Es un momento de gran convulsión política tras la dimisión del presidente de gobierno Adolfo Suárez, se produce un intento de golpe de Estado por parte del Teniente Tejero el 23 de febrero de 1981. Tras este hecho se pasa a un época de construcción de las Comunidades Autónomas con la aprobación de la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico y que afecta directamente a la LCP por ser esta una de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas.

Hacia la mitad de la década hay dos hechos muy importantes como son la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) en 1985, y “El manifiesto de los mil” que refleja la problemática situación de la Administración de Justicia. El manifiesto de los mil es un escrito suscrito por

mil abogados catalanes que decidieron plantar cara a la justicia por la excesiva lentitud y dilación de Administración de Justicia. Este fue aprobado por el “Col.legi d’Advocats de Barcelona” en junio del 1985. En octubre de ese mismo año lo aprobaría el “Consell de Col.legis d’Advocats de Catalunya”. Meses más tarde los Colegios de Abogados de Galicia y Euskadi dieron su apoyo al manifiesto, por calificar la situación de la Administración de caótica y desesperante. Por parte del colectivo de jueces surgieron opiniones sino opuesta, si de crítica por considerar que el manifiesto pecaba de parcialidad en el examen de las causas de las disfunciones de la Administración de Justicia. La segunda adhesión al manifiesto sería por parte de los Colegios de Abogados de la Rioja, Granada y Valencia. La queja principal del manifiesto es la falta de una formación profesional obligatoria, ya que la simple licenciatura en derecho no es suficiente para el ejercicio de juez, abogado o cualquier profesión jurídica. La tercera adhesión, sería de los Colegios de Cantabria, Córdoba, Cádiz. En total se adhirieron 41 colegios. El objetivo era iniciar una mejora en el funcionamiento de la Administración de Justicia para su modernización y eficacia. La problemática fue perdiendo fuerza tras la aprobación de la LOPJ y la ley de Demarcación y Planta Judicial.

España ingresó como miembro de pleno derecho en la Comunidad Económica Europea (CEE) el 1 de enero de 1986. En cuanto al ejercicio de las profesiones se inició un proceso en el que se aprobaron las normativas europeas de aplicación en nuestro territorio nacional a través de directivas europeas. También se aprobó la entrada en la Organización del Tratado Atlántico Norte OTAN, a través de un referendun.

Los 90 son años marcados por la proyección internacional de España. La CEE aprobó una plan de acción para la plena integración de los miembros de la Unión Europea (UE). El tratado de Maastricht en 1992 fue elaborado por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Economía de los Estados miembros en el que se aprobaron las siguientes metas: a) La creación de una

unión económica y monetaria con el "Euro" como moneda única; b) El objetivo de una política exterior y de seguridad comunes; y c) La cooperación en asuntos de justicia e interior y la creación de la Europol (policía europea). Es importante en relación a los colectivos profesionales porque se pone en vigor la libre circulación de profesionales de todos los países miembros de la Unión. Así mismo los principales requisitos para asegurar la estabilidad de precios fueron: bajada de la inflación, reducción de los tipos de interés a largo plazo, control del déficit público y de la Deuda pública. Las Olimpiadas de Barcelona y la exposición Universal en Sevilla en 1992 sirvieron de exponente mundial de la sociedad Española. Estos dos grandes acontecimientos tuvieron una fuerte repercusión en el mercado laboral y servicios, y en consecuencia en el mercado de estos profesionales.

En 1995, en el VI Congreso de la Abogacía Española de la Coruña en el que se aprobó el nuevo Código Deontológico. En este congreso se hizo especial énfasis en la necesidad de incorporar en el Estatuto General de la Abogacía el requisito de la realización de períodos de formación en prácticas para equiparar la formación del abogado Español al resto de países de la Unión Europea. Una de las conclusiones a las que se llegó fue “de exigir dos años de pasantía o dos cursos en una Escuela de Práctica Jurídica, no sólo a los licenciados inexpertos, sino también a los veteranos, por ejemplo jueces, a pesar de que los abogados de reconocido prestigio pueden hacerse magistrado”². Se vetó la palabra a los estudiantes de Derecho en dicho congreso. Los meses que siguieron vinieron marcados por protestas, huelgas y asambleas continuadas por parte de los estudiantes de las facultades de Derecho de toda España, contra la pasantía obligatoria y la realización de estudios en las escuelas de Práctica Jurídica. Finalmente, el Gobierno rechazó el postgrado obligatorio.

² El País, sábado 30 de septiembre de 1995.

En 1996, tras un período de conflictividad política por casos de corrupción, prevaricación, cohecho (ejemplos Filesa, Gal entre otros), se convocaron elecciones generales el 3 de marzo de 1996 ganando el partido Popular. En 1997 se aprobó la nueva Ley de Colegios Profesionales de aplicación en todos los colegios profesionales y Comunidades Autónomas.

Los antecedentes históricos y hechos recientes nos han revelado la importancia y cambios en el entorno de los abogados/as. Por lo que a continuación pasamos a definir el concepto de profesión de abogado/a acorde a la situación actual.

Definición de profesión

Para definir el término profesión necesitamos saber que significado tiene para el grupo social que lo utiliza como modo de vida. La sociología de las profesiones define a las profesiones como los grupos ocupativos que se distinguen de otros por su monopolio de conocimiento propio, monopolio del mercado (tareas, nichos de mercado, propiedad) y su autonomía. Según las diferentes corrientes teóricas se definen según sus funciones, atributos, requisitos o por el proceso histórico que han sufrido, o todo estos aspectos a la vez. Para acercarnos al concepto de profesión de abogado/a lo veremos como algo genérico, que no permanece en estado estático, sino que cambia según el momento histórico, entorno social y viene explicada por la diferenciación con las otras profesiones jurídicas.

Para la población en general la idea de abogado la podemos encontrar en el refranero, como conocedor de nuestra cultura popular que dice así: "Cuando toma cuerpo el diablo se disfraza de abogado", "...esto no lo arregla ni el abogado del diablo", "Un abogado listo te hará creer lo que nunca has visto", "Lo que desenredan diez hombres buenos lo vuelve a enredar un picapleitos", "Buen abogado, mal vecino", "Al médico, confesor y letrado, hablarles claro", "Los abogados hacen a dos manos; a moros y

cristianos”. Se presenta al abogado como actor social que complica la vida de su cliente, en vez de hacer las cosas sencillas, busca el lado dificultoso, oscuro y oculto de las situaciones. Por otro lado, ¿Qué es ser un abogado/a?.

Para definir lo que es ser abogado nos aproximaremos a la definición de profesión legal como aquellas “personas que ejercen una profesión jurídica, presiden tribunales, emiten consultas jurídicas y ejercen otras actividades generales, tales como consultas jurídicas, redacción de documentos jurídicos, representación de personas en asuntos jurídicos y prosecución de causas penales y civiles; están también encargados de asesorar a sus clientes en los aspectos jurídicos de sus asuntos personales y comerciales; de representarlos en los procesos de importancia secundaria; de defender las causas civiles o penales ante tribunales; de representar a las autoridades civiles en los procesos ventilados ante tribunales de justicia; de dirigir el procedimiento judicial y de dictar sentencias judiciales; de redactar y legalizar los documentos jurídicos; de registrar declaraciones juradas, de hacer prestar juramento y recibir declaraciones solemnes, de cumplir otras funciones jurídicas” (Ministerio de Trabajo: 1963). Es una visión genérica y en la que se destaca las áreas de trabajo en las que se ven involucrados estos profesionales, ya sean fiscales, jueces, notarios, procuradores, letrados, y abogados, registradores, abogados del estado. Cada una de estas figuras vienen enmarcadas y definidas por un perfil profesional construido a través de unos requisitos que hacen que no se puedan practicar o ejercer dos profesiones jurídicas al mismo tiempo.

Para elaborar un concepto de profesión liberal que sea común al conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea debemos incorporar tanto elementos de requisitos de formación (nivel, duración) como elementos corporativos (condiciones regladas, normas profesionales, deontología). Andreu Olesti Rayo define a las profesiones liberales como “aquellas profesiones que (1) exigen para su acceso y ejercicio una alta cualificación,

(2) sancionada con un título que acredita unos estudios de enseñanza superior, (3) cuyo acceso y ejercicio viene generalmente sometido a un estatuto corporativo (4) reglamentador de la disciplina en el ejercicio de la profesión y la deontología” (Olesti Rayo: 1996). Podemos decir que las profesiones jurídicas españolas se ajustan a esta definición global. Pero observamos que dentro del conjunto de ellas se observan diferencias. Nosotros dividiremos a las profesiones jurídicas españolas en dos grupos diferenciados: dinámico y estático.

A/ Grupo dinámico/mercado

El grupo dinámico/mercado está compuesto por Abogados y Procuradores. Es dinámico porque su forma de acceso al ejercicio de la profesión es libre y se produce a través de la pertenencia a un colegio profesional, una vez que se ha completado la licenciatura de derecho en una Universidad Española. Su estructura profesional es dicotómica. Las categorías profesionales son: ejerciente que permite la habilitación para asistir en juicios, y no ejerciente que supone ser miembro del cuerpo de la abogacía/o procuraduría, pero no se tiene la capacidad de asistir en juicios, en consecuencia no se puede dar asistencia letrada.

A1/ Abogados

Entre las múltiples definiciones que podemos encontrar entre los autores que han estudiado a la profesión de abogado esta la de José Portuondo y de Castro, que define al abogado contestando a la siguiente pregunta, "¿Qué quiere decir abogado? Etimológicamente, Ad auxilium vocatus, "llamado en auxilio" es el que defiende a otros y abogados y voceros les denominó el Rey Alfonso X "El sabio" diciendo que "de su menester gran pro viene", porque ellos equiparan a los pobres con los ricos...."(Portuondo:

1978). Esta es una definición que estudia la raíz lingüística y latina del vocablo, a su vez nos remonta a los orígenes de la palabra abogado.

Para Fraga Iribarne "el letrado ha sido, en todos los tiempos, por excelencia, como su nombre lo indica, una persona respetada por las letras, por la ciencia importante que posee, fundamental para la convivencia"(Círculo de Estudios Jurídicos: 1971). Lo que viene a decir, es que la palabra escrita es el elemento que lo distingue en la sociedad y por tal motivo es respetado.

Otra definición sería la de "perito en derecho positivo que se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también a dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan". En síntesis, es el intermediario judicial y consejero de sus clientes. Para Max Weber es aquel "que asume la dirección técnica en la preparación del procedimiento y la consecución de los medios de prueba" (Weber: 1979). Según la Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales " El abogado, como representante legal, desempeña la función de presionar por el reconocimiento oficial de las pretensiones jurídicas. Esta misión está íntimamente ligada al proceso judicial, especialmente cuando este último se basa en la presentación de pretensiones contradictorias, como en la tradición angloamericana (.....) . El abogado puede entonces adquirir funciones más directas en la creación del Derecho y, como consecuencia de esto, tenderán a desarrollarse nuevas formas de abogacía en nuevos ámbitos institucionales. La función del abogado se tipifica como conflicto entre las responsabilidades del letrado como un funcionario de la Ley y su compromiso respecto a los intereses del cliente...."(Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales: 1975, 518 Derecho). Estas son definiciones ajustada a la idea de proceso, función y creación.

Las normas y leyes establecen qué es ser abogado y cuáles han de ser sus atributos, requisitos y funciones. El Real Decreto 2090/ 1982, de 24 de

julio, por el que se aprueba el “Estatuto General de la Abogacía”, dibuja la siguiente imagen de abogado/a vista por el poder legislativo:

“A partir de la Constitución de 1978, la figura del abogado y el papel que se debe cumplir en defensa de los intereses y derechos de los ciudadanos y como colaborador del Poder Judicial a quien corresponde tutela de tales intereses y derechos, ha obligado a la puesta al día del Estatuto General de la Abogacía, teniendo en cuenta, además, la larga vigencia anterior, haciéndose necesario que nuevas experiencias y figuras se incorporan a la regulación de tan trascendental Profesión”.

La aprobación de la Constitución en 1978 supone un elemento renovador en la definición y forma de entender lo que es ser un abogado/a, y esta nueva forma es desarrollada en el “Estatuto General de la Abogacía³”, en los artículos 8, 9, 10, 11,12, 13, que establecen los términos y disposiciones generales en los que se destaca su papel como profesión libre e independiente. La capacidad para ejercer de abogado viene medida por el art. 14,15,16,17, cuyos requisitos mínimos son; a) ser de nacionalidad española, b) ser mayor de edad, c) licenciado en Derecho, d) no tener antecedentes penales, e) satisfacer las cuotas de ingresos en el colegio profesional, f) pertenecer a la Mutualidad General de Prevención de la abogacía, y por último g) tener licencia fiscal. Estos requisitos actúan de frontera y barrera de entrada para el ejercicio de la abogacía. Aquellos que no los cumplen no pueden actuar como abogados, y en el caso de cumplirlos que no incurran en algún tipo de incompatibilidad que invalide su capacidad.

Según José María Martínez Val: “La abogacía es una profesión libre y capaz de trabajar con nuevos materiales jurídicos y bajo formas de nuevas instituciones, con utilización de las nuevas tecnologías. Lo importante es que al cabo de una terminal de ordenadores, o de un telefax haya un jurista o un equipo de juristas con alma de Abogado. Coexistirán los nuevos abogados

³ Abogacía, cuerpo de abogados.

con los clásicos” (Martínez Val: 1993). Los abogados se adaptan a las nuevas situaciones y entorno social de las nuevas tecnologías de la información.

En definitiva, ser abogado/a es tener conocimientos de derecho, licencia para el ejercicio, ser miembro de la abogacía, prestar un servicio y asesoramiento de procedimiento jurídico de manera independiente y libre. Así como tener capacidad para adaptarse a las nuevas situaciones de la sociedad del nuevo milenio.

A2/ Procuradores

La figura del procurador es una persona de leyes que pertenece al cuerpo de profesiones jurídicas. Su figura se remonta a tiempos de la Edad Media y proceden de la profesión conocida como Notario Casuístico que pertenecían a la Cofradía y Hermandad de San Ivo. A través de la evolución histórica y los cambios en el sistema jurídico su papel cambia de definición. El Real Decreto 2046/1982, de 30 de julio, por el que aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales modifica el anterior Estatuto, que había quedado obsoleto para las necesidades de este grupo social y que debía adaptarse a la nueva figura de procurador. En el art. 1 de dicho Estatuto se define a la “Procuraduría⁴ como una profesión liberal e independiente que podrá ejercer cuantos, reuniendo las condiciones necesarias exigidas en este Estatuto, soliciten y obtengan su incorporación a un Colegio de Procuradores”. Los requisitos son similares a los establecidos para ser abogado, pero en este caso no se hace obligatorio la disposición de licencia fiscal o pagar a una Mutualidad de Previsión. Esta profesión se hace incompatible con el ejercicio de la abogacía, la función de fiscal o juez, notario. Además el acceso al ejercicio no se realiza a través de oposiciones o concursos, públicos.

⁴ Procuraduría cuerpo de procuradores de los Tribunales.

El procurador es una de las profesiones jurídicas menos conocidas y que causa controversias entre las otras profesiones jurídicas. Entre nuestros informantes estratégicos el procurador aparece descrito de la siguientes formas:

“En cuanto a la figura del procurador, yo diría que es un personaje que pasa mucho por los juzgados, y del que se sabe muy poco externamente. Suelen tener una sala habilitada en los Juzgados, y en muchas ocasiones tienen la sede del Colegio dentro de los Juzgados, como es en el caso de Barcelona”⁵.

“Los procuradores son una representación de la parte, no hay una relación directa. Pienso que es una figura muy cuestionada dentro del sistema judicial, esta impuesta, pero en mi experiencia sus funciones no quedan muy delimitadas por el sistema. Pienso que es una figura muy diluida del sistema y que se podría prescindir de él, encarece el procedimiento. Sus funciones vendrían a ser las de un secretario, y perfectamente lo podría cubrir el abogado. El cliente no los ve a lo largo de proceso”⁶.

“En mi opinión, es bueno tener un maestro que te lleve de la mano, y te ayude para adquirir la experiencia necesaria para ejercer en solitario. Es importante porque te ayuda a ver la diferencia entre lo que es un buen profesional y el que no lo es. Cuando empecé en el mundo de los procuradores apenas conocía que era ser un procurador..... Los procuradores son un filtro para la legalidad, se encuentran entre el trámite, del abogado y el juez. Siempre minuta lo mismo. Actualmente, los clientes de los procuradores son los abogados pero esto no siempre ha sido así, antes los procuradores tenían los clientes directamente y los delegaban a los abogados.

En cuanto al terreno laboral los abogados quieren absorber el trabajo de los procuradores. Pero no se dan cuenta de que no tienen la misma credibilidad ante la oficina judicial. En mi opinión el procurador no puede desaparecer”⁷

Como podemos observar hay diferentes opiniones en relación a la figura de procurador y podemos decir que el procurador es el gran desconocido dentro de las profesiones jurídicas, pero que ha conseguido tener una cierta importancia dentro del sistema jurídico e imponer su existencia a las otras figuras jurídicas. Su principal función es la

⁵ Entrevista 3, ver anexo B.

⁶ Entrevista 5, ver anexo B.

⁷ Entrevista 7, ver anexo B.

representación del cliente en la vigilancia del estado de actuación en las demandas o reclamación ante los Juzgados. Actuando de filtro o control de calidad de las actuaciones judiciales.

B/ Grupo estático/estado

El grupo estático/estado está compuesto por Jueces, Fiscales y Notarios. El acceso al ejercicio de la profesión viene marcado por la realización de un examen en el que se debe demostrar las habilidades y conocimientos de Derecho. Una vez superado el concurso o oposición se realiza una formación específica en una escuela jurídica de una duración aproximada de seis meses. Al finalizar esta formación se les asigna un destino jurisdiccional para el ejercicio de la profesión, pasando a ser funcionarios del Estado que según el art.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (texto articulado 1964) “Los funcionarios de la Administración Pública son las personas incorporadas a la misma por una regulación de servicios profesionales y retribuidos, regulada por el Derecho Administrativo”. Este grupo se caracteriza por el hecho de que sus clientes o casos le vienen impuesto por sistema judicial. Esta es una clara diferencia con respecto del grupo dinámico que tiene libre albedrío y en el que el cliente accede libremente a sus servicios. Una situación singular como funcionarios públicos son los Notarios que reciben su remuneración de los particulares, a través de honorarios o aranceles y no van a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, pero si tiene un área jurisdiccional asignada.

B1/ Jueces y Magistrados

Los Jueces y Magistrados son elementos claves en el Estado de Derecho, forman el pilar del Poder Judicial. Según el art. 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 de 1 de julio, en el que dice textualmente: “La Justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey y por los

Jueces y Magistrados integrantes del Poder Judicial independiente, inamovibles, responsables y sometidos únicamente a la Constitución y el imperio de la Ley”. Su papel es el de administradores de lo justo y aplican lo establecido en las leyes.

Según Juan José Toharía Cortes “El juez de Derecho Común constituye el órgano visible a través del cual la profesión legal puede controlar la democracia. Constituye así una institución clave no ya solo en la esfera privada de la vida social, sino también en la pública.” (Toharia: 1975, 22). En primer lugar, tiene el juez el mismo estatus profesional que el resto de los funcionarios públicos. Se caracteriza por: pertenencia vitalicia al cuerpo, inamovilidad, pautas de ascenso, traslados, estabilidad en el empleo, retribución, jubilación. Al estar dentro de una Administración del Estado se ve privado por completo del control de los actos y decisiones de las Administración, es decir, no tiene capacidad de influir en asuntos públicos. En conclusión, cabe definir al juez como un funcionario cuyas tareas, predominantemente creativas, y mecánicas, están prácticamente confinadas a la esfera privada de la vida social (Toharia: 1975, 25). En la imagen de los jueces para los españoles en 1998, según un sondeo de Demascopia⁸ sobre la Administración de Justicia resalta que los jueces están bien preparados y son competentes en un 66%, el 45% actúan con honestidad y honradez. Independientemente de los problemas de la gestión de la Administración de Justicia, los jueces constituyen la garantía de defensa de la democracia y de las libertades.

Un juez o magistrado es todo aquel que pertenece a la carrera judicial y es funcionario al servicio de la Administración de Justicia. Accede al ejercicio de su profesión a través de concurso u oposición. Estos ejercerán sus funciones jurisdiccionales en los Juzgados y Tribunales de todo orden, y al

⁸ El País, 11 mayo de 1998, “Los españoles dan un rotundo suspenso a la Administración de Justicia con 3,6”, “Jueces Buenos, Mala Justicia”. (19-20)

cual este asignado. La forma de acceso y distribución de destinos esta regulada por la LOPJ de 6/1985 y por la Ley 38/1988, de 28 de diciembre sobre demarcación y de planta Judicial.

B2 Fiscales y abogados del Estado

Los Fiscales son funcionarios que representan y defienden judicialmente a los intereses del Estado y de la cosa pública; protegen los intereses ausentes, a los menores, a los incapacitados, promueven la investigación y la comprobación de los hechos delictivos y la imposición de penas (Oleguer Torra: 1989, 65).

Los fiscales acceden a la profesión a través de la carrera fiscal. Entran a través de un examen eliminatorio y pasan a ser funcionarios del Estado, donde siguen una formación semejante a la carrera judicial.

Según uno de los informantes estratégicos entrevistados:

“Los fiscales tienen una misión delimitada por el principio de legalidad. A diferencia que los abogados, la relación es diaria y estrecha. Además se da el caso de que tenemos la misma formación. Para nada influye ese trato diario en la elaboración de la sentencia final. En cuanto a los otros jueces algunos no reciben a nadie, en mi caso yo siempre atiendo. Antes los jueces estaban metidos en su urna y se limitaban solamente a emitir sus juicios por escritos. Creo que es importante incorporar el factor humano y prefiero escuchar. Es muy importante que la gente sea profesional en su trabajo diario”⁹.

Los fiscales son los representantes del Estado en las causas penales y civiles, son funcionarios de carrera, perciben su remuneración del Presupuesto General del Estado y tienen una formación semejante a los Jueces y Magistrados.

B3/ Notarios y Registradores

Los Notarios y Registradores son fedatarios públicos. Notario/a es aquel oficial público que tiene una delegación de la autoridad del Estado para dar a los documentos que redactan y de los cuales él es el autor, el carácter de

⁹ Entrevista 5, ver anexo B

autenticidad que confiere a dichos documentos cuya conservación asegura la fuerza probatoria y la fuerza ejecutiva. El notario/a tiene una función preventiva en contraposición a la del Juez, porque facilita y reduce el riesgo de litigios; proporciona seguridad jurídica a los ciudadanos, y por tanto, protege los derechos de los usuarios del Derecho. El notario/a está sujeto a la obligación de ser licenciado en Derecho, ser español, así como a numerus clausus, marcado por ley. El Estado le confiere estas facultades para salvaguardar los intereses públicos y privados¹⁰.

Según la Ley del Notariado 28 de mayo de 1862, en su art. 1 "El notario es funcionario público autorizado para dar fe, conforme a las leyes de los contratos y los demás actos extrajudiciales. Habrá en todo el Reino una sola clase de estos notario" (Legislación Notarial: 1993). Lo destacado de esta definición es su papel de funcionario público designado por el Estado.

El perfil socio-humano del Notario se caracteriza por ser varón, con cierta edad, función notarial, ser libre, profesar la religión cristiana sin ser clérigo, domina la lengua, y ha de demostrar mediante examen que dispone de la aptitud, pericia, honradez, habilidad y fidelidad (Bono: 1979, 22). Esta es una definición sexista. Según Rosa María Blasco Martínez, el entorno social del notario es el de estar integrado en los grupos de élites, ya que la profesión de notario público confiere, además de prestigio, bienestar económico. En el camino de acceso al poder, el escribano público ha pasado del control administrativo que proporciona la profesión a través de la letra pequeña, a la dignificación social.

Según los informantes estratégicos:

¹⁰"El Notario y su función", "El Acta Unica Europea, las libertades de establecimiento y de prestación de servicios y la profesión de Notario", Revista de Derecho Notarial, (Enero-Diciembre 1990).

“El notario es uno de los profesionales del derecho con el que menos me relaciono, se cita excepcionalmente, y nunca personalmente, ni como testigo. Este trabaja más en la parte privada de los hechos”¹¹.

Los trabajos de Santos Pastor nos aportan una definición de notario ajustada a los niveles de litigación, así como su papel preventivo en los hechos económicos y sociales. Su definición es la siguiente: “podemos definir brevemente la función de notario diciendo que autentifican, firman documentos, dan fe, examinan la legalidad del acto sometido y asesoran en aspectos conexos con las transacciones que se someten a su intervención. En relación con este último aspecto, es frecuente que den consejo sobre cómo realizar operaciones jurídicas, cómo hacer un testamento conforme a los deseos del testador sin que ocasione posteriores problemas entre los herederos, cómo configurar un contrato...; esta actividad - que habitualmente es objeto de financiación cruzada- puede constituir un efecto externo positivo y colinda con la labor de los letrados y otros asesores, pero en el caso de los notarios, generalmente con el atributo singular de su imparcialidad” (Pastor: 1995, 12). Se destaca el papel del notario como efecto externo positivo en las transacciones económicas y sociales.

Podríamos decir que el Notario/a es un narrador de los hechos privados y públicos. Pertenecen a la parte preventiva del derecho, para vigilar que se cumplan las normas y leyes, ex-ante.

A modo de resumen y para tener una visión más global del grupo Dinámico/Mercado, y del grupo Estático/ Estado de todas las definiciones, lo podemos obtener a través de la **Tabla 2.2** donde podemos ver los requisitos necesarios para formar parte de una profesión jurídica, y donde vemos las diferencias básicas entre estas figuras profesionales.

La formación del abogado

¹¹ Entrevista 5, ver anexo B

La formación del abogado se inicia con los estudios universitarios. Este es un elemento muy destacado en la sociología de las profesiones, ya que es donde se adquieren los conocimientos básicos para el ejercicio de la profesión. En el caso Español el crecimiento reciente de estudiantes universitarios ha sido

Tabla 2.2
Requisitos para pertenecer a una profesión jurídica

Aspectos	Grupo Dinámico/Mercado		Grupo Estático/Estado		
	Abogados	Procuradores	Jueces	Notarios	Fiscales
Ser Español o nacionalidad	X ¹	X ¹	X	X	X
Ser mayor de edad	X	X	X	X	X
Licenciatura en derecho	X	X	X	X	X
Oposiciones/ concursos / función pública	--	--	X	X	X
Formación post licenciatura	--	--	X	X	X
Escuela Jurídica	X	X	X	X	X
Colegiación obligatoria	X	X	--	X	--
Asociación Profesionales	X	X	X	X	X
Ejercicio privado	X	X	--	--	--
Incompatibilidades con el ejercicio privado	--	--	X	X	X
Escalafón o jerarquía de la carrera profesional	Ejerciente No ejerciente	Ejerciente No ejerciente	Magistrado TS* Magistrado Juez	Notario 1 ^a ** Notario 2 ^a Notario 3 ^a	Fiscales de TS*** Fiscales Abogados-fiscales

Fuente: ¹ Adaptado a la Directiva Europea y al Estatuto del Consejo General de la Abogacía.

*Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**Ley del Notariado, 28 de mayo de 1862. Modificaciones, ley 28/dic/1946, ley 43/1985, Ley 18/1990.

*** Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

enorme de los años 70 a los 90 se ha multiplicado por 3 el número global de estudiantes, y en el caso de Derecho por 7, (véase, **Tabla 2.3** y **Gráfico 2.1**). Otro indicador es el porcentaje de estudiantes de Derecho respecto al total de estudiantes universitarios, a principios de los 70 eran un 13 % del total, y en los 90 representan un 25 % del total de estudiantes universitarios. Ello refleja el boom del número de licenciados en Derecho.

En cuanto al nivel de profesorado y personal docente universitario en España se ha multiplicado por 2,2, mientras que el profesorado de Derecho por 1,9. El crecimiento de profesorado de Derecho ha sido inferior al crecimiento de estudiantes, lo que ha supuesto un aumento del número de alumnos por profesor con las correspondientes repercusiones en la formación de los licenciados en Derecho. En 1971 por cada profesor había una media de 14 alumnos, mientras que en 1993 eran 40 alumnos por profesor.

En las Universidades catalanas **Tabla 2.4** la tendencia ha sido creciente en número de estudiantes llegando a su punto más alto en el año académico 1988-89, para luego decrecer. También se crean nuevos centros universitarios donde poder realizar estudios de Derecho, como son la Universitat Pompeu Fabra y la Universitat Oberta de Catalunya. Según la **Tabla 2.5** el nivel de profesorado en las Universidades catalanas crece en las últimas décadas, pero son las categorías más precarias (asociado o contratado, ayudante u otras) las que más aumentan.

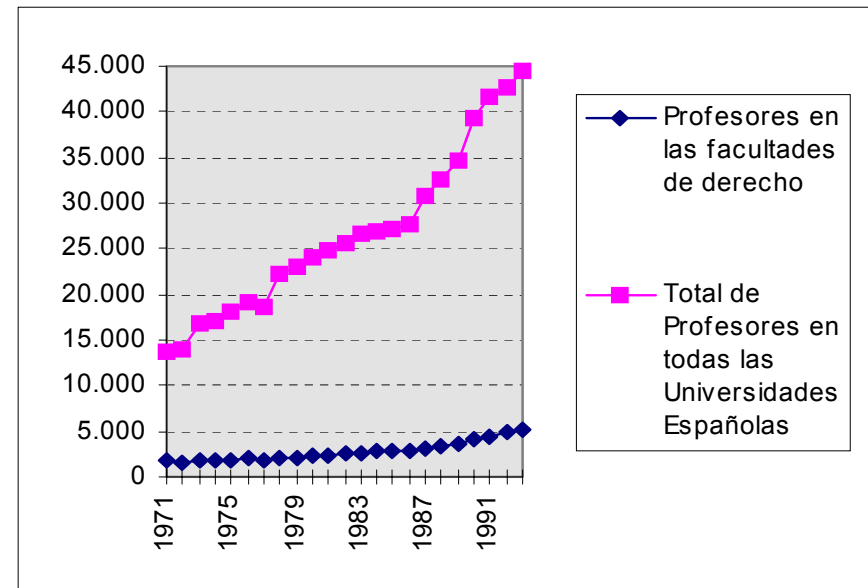
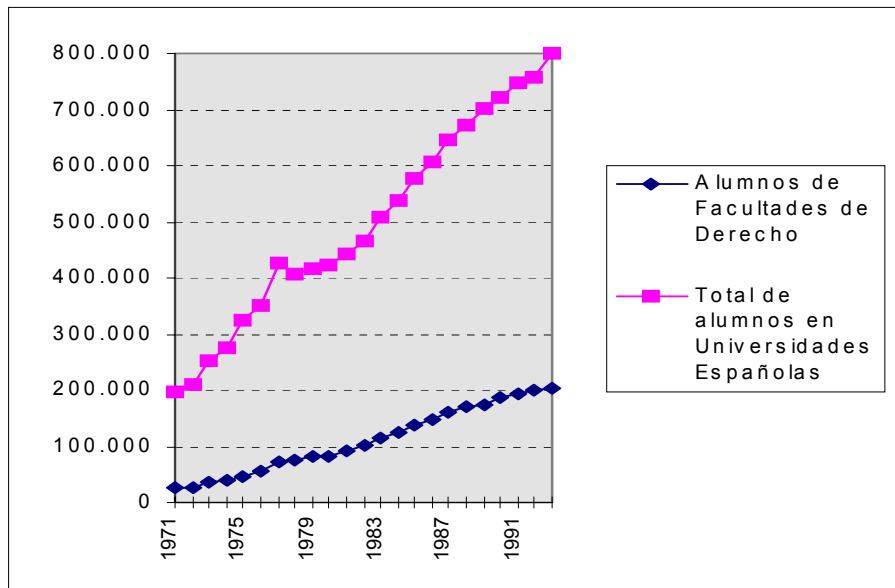
El plan de estudios vigente viene regulado por el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, por el que se aprueba el título de Licenciado en Derecho. La Licenciatura de Derecho esta compuesta de dos ciclos, estructurados en dos años académicos cada uno de los ciclos, y con una duración total aproximada de cuatro a cinco años. La carga lectiva de la licenciatura es no inferior a 300

Tabla 2.3
Evolución de estudiantes y profesores de las Universidades Españolas (1971-1997)

	Estudiantes Universitarios		Profesores Universitarios		Indicadores		
	Derecho	Total España	Derecho	Total España	% Estudiantes Derecho /Total	% Profesores Derecho/Total	Tasa profesores de derecho por cada 100 estudiantes
1971	24.824	195.237	1.711	13.743	13	12	7
1972	26.744	210.441	1.554	14.069	13	11	6
1973	36.157	251.866	1.721	16.892	14	10	5
1974	38.444	275.300	1.803	16.967	14	11	5
1975	47.450	324.094	1.716	18.014	15	10	4
1976	56.676	349.471	2.004	19.234	16	10	4
1977	70.876	427.763	1.876	18.653	17	10	3
1978	74.203	406.485	1.985	22.113	18	9	3
1979	80.439	415.107	2.104	22.995	19	9	3
1980	83.443	423.911	2.271	24.084	20	9	3
1981	91.282	441.473	2.347	24.761	21	9	3
1982	101.181	464.624	2.496	25.712	22	10	2
1983	113.288	507.101	2.653	26.533	22	10	2
1984	125.129	536.422	2.736	27.000	23	10	2
1985	137.493	578.531	2.743	27.224	24	10	2
1986	146.557	606.762	2.822	27.728	24	10	2
1987	159.692	646.433	3.099	30.735	25	10	2
1988	171.979	673.306	3.466	32.590	26	11	2
1989	173.550	703.050	3.640	34.751	25	10	2
1990	186.399	721.048	4.123	39.340	26	10	2
1991	192.376	748.629	4.309	41.624	26	10	2
1992	199.376	756.682	4.819	42.726	26	11	2
1993	203.078	799.750	5.115	44.429	25	12	
1994	201.950	811.175	--	50.111	25	--	--
1995	200.682	832.977	--	53.617	24	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir del Anuario Estadístico de España, Madrid: INE varios años. -- no se dispone de datos.

Gráfico 2.1
Distribución de estudiantes y profesores



Fuente: Anuario Estadístico de España, (Madrid: INE, varios años).

Tabla 2.4
Estudiantes de derecho matriculados y titulados (1976-1997) en universidades catalanas (en valores absolutos)

Año	Estudiantes matriculados			Titulados	
	Universitat de Barcelona	Universitat de Lleida (Div VI)*	Universitat Abat Oliba**	Univesitat de Barcelona	Univesitat de Lleida (Div VI)*
1976-77	6.842	685	275	--	--
1977-78	7.630	836	nd.	--	--
1978-79	7.080	874	246	--	--
1979-80	6.586	877	286	--	--
1980-81	6.537	875	349	889	57
1981-82	7.467	972	nd	530	50
1982-83	8.147	973	475	506	57
1983-84	8.967	1.014	525	945	76
1984-85	9.541	1.125	575	661	74
1985-86	11.753	1.126	586	807	63
1986-87	11.801	1.276	665	540	50
1987-88	11.882	1.427	703	1.167	85
1988-89	12.188	1.458	722	1.113	77
1989-90	11.645	1.504	nd	1.061	72
1990-91	11.435	1.545	768	1.077	50
1991-92	11.448	1.626	736	1.350	-
1992-93	11.088	-	710	1.064	-
1993-94	10.044	-	1.129	--	--
1994-95	9.518	-	1.187	--	--
1995-96	8.844	-	nd	--	--

Fuente: Estadístiques d'Estudiants (GTPE), Memòries Acadèmiques UB (GTPE).

* A partir del curso 1992-1993, la división VI pasa a ser la Universitat de Lleida.

** Centro adscrito a la Universitat de Barcelona

Tabla 2.5
Profesores de Derecho en Universidades Catalanas (1988-1997) (en valores absolutos)

Universitat de Barcelona										
<u>Categorías</u>	<u>1988-89</u>	<u>1989-90</u>	<u>1990-91</u>	<u>1991-92</u>	<u>1992-93</u>	<u>1993-94</u>	<u>1994-95</u>	<u>1995-96</u>	<u>1996-1997</u>	<u>1997-1998</u>
. Catedrático	33	37	-	43	42	43	43	47	47	50
. Titular	88	91	-	98	109	111	117	137	137	146
. Asociado o contratado	84 ¹	51	-	47	59	60	71	87	91	86
. Ayudante	--	34	-	40	38	38	36	42	40	37
. Otros	--	--	-		1	2	29	19	19	29
Total	205	213		228	248	254	296	332	334	348
Univertat Autònoma de Barcelona										
<u>Categorías</u>										
. Catedrático	13	-	-	13	18	-	16	15	15	19
. Titular	24	-	-	23	35	-	35	35	35	33
. Asociado o contratado		-	-	22	47	-	58	64	69	67
. Ayudante	6	-	-	7	14	.	14	18	12	10
. Otros		-	-	-	-	-	3	3	0	0
Total	60	-	-	65	114	114	126	135	131	129
Universitat Pompeu Fabra										
<u>Categorías</u>										
. Catedrático	-	-	-	-	14	11	12	16	17	18
. Titular	-	-	-	-	21	27	32	39	43	47
. Asociado o contratado	-	-	-	-	18	48	47	65	73	82
. Ayudante	-	-	-	-	28	24	33	44	41	42
. Otros	-	-	-	-	12	-	14	10	6	7
Total	-	-	-	-	93	110	138	174	180	196

Fuente: Anuari Estadístic Ciutat de Barcelona varios años.

¹ En este año están incluidos los Asociados, contratados y ayudantes.

créditos equivalentes a 3.000 horas lectivas, que debe realizarse a lo largo de los dos ciclos.

En el primer y segundo ciclo académico están compuestos por las asignaturas y materias troncales que han sido establecidas por el Consejo de Universidades, con carácter general para que configuren la formación básica de los licenciados en Derecho. Esto lo puede verse con mayor claridad en la **Tabla 2.6** Plan de estudio según el R. D. 1424/90. Así mismo, podemos destacar que en los programas de estudios se recogen, interpretan y organizan las necesidades sociales y productivas, promoviéndose una formación que prepare a los futuros profesionales para el ejercicio de las actividades requeridas en el campo ocupacional (Elliot: 1975, 101).

Las asignaturas definidas por el Consejo de Universidades pueden ser de carácter de obligatorio o optativo¹², permitiendo al estudiante que pueda elegir y optar por asignaturas que pertenecen a otras disciplinas y áreas de conocimiento, aportarle una visión más amplia de cara a la práctica y búsqueda de empleo una vez finalizados los estudios de la licenciatura de Derecho.

Según José Luís Vázquez Sotelo, la licenciatura de Derecho en las Universidades Española supone: a) Un vehículo de transmisión de cultura, formación de profesionales, investigación científica, b) El sistema pedagógico que se utiliza en las Universidades Españolas esta basado en los siguientes instrumentos: examen de actuaciones, experiencia procesal (vivas o grabaciones), redacción de escritos y documentos, preparación y exposición de informes, preparación de la prueba, intercambio de actuaciones procesales, resolución de casos prácticos, elaboración de dictámenes, manejo de textos legales, consulta de doctrina y jurisprudencia, comentario y discusión de sentencia, c) Las dificultades con las que se enfrenta el sistema

¹² Las asignaturas optativas son aquellas que el estudiante puede elegir libremente, según sus propias preferencias. Mientras que las asignaturas obligatorias son aquellas que tienen carácter imperativo.

Tabla 2.6

Plan de estudios según Real Decreto 1424/1990

Primer ciclo

Derecho Administrativo
Derecho Civil
Derecho Constitucional
Derecho Internacional Público
Derecho Penal
Derecho Romano
Economía Política y Hacienda Pública
Historia de Derecho Español
Instituciones de Derecho Comunitario
Introducción al Derecho Procesal
Teoría del Derecho
Derecho Administrativo

Segundo ciclo

Derecho Civil
Derecho Eclesiástico del Estado
Derecho Financiero y Tributario
Derecho Internacional Privado
Derecho Mercantil
Derecho Procesal
Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Filosofía del Derecho
Practicum

Fuente: Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, BOE.

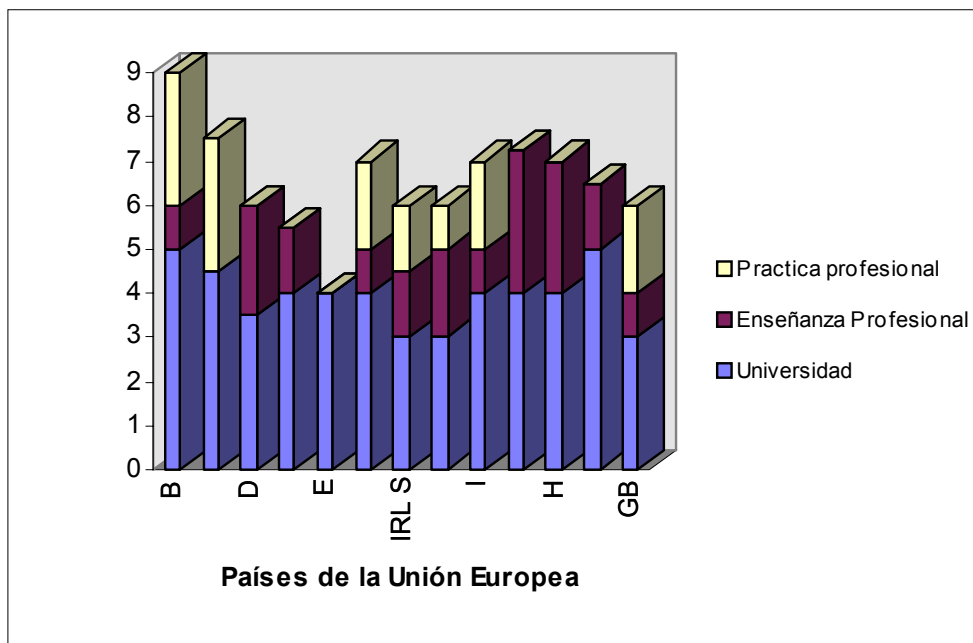
universitarios son: La cualificación de los profesores, el excesivo número de estudiantes por clase, y los límites temporales (Vázquez Sotelo: 1995). Esta postura acerca de la calidad de la enseñanza ya eran percibidas por el estudio prospectivo realizado por SOFEMASA en 1987, y en el que se percibía que la enseñanza en la década de los 90, y en el 2000 tendería hacia la especialización en base a asignaturas optativas y que estas no debería suponer deterioro de la formación (SOFEMASA: 1987).

Una vez finalizados los dos ciclos académicos se adquiere el título de licenciado en Derecho. La posesión de este título es uno de los requisitos esenciales para pertenecer a alguna de las profesiones jurídicas. El caso Español comparado con otros países de la Unión Europea es el que ofrece un acceso más inmediato al ejercicio de la abogacía o otras profesiones jurídicas. En el **Gráfico 2.2** podemos ver como la mayor parte de países europeos obligan al licenciado en Derecho a la realización de un período de formación profesional, seguido de unas prácticas profesionales. En el extremo superior tenemos el caso de Bélgica con un total de nueve años antes de poder acceder al ejercicio libre e independiente. Irlanda, Inglaterra, Francia, Luxemburgo se sitúan en la media de 6 años, y en el extremo inferior se encuentra España con un mínimo de 4 o 5 años para el ejercicio. En Estados Unidos la licenciatura de Derecho es de tres años, pero es condición obligatoria tener un bachelor¹³ de cuatro años. Además, una vez terminados los estudios es necesario superar un examen de acceso al Bar Association (Colegio de Abogados), en el estado que se quiera ejercer ya que no es posible ejercer en un Estado en el que no se haya superado el examen de acceso.

¹³ Bachelor es la formación universitaria básica de cuatro años.

Gráfico 2.2

Formación del abogado en Países de la Unión Europea



Países de la Unión Europea

Bélgica	B
Dinamarca	DK
Alemania	D
Grecia	GR
España	E
Francia	F
Irlanda (Solicitor)	IRL S
Irlanda (Barrister)	IRL B
Italia	I
Luxemburgo	L
Holanda	H
Portugal	P
Reino Unido	GB

Fuente: Elaboración a partir de J. Martín Bernal, *Abogados y Jueces ante la Comunidad Europea*, Ed. Colex, 1990.

El procedimiento de reconocimiento de títulos de licenciatura de Derecho de otros países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo permite que estos profesionales se colegien en nuestro país y ejerzan como profesionales en igualdad de condiciones a las de un profesional de nuestro país. El proceso de reconocimiento del título profesional exige, con carácter general, la superación de una prueba de aptitud sobre Derecho Español, que es convocada anualmente por el Ministerio de Justicia, y en la que participan todos aquellos interesados que previamente han tramitado el procedimiento en el Ministerio. Pueden solicitarlo solamente los ciudadanos de la Unión Europea que tenga el título de Abogado o Procurador, y que deseen colegiarse en España para desarrollar su actividad profesional. Los trámites a seguir son la solicitud dirigida al Ministro de Justicia, en donde consten sus datos personales, nacionalidad y domicilio a efectos de notificaciones, y se especifique el título cuyo reconocimiento se pretende, con mención del país que lo expidió.

En la **Tabla 2.7** y **Gráfico 2.2** podemos observar las diferencias en cuanto a la formación de jueces y abogados, según el sistema jurídico occidental y el inglés. En el sistema jurídico occidental es necesario título universitario.

Los rituales son esenciales en las profesiones jurídicas, y en especial en los Abogados y Procuradores. El hecho que marca la entrada en la profesión es el momento en que se viste por primera vez la toga y se acepta el juramento profesional, similar al caso de medicina donde se hace el juramento "hipocrático". En el caso de los abogados el juramento tiene una significación moral propia, pues los deberes fundamentales del abogado nacen del ejercicio de una profesión liberal, y su actividad esta ligada a la justicia. La formula del juramento tiene variantes, una de estas puede ser la que presentamos a continuación:

Tabla 2.7

Comparación de la formación y selección de jueces y abogados entre el Sistema Jurídico Occidental y el Inglés (Common Law)

Formación y selección	
Sistema occidental	Sistema inglés
<p>1) Enseñanza en las prestigiosas Universidades "Mos italicus docendi" método de exposición y de investigación Jurídica</p> <p>2) Concepción Individual o romana.</p> <p>Concepción colectivista germánica.</p> <p>a) Armonización : es de origen común. Ius civile; subtratum común (Derecho Romano, y Cristianismo)--->Fondo jurídico común.</p> <p>Codificación: los códigos organizaron todo el derecho por materias, siguiendo unos principios y un orden y armonía interna.</p> <p>b) Común sistema de fuentes: La ley, la costumbre, la jurisprudencia o las nociones de equidad, de buena fe, de prohibición de abuso o de fraude. Método de trabajo y de investigación.</p> <p>c) Intercomunicación jurídica entre los juristas y entre la legislación.</p> <p>d) Comunidad de principios jurídicos y políticos.</p>	<p>Barristers o Abogado: no necesariamente tiene que estar licenciado en derecho, sino que conozca bien el oficio. Es el encargado de matizar los escritos.</p> <p>Solicitor: prepara el material fáctico y probatorio del proceso.</p> <p>El Derecho inglés es de creación jurisprudencial, como el primitivo Derecho Romano, ha nacido del proceso, de los procedimientos y de las prácticas inglesas.</p> <p>El Derecho inglés es un derecho no escrito, en la medida de que no está codificado.</p> <p>No quiere decirse que no existan leyes que si las hay (somles, statute law) pero son leyes dispersas, sectoriales o materias concretas.</p>

Fuente: Esquema de elaboración propia a partir de José Luís Vázquez Sotelo, *Sistemas jurídicos y Formación de jueces y abogados*, (Barcelona, PPU, 1995).

“Juráis por Dios, y por la Patria desempeñar lealmente la profesión de abogado, guardando la Constitución y las leyes de la Nación. Si así no lo hicierdes, Dios y la Patria os lo demande”. El abogado iniciático dice, lo juro. Lo esencial del juramento es la lealtad a la profesión, y el respeto y asunción de la Constitución y Ley (Bielsa: 1960, 180).

Otra forma de juramento puede ser como en el caso de los Procuradores de los Tribunales de Barcelona donde: “Cada iniciado esta acompañado por dos colegiados que serán los que le impongan la toga tras la lectura por el Secretario del Juramento, del nombre del iniciado y el de los padrinos:

"Juras por dios o prometes por tu honor (nombre del iniciado) cumplir y en su caso hacer cumplir los estatutos de este Ilustre Colegio. Si así lo haces que Dios y la corporación te lo recompense, sino te lo demande".

El ritual impone que los presentes permanezcan de pie mientras que dos de los colegiados que actúan de padrinos durante la ceremonia, visten al iniciado o novato con la toga. El Secretario es el que lee el juramento indistintamente en catalán o en castellano. Una vez leído el juramente se pone la toga por los padrinos, el iniciado se dirige a las personalidades que presiden el acto que serán las que le hagan entrega del diploma¹⁴.

La imposición de la toga es un elemento importante para el conjunto de profesiones jurídicas. Esta vestimenta es una elemento diferencial de conjunto de personas que asisten a los tribunales. Según uno de los informantes estratégicos:

“Hay un tipo de formas que es bueno que sigan funcionando. La toga se utiliza exclusivamente cuando se enjuicia. En mi opinión, el juicio precisa de solemnidad para que cada uno sepa quien es dentro del juzgado. El juez lleva las puñetas y un escudo, tiene que estar la fotografía del Rey ya que es el que preside la Constitución. La justicia esta en manos del pueblo, pero el Rey es el que les ha nombrado como Jueces”¹⁵.

¹⁴ Ritual realizado el 19 de mayo de 1997.

¹⁵ Entrevista 5, ver anexo B.

Otra opinión sobre el uso de la toga en programas de televisión o “reality show”, según un miembro destacado del mundo de la Abogacía, como es el Presidente de Consejo General de Abogacía Española, Eugeni Gay:

“Es absolutamente inadmisibles que un señor salga en la televisión con una toga (en un programa “Veredicto” de Tele-5, en el que dos personas plantean el problema que les enfrenta y un ex magistrado resuelve). Porque lo que ellos llaman arbitraje no se ajusta a la ley de arbitraje y confunde a la opinión pública. Y después está la utilización indebida de traje profesional. A este señor, que ha sido magistrado, no se le ocurre ponerse una toga con vuelillos porque cometería una falta gravísima. Pero se pone toga y si esto continúa, la abogacía deberá pensar en emprender una actuación contra estos programas en los que se utiliza la ropa profesional”¹⁶

El uso de la Toga es una forma simple de diferenciación del atuendo en el vestir ordinario: las chaquetas, camisa o pantalones, todos con bolsillo para guardar dinero difieren totalmente del traje talar del abogado, la toga del abogado no es para hacer dinero, ya que esta no tiene bolsillos (Portuondo: 1974). Así mismo la LOPJ en el art. 187, dice: “ 1. En audiencia pública, reuniones del Tribunal y actos solemnes judiciales, los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios, Abogados y Procuradores usarán toga y, en su caso, placa y medalla de acuerdo con su rango. 2. Así mismo todos ellos, estrados, se sentarán a la misma altura”. La toga actúa como elemento diferenciador y cohesionador del colectivo.

Otro elemento importante para los abogados novatos es el conocer en el entorno y espacio en el que van a trabajar. Saber cual es su lugar en los Tribunales de Justicia. En el estrado la colocación de los distintos actores jurídicos dentro de una sala de justicia viene determinada por una posición concreta. En el caso de una sala de Primera Instancia las posiciones son las siguientes: al fondo de la sala se sienta el juez o los magistrados correspondientes, a la izquierda de este el secretario judicial. A la derecha del juez o magistrados se sienta la defensa, y enfrente de esta y a la izquierda del juez o magistrados se sienta el Fiscal y la acusación particular. Enfrente

¹⁶ La vanguardia, 22 de marzo 1994, Revista. Carles Esteban/ Francesc Peiro “Nadie debe ejercer sin experiencia”.

del Juez se sienta el acusado y detrás de éste el público. El Ugièr es el encargado de vigilar la puerta y hacer entrar a los testigo que sean necesarios, los cuales se encontrarán fuera de la sala hasta que el juez o magistrados les hagan entrar. Un elemento que se encuentra en todas las salas de justicias españolas es la bandera española y la imagen de Rey como elemento distintivos del Estado Democrático y de Soberanía Nacional.

Una vez finalizados los estudios, superando el ritual de investidura de la Toga, hay un periodo en el que se va adquiriendo la experiencia y destreza profesional. En la encuesta que realizamos en 1996 un 44,4% de los abogados catalanes (**anexo A**) una vez terminados los estudios universitarios tiene como primera actividad tareas relacionadas con la profesión como ayudantes, pasantes y similares. Un 20,4% realizó prácticas de formación, y solamente un 14,1% realizó estudios de posgrado, master o especialización. La preparación de oposiciones para cuerpos de la Administración del Estado la realizaron un 10,9% de los abogados. Los datos nos permiten observar para un 78,9% de los abogados su primera actividad fueron trabajos o estudios relacionados con el futuro ejercicio profesional. Se observan algunas diferencias por género: un 43% las mujeres realizan un período de formación y estudios de posgrado, mientras que sólo el 39% lo hacen los hombres. Por otra parte, de los que declaran tener una especialidad un 45,2% realizó prácticas de formación y entre los generalistas es un 40,7%. El grupo de edad que más prácticas de formación realizó es el de 41 a 50 años con un 64,7% y mucho menor en más de 60 años.

En cuanto a la pasantía los informantes estratégicos, afirman:

“Una de las pasantes estuvo en el despacho aproximadamente unos cinco años. La mayor parte del tiempo estuvo cobrando una miseria, y a partir de tres año cobraba sus propios casos. Esta pasante tardó casi cinco años en tener su propio despacho, y actualmente tiene un despacho colectivo con una antigua ayudante de un despacho de procuradores. El turno de oficio es la única forma de adquirir clientela, es una especie de bola de nieve, lo más

importante es empezar y tratar de conseguir los primeros clientes. Una vez realizado esto lo demás viene rodado”¹⁷.

Las Escuelas de Prácticas Jurídicas son centros para adquirir la práctica profesional de los licenciados en Derecho. Estos centros están vinculados al Colegio de Abogados respectivo. Una parte importante del programa académico de estas escuelas va dirigido a la adquisición de las habilidades prácticas en despachos colectivos o con abogados experimentados, también es una de las formas de acceder al turno de oficio. Los docentes de estas escuelas suelen ser personas de prestigio dentro del colectivo de profesionales del derecho. Al finalizar los cursos se suele emitir un Certificado como Profesional de la Abogacía.

Otro tipo de escuela de formación son los Centros de Estudios Judiciales donde se forman los jueces y fiscales una vez que han superado las oposiciones. Se crearon con dicha denominación con la aprobación de la LOPJ 1985. Estos centros anteriormente recibían el nombre de Escuela Judicial. Actualmente, existe un Centro de Estudios Judiciales de reciente creación en Cataluña a raíz de los trasvases de competencias con las Comunidades Autónomas en materia de Administración de Justicia previsto en el Estatuto de Autonomía 1979.

La formación continuada o permanente es una de los temas de preocupación del colectivo y que desarrollan la mayor parte de los Colegios de Abogados, a través de las diferentes comisiones. Se elaboran diferentes cursillos, seminarios, o conferencias de temas candentes y de interés. Las leyes evolucionan y se modifican haciendo que la formación continuada sea una preocupación constante en el colectivo profesional.

Cambios recientes en la estructura de la profesión

Aparte de datos nacionales y globales, en este trabajo utilizaremos cuatro estudios realizados al colectivo de abogados de Barcelona y Cataluña, que nos

¹⁷ Anexo B. Entrevista 3

permiten analizar de forma coherente los cambios más relevantes en su estructura y en las formas de trabajo. Y nos permiten compararlos con trabajos realizados en otras áreas geográficas y a otras profesiones jurídicas.

Las tres primeras encuestas fueron realizadas por Josep Balcells y el Col.legi d'Advocats de Barcelona financiadas por el Instituto de Sociología y Psicología Jurídica adscrito al "Col.legi d'Advocats de Barcelona" en 1972, 1974 y 1982. La cuarta encuesta es parte de un estudio realizado por Josep A. Rodríguez: "Encuesta de Profesiones y Organizaciones" financiada por el Plan Nacional de la Ciencia, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología en 1996. Otras aportaciones son los trabajos realizados por el Colegio de Abogados de Zaragoza en 1981, y Colegio de Abogados de Granada en 1986 y SOFEMASA en 1987.

A pesar de que los cuestionarios utilizados tienen diferente extensión y temáticas, ha sido posible comparar determinadas preguntas realizando las correspondientes agrupaciones y transformaciones, lo que nos permite vislumbrar los cambios producidos durante los tres últimas décadas. El primer cuestionario consta de 41 preguntas relativas a la situación social de los abogados de Barcelona, y fue realizada en 1972. El segundo cuestionario tiene 39 preguntas de opinión, sin entrevistas previas ni posteriores, se llevó a cabo en 1974. El tercer cuestionario dispone de una batería de 31 preguntas, varias de ellas estaban en cuestionarios anteriores, y se realizó en 1982. Por último, el cuarto cuestionario es diferente a los anteriores, con objetivos más amplios y dirigido a su vez a diferentes profesiones. Consta de una batería de 116 preguntas de las cuáles hemos podido escoger algunas de ellas para realizar las comparaciones.

La población de estudio en todos ellos ha sido los abogados/as. En los estudios de Josep Balcells la población encuestada fue el censo del "Col.legi d'Advocats de Barcelona". El trabajo de Josep A. Rodríguez se ha realizado sobre una muestra representativa de la población de Abogados de toda

Cataluña, siendo un 51% de la muestra abogados del “Col.legi d’Advocats de Barcelona”, e incluyéndose también el resto de colegios pertenecientes al “Consell d’Advocats de Catalunya”. El estudio del “Colegio de Abogados de Zaragoza” iba dirigido a una muestra representativa a distintas profesiones jurídicas (Abogados, Procuradores, Jueces, Fiscales, Secretarios, Oficiales, Auxiliares y Agentes). En el caso del “Colegio de Abogados de Granada” se realizó al censo colegial mediante una encuesta por correo. El trabajo realizado por SOFEMASA se trata de un estudio prospectivo realizado mediante el método Delphi a personas de prestigio dentro del conjunto de profesiones jurídicas.

El aumento del tamaño profesional durante el presente siglo ha sido enorme. Desde principios de siglo hasta la actualidad (datos de 1995) el número de profesionales se ha multiplicado por 17 y las tasas de profesionales por 100.000 habitantes por 8,8. Este gran desarrollo no ha sido paulatino sino que sigue unas pautas concretas muy ligadas a la transformación propia de nuestra sociedad, especialmente al desarrollo de una sociedad post-industrial y de servicios y del Estado de Derecho. El desarrollo de la sociedad industrial y de servicios llevan aparejados un gran crecimiento de las profesiones en general (Perkin: 1989) y crean mercado de servicios especialmente importantes para los profesionales del derecho. La coincidencia temporal con la construcción del Estado de Derecho (y el consiguiente desarrollo legislativo) ha acelerado ese proceso dando lugar a una gran expansión de la profesión a partir de los 70.

Existe por supuesto un cierto crecimiento de la profesión desde principios de siglo, pero este es muy lento (**Tabla 2.8**). De 1909 a 1969 el número de profesionales se multiplica por 2,3 y la tasa de profesionales por 100.000 habitantes se multiplica por 1,5. A diferencia de otras profesiones, como por ejemplo el caso de los médicos (Rodríguez: 1987) su desarrollo durante esas seis décadas es muy pequeño. La década de los 70

Tabla 2.8

Evolución de la profesión de abogado en el siglo XX

Año	Número de Colegiados	Tasa de abogados por 100.000 habitantes	Estudiantes de Derecho	% de Estudiantes de Derecho por Estudiantes Universitarios	Tasa Estudiantes de Derecho por 100.000 habitantes
1909	6.368	31,96	--	--	--
1932	9.018	38,27	--	--	--
1940	4.323	16,71	--	--	--
1969	15.874	47,68	20.363	14	61,16
1981	43.626	115,58	91.282	21	241,83
1985	55.736	144,75	137.493	24	357,08
1990	77.688	199,41	186.399	26	478,44
1995	111.156	283,63	200.682	24	511,81

Fuente: Elaboración propia a partir del Anuario Estadístico de España, Madrid: INE varios años.
 Censo del Consejo General de la Abogacía. Madrid.
 -- datos no existentes.
 . datos todavía no publicados.

(consolidación de una sociedad industrializada, inicio de una sociedad de servicios e inicio del Estado de Derecho) representa el mayor aumento profesional: el número de profesionales casi se triplica (se multiplica por 2,8) y las tasas por habitantes se multiplican por 2,4. La profesión de abogado se pone de moda generando enormes expectativas profesionales. Los estudios de derecho se convierten también en una salida alternativa a Medicina, que a partir de los 70 ve su mercado y demanda reducidos y consiguientemente el número de sus estudiantes (de forma natural y por la aplicación de números clausus). Como resultado el número de estudiantes de Derecho casi se cuatriplica y las tasas de estudiantes por habitantes se triplica. A partir de esa década el número de estudiantes se dispara y dobla al número de profesionales.

Las décadas de los 80 y de los 90 son también testigos de un enorme crecimiento pero ya mucho más contenido que la explosión demográfica de los 70. En la década de los 80 el número y las tasas de profesionales por habitante no llega a doblarse, aunque el número de estudiantes (y la tasa por habitante) todavía se multiplican por 2.

El resultado de la explosión demográfica profesional es que en dos décadas (70 y 80) el tamaño de la profesión se quintuplica y el número de estudiantes se multiplica por siete. Este enorme y veloz crecimiento profesional lleva aparejado la transformación de la profesión (en su composición de edad, de género, de procedencia social), de sus formas de trabajo y también tiene repercusiones importantes en el ajuste entre la oferta y la demanda profesional. Implica también cambios en los mecanismos de entrada y movilidad profesional.

La entrada masiva de nuevos licenciados en la profesión desde principios de los 70 supone la transformación paulatina de la estructura de edad de la misma. En 1972 el 43% de los profesionales son menores de 40 años y veinticinco años después este grupo representa el 61% (**Tabla 2.9 y Gráfico**

2.3). El resultado es una profesión joven, con una media de edad de 42 años (**Gráfico 2.4**). El impacto mayor de este proceso de rejuvenecimiento es el hecho de que casi dos tercios de los profesionales (**Tabla 2.9**) tiene menos de diez años de ejercicio. A parte de otras muchas consideraciones esta situación coloca a la profesión en una posición favorable para la innovación.

El gran crecimiento de la profesión en las últimas décadas esta muy ligado a la entrada de la mujer en la profesión. Posiblemente el proceso de cambio estructural más importante ha sido en la composición por género. La presencia de mujeres en la profesión pasa de un 3% a principios de los 70 a un tercio a mediados de los 90 ¹⁸ (**Tabla 2.9 y 2.9 bis**). Lo más importante es, sin embargo, el proceso acelerado de feminización de las diversas cohortes de edad (**Gráfico 2.5**).

En las cohortes más jóvenes de profesionales la presencia de mujeres es muy notable: en la cohorte de 31 a 40 años más de un tercio, y en las cohortes de 25 a 30 más de dos tercios. El proceso de feminización es muy similar al de la profesión médica barcelonesa (Rodríguez: 1997) y también parecido al proceso sufrido por otros colectivos de abogados en otros países, como es el caso de los abogados de Chicago (USA) donde el colectivo de mujeres aumenta de forma similar (Heinz y Laumann: 1994, xix). Según Barbara Curran, investigadora de la American Bar Foundation, el incremento de mujeres abogados en Estados Unidos asciende a un 23% en 1995 del total de 896.172 abogados en todo el país (Curran: 1995).

El aumento del número de mujeres profesionales es fruto de un doble proceso: la entrada reciente de las mujeres en el mundo universitarios y después profesional producido por un aumento de la demanda de profesionales de servicios jurídicos a partir de la década de los 70. Pero, como en el caso de los médicos barceloneses, refleja y supone también cambios sustanciales en la

¹⁸ Este dato se aproxima a los datos censales que el Col.legi d'Advocats de Barcelona ha publicado en la memoria del año 1996, donde el nivel de representación de los abogados ejercientes es de un 29%.

Tabla 2.9

Estructura demográfica de la profesión de abogado

	1972 (Barcelona) ¹	1974 (Barcelona) ²	1983 (Barcelona) ³	1986 (Granada) ⁴	1996 (Cataluña) ⁵
Género					
Varón	97	95	87	88	67
Mujer	3	5	13	12	33
Total	100 % (700)	100 % (1.309)	100 % (2.050)	100 (358)	100 % (311)
Edad					
21 a 30	18	21	23	28	18
31 a 40	25	26	30	26	43
41 a 50	27	25	19	17	23
51 a 60	20	16	16	16	9
Más de 60	10	12	5	13	7
Total	100 % (702)	100 % (1.309)	100 % (2.035)	100 (358)	100 % (310)

Fuente: ¹ Josep Balcells, Encuesta sobre la situación social de la abogacía de Barcelona, (marzo, 1972).

² Josep Balcells, Encuesta sobre las opiniones de la abogacía barcelonesa en materia profesional, familiar y política, (abril, 1974).

³ Ilustre Col·legi d'Advocats de Barcelona, Encuesta a los abogados del colegio de Barcelona, (mayo, 1983).

⁴ José Cazorla Pérez, Encuesta Abogacía y Sociedad (Granada, 1986).

⁵ Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996), Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Tabla 2.9 bis

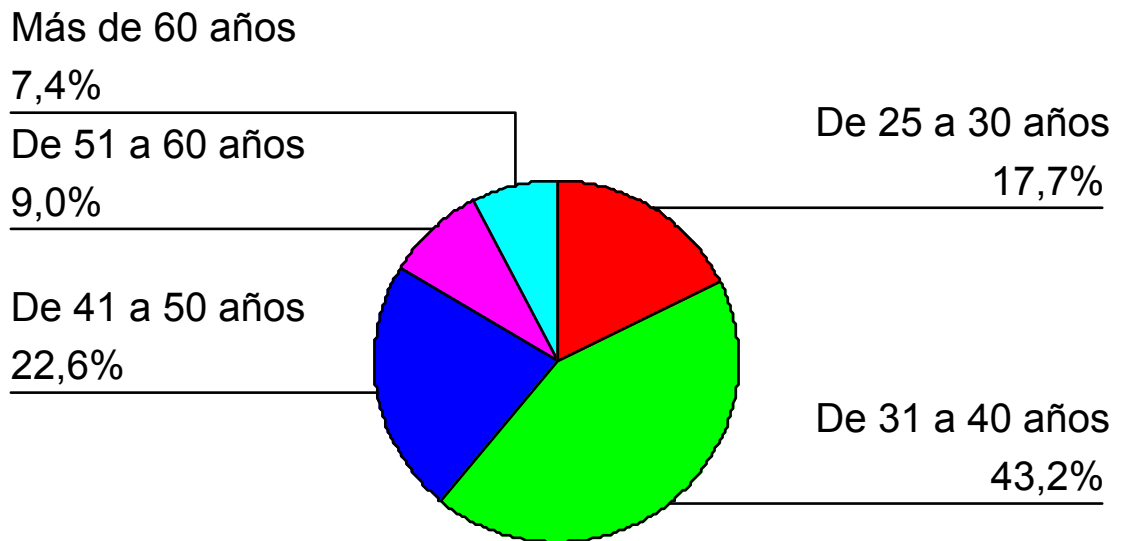
**Estructura demográfica de las Profesiones Jurídicas
en los 80 en Zaragoza**

	Abogados y Procuradores	Jueces, Fiscales Secretario	Oficiales Auxiliares, Age ntes	Total
Género				
Varón	92,1	90,0	50,0	77,4
Mujer	7,9	10,0	50,0	22,6
Total	100 % (89)	100 % (40)	100 % (66)	100 % (195)
Edad				
21 a 30	13,5	10,0	27,3	17,4
31 a 40	31,5	7,5	22,7	23,6
41 a 50	25,8	12,5	12,1	18,5
51 a 60	18,0	37,5	28,8	25,6
Más de 60	10,1	27,5	7,6	12,8
No contesta	1,1	5,0	1,5	2,1
Total	100 % (89)	100 % (40)	100 % (66)	100 % (195)

Fuente: Colegio de Abogados de Zaragoza, Enrique Gastón, Los profesionales de la justicia, (Zaragoza, 1981).

Gráfico 2.3

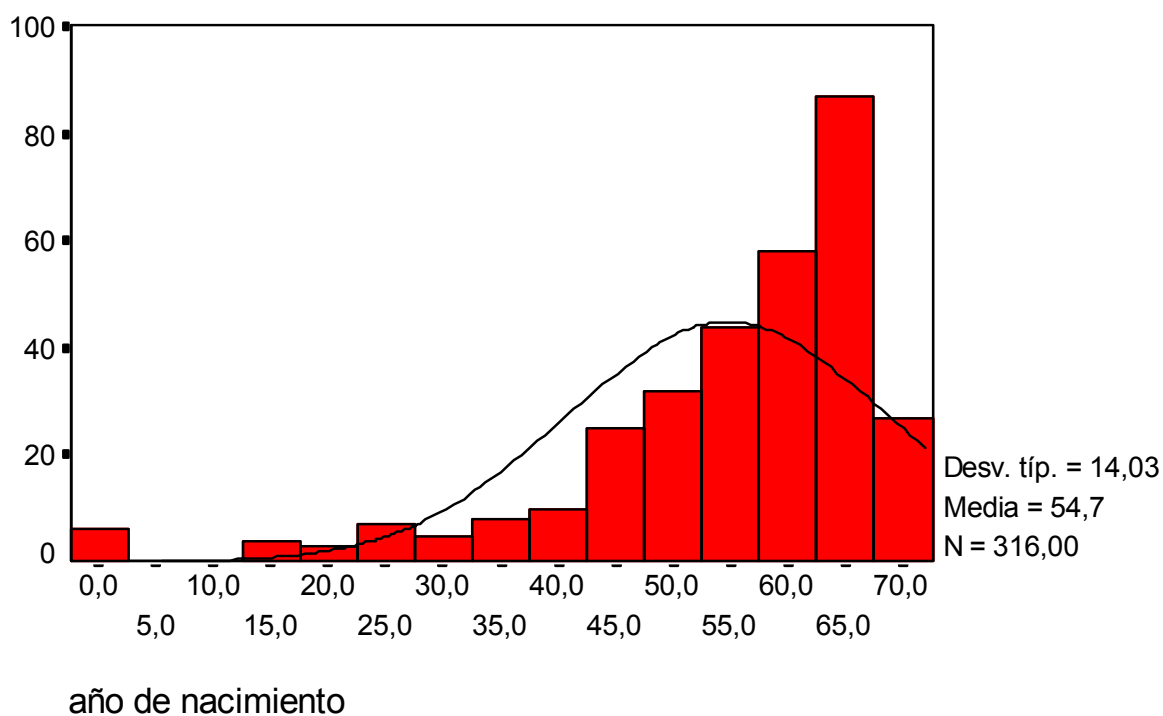
Distribución por grupos de edad 1996



Fuente: Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Gráfico 2.4

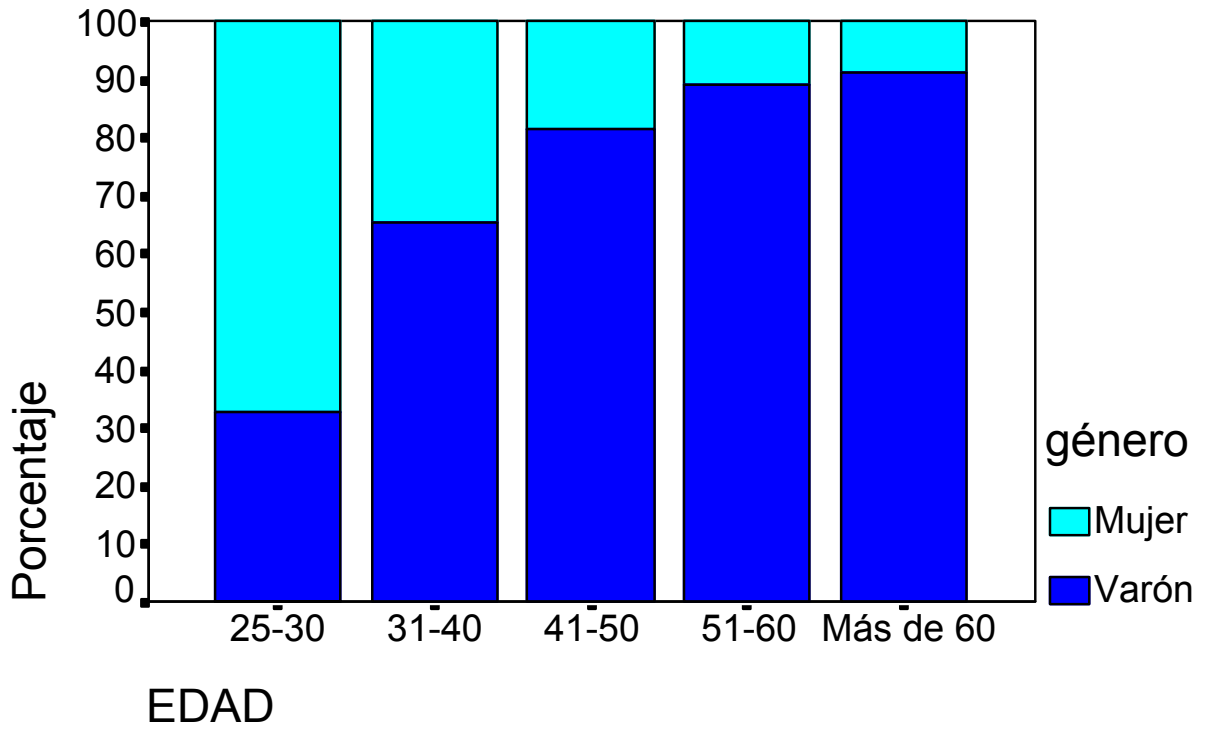
Fecha de nacimiento



Fuente: Josep A. Rodríguez. Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Gráfico 2.5

Composición por género 1996



Fuente: Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

práctica y mercado profesional. La transformación social y legal del país ha implicado la creación de nuevos mercados y formas de ejercicio a los que la mujer profesional tiene acceso: las mujeres profesionales se centran algo más en los espacios de prácticas más generalistas, con clientes individuales, y como empleados en organizaciones profesionales (Rodríguez: 1996, 1999).

La forma más adecuada de analizar la estructura de edad de la profesión es a través de sus cohortes. Los sistemas de cohortes nos permiten segmentar a la profesión en grupos relativamente homogéneos con visiones y prácticas profesionales diferenciales. Podemos distinguir cinco cohortes. La cohorte profesional más joven (de 25 a 30 años) representa el 17,5% de la profesión y las mujeres son dominantes (el 67%). Se trata de un grupo de profesionales que nacieron a principios de los setenta y han vivido la transición democrática del país. Esta generación no ha vivido la dictadura franquista. Han vivido la apertura masiva de la Universidad y el alargamiento de la escolarización, así como la modificación de los planes educativos. Se han visto afectados por el incremento de desempleo y del trabajo precario.

La cohorte de 31 a 40 años es el grupo más numeroso de la profesión (el 43%). Las mujeres representan el 34% de la misma. Ha vivido la transformación política del país y entran en una profesión que se adapta a esa nueva sociedad.

El grupo de 41 a 50 años representa el 23 % de la profesión (con un 19% de mujeres). Son los profesionales que lideran el cambio de la profesión. Vivieron los años de los planes económicos y el aumento de las corrientes migratorias hacia las grandes ciudades. Fueron los años en que Cataluña creció poblacionalmente y se incrementaron los sectores industrial y servicios. Es una generación llena de ideales de cambio, inmersa en el cambio político y socio-económico del país.

El grupo de 51 a 60 años representa el 9% de la profesión. Crecieron en la época de las restricciones económicas. Han visto como su profesión se ha

transformado y adaptando a las necesidades del mercado. Vieron como España quedó fuera de las ayudas del plan Marshall para la reconstrucción de los países que participaron en la Segunda Guerra Mundial y en nuestro caso de la Guerra Civil. En este grupo hay un 10,7% de mujeres. Por último, la cohorte de más de 60 representa un 7,4% del colectivo. Se les conoce como la generación de la Guerra Civil. Son la historia viva de la profesión.

La profesión de abogado, como también la de médico, ha estado muy ligada tradicionalmente a las posiciones sociales de estatus alto. Los datos comparativos (**Tabla 2.10**) nos sirven de indicador de los cambios en la posición social de la profesión de abogado. En los últimos veinticinco años la abogacía se consolida como un espacio de reproducción de las élites y como una forma de ascenso social. Pero deja de ser, al menos de forma subjetiva, clase alta y se consolida como clase media. Todavía más de la mitad de los profesionales proceden de los estratos sociales altos (empresarios, profesionales liberales) pero, y como resultado de la apertura universitaria, una quinta parte proceden de las clases trabajadoras. La profesión de abogado, como otras profesiones, se convierten en estas últimas décadas en un vehículo fundamental de movilidad social. Como pasa también con otras profesiones de estatus; Médicos, Arquitectos e ingenieros (Rodríguez: 1996, 1997), ver **Tabla 2.11** y **Gráfico 2.6**.

En su autopoicionamiento social percibimos los mayores cambios. La profesión está más estructurada y refleja más la estructura social del país en general, ya no sólo de las clases altas: se reduce la posición social de clase alta, y se consolida como clase media, aunque aumenta de forma considerable las posiciones de clase media baja.

Un aspecto importante de las profesiones son sus sistemas de valores (Brint: 1994) que nos permiten entender mejor su papel y visión social. En este sentido es interesante destacar los cambios en la posición religiosa e ideológica de la profesión de abogado (**Tabla 2.12** y **Tabla 2.13**). Reflejan en gran medida los procesos de secularización de nuestra sociedad así como los procesos de

Tabla 2.10

Estructura social de la profesión de abogado

	1972 (Barcelona) ¹	1974 (Barcelona) ²	1983 (Barcelona) ³	1996 (Cataluña) ⁴
Profesión del Padre				
Empresario (todo tipo)	28,2	-	-	30,2
Profesión liberal	33,9	-	-	25,4
Funcionario	21,1	-	-	14,3
Empleado	16,8	-	-	21,3
Total	100 (1.000)	-	-	100 (307)
Clase social				
Alta	-	13,6	-	3,3
Media-alta	-	51,5	-	70,9
Media ^a	-	30,5	-	-
Media baja	-	3,4	-	25,8
Baja	-	1	-	-
Total	-	100 (1.243)	-	100 (302)

Fuente: ^a En la encuesta de 1996 no se utilizó la escala de Media.

¹ Josep Balcells, Encuesta sobre la situación social de la abogacía de Barcelona, (marzo, 1972).

² Josep Balcells, Encuesta sobre las opiniones de la abogacía barcelonesa en materia profesional, familiar y política, (abril, 1974).

³ Il·lustre Col·legi d'Advocats de Barcelona, Encuesta a los abogados del colegio de Barcelona, (mayo, 1983).

⁴ Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología

Tabla 2.11

**Estructura social de la profesión de
Abogado, Arquitecto, Ingeniero y Médico**

	<u>Abogado</u>	<u>Arquitecto</u>	<u>Ingeniero</u>	<u>Médico¹</u>
Profesión del Padre				
Empresario (todo tipo)	40	49	43	35
Profesión liberal	25	24	17	29
Funcionario	14	12	19	12
Empleado	19	15	20	24
Otros	2	--	1	--
Total	<u>100</u> <u>(307)</u>	<u>100</u> <u>(211)</u>	<u>100</u> <u>(268)</u>	<u>100</u> <u>(494)</u>
Clase social				
Alta	3,3	4	3	1
Media-alta	70,9	75	81	32
Media	--	--	--	63
Media baja	25,8	21	16	4
Baja	--	--	--	--
Total	<u>100</u> <u>(302)</u>	<u>100</u> <u>(208)</u>	<u>100</u> <u>(266)</u>	<u>100</u> <u>(505)</u>

Fuente: Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996), Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

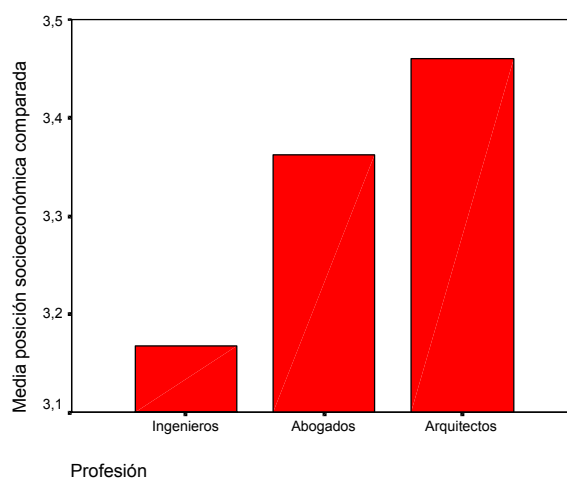
¹Josep A. Rodríguez, Els Metges de Barcelona (1997). Col·legi Oficial de Metges de Barcelona.

Gráfico 2.6

Procedencia, movilidad y ascenso social del Abogado, Arquitecto y Ingeniero

Procedencia social

Estatus social del padre	<u>Ingeniero</u>	<u>Abogados</u>	<u>Arquitectos</u>
Empresarios y Directivos	39%	30%	45%
Profesión liberal	17	25	24
Autoempleo Cuadros medios Funcionarios	31	25	26
Trabajadores	11	15	6



Fuente: Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996), Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Tabla 2.12

Religiosidad y posición ideológica de la profesión de abogado

	1972 (Barcelona) ¹	1974 (Barcelona) ²	1983 (Barcelona) ³	1996 (Cataluña) ⁴
Religión				
No creyente ^a	-	19,2	-	30,9
Creyente practicante ^b	-	58,9	-	44,3
Creyente no practicante	-	21,9	-	24,5
Creyente de otra religión ^c	-	-	-	0,3
Total	-	100	-	100
	-	(955)	-	(298)
Ideología política				
Izquierda	-	27,9	-	26,6
Centro	-	60,2	-	48,0
Derecha	-	11,8	-	25,3
Total		100		100
		(1.217)		(304)

Fuente: ^a Esta categoría incluye los que opinan ser indiferentes y ateos.

^b Esta categoría incluye los que se consideran católicos, muy practicantes, practicantes y no muy practicantes.

^c Esta categoría no fue incluida en la encuesta de 1974.

¹ Josep Balcells, Encuesta sobre la situación social de la abogacía de Barcelona, (marzo, 1972).

² Josep Balcells, Encuesta sobre las opiniones de la abogacía barcelonesa en materia profesional, familiar y política, (abril, 1974).

³ Col.legi d'Advocats de Barcelona, Encuesta a los abogados del colegio de Barcelona, (mayo, 1983).

⁴ Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Tabla 2.13

Religiosidad y posición ideológica de la profesión de Abogado, Arquitecto, Ingeniero y Médico

	Abogado	Arquitecto	Ingeniero ¹	Médico
Religión				
No creyente ^a	31	42	26	37
Creyente practicante ^b	44	31	48	36
Creyente no practicante	25	23	24	25
Creyente de otra religión ^c	--	4	2	2
Total	100 (298)	100 (208)	100 (261)	100 (498)
Ideología política				
Izquierda	10	12	3	1
Centro-izquierda	26	41	29	18
Centro	38	34	43	68
Centro-Derecha	20	12	20	12
Derecha	6	1	5	1
Total	100 (304)	100 (209)	100 (260)	100 (484)

Fuente: ^a Esta categoría incluye los que opinan ser indiferentes y ateos.

^b Esta categoría incluye los que se consideran católicos, muy practicantes, practicantes y no muy practicantes.

^c Esta categoría no fue incluida en la encuesta de 1974.

¹ Se incluyen los siguientes tipos: Industriales, Agronomos, Aeronáuticos y Caminos. Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Josep A. Rodríguez, Els Metges de Barcelona (1997). Col.legi Oficial de Metges de Barcelona.

“normalización” política. En términos de práctica religiosa, desde mediados de los 70 a mediados de los 90 disminuye mucho el número de profesionales católico-practicantes (de 59% a 44%) y aumenta el número de profesionales no creyentes (pasan del 19% a 31%).

En términos ideológicos también se aprecian cambios interesantes. El proceso de consolidación del sistema y cultura democrática se refleja en un posicionamiento ideológico diferente: se mantiene el porcentaje de profesionales de izquierdas pero disminuye la opción de centro y aumenta la opción conservadora. Al igual que en la escena política el espacio de centro (ocupado en los 70 por UCD) es progresivamente sustituido por un espacio más conservador. En comparación con otras profesiones de estatus, la profesión de abogado ocupa una posición intermedia: su posicionamiento ideológico medio hacia el centro derecha la sitúa a la izquierda de la posición media de los ingenieros (más conservadores) y a la derecha de la posición media de médicos y arquitectos (cuyas medias se sitúan en el centro izquierda) (Rodríguez: 1996, 1997).

Conclusiones

Los acontecimientos históricos que marcan la evolución de la profesión tienen su inicio en el Imperio Romano con el desarrollo de los Comunes (Derecho Común Romano), es cuando aparece de forma incipiente las primeras figuras jurídicas (abogados, jueces, oradores). Durante la invasión Visigoda y Árabe en la península ibérica se desdibuja la figura del abogado, y no será hasta la Alta Edad Media cuando reaparezca de nuevo la imagen del abogado, es en esta época cuando se escribe el libro de "Las Siete Partidas" obra maestra en la que se recopilan un conjunto de leyes de manera sistemática y que fue elaborado durante el reinado de Alfonso X "El Sabio" y por el glosador Gregorio López. En el Renacimiento y Edad Moderna se construyen los pilares de los Sistemas Jurídicos occidental e inglés. En el

caso que nos ocupa los abogados españoles podemos decir que los hechos ocurridos en los últimos treinta años vienen marcados por grandes cambios; la construcción del Estado Democrático en los 70, en los 80 con la entrada en la Comunidad Europea y la explosión legislativa que ello ha comportado. Los 90 han reflejado el cambio de estructura de la profesión, el rejuvenecimiento, feminización, y como las formas organizativas del trabajo se han transformado haciéndose más complejas.

Dentro del conjunto de profesiones jurídicas la profesión de abogado es una profesión dinámica porque su forma de acceso al ejercicio de la profesión es libre y se produce a través de la pertenencia a un Colegio Profesional. Su jerarquía profesional es dicotómica. Las categorías profesionales son: ejerciente, que permite la habilitación para asistir en juicios; y no ejerciente, que supone ser miembro del cuerpo de la abogacía pero no se tiene la capacidad de asistir en juicios, en consecuencia no se puede dar asistencia letrada. La formación del abogado es una realidad muy diferenciada en el conjunto de los países comunitarios. Aunque ya existe el reconocimiento de la titulación de derecho por nuestra normativa a través de las directivas europeas, todavía no hay una clara tendencia debido a la disparidad de la estructura formativa entre los países comunitarios. España es el país con un menor número de años de formación para la práctica de la profesión de abogado.

El desarrollo de la sociedad post-industrial y de servicios lleva aparejados cambios en las profesiones en general, y en especial de los profesionales del derecho. En las últimas décadas se hace palpable la explosión demográfica de estudiantes de Derecho y en el número de abogados en ejercicio, el rejuvenecimiento de la profesión, y el aumento del número de mujeres profesionales como fruto de una entrada masiva en el mundo universitario. Este no es un hecho único en España, también se ha presentado en países como Gran Bretaña (Abel: 1995), Francia (Karpik:

1995), Bélgica (Huyse: 1995), Alemania (Blankenburg: 1995, Rogowski: 1995), Estados Unidos (Curran: 1995, Heinz: 1975 y 1995, Halliday: 1995), Venezuela (Pérez: 1995), México (Lomnitz: 1998), Japón (Rokumoto: 1995).

La profesión abogado ha estado muy ligada tradicionalmente a las posiciones sociales de estatus alto. El cambio en las últimas décadas ha convertido a la profesión en un vehículo de movilidad y espacio de ascenso social, y la ha consolidado como clase media. En cuanto a la posición religiosa e ideológica de la profesión reflejan en gran medida el proceso de secularización y de maduración política de nuestra sociedad.

Capítulo 3

MERCADO Y FORMAS DE TRABAJO

El mercado de trabajo español ha sufrido grandes cambios durante el siglo XX. A continuación analizaremos la actividad profesional de los abogados. En primer lugar, veremos brevemente cuál es la estructura actual del mercado de trabajo español, para pasar a estudiar el ejercicio profesional de los abogados. En segundo lugar, analizaremos las formas organizativas y de trabajo, incluyéndose el acceso a sus clientes. Y finalizaremos, con el análisis de la normativa más relevante a la que esta sujeta la práctica profesional. Debemos destacar el papel fundamental que la actividad de estos profesionales cumple en nuestra sociedad, sobretodo ante el proceso de judicialización y politización de la sociedad española actual.

Mercado de trabajo español: El caso de los profesionales del derecho

La estructura del mercado de trabajo español esta formado por la población en edad de trabajar; el Instituto Nacional de Estadística (INE) establece las siguientes categorías: como población activa (ocupados y parados), inactivo y población contada aparte (servicio militar y servicio sustitutorio)¹(INE: 1999). A lo largo de los últimos veinte años el empleo ha registrado cambios sustanciales, desde el punto de vista de su ubicación en las distintas ramas de actividad. La

¹ Según el INE los Activos son las personas de 16 ó más años que durante la semana de referencia (la anterior a aquella en que se realiza la entrevista), suministran mano de obra para la producción de bienes y servicios o están disponibles y en condiciones de incorporarse a dicha producción. Se subdividen en ocupados y parados.

Ocupados son las personas de 16 ó más años que durante la semana de referencia han estado trabajando durante al menos una hora, a cambio de una retribución (salario, jornal, beneficio empresarial, etcétera en dinero o especie. También son ocupados quienes teniendo trabajo han estado temporalmente ausentes del mismo por enfermedad, vacaciones, etcétera. Los ocupados se clasifican atendiendo a la situación profesional en no asalariados (empleadores, empresarios sin asalariados y trabajadores independientes, miembros de cooperativas, ayudas familiares) y asalariados (públicos y privados, tiempo completo y tiempo parcial, indefinidos y temporales).

Parados son las personas de 16 años ó más años que durante la semana de referencia han estado sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando activamente empleo. Son parados también quienes ya han encontrado un trabajo y están a la espera de incorporarse a él, siempre que verifiquen las dos primeras condiciones.

Inactivos es la población de 16 ó más años no incluida en ninguna de las categorías anteriores.

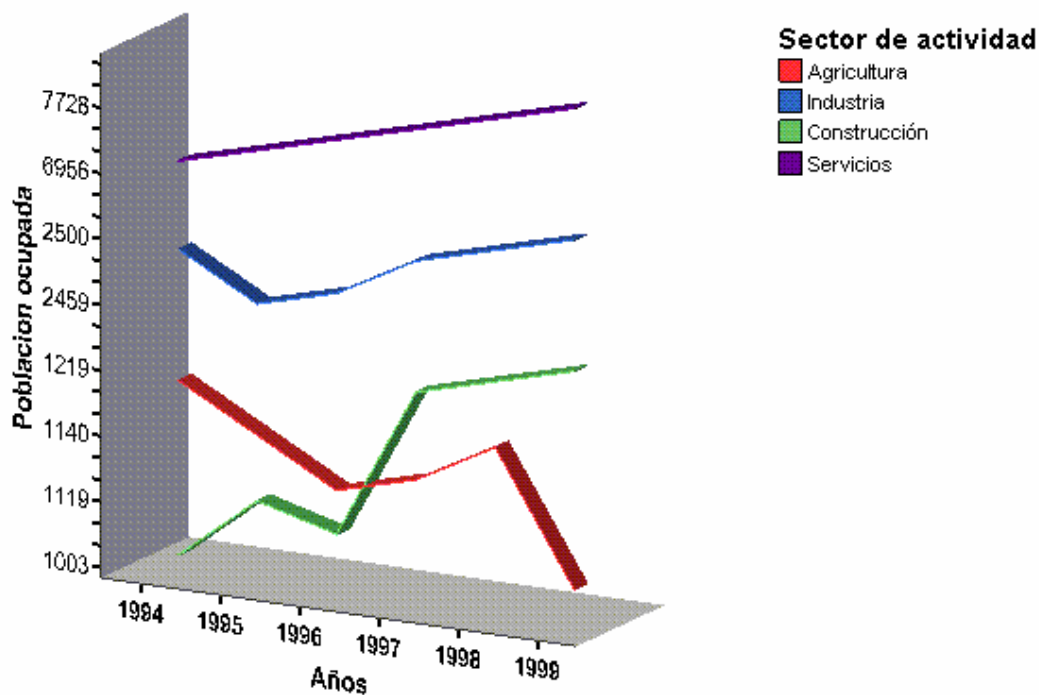
economía española ha dejado de ser una economía agraria e industrial, y se ha convertido rápidamente en una economía de servicios. Las ramas de servicios han podido absorber en gran medida las pérdidas de los otros sectores económicos, pero la capacidad global de creación de empleo de la economía española se ha visto frenada por estos cambios sectoriales (FOESSA: 1994, 1363). Así mismo, se han experimentado cambios importantes en cuanto a las tareas que realizan las personas ocupadas. En términos generales, las ocupaciones más cualificadas han experimentado un aumento continuo, mientras que las menos cualificadas son las que han sufrido ciertas fluctuaciones, creciendo en periodos de recuperación y decreciendo durante los periodos de crisis. La tendencia seguida en los últimos años de la década de los 90 es creciente en todos los sectores, según el **Gráfico 3.1**.

España tiene en 1999 una población activa de 16 millones, según la Encuesta de Población Activa (EPA) elaborada por el INE en el primer trimestre del año. Cataluña representa una parte importante dentro del tejido productivo español, con una 16,5% del total de la población activa (en valores absolutos es 2.357.500 según la EPA del primer trimestre de 1999).

La población activa que trabaja en el sector servicios es aproximadamente dos terceras partes de la producción total del país. Dentro del sector servicios está el subsector de servicios jurídicos. La Encuesta de Servicios a Empresas (servicios jurídicos, servicios de investigación y seguridad, servicios empresariales diversos) realizada por el INE en 1996 nos proporciona información de características estructurales y económicas de las empresas y personas físicas que trabajan dentro de la actividad económica de servicios jurídicos. La población que fue objeto de estudio estaba formada por las empresas que realizaban actividades jurídicas de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 1993 (CNAE-93, actividad 74.11), y que se encuentran en el Directorio Central

Gráfico 3.1

Población ocupada por sectores de actividad (en miles)



	<u>1994</u>	<u>1995</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>	<u>1998</u>	<u>1999</u>
Agricultura	1.209,59	1.140,17	1.127,07	1.129,5	1.140,4	1.042,0
Industria	2.466,59	2.458,81	2.464,93	2.500,0	2.623,7	2.747,5
Construcción	1.003,35	1.119,26	1.116,43	1.219,0	1.240,1	1.376,7
Servicios	6.956,34	7.141,87	7.465,45	7.727,9	7.987,4	8.337,2
TOTAL OCUPADOS	11.635,29	11.860,11	12.173,89	12.576,4	12.991,6	13.503,5
TOTAL ACTIVOS	15.428,06	15.507,69	15.791,48	16.018,8	16.164,1	16.264,3

Fuente: Encuesta de Población Activa, Madrid, INE, varios años.
<http://www.ine.es>

de Empresas (DIRCE). Los principales datos estructurales son que es un sector formado por 71.802 empresas que prestan servicios a otras empresas, de consulta y asesoramiento legal, de notaria, registro y otras actividades jurídicas como es el arbitraje y mediación, y registro de patentes de derechos de autor. El tamaño de estas empresas es de pequeña y mediana empresa (PYMES) con menos de diez trabajadores; son microempresas en un 99,9 %. La actividad esta realizada por profesionales independientes. El 95,1% de las empresas están constituidas jurídicamente como personas físicas. El personal ocupado tiene una alta cualificación profesional siendo el 67% profesionales del derecho y un 24% administrativos, ver **Tabla 3.1**. En términos generales, las principales magnitudes son que el 54% son hombres, el 84,7% trabajan a tiempo completo, y el tipo de remuneración es fija en un 86%. En cuanto a las magnitudes económicas en cifras de negocios es de 642.594 millones de pesetas (siendo 5 millones por ocupado), producción de 638.854 millones, valor añadido 479.122 millones, y 142.502 millones en gasto de personal. El excedente bruto de explotación es de 336.620 millones (siendo 2.809.000 por ocupado) y la inversión material 15.148 millones. En cuanto al nivel de sueldos y salarios brutos por remunerado es de unas 226.000 pesetas por mes. El gasto de personal por volumen de negocio es el 22,2%, (véase, **Tabla 3.2.**).

Los profesionales del derecho trabajan principalmente en el mercado de servicios. En cuanto al sistema de relaciones básicas del mercado profesional están fundamentadas en la existencia de una serie de flujos de intercambio entre los oferentes de servicios jurídicos y los demandantes. Los profesionales como oferentes de servicios estudian la existencia de los problemas que tienen los demandantes (clientes o pacientes). Los expertos definen bajo términos profesionales el problema, y una vez analizado emiten un diagnóstico o dictamen, creando así la necesidad de servicios por parte del cliente o paciente. El

Tabla 3.1

Sector de servicios jurídicos: Empleo según el personal ocupado y sexo

Tamaño de la organización	Profesionales del derecho		Administración		Otro personal		Total		
	67,9%		24,2 %		7,9%		100 (119.832)		
%	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	total
Menos de 2	61	75	--	--	--	--	58	42	100 % (54.030)
De 2 a 9	34	22	63	75	62	70	51	49	100 % (51.019)
De 10 a 19	3	2	28	16	29	19	54	46	100 % (10.294)
De 20 a más	2	1	9	8	9	10	45	55	100 % (4.488)
	<u>100 %</u> (51.277)	<u>100 %</u> (30.098)	<u>100 %</u> (9.516)	<u>100 %</u> (19.470)	<u>100 %</u> (4.051)	<u>100 %</u> (5.420)			

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Servicios a Empresas; Servicios jurídicos, Servicios de investigación y seguridad, servicios empresariales diversos, (Madrid; INE, 1996).

Tabla 3.2

Sector de servicios jurídicos según género en 1996
(en valores absolutos)

	Hombres	Mujeres	Total
	64.843	54.989	119.832
Tipo de Jornada			
Completa	57.442	44.024	101.466
Parcial	7.401	10.965	18.366
Total	64.843	54.989	119.832
Tipo de Remuneración			
Fijo	14.000	22.496	36.496
Eventuales	9.516	3.809	5.683
Total	23.516	26.305	49.821
Tipo de ocupación			
Profesional del Derecho	51.277	30.098	81.375
Administrativo	9.516	19.470	28.986
Otros empleados	4.051	5.420	9.471
Total	64.844	54.988	119.832
Naturaleza Jurídica			
Persona física	55.721	47.074	102.796
Sociedad Anónima	686	691	1.378
Sociedad Limitada	2.048	2.117	4.164
Otras	6.388	5.106	11.494
Total	64.843	54.988	119.832

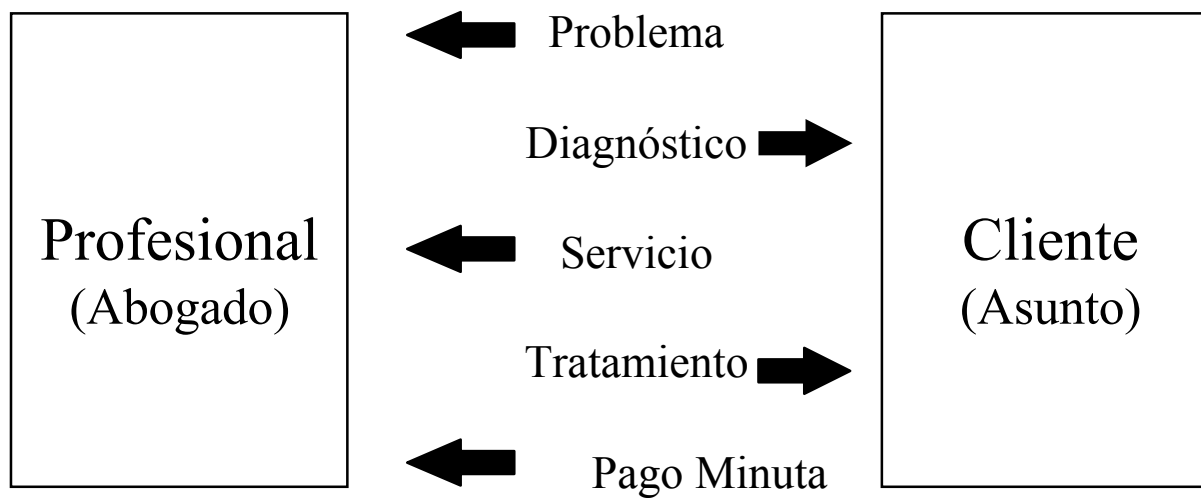
Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Servicios a Empresas; Servicios jurídicos, Servicios de investigación y seguridad, servicios empresariales diversos, (Madrid; INE, 1996).

profesional ante esa necesidad elabora un tratamiento y el proceso se da por terminado con el pago por el servicio prestado, ver **Gráfico 3.2**. Este esquema básico de relaciones de los profesionales es aplicable al mundo de los servicios jurídicos. Según Hernández Gil "Si el abogado no está materialmente en todos los cauces por donde fluye la vida, sí se encuentra allí donde se producen situaciones de resquebrajamiento de la armonía: en las crisis de convivencia. Pasar desde la estricta consideración en derecho de los problemas hasta una diagnosis de la sociedad en medida superior a la de las simples opiniones o impresiones más o menos fundadas requiere la utilización de criterios, preferentemente antropológicos y sociológicos, que no se adquieren por obra exclusiva de la experiencia ni de la inducción. De todas maneras quien es receptor de las situaciones conflictivas y, en general, de la lucha por los intereses y los derechos, adviene un testigo cualificado de medio social". (Hernández: 1975, 218).

El mercado de servicios jurídicos cubre principalmente las áreas de consultas, asesoramiento legal, de notaría, registro y otras actividades jurídicas como son las de arbitraje y mediación, así como las patentes de derechos de autores y propiedad (INE: 1998). En este mercado que es prioritario para el conjunto de profesiones jurídicas, algunas áreas están compartidas por otras profesiones (como son las de consultoría, etc.) entrando en conflictos jurisdiccionales (Abbott: 1988, Halliday: 1995, 1987). Mientras que hay otras partes del mercado que son exclusivas para las profesiones jurídicas (monopolísticamente) como es la asistencia letrada en la que solamente se puede contratar a personas que sean abogado en ejercicio y a su vez miembros ejercientes de un Colegio de Abogados. En el **Gráfico 3.3** podemos visualizar el cluster de los servicios jurídicos, las áreas de mercado y como interaccionan entre ellas.

Gráfico 3.2

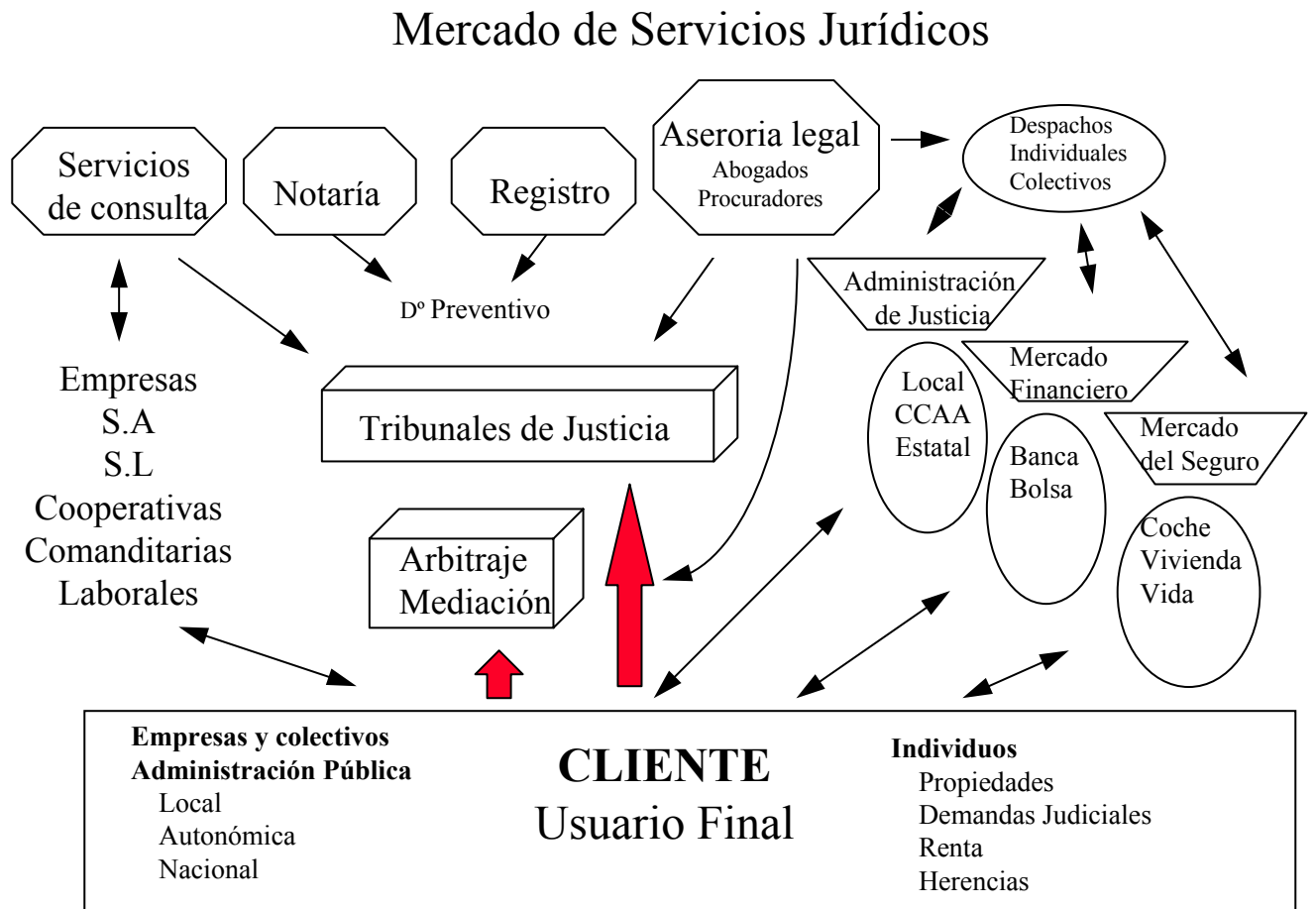
Sistema de relaciones básicas en el mercado profesional



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 3.3

Esquema del cluster de servicios jurídicos



Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Servicios a Empresas; Servicios jurídicos, Servicios de investigación y seguridad, servicios empresariales diversos, (Madrid; INE, 1996).

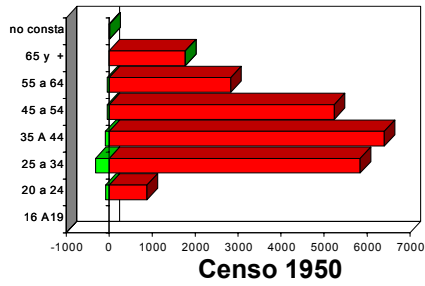
Las dimensiones del colectivo de profesionales del derecho en España en estas últimas décadas han venido marcadas por un crecimiento paulatino, destacándose la entrada de la mujer en el conjunto de las profesiones del derecho, como podemos ver en el **Gráfico 3.4**, donde observamos un incremento de la población femenina en el conjunto de los profesionales del derecho.

Los abogados en relación con la población han experimentado un crecimiento considerable desde los años 70 con una ratio de 2.097 habitantes por abogado a 353 en 1995, ver **Tabla 3.3**. En cuanto a como se han distribuido los abogados según provincias destaca Madrid con el nivel más alto de colegiados siendo de 56 colegiados por 10.000 habitantes, y el nivel más bajo Tarragona con 8 abogados por 10.000 habitantes (**Tabla 3.4**). Esta distribución provincial era de esperar en el caso de Madrid, por ser la sede central de las estructuras organizativas del nuestro Sistema Jurídico y por tener un alto nivel poblacional y productivo. La relación entre la población según provincias y el número de colegiados es alta, según el modelo de regresión lineal $Y = b X + a$, ($Y = 0'00419X - 998'4$) la distribución provincial de abogados viene explicada en 90 % por el nivel de población (**Gráfico 3.5**). En la distribución provincial presentada en el **Mapa 3.1**, se observa que las tasas más altas de abogados (32 a 69 abogados por 10.000 habitantes) se concentran en la zona central y en las provincias de Málaga, Alicante y Girona, estas zonas son muy turísticas y donde se concentran grandes intereses económicos, así como grandes propiedades inmobiliarias que requieren los servicios de asesoramiento y gestión jurídica para la defensa de la propiedad.

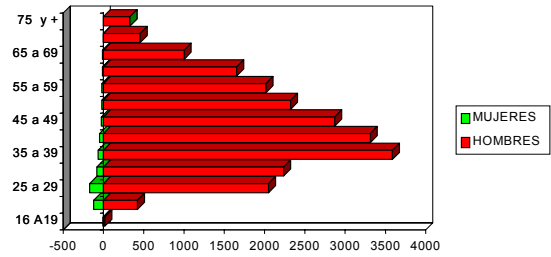
En el caso catalán la evolución de abogados ha seguido una tendencia creciente en los 90 en las distintas provincias catalanas, ver **Tabla 3.5**. Los procuradores de la provincia de Barcelona han experimentado un crecimiento considerable en los últimos años, duplicándose el número de colegiados. Esta

Gráfico 3.4

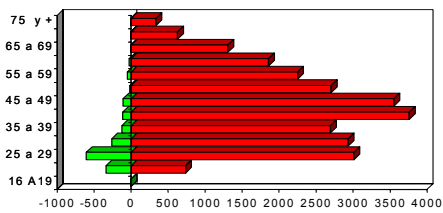
Evolución de profesionales de derecho según datos censales



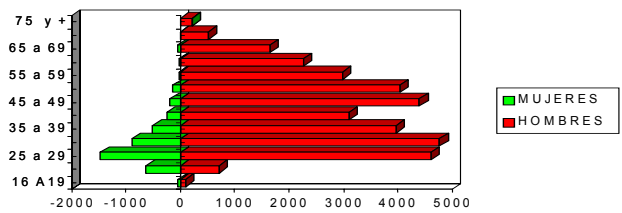
Censo 1950



Censo 1970



Padrón 1975



Censo 1981

Fuente: Elaboración propia a partir de los Censos 1950, 1970, 1981, Padrón 1975, Instituto Nacional de Estadística.

Tabla 3.3

Evolución de abogados del Consejo General de la Abogacía Española S.XX

Año	Población Española	Número de colegiados	Ratio Población/ abogados
1909	19.927.150	6.368	3.129
1932	23.563.867	9.018	2.613
1940	25.877.971	4.323	5.986
1969	33.291.787	15.874	2.097
1981	37.746.260	43.626	865
1982	37.934.787	48.303	785
1983	38.173.301	48.956	780
1984	----	52.067	-----
1985	38.504.744	55.736	691
1986	38.603.957	61.045	632
1987	38.716.371	63.860	606
1988	38.808.958	68.264	569
1989	38.888.252	81.453	477
1990	38.959.183	77.688	501
1991	39.024.898	72.729	537
1992	39.005.690
1993	39.082.551
1994	39.143.394
1995	39.190.000	111.156	353

Fuente: 1909 a 1933, INE, Anuario Estadístico de España. A partir de 1969 los datos son del Censo del Consejo General de la Abogacía (74 Colegios).

Censos y Anuario Estadístico de España.

*Ratio Población/abogados

Tabla 3.4
Relación entre la población y abogados en España

Provincias	<u>Población Censo 1991</u>	<u>Colegiados</u>	<u>Tasa de colegiados por 10.000 hab.</u>
Alava	274.720	598	22
Albacete	339.268	1.051	31
Alicante	1.315.712	3.515	27
Almería	461.938	832	18
Asturias	1.096.155	970	9
Avila	172.656	453	26
Badajoz	643.245	1.095	17
Baleares	739.501	1.873	25
Barcelona	4.605.710	15.631	34
Burgos	355.138	955	27
Cáceres	401.956	839	21
Cádiz	1.090.773	2.046	19
Cantabria	526.866	1.181	22
Castellón	446.683	765	17
Ciudad real	467.242	847	18
Córdoba	753.760	1.286	17
Coruña	1.089.810	3.538	32
Cuenca	200.383	393	20
Gerona	504.046	1.480	29
Granada	806.499	1.804	22
Guadalajara	147.868	695	47
Guipúzcoa	671.743	1.479	22
Huelva	441.778	856	19
Huesca	218.253	488	22
Jaén	624.752	1.038	17
León	517.176	940	18
Lerida	358.123	600	17
Lugo	379.077	737	19
Madrid	4.935.642	25.812	52
Málaga	1.177.259	3.247	28
Murcia	1.046.561	2.467	24
Navarra	521.940	1.868	36
Orense	351.529	2.442	69
Palencia	183.983	480	26
Palmas, las	836.552	1.962	23
Pontevedra	879.872	2.250	26
Rioja, la	265.823	481	18
Salamanca	370.624	716	19
Sta.c tenerife	765.260	1.517	20
Segovia	146.650	451	31
Sevilla	1.606.357	3.691	23
Soria	93.958	253	27
Tarragona	540.366	1.447	8
Teruel	141.006	394	28
Toledo	486.640	1.546	32
Valencia	2.135.846	5.597	26
Valladolid	505.309	1.260	25
Vizcaya	1.153.515	3.016	26
Zamora	210.822	516	24

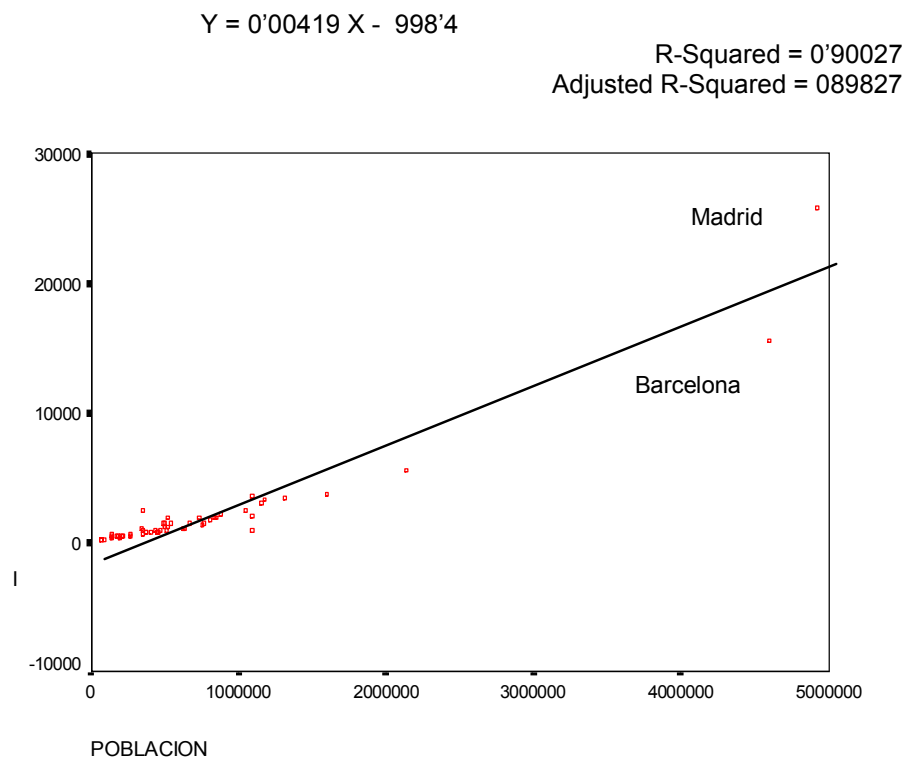
Zaragoza	852.766	1.894	22
Ceuta	73.483	159	22
Melilla	63.587	147	23
Total	38.996.181	111.711	29

Fuente: Censo 1991, Instituto Nacional de Estadística, Censo del Consejo General de la Abogacía 1995.

Gráfico 3.5

Distribución de población por abogados colegiados según provincias

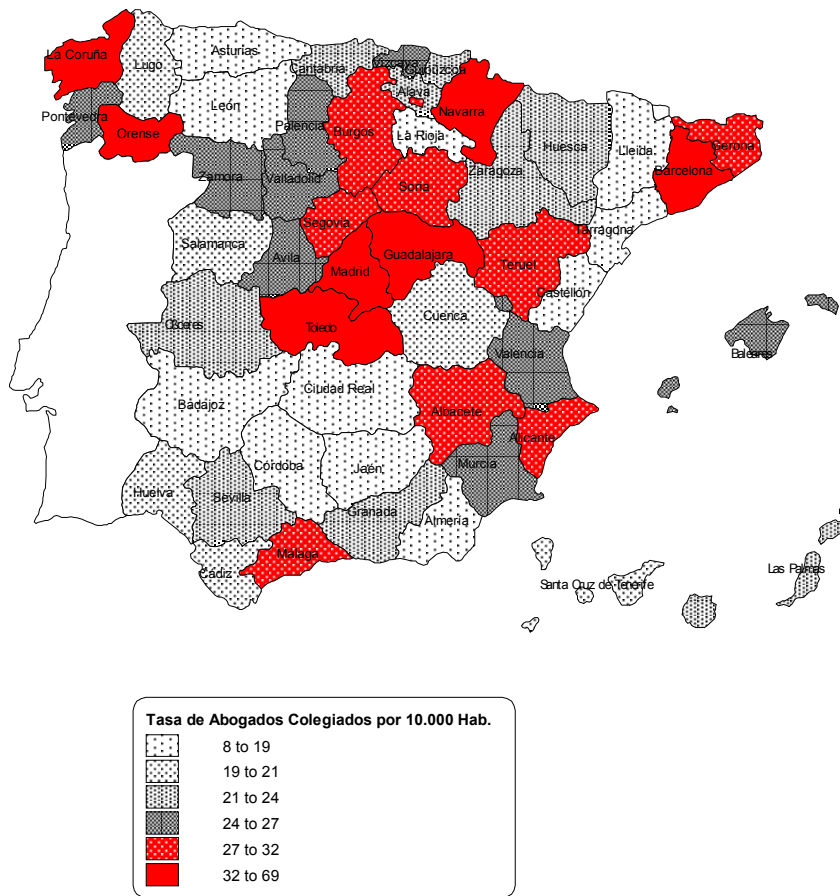
COLEGIA



Fuente: Censo del Consejo General de la Abogacía Española 1995.
Censo 1991, Instituto Nacional de Estadística.

Mapa 3.1

Distribución provincial de abogados 1995

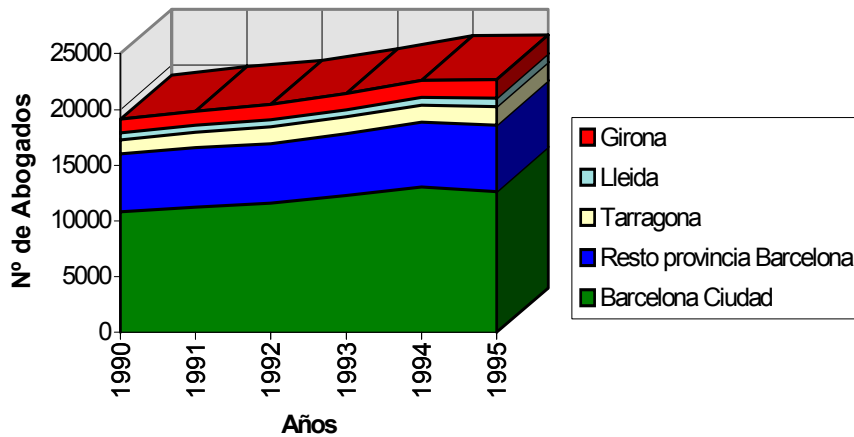


Fuente: Elaboración propia a partir del Censo 1991, Instituto Nacional de Estadística y del Censo del Consejo General de la Abogacía 1995.

Tabla 3.5

Evolución de Abogados Colegiados en Cataluña entre 1990 a 1995

	<u>Barcelona</u>		<u>Tarragona</u>	<u>Lleida</u>	<u>Girona</u>	<u>Total</u>
	<u>Ciudad</u>	<u>Resto provincia</u>				
1990	10816	5219	1268	561	1255	19119
1991	11269	5311	1412	589	1279	19860
1992	11565	5382	1484	609	1402	20442
1993	12256	5589	1503	649	1461	21458
1994	13033	5800	1575	672	1555	22635
1995	12655	5935	1687	733	1690	22700



Fuente: Elaboración propia a partir de las certificaciones del Consell d'Advocats de Catalunya 1990 a 1995.

profesión jurídica presenta un alto nivel de feminización, el 45% son mujeres en 1995 (**Gráfico 3.6** y **Tabla 3.6**). Mientras, el nivel de mujeres en el Col·legi d'Advocats de Barcelona es del 29% en ese mismo año. La relación entre procuradores por abogados en Cataluña es de 28 procuradores por cada 100 abogados, siendo Barcelona la zona que tiene un nivel más bajo de procuradores.

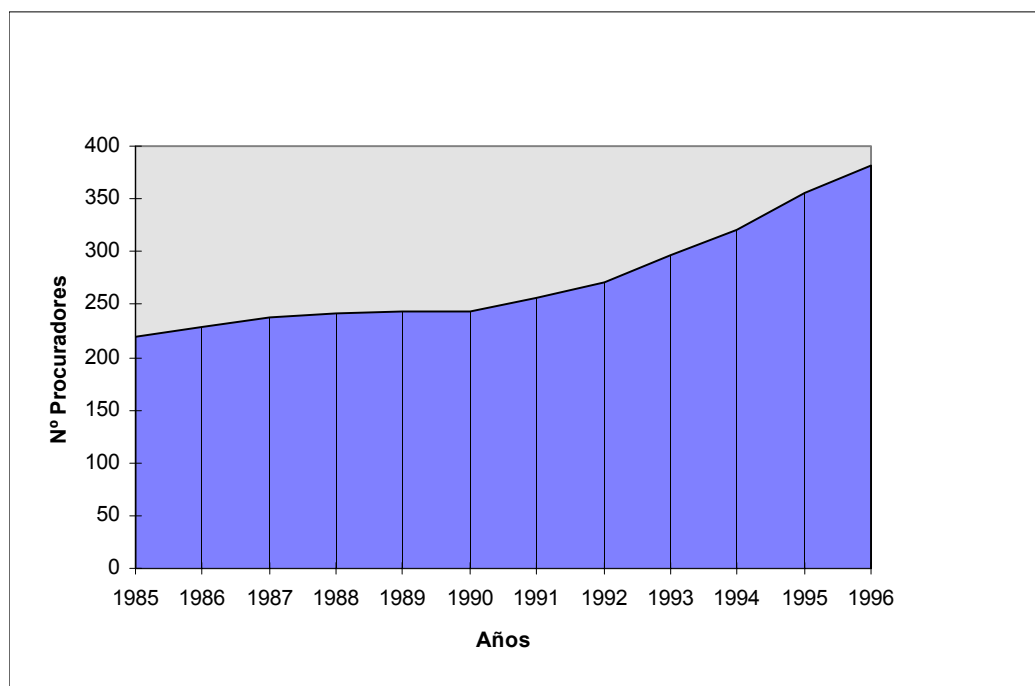
La distribución entre el grupo dinámico/mercado (Abogados y Procuradores) y el grupo estático/estado (Jueces y Notarios) para el caso de Cataluña es respectivamente 98'5% y 1,5% (**Tabla 3.7**). No se dispone de datos del número de fiscales. El grupo estático/estado experimenta un ligero crecimiento con la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) 1985 y la ley de Demarcación y Planta Judicial (Ley 38/1988), lo que permite un aumento del número de profesionales en función de las necesidades de la sociedad española de la década de los 80's (**Tabla 3.8**). En el caso de los notarios, que han crecido de manera sostenida, es una profesión dominada por hombres, las mujeres representan un sólo 7% en toda Cataluña, (**Tabla 3.9**. y **Tabla 3.10**).

La oferta de abogados: formas organizativas y de trabajo

Los cambios sociodemográficos en la profesión así como los cambios en los mercados profesionales impulsan procesos de innovación estructural y en las formas organizativas profesionales. La profesión, como entidad social dinámica, responde a la vez que afecta, a su entorno en un proceso continuo de ajuste para asegurar su supervivencia organizativa. Según Hernández Gil "El abogado estrictamente individual y omnicomprendivo, que en otros tiempos constituía la nota predominante, representa hoy más bien la excepción. Ese modelo de profesional, completado con un cuadro de colaboradores, tampoco satisface actualmente todas las exigencias. Se tiende al trabajo en equipo en los llamados despachos colectivos que unas veces cubren extensas áreas y otras veces áreas

Gráfico 3.6

Evolución de Procuradores colegiados en Barcelona entre 1985 a 1996



<u>Año</u>	<u>Nº de Procuradores</u>
1985	220
1986	229
1987	237
1988	242
1989	244
1990	243
1991	257
1992	271
1993	296
1994	321
1995	355
1996	382

Fuente: Col.legi de Procuradors del Tribunals de Barcelona. Solo están considerados los procuradores que ejercen.

Tabla 3.6

Distribución de Procuradores en Cataluña, 1995.

	Mujeres			Nº de abogados	Tasa de Procuradores por 100 abogados*
	Total Nº procuradores	Procurador	%		
Barcelona					
Ciudad	319	138	43	12.655	25
Granollers	15	7	47	946	16
Manresa	23	14	61	444	52
Mataro	14	10	71	872	16
Sabadell	27	12	44	1.235	22
Sant Feliu	15	5	33	1.005	15
Terrasa	20	11	55	1.064	19
Vic	7	2	29	369	19
Girona	73	32	44	1.294	56
Figueres	15	8	53	396	38
Lleida	49	30	61	733	67
Tarragona	27	11	41	918	29
Reus	15	3	20	439	34
Tortosa	9	2	22	330	27
Total	628	285	45%	22.700	28

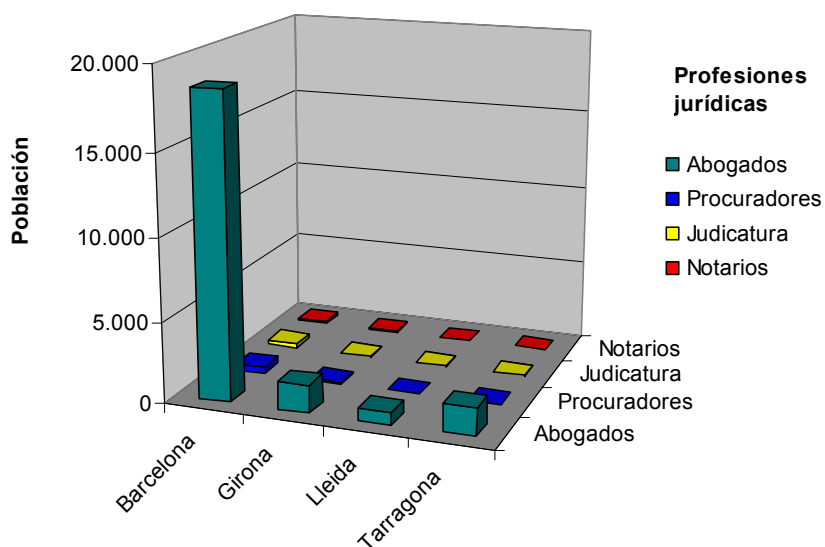
Fuente: Elaboración propia a partir de la Guia Judicial 1995. Consell d'Ilustres Col.legis D'Advocats de Catalunya.

*Tasa de procuradores = $\frac{\text{n}^\circ \text{ procuradores}}{\text{n}^\circ \text{ abogados}} \times 100$

Tabla 3.7

Distribución de Abogados, Procuradores, Judicatura y Notarios en Cataluña, 1995.

	<u>Grupo Dinámico/ Mercado</u>		<u>Grupo Estático/Estado</u>		<u>Población en Cataluña 1995</u>
	<u>Abogados</u>	<u>Procuradores</u>	<u>Judicatura</u>	<u>Notarios</u>	
Barcelona	18.590	413	303	202	4.605.710
Girona	1.690	88	42	54	504.046
Lleida	733	49	22	7	358.123
Tarragona	1.687	51	39	35	540.366
Total	22.700	628	407	298	6.008.245



Fuente: Elaboración propia a partir del Censo del Il.lustre Col.legis d'Advocats de Catalunya diversos años. Guía Judicial de Cataluña, Censo de Población de 1991, INE, Memoria del Consejo General del Poder Judicial.

Tabla 3.8

Evolución de la Carrera Judicial en España y Cataluña entre 1981 a 1995.

Años	<u>Carrera judicial en España</u>					<u>Carrera judicial en Cataluña</u>				
	<u>Tribunal Supremo</u>	<u>Tribunal Colegiado</u>	<u>Juzgados</u>	Otros (Menores, 1ª Instª, etc)	<u>Total</u>	<u>Barcelona</u>	<u>Girona</u>	<u>Lérida</u>	<u>Tarragona</u>	<u>Cataluña</u>
1981	75	1.140	...	975	2.190
1982**	75	1.140	...	975	2.190	169	29	25	29	252
1983	75	846	552	508	1.981	
1984	75	876	601	508	2.060	175	29	25	29	258
1985***	175	29	25	29	258
1986	76	525	659	1.127	2.387	181	29	25	29	264
1987	75	525	659	1.137	2.396	185	29	23	29	266
1988	83	657	769	1.163	2.672	225	27	20	29	301
1989	76	748	910	1.190	2.924	
1990	283	34	22	30	369
1991	97	838	1.327	723	2.985	286	34	23	30	373
1992	95	993	1.390	738	3.216	293	37	23	34	387
1993	94	925	1.436	592	3.047	301	39	23	38	401
1994	80	956	1.430	622	3.088	302	40	22	39	403
1995	303	42	22	40	407

Fuente: Elaboración propia a partir de la Memoria de Consejo General del Poder Judicial, varios años.

Anuari d'Estadística de Catalunya, varios años.

*LOPJ Ley Orgánica del Poder Judicial

**Incluye Audiencia territorial (Sala de lo Civil, Sala Contencioso Administrativo), Audiencia Provincial (Sección de lo Criminal, partidos judiciales)

***Incluye Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Contencioso Administrativo), Audiencia Provincial, Juzgados .

(1ª Instancia, Familia, Instrucción, Registro, Decano, Penal, Vigilancia Penitenciaria, de Menores).

Tabla 3.9

Evolución histórica de notarios en España en el siglo XX

Año	Nº de Notarios	Fallecido entre 31 de diciembre de 1992 A 31 diciembre 1993	Jubilados que fueron Notarios	Notarios excedentes con posterioridad al Decreto 13 de octubre de 1932 Art. 8 Real Decreto 23/5/1904
1910	1322	37	10	21
1920	1107	47	..	37
1930	1365	19	4	46
1939	Guerra Civil
1940		16	9	1
...
1982	1604		173	56
1983	1670	12	167	51
1984	1767	12	177	46
1985	1616	17	291	43
1986	1678	5	337	35
1987	1758	11	344	40
1988	1983	11	343	38
1989	1915	7	357	41
1990	2034	9	354	43
1991	2026	7	352	40
1992	2062	5	352	42
1993	2062	5	354	45
1994
1995	2161

Fuente: Elaboración propia a partir del Anuario de la Dirección General de los Registros y del Notariado, varios años.

Tabla 3.10

Distribución de notarios/as en Cataluña en 1995

	<u>Total</u>	<u>Mujeres</u>	<u>% de Mujeres</u>
Barcelona	202	11	5 %
Ciudad	96	5	5 %
Arenys de Mar	2	-	-
Badalona	3	-	-
Berga	1	-	-
Cornellá	3	-	-
	2	-	-
<i>Gava</i>			
Hospitalet	8	-	-
Igualada	2	-	-
Prat	2	-	-
Sant Boi	3	-	-
Santa Coloma	2	-	-
Vilafranca del Penedes	3	-	-
Vilanova i la Geltrú	4	-	-
Granollers	13	1	8 %
Manresa	8	1	13 %
Mataró	10	1	10 %
Sabadell	12	-	-
Sant Feliu	12	3	25 %
Terrasa	9	-	-
Vic	7	-	-
Girona	44	5	11 %
Figueres	10	1	10 %
Lleida	7	1	14 %
Tarragona	16	1	6 %
Reus	6	-	-
Tortosa	13	3	23 %
Total	298	22	7 %

Fuente: Guía Judicial 1995, Consell d'Ilustres Col.legis D'Advocats de Catalunya .

más determinadas, si bien partiendo siempre de la división de trabajo en varias especialidades o dentro de una especialidad y en razón del número de prestaciones que han de dispensarse. Tales despachos constituyen verdaderas organizaciones empresariales en torno a la profesión de abogado que, en no pocas ocasiones, viene asociada a otras profesiones o simplemente a actividades conexas, porque así como hay relaciones interdisciplinarias en el campo de la investigación, también existen relaciones interprofesionales; unas y otras son la consecuencia de armonizar la especialización de los conocimientos con la convivencia de algunos tratamientos de conjunto” (Hernández: 1975, 242).

La democratización y construcción del Estado de Derecho ha comportado la expansión del mercado profesional. En unas pocas décadas las leyes han penetrado la mayor parte de los espacios de interacción entre individuos y entre organizaciones. Las leyes reemplazan a otros mecanismos de regulación de las transacciones (moral, contratos verbales, buenas maneras, etc.) para asegurar la confianza en las mismas. El aumento del número de interacciones y transacciones así como el desconocimiento progresivo de las partes implicadas facilita la consolidación de las leyes como instrumento que al crear confianza facilita la interacción y dinámica social. La separación de poderes del Estado y la consolidación de derechos y libertades de los ciudadanos transforma también la forma de trabajar de los profesionales y crean nuevos tipos de demanda de servicios.

El acelerado desarrollo de la sociedad post-industrial y de servicios se basa en, y requiere, un amplio abánico de servicios legales. El mercado de servicios profesionales se convierte en estas últimas décadas en un mercado mucho más amplio y complejo. No sólo aumenta el número de servicios demandados sino que aumenta la complejidad de los casos. Esto está asociado al aumento de los

mercados de base individual pero especialmente al aumento de los mercados organizativos (con muy altos niveles de complejidad).

El mercado de servicios resultante es más competitivo y ha provocado una mayor especialización de los profesionales en el proceso de asegurarse parte del mercado. La especialización es por tanto un elemento clave en el desarrollo de la profesión. Según Heinz y Laumann los abogados generalistas y especialistas se diferencian competitivamente presentando ventajas y desventajas a la hora de servir a sus clientes. Estas ventajas y desventajas dependen de la naturaleza en que ofrecen sus habilidades y la naturaleza de las demandas a sus clientes. La especialización es costosa, y en determinadas áreas es mucho más eficiente, porque dominan los procesos especiales y necesitan de redes profesionales (Heinz: 1993). En nuestro caso comprobamos como en estos últimos veinticinco años el proceso de especialización hace desaparecer prácticamente el número de abogados no especialistas (de 14% en 1972 a 1,5 en 1996).

Como puede verse en la **Tabla 3.11** la profesión se adapta a los cambios en el mercado con cambios importantes en su especialización. El desarrollo de la sociedad civil y del sector servicios empujan a la profesión hacia la especialización en Civil y Mercantil. A principios de los 70 estas áreas ocupaban el 40% de los profesionales y hoy ocupan a casi dos tercios de los mismos. Podemos analizar este gran desarrollo siguiendo dos ópticas adicionales: Estado versus mercado y cliente individual versus cliente organizativo. El Estado, a pesar de su crecimiento, ha perdido protagonismo en el mercado de servicios profesionales frente al mercado. Eso explicaría que especialidades ligadas al Estado (Penal, Administrativo, Fiscal) sean progresivamente menores frente al gran crecimiento de especialidades estrictas del mercado (Mercantil, Civil). El gran desarrollo de la persona jurídica (organizaciones) como cliente explicaría también este proceso de especialización (**Gráfico 3.7**).

Tabla 3.11

Cambios en la actividad de la profesión de abogado

	1972 (Barcelona) ¹	1974 (Barcelona) ²	1983 (Barcelona) ³	1996 (Cataluña) ⁴
Especialidad				
Civil y Mercantil ^(a)	40,3	19,6	49,3	62,8
Penal	13,5	7	7,9	8,4
Laboral	11,5	15,6	14,3	14,2
Fiscal	11,5	11,5	6,4	3,4
Administrativo	19,5	17,1	9,1	7,3
Familia ^(b)	0,3	23,2	12,2	2,3
No especialidad	13,7	6	0,7	1,5
Total	100 % (1.020)	100 % (671)	100 % (5.378)	100 % (261)
Forma de ejercer				
Solo, independiente	61,4	-	37,1	29,2
Con profesionales de su mismo tipo	21,6	-	38,8	44,3
Otros	17,0	-	24,1	26,5
Total	100 % (950)		100 % (2.074)	100 % (305)

Fuente: ¹ Josep Balcells, Encuesta sobre la situación social de la abogacía de Barcelona, (marzo, 1972). ISPJ

² Josep Balcells, Encuesta sobre las opiniones de la abogacía barcelonesa en materia profesional, familiar y política, (abril, 1974). ISPJ

³ Col.legi d'advocats de Barcelona, Encuesta a los abogados del colegio de Barcelona, (mayo, 1983). ISPJ

⁴ Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

^(a) Ambas especialidades se tratan agregadamente ya que en las tres encuestas realizadas por Josep Ballcells tuvieron este trato, así como Arrendamiento y propiedad horizontal, Propiedad industrial e intelectual, Suspensiones y quiebras, Asesoría empresas, Circulación.

^(b) En esta especialidad se incluye Matrimonial.

^(c) Se incluyen las respuestas de no procede y no contesta.

Tabla 3.11

**Cambios en la actividad de la profesión de abogado
(Continuación)**

	1972 (Barcelona) ¹	1974 (Barcelona) ²	1983 (Barcelona) ³	1996 Cataluña ⁴
Tipo de organización				
Libre (individual)	-	-	77,5	84,3
Administración Pública	-	-	6,6	4,7
En empresas	-	-	13,5	9,3
Otras	-	-	2,4	1,7
Total			100 (2.074)	100 (300)
Tamaño de la organización				
Un profesional	69,1	-	-	24,3
Dos profesionales	20,9	-	-	28,7
Tres profesionales	6,2	-	-	17,1
Cuatro a diez profesionales	2,5	-	-	23,2
Más de diez profesionales	1,2	-	-	6,6
Total	100 (81)			100 (181)

Fuente: ¹ Josep Balcells, Encuesta sobre la situación social de la abogacía de Barcelona, (marzo, 1972).

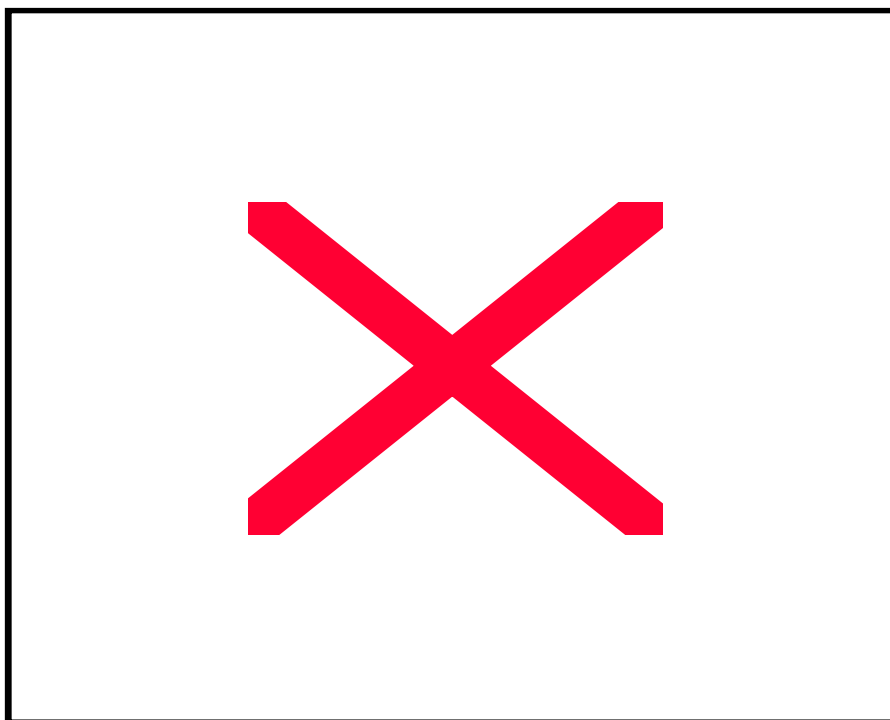
² Josep Balcells, Encuesta sobre las opiniones de la abogacía barcelonesa en materia profesional, familiar y política, (abril, 1974).

³ Col.legi d'advocat de Barcelona, Encuesta a los abogados del colegio de Barcelona, (mayo, 1983).

⁴ Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Gráfico 3.7

Abogados: Especialidad por género y grupos de edad



Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

La abogacía se consolida claramente como profesión liberal que controla totalmente (y de forma directa) su oferta de servicios. A diferencia de otras profesiones, la organización y prestación de servicios profesionales está fundamentalmente en manos profesionales. Ello permite a la profesión una mayor flexibilidad a la hora de abordar innovaciones organizativas. Paralelamente, se está produciendo un cambio importante en la idea/imagen de profesión, de profesional individual trabajando solo a equipo/organización profesional ofreciendo servicios. En unos pocos años la práctica profesional totalmente individual se reduce por la mitad de un 69% en 1972 al 24% en 1996 (**Tabla 3.11**). El cambio en la forma organizativa es importante al aumentar la creación de organizaciones profesionales con otros colegas, donde trabaja el 44% de los profesionales. Es notable el crecimiento de organizaciones de cierta envergadura y complejidad las organizaciones profesionales de más de cuatro profesionales encuadran ya casi a un tercio de los profesionales.

Este proceso de modernización de las formas organizativas profesionales, que deja caducas las formas individuales, responde en gran medida a los cambios en la demanda ya mencionados (mayor complejidad de los casos, aumento de los clientes corporativos) que requieren de la colaboración entre profesionales cada vez más especializados. El aumento del tamaño de las corporaciones, la complejidad de las interrelaciones, y la sociedad global empujan a la profesión hacia nuevas formas organizativas.

Continuando con el análisis de la oferta de estos profesionales seguiremos con el estudio de manera más detallada de la actividad profesional, su realización, grado de satisfacción, autonomía y control, para pasar al análisis de las problemáticas profesionales que más preocupan a los abogados.

La actividad profesional

La profesión de abogado se configura como un sistema complejo de actividades que se refleja en el proceso de transformación de la profesión adaptándose a la nueva estructura y mercado de servicios jurídicos actual, y que ocurre de igual manera en los médicos (Rodríguez: 1997). Una vez terminados los estudios universitarios el licenciado en Derecho se dirige al mercado de trabajo en busca de salidas profesionales en todos los sectores económicos, pero principalmente en el sector servicios, empresas privadas y administración pública, ver **Gráfico 3.8**. Su primera experiencia profesional es la de trabajar como letrados en un 94,0%, un 2,2% realiza tareas de docencia e investigación, y un 2,2% desempeñó un trabajo fuera de su profesión. En cuanto a la forma principal de ejercer observamos que un 44,3% trabajan en despachos con otros profesionales de sus mismas características. La evolución de los despachos colectivos en el Col.legi d'Advocats de Barcelona y el Consell d'Illustres Col.legis d'Advocats de Catalunya presenta una tendencia creciente, aunque la tasa de despachos colectivos por cada 100 abogados es baja, (**Tabla 3.12**). Los despachos colectivos de abogados no son negocios que requieran grandes cantidades de capital o sufran barreras tecnológicas o comerciales decisivas como ocurre en otras profesiones (ingenieros, arquitectos y médicos necesitan de sofisticados programas y máquinas de gran diseño y precisión). Las economías de escala (tamaño) y de ámbito (por la producción de distintas materias) asociadas a la concentración parecen apreciables. Los costes de funcionamiento más importantes están formados por gastos de personal, suscripciones, alquileres, instrumentos de comunicación y materiales de oficina (Pastor: 1993, 274; INE: 1998).

Gráfico 3.8

Salidas profesionales en el mercado laboral de los licenciados en Derecho



Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Servicios a Empresas; Servicios jurídicos, Servicios de investigación y seguridad, servicios empresariales diversos (Madrid; INE, 1996).

Alberti, Cristina, *La abogacía*, (Madrid: Acento editorial, 1993).

Nota: AAPP (Administraciones Públicas), API (Agente de la Propiedad Inmobiliaria).

Tabla 3.12

Evolución de despachos colectivos en Barcelona y Cataluña en 1995

Barcelona			
		Número	
	1990	175	
	1991	183	
	1992	202	
	1993	200	
	1994	228	
	1995	239	

Cataluña			
Provincias	<u>Nº despachos</u>	<u>Nº Colegiados</u>	<u>Densidad</u>
Barcelona			
Ciudad	239	12.655	1.9
Granollers	4	946	0.4
Manresa	2	444	0.5
Mataró	6	872	0.7
Sabadell	11	1.235	0.9
Sant Feliu	15	1.005	0.5
Terrasa	4	1.064	0.4
Vic	1	369	0.3
Girona	0	1.294	--
Figueres	0	396	--
Lleida	0	733	--
Tarragona	0	918	--
Reus	0	439	--
Tortosa	0	330	--
Total	272	22.700	1.2

Fuente: Elaboración propia a partir de la Guía Judicial 1995. Consell d'Ilustres Col.legis D'Advocats de Cataluña.

Nota: Tasa de densidad = [#despachos / # Colegiados] x 100.

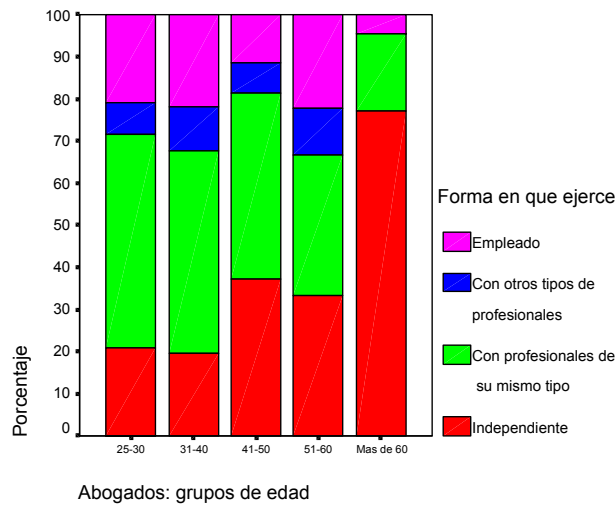
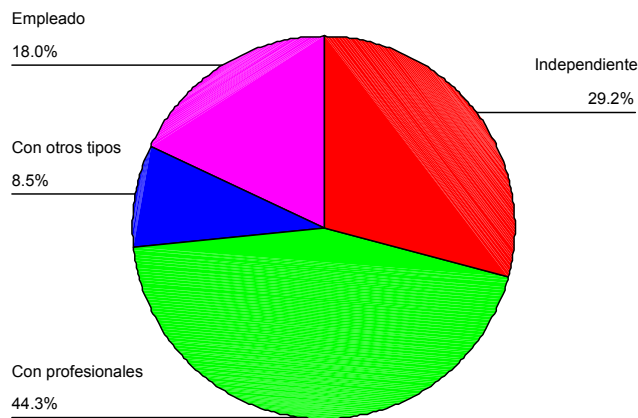
Haciendo un análisis más profundo del tipo de actividad principal y secundaria (**Gráfico 3.9** y **Tabla 3.13**), vemos que las diferencias por género son importantes: Las mujeres trabajan más como empleadas y un poco menos en despachos compartidos. Los especialistas y cohortes intermedios trabajan de forma colectiva en despachos con otros profesionales del mismo tipo. Las generaciones y cohortes más jóvenes dependen progresivamente de organizaciones para la realización de su trabajo (Rodríguez: 1997).

El 51,8 % de los profesionales realizan una segunda actividad. De estos, un 58,2% declara realizar el turno de oficio. Esto segmenta a la profesión entre los que realizan el turno de oficio y los que no. Se consideran que el turno de oficio es una actividad fuera de la actividad principal. El turno de oficio es utilizado por los cohortes más jóvenes como una forma de acceso a la clientela. Esto se debe al hecho de que no todos los abogados colegiados llevan casos de turno de oficio, o asistencia gratuita al detenido, ya que se trata de un servicio público para aquellas personas que declaran no tener recursos suficientes para sufragar los gastos de un letrado; sus recursos e ingresos económicos no superan el doble del salario mínimo interprofesional o bien, teniéndolo, no conoce a ningún abogado y pide que se le designe. El artículo 119 de la Constitución Española dice: "La Justicia será gratuita cuando la ley lo disponga, y en cualquier caso, para aquellas personas que acrediten insuficiencia de recursos para litigar". La ley de Asistencia Jurídica Gratuita² prevé este servicio, siendo cubiertos y sujetos a la Ley General de Presupuestos. Así mismo, dicha ley, en su artículo 40, establece que la

² Ley 1/1996 de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, que entró en vigor 12-7-96 deroga las normas procesales contenidas en la LEC, LECr, LRJCA y LPL. Dicha ley establece la desjudicialización del procedimiento para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita por considerar que no se trata de una función jurisdiccional y pasa a convertirse en una función que descansa sobre el trabajo previo de los Colegios Profesionales y cuya decisión se encomienda a unos nuevos órganos administrativos, las comisiones de asistencia jurídica gratuita, en cuya composición se hallan representadas las instancias intervinientes en el proceso; un miembro de la carrera Fiscal, decano del Colegio de Abogados, decano del Colegio de Procuradores, dos miembros de la Administración Pública.

Gráfico 3.9

Abogados según forma de ejercer en su actividad principal



Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Tabla 3.13

Diferencias socio-demográficas en la actividad de ejercicio profesional principal y secundaria
(% verticales)

	Género		Especialidad		Edad					Total
	Varón	Mujer	No	Si	25-30	31-40	41-50	51-60	Más de 60	
<u>Tipo de ejercicio: actividad principal</u>										
.Independiente	31,1	25,5	35,8	27,8	20,8	19,7	37,1	33,3	77,3	29,4
.Con profesionales del mismo tipo	45,1	41,5	39,6	45,2	50,9	48,0	44,3	33,3	18,2	44,1
.Con otros profesionales	8,3	9,6	5,7	9,1	7,5	10,2	7,1	11,1	-	8,4
.Empleado	15,5	23,4	18,9	17,9	20,8	22,0	11,4	22,2	4,5	18,1
Total	100 (210)	100 (101)	100 (58)	100 (251)	100 (55)	100 (134)	100 (70)	100 (28)	100 (23)	100 (310)
<u>Tipo de ejercicio: actividad segunda</u>										
.Independiente	13,4	-	6,9	8,5	2,6	10,0	18,5	-	-	8,4
.Con profesionales del mismo tipo	9,3	15,8	10,3	12,4	5,1	10,0	22,2	9,1	28,6	11,7
.Con otros profesionales	7,2	8,8	3,4	8,5	2,6	11,4	3,7	9,1	14,3	7,8
.Empleado	14,4	12,3	10,3	14,7	10,3	14,3	18,5	9,1	14,3	13,6
.Turno de oficio	55,7	63,2	69,0	55,8	79,0	54,3	37,0	72,7	42,9	58,4
Total	100 (97)	100 (57)	100 (29)	100 (129)	100 (39)	100 (70)	100 (27)	100 (11)	100 (7)	100 (154)

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

retribución por dichos servicios estará acorde a las bases económicas y módulos de compensación según el Consejo General de la Abogacía Española y del Consejo General de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de España. La asistencia jurídica gratuita consiste en gratuidad de asesoramiento y orientación de abogado o procurador, asistencia al detenido o preso, defensa y representación gratuitas, inserción gratuita de anuncio o edictos en curso de un proceso, exención de pago de depósitos, asistencia pericial, obtención gratuita de copias y testimonios, instrumentos y actas notariales, y reducción del 80% de los derechos arancelarios que corresponde a escritura pública notariales y en registro de la propiedad.

La estructura de la organización en la que trabajan nos permite saber cuál es su grado de complejidad y tamaño (**Tabla 3.14** y **Gráfico 3.10**), según la actividad principal y secundaria. La primera actividad de los abogados se realiza en despachos profesionales en un 84,7 % de los casos, y solamente en un 9,3% para empresas privadas. Comparando con otras profesiones se observan ciertas similitudes y diferencias: los arquitectos trabajan de manera semejante a los abogados en despachos profesionales, en cambio los ingenieros trabajan básicamente en el sector privado y los médicos en el sector público. No hay diferencias por género, pero en cambio las generaciones más jóvenes trabajan en despachos profesionales en un 92,6%, mientras que los cohortes mayores trabajan 7,4% en la Administración Pública. En el estudio realizado por el Colegio de Abogados de Zaragoza en 1981 la estructura organizativa tenía parámetros semejantes (ISPJ: 1982). La segunda actividad sigue siendo en despachos profesionales en un 46,7%. Destaca que las mujeres que tienen una segunda actividad la realizan en un 28,6% en Organizaciones no lucrativas, mientras que los hombres sólo en un 9,7%. Esto coincide con el estereotipo que se le asigna a la

Tabla 3.14

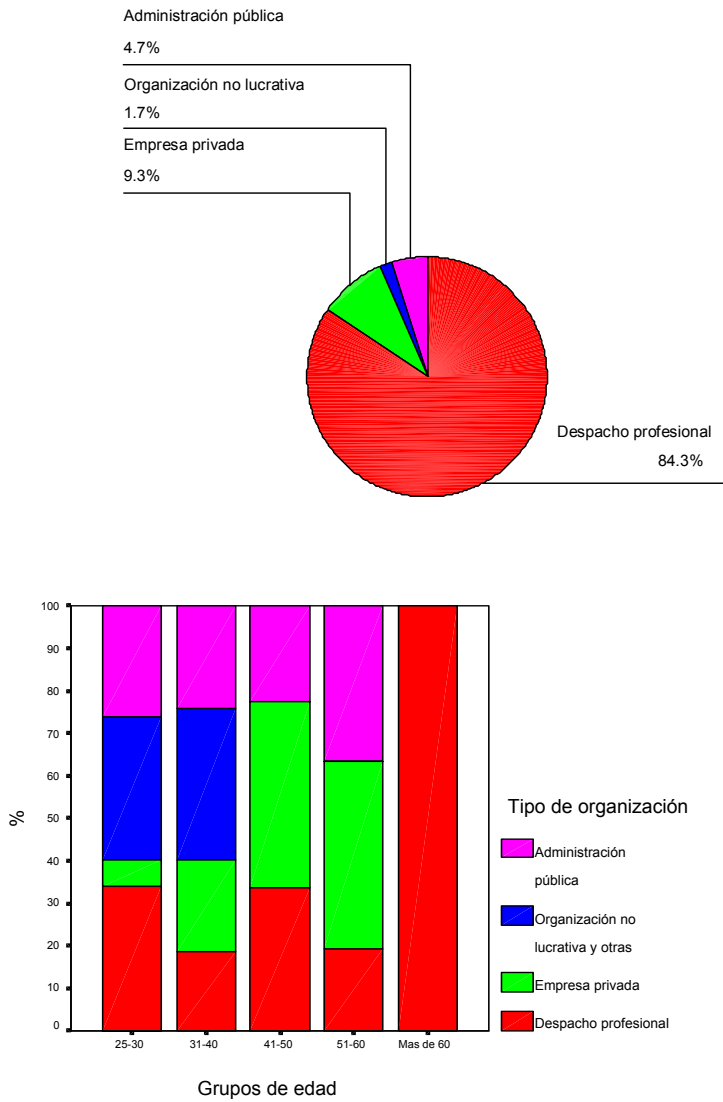
Diferencias socio-demográficas según tipo de organización profesional principal y segunda actividad
(% verticales)

	Género		Especialidad		Edad					Total
	Varón	Mujer	No	Si	25-30	31-40	41-50	51-60	Más de 60	
<u>Tipo de organización según la actividad principal</u>										
.Despacho profesional	85,9	82,3	88,0	83,6	92,6,	81,1	85,1	74,1	100	84,7
.Empresa privada	10,6	6,3	8,0	9,6	1,9	10,2	11,9	18,5	-	9,2
.Organización no lucrativa y otras	0,5	4,2	2,0	1,6	1,9	3,1	-	-	-	1,7
.Administración pública	3,0	7,3	2,0	5,2	3,7	5,5	3,0	7,4	-	4,4
Total	100 (199)	100 (96)	100 (50)	100 (250)	100 (54)	100 (127)	100 (67)	100 (27)	100 (19)	100 (294)
<u>Tipo de organización según la actividad segunda</u>										
.Despacho profesional	48,4	42,9	50,0	47,5	40,0	47,8	54,5	40,0	-	46,7
.Empresa privada	29,0	21,4	16,7	27,5	20,0	21,7	27,3	40,0	100	26,7
.Organización no lucrativa y otras	9,7	28,6	16,7	15,0	20,0	21,7	9,1	-	-	15,6
.Administración pública	12,9	7,1	16,7	10,0	20,0	8,7	9,1	20,0	-	11,1
Total	100 (31)	100 (14)	100 (6)	100 (40)	100 (5)	100 (23)	100 (11)	100 (5)	100 (1)	100 (45)

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Gráfico 3.10

Abogados según tipo de organización y grupo de edad



Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

mujer, delicada, sensible, preocupada, que tiene debilidad por temas de protección, y cuidadora de las necesidades de la sociedad (Harrington: 1995).

La mayor parte de los profesionales (79%) trabajan en despachos o departamentos con menos de 10 trabajadores (datos semejantes de la “Encuesta de servicios a empresas” del INE realizada en 1996 (INE: 1998)), un 9% trabajan en despachos de 10 y 50 trabajadores, y 6,7% trabajan en organizaciones de más de 500 trabajadores. El 54% de los abogados trabaja con profesionales de su mismo tipo en despachos pequeños (de 1 a 5 profesionales), un 10% tiene ayudantes y un 12,5% abogados en prácticas. Las mujeres tienden a trabajar en despachos más pequeños, al igual que los generalistas, y las generaciones de mayores.

En cuanto a los años de experiencia profesional la media es de once años (con una desviación de 10,822), y trabajan una media de 44,6 horas por semana. Más de la mitad de los abogados percibe unos ingresos menores de 300.000 pesetas mensuales, que comparando con otras profesiones es semejante a los médicos, mientras que en los arquitectos e ingenieros más de la mitad reciben sueldos superiores. Un 81% de los abogados tienen una especialidad en el ejercicio de su profesión. Se observa que las especialidades por excelencia a son Derecho Civil y Mercantil, seguidas de Derecho Laboral (**Tabla 3.11**). Las mujeres se especializan básicamente en civil y familia, mientras que los varones en civil, mercantil y laboral.

En general (el 68%) se consideran algo cualificados cuando tiene que realizar tareas fuera de su especialidad principal. A la hora de decidir llevar un caso o cliente, aunque este no sea de su especialidad, decidirán llevarlo personalmente, y solamente en casos de extrema complejidad lo delegarán a otros colegas expertos en ese área.

En cuanto a la forma de acceso del trabajo un 37,5 % fue su propia iniciativa personal crear un despacho profesional. El 22,9% encontró el trabajo actual a través de amistades y compañeros de trabajo, siendo un 12,9% y 10% respectivamente. El papel de cónyuge a la hora de encontrar trabajo fué clave en un 9,4.% de los profesionales.

La actividad del abogado esta muy vinculada con la Administración Pública (Juzgados, Ayuntamientos, Consejerías y otras estructuras públicas) siendo frecuente (el trabajo de un 87% de los profesionales) el ir regularmente a la Administración de Justicia. No existen diferencias por género, especialidad y grupos de edad. La relación se considera regular en un 51,1% de los casos (**anexo A, pregunta B12**), y en un 35% positiva. En términos globales la visión es positiva.

Uno de los pilares de la construcción y mantenimiento de las profesiones es el conocimiento abstracto adquirido por la experiencia práctica (Freidson, Abel, Larson). Por eso es importante destacar que un 90,6% de los abogados considera como básico el cuerpo de conocimiento específico de su profesión. Este es visto de igual manera según género, especialidad y grupos de edad. Así mismo, este tipo de visión está en la misma línea, ya sea el trabajo principal, secundario o terciario. En cuanto a la experiencia práctica, un 81,2% la valora como elemento de avance en la profesión, aunque las mujeres lo perciben con mayor importancia que los hombres. Los cohortes más jóvenes valoran más la experiencia práctica que los cohortes mayores. El conocimiento teórico y su propia experiencia son las que les permiten solucionar problemas complejos o difíciles. El conocimiento profesional difiere del técnico en que éste es más complejo, porque es un conocimiento lleno de ideas y aplicaciones. Según género y especialidades las opiniones son similares al igual que por cohortes de edad, aunque los mayores de 60 años destacan por dar importancia al uso del juicio en el ejercicio profesional.

Llegando a la situación en la que puede existir la necesidad de trabajar de forma cooperativa frente a un caso complicado lo más habitual es la realización de reuniones para unir conocimientos y trabajar conjuntamente en el caso, para los varones y grupos de mayor edad. Las mujeres tienen proyectos separados mayoritariamente y no suelen compartirlo.

Cuando las circunstancias del trabajo llevan a situaciones de complejidad se da el caso de necesitar dividir el caso en diferentes partes cuya responsabilidad recaiga en otros grupos. En estas circunstancias lo habitual es que los abogados controlan y se hacen responsables totales desde que se inicia el caso hasta el final, realizando un seguimiento exhaustivo. Los especialistas y generalistas se comportan de manera similar. Las mujeres dicen tener un mayor grado de responsabilidad respecto del caso. Los grupos de edad extremo tratan más de controlar el proyecto desde el principio hasta el final

El tiempo es un elemento que aporta la visión de sí la profesión ha cambiado o no en los últimos 5 o 10 años. Las opiniones son que se han especializado en ciertos servicios, más las mujeres que los hombres, se han ampliado ciertas áreas de trabajo, y se trabaja más con otros especialistas de la profesión. Hay una mayor diversidad de clientes, que se han traducido en una mayor especialización y en un aumento en las colaboraciones entre profesionales.

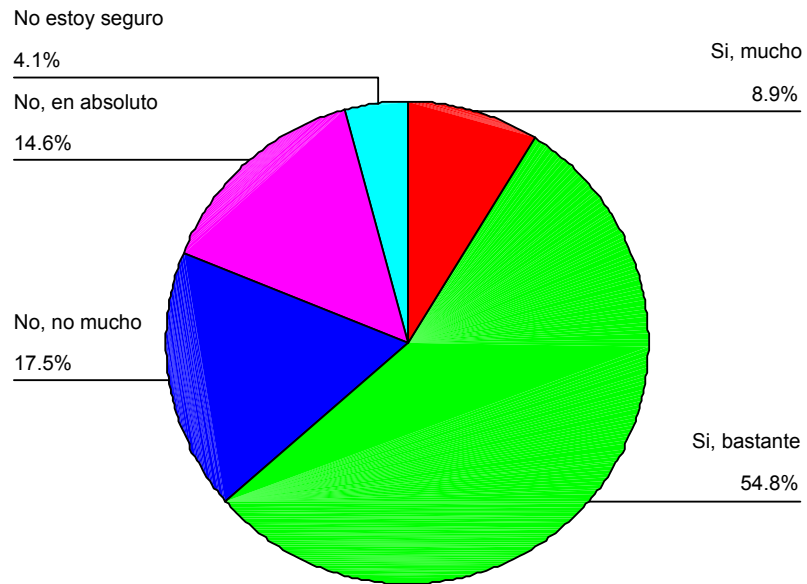
Satisfacción de la profesión

Los profesión se caracteriza por un alto nivel de satisfacción (63,7%). Según género, especialidad y grupos de edad es el trabajo lo que les aporta mayor satisfacción en la vida. Un 43% de los profesionales piensa en su trabajo en su tiempo libre. Mientras que los varones ocupan parte de su tiempo libre pensando en su trabajo las mujeres lo hacen algo menos: un 40,6 % no piensa mucho en el trabajo. Los abogados especialistas se sitúan en esta posición con un 37,1% **(Gráfico 3.11)**.

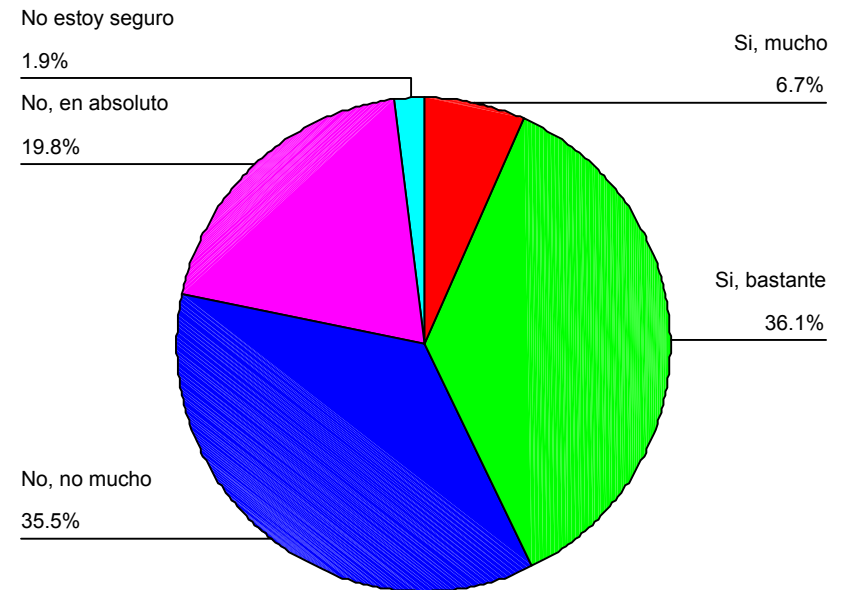
Gráfico 3.11

Satisfacción en la vida y piensa en su trabajo

Satisfacción en la vida procede de su trabajo



Le gusta pensar en su trabajo en su tiempo libre



Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, *Encuesta de Profesiones y Organizaciones* (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

La mayoría (60%) de los profesionales se siente satisfecho con las posibilidades de mejora en su trabajo. Pero son las mujeres las que se sienten más satisfechas con tener la oportunidad de poner en práctica su talento (62,2%). En cuanto a los grupos de edad, son los de mayor edad los que están más satisfechos con poder demostrar su talento. La variedad de las tareas y funciones es valorada como satisfactoria por el 61,2% de los abogados, un 50,3% de los profesionales está satisfecho con el salario que percibe, siendo las mujeres están menos satisfechas, al igual que los que los generalistas. Los grupos de mayor edad se caracterizan por estar más satisfechos con el salario que reciben.

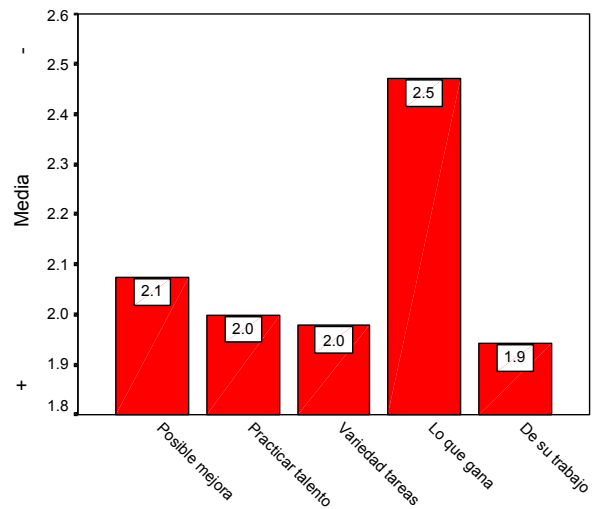
El 60% de los abogados entraría con toda seguridad en la profesión de nuevo (**Gráfico 3.12**), destacando los hombres y especialistas que lo harían con toda seguridad porque son los que tienen un mejor posición en el mercado. En cambio las mujeres y generalistas son los que tienen más dudas acerca de entrar de nuevo en la profesión.

Casi la totalidad (91%) de los profesionales dicen sentirse preparados para realizar su trabajo desde sus fases iniciales hasta final. Un 81,1% cree que su trabajo es un bien socialmente útil, y confirma una de las características que la escuela definidora otorga a las profesiones (Spencer, Marshall, Carr-Saunders, Wilson). También valoran el poder ver los resultados de su propio trabajo y el que éste sea interesante. No es tan valorado el poder elegir sus clientes, escoger sus proyectos y el hecho de ser pagado adecuadamente teniendo en cuenta el trabajo que realizan. Los varones se sienten más preparados para realizar su trabajo, pero son las mujeres y los especialistas los que tienen la opinión de que su trabajo es un bien socialmente útil e interesante. Los hombres y especialistas mantienen la opinión de que es muy positivo el poder ver los resultados de su trabajo. A medida que aumentan los grupos de edad se observa que va creciendo la

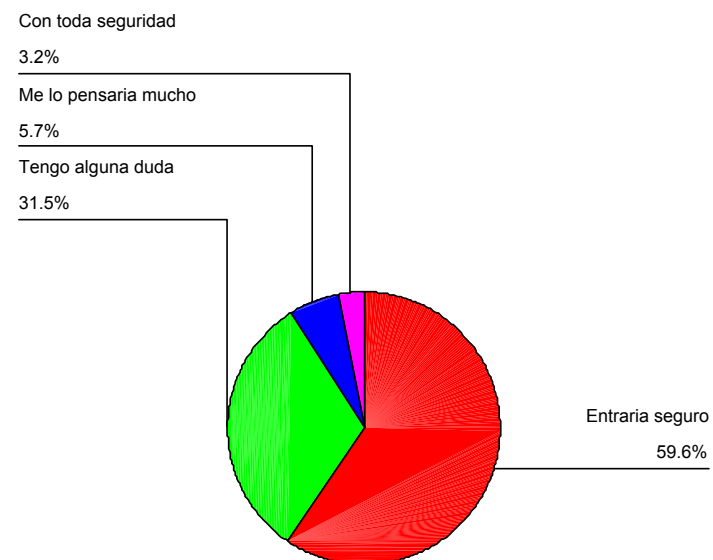
Gráfico 3.12

Grado de satisfacción en relación al trabajo y si entraría de nuevo en la profesión

Grado de satisfacción en relación al trabajo



Entrar de nuevo en la profesión



Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

valoración. Mientras que los generalistas se sienten mal pagados, el entorno o medio físico y elegir el ritmo de trabajo es apreciado por las mujeres.

En cuanto a cuáles deberían ser las condiciones del trabajo ideal destacan el estar preparados para llevar un caso hasta el final, que el trabajo sea de alta calidad, que puedan ver el resultado del trabajo y que éste sea interesante. Es poco valorado el poder realizar un trabajo de forma individual.

El estrés o presiones en el trabajo pueden venir provocadas por múltiples situaciones. La profesión no se encuentra o no se siente estresada, aunque las causas principales de estrés son el no tener suficiente ayuda o equipamientos para hacer su trabajo correctamente (47,1%) sin diferencias por género, especialidad y grupos de edad. Un 40% piensa que la cantidad de trabajo que tienen que hacer puede interferir en la calidad del mismo, y un 35% piensa que su trabajo interfiere en su vida familiar.

Entre las situaciones que menos producen estrés están el sentirse incapaces de influir en aquellas decisiones de sus jefes que les afecten, la incapacidad de hacer frente a las demandas contradictorias de las diversas personas que trabajan con ellos, el no saber exactamente lo que las personas que trabajan esperan de ellos. El colectivo es muy homogéneo y las opiniones son muy similares entre los géneros, especialidades y grupos de edad.

Los abogados perciben que el futuro profesional se orienta a la formación de equipos con otros especialistas de su profesión. Esta es una tendencia ampliamente seguida en el sistema jurídico Anglosajón "Common Law" en las grandes firmas de abogados americanas, que llevan mucho tiempo trabajando con este tipo de estructuras (Abel, Halliday, Krause). Pero el caso español se encuentran en una fase embrionaria, el mercado de servicios jurídicos es más reducido que en el caso americano o británico que llevan más años con Estados

Democrático y de Derechos, y donde los ciudadanos consideran una práctica habitual el demandar ante una situación de injusticia.

El sentimiento con respecto a la profesión es, en términos globales bastante satisfactorio y de orgullo en un 53,5% de los casos, existiendo un colectivo importante del 22,4% que se siente muy orgullosos con respecto a ella. Las mujeres y cohortes más jóvenes se sienten más orgullosas. La mayoría (71%) de la profesión opina que se está haciendo un buen trabajo. Las mujeres, los generalistas y los más jóvenes opinan que la contribución en general es buena. En cuanto al estatus social de la profesión en la sociedad un 18,8% está muy satisfechos, un 61,4% están algo satisfechos y un 19,8% están insatisfechos. Según género la valoración o percepción es muy similar. Mientras que los especialistas están en general más satisfechos (**Tabla 3.15**).

Muchos (57%) de los abogados, por el hecho de ser miembros de la profesión, creen que deberían tener un mejor nivel que los trabajadores no profesionales. En este caso los generalistas no están muy de acuerdo. La mayoría (71%) opinan que deben influenciar en las decisiones relacionadas con la organización de su trabajo, y más libertad para no realizar trabajos rutinarios. Esta es una opinión muy heterogénea entre sexos y especialidad. Mientras que entre grupos de edad se incrementa a medida que aumenta la edad.

No hay una opinión generalizada de mejora en el nivel de vida de los abogados con respecto al de los directivos o gestores de corporaciones. En segundo lugar, que los abogados tengan condiciones físicas de trabajo que las de los trabajadores no profesionales, el derecho a decidir a los trabajadores no profesionales como deben realizar su trabajo. En esta última, la generación más joven opina que no en un 70,2 % siendo un nivel muy elevado con respecto a otras.

Tabla 3.15

Diferencias socio-demográficas según satisfacción
(% verticales)

	Género		Especialidad		Edad					Total
	Varón	Mujer	No	Si	25-30	31-40	41-50	51-60	Más de 60	
Si tuviera que decidir de nuevo entrar en la profesión ¿qué haría?										
- Entraría con toda seguridad	63,5	51,5	58,6	60,6	54,5	56,7	58,6	78,6	66,7	59,6
- Tengo alguna duda y tendría que reflexionar	29,8	34,7	27,6	31,5	40,0	32,1	34,3	7,1	28,6	31,5
- Me lo pensaría mucho, tengo bastantes dudas	5,3	6,9	12,1	4,4	1,8	6,7	4,3	14,3	4,8	5,7
- Con toda seguridad no entraría	1,4	6,9	1,7	3,6	3,6	4,5	2,9	--	--	3,2
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	(208)	(101)	(58)	(251)	(55)	(134)	(70)	(28)	(21)	(314)
Diría que su mayor satisfacción en la vida procede de su trabajo?										
- Sí, mucho	9,1	7,9	6,9	9,2	10,9	3,8	5,7	17,9	31,8	8,9
- Sí, bastante	54,8	54,5	58,6	53,2	50,9	50,4	62,9	60,7	54,5	54,8
- No, no mucho	18,3	16,8	24,1	16,4	20,0	22,6	11,4	14,3	9,1	17,5
- No, en absoluto	12,0	19,8	8,6	16,4	14,5	18,8	14,3	3,6	4,5	14,6
- No estoy seguro	5,8	1,0	1,7	4,8	3,6	4,5	5,7	3,6	--	4,1
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	(208)	(101)	(6)	(250)	(55)	(133)	(70)	(28)	(22)	(314)

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Control y autonomía

El control y la autonomía son aspectos muy trabajados por la escuela evolutiva (Parson, Moore, Willensky, Greenwood, Barber, Goode, Etzioni, y otros). La posición especial del profesional como empleado en organizaciones, según los teóricos de la desprofesionalización/proletarización, resaltan la importancia de las condiciones de trabajo de las profesiones en grandes organizaciones, con una división del trabajo compleja, y con metas y políticas sobre las cuales tienen poco control. Sin embargo, el profesional se distingue del proletario por su autonomía, su mayor control sobre el trabajo, y su libertad para emplear sus propios criterios en el trabajo (para hacer el trabajo como quiera) (Etzione: 1964; Goode: 1960; Moore: 1970; Parson: 1954). Esto no quiere decir que los managers/ gerentes no dirijan ni controlen el trabajo profesional, lo hacen de otra manera, lo gerentes/managers ejercen su capacidad directiva usando su poder exclusivo para distribuir los recursos necesarios para el trabajo. La capacidad de control y autonomía la podemos medir por la posición que estos profesionales ocupan en la organizaciones y en la toma de decisiones de sus actividades. El 43% de los abogados está en posiciones de supervisión y dirección. Los hombres y especialistas supervisan y dirigen más que las mujeres. Esto está relacionado con el grado de autonomía de estos profesionales. El 30% de los abogados tienen más de 4 empleados a su servicio, aunque la mayoría tiene dos o menos. Las generaciones más jóvenes trabajan más en despachos donde el número de empleados es menor.

El control es uno de los aspectos y características relevantes en las profesiones liberales. Es el elemento que legitima la autoridad del profesional (Abbott: 1988, 71). Los abogados en términos generales consideran tener mucho control en su trabajo, en diversos aspectos que estudiamos a continuación. Un 54% de los profesionales tiene mucho control sobre la selección de casos, un 67%

tiene mucho control en la dedicación del tiempo que trabajan en cada caso. Por otro lado, un 74,1% tiene mucho control sobre las técnicas o procedimientos que utilizan, y un 57,5% sobre las prioridades y objetivos de la organización. El aspecto sobre el que menos control tienen es sobre los trabajadores de apoyo. Los varones tienen más control en la selección de los casos que las mujeres, y de forma similar los especialistas controlan más la selección de casos que los generalistas. Las cohortes de mayor edad destacan (77,8%) por un alto nivel de control sobre los casos. Las mujeres, generalistas y los grupos de mayor edad son los que tienen más control sobre el tiempo que dedican a cada caso. Las técnicas y procedimientos son más controladas por mujeres y especialistas, y grupos de edad intermedios. Con respecto al control de prioridades y objetivos de la organización los abogados son muy homogéneos, sin diferencias por género, especialidad o grupos de edad (**Tabla 3.16**).

Hasta ahora hemos visto que el control del trabajo por estos profesionales es bastante elevado aunque se observan diferencias entre grupos, género y especialistas. El control que ejercen los clientes sobre el trabajo de estos profesionales en la selección de casos es bajo. Los especialistas opinan que el cliente no tienen control en cuanto a la selección de casos ni sobre el tiempo de dedicación. Las diferentes cohortes tienen opiniones diferenciadas debido a que trabajan con clientes diferentes. El grupo de mayor edad trabaja para clientes más grandes, es decir, empresas que tienen más poder a la hora de seleccionar casos, tiempo o técnicas a utilizar en el caso. En cuanto al control que los clientes tienen sobre las técnicas y objetivos es nula en términos generales. Con respecto al control sobre los trabajadores de apoyo son las mujeres y no especialistas opinan que el cliente tienen un cierto control sobre ellos.

La autoridad es definida por Max Weber como la obediencia a las órdenes que descansan en la creencia en su legitimidad. El nivel de autoridad de la

Tabla 3.16

Diferencias socio-demográficas según control
(% verticales)

	Género		Especialidad		Edad					Total
	Varón	Mujer	No	Si	25-30	31-40	41-50	51-60	Más de 60	
- Selección de los casos o de los proyectos en los que trabaja ...										
Mucho.....	58,2	45,4	53,7	53,9	50,0	47,7	59,4	62,5	77,8	54,0
Algo.....	23,9	23,7	20,4	24,9	25,9	26,5	23,2	12,5	16,7	24,0
Poco	13,4	19,6	18,5	14,7	13,0	18,9	11,6	20,8	5,6	15,3
Nada.....	4,5	11,3	7,4	6,5	11,1	6,8	5,8	4,2	--	6,7
Total	100 (201)	100 (97)	100 (54)	100 (245)	100 (54)	100 (132)	100 (69)	100 (24)	100 (18)	100 (298)
- En el diseño de las prioridades y objetivos de la organización..										
Mucho.....	55,0	62,0	59,6	57,4	58,5	55,1	57,1	66,7	53,8	57,3
Algo.....	32,8	22,8	25,0	29,6	20,8	32,3	34,9	16,7	38,5	29,0
Poco	5,3	7,6	7,7	5,7	5,7	7,9	4,8	4,2	--	6,5
Nada.....	6,9	7,6	7,7	7,4	15,1	4,7	3,2	12,5	7,7	7,2
Total	100 (189)	100 (92)	100 (52)	100 (230)	100 (53)	100 (127)	100 (63)	100 (24)	100 (13)	100 (281)

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, +(1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

profesión sobre los administrativos es muy superior en los hombres y especialistas a la hora de asignar trabajos específicos. Los hombres y especialistas declaran tener más autoridad sobre los administrativos que las mujeres y los generalistas al asignar estrategias y procedimientos específicos determinar la carga y ritmo de trabajo, y la evaluación de sus actuaciones.

Las opiniones negativas de otros colegas es un elemento que afecta y pone en cuestión el control y autoridad del profesional. Un 96,2% está preocupado por posibles reacciones negativas de sus colegas en la selección de un caso que consideraban interesante, pero en términos globales no les impide elegir un caso.

Alrededor de un tercio pertenecen a grupos de trabajo u organizaciones. Los abogados que trabajan en equipo con otros profesionales o se encuentran integrados en organizaciones, opinan que los jefes de departamento y directivos tienen demasiado control sobre los casos en los que trabajan y sobre el diseño de las prioridades y objetivos de los mismos. Tienen menos control en cuanto al tiempo de trabajo, técnicas y trabajadores de apoyo. Las diferencias en género no son significativas, para las mujeres y los no especialistas son los que tienen un mayor porcentaje. Los generalistas afirman que los jefes tienen mucho control sobre tiempo de trabajo, técnicas y trabajadores de apoyo.

Los abogados que trabajan en grupos de trabajo u organizaciones tiene autoridad sobre otros profesionales en la asignación de trabajos específicos y en el establecimiento de estrategias y procedimientos a desarrollar, y pero poca autoridad sobre otros profesionales a la hora de determina la carga de trabajo y la evaluación. La misma situación se plantea en sus relaciones con semi-profesionales (técnicos). Los varones, especialistas y los grupos de mayor edad tiene niveles de autoridad superiores a las mujeres a la hora de asignar tareas a otros profesionales o semi-profesionales. Los abogados mayores tiene además

menos autoridad sobre los técnicos de apoyo en la especificación de las estrategias.

Las normas organizativas es uno de los elementos que limitan las capacidades y acciones de los individuos dentro de las organizaciones, regulan las actuaciones, situaciones y sirven en las organizaciones para controlar. Los abogados no consideran limitadas su actuaciones y trabajo, ni les preocupa las reacciones negativas de sus superiores.

Parece existir muy poco conflicto de intereses entre los clientes y los profesionales, 32,6% de los abogados dice que ocurren ocasionalmente y un 53% que casi nunca. A pesar de la alta homogeneidad general las mujeres y especialistas manifiestan unos niveles de conflicto algo más alto.

La posibilidad de ascenso a posiciones de responsabilidad administrativa o de dirección dentro de la organización es deseada por un 44% , mientras que y otro 54% no las desea. Las mujeres y generalistas no desean demasiado acceder a situaciones de poder o responsabilidad administrativa. Los grupos más jóvenes tienen un alto interés en posiciones de poder de dirección y de gestión, y a medida que se va aumentando lo edad el interés por posiciones de poder disminuye de forma decreciente.

A la hora de tomar iniciativas para defender a la organización ante ataques y calumnias un 82,5% de los abogados participaría activamente en la defensa de la organización. Destacan por su predisposición los varones, especialistas y grupos intermedios de edad que van de los 41 años hasta los 60.

Los abogados que trabajan en organizaciones opinan que los gestores y directivos están más identificados con los intereses de la organización en su conjunto que con intereses de los profesionales. La capacidad de tomar decisiones en su trabajo es elevada, con un 42% el valor máximo 10 (en una escala de 1 a 10). En el conjunto de profesiones, los abogados destacan por ser

los que más libertad tienen a la hora de tomar decisiones, seguido de arquitectos, y muy por delante de los médicos (trabajan como empleados en el sector público) e ingenieros (trabajan como empleados en empresas). Los hombres y generalistas tienen más libertad en la toma de decisiones. La capacidad de toma de decisiones aumenta con la edad.

Con respecto a posibles cambios en control, autoridad y toma de decisiones en los últimos cinco o diez años se percibe una cierta pérdida de control en la selección de casos, es decir, ahora tienen menos control y poder a la hora de decidir llevar un caso que antes. Se han mantenido los niveles de control sobre la cantidad y dedicación de trabajo, sobre el control de los trabajadores de apoyo con los que se trabaja y sobre las áreas de trabajo.

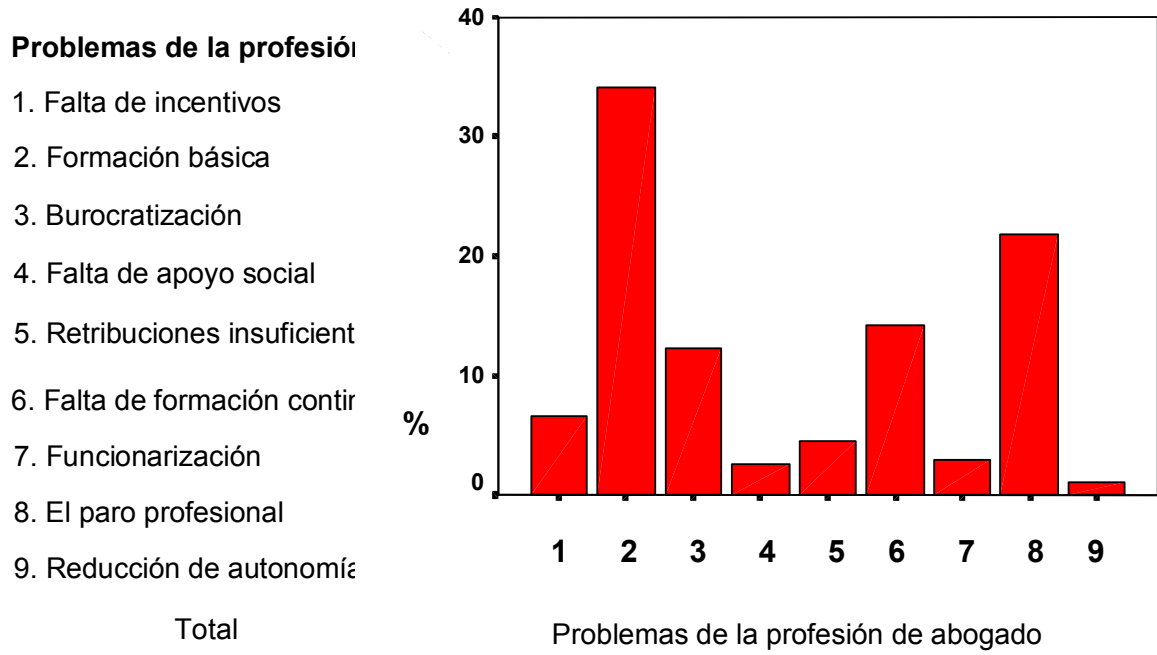
Problemáticas profesionales

La posición estructural de la profesión dentro del mercado se traduce en un conjunto de problemáticas de interés en el colectivo. El problema más destacado es la deficiente formación básica, seguido del paro profesional. En el estudio realizado por SOFEMASA en 1987, el paro y la formación era una de las preocupaciones más destacada. En dicho estudio se hacía una prospectiva para el año 2000 en el que se seguirían manteniendo estas preocupaciones (SOFEMASA: 1987) y continúan siendo temas de preocupación dentro del colectivo. Ambos elementos nos aproximan a la preocupación de la entrada de abogados noveles, y al trabajo precario. Las mujeres y grupos más jóvenes se preocupan más por el paro profesional (**Gráfico 3.13**).

Esta preocupación por el paro profesional se explica debido a que la evolución del mercado de trabajo Español en los últimos décadas se ha caracterizado por altas cuotas de desempleo, y ha puesto de manifiesto que, cada vez más, las empresas buscan menos una titulación universitaria determinada y más un cierto grado de conocimientos paralelos. En un estudio realizado por “El

Gráfico 3.13

Problemas profesionales de los abogados
(En frecuencia absoluta y porcentajes)



Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

circulo de progreso” sobre los profesionales que demandan las empresas y que aparecen en la se prensa elaboró el Informe Infoempleo 1998 y 1999. Dicho informe revela que las titulaciones más demandadas son las ingenierías y economía, Derecho se sitúa en un ranking de 1 a 20 en la posición 11, con un porcentaje de oferta de 1,92% frente a la ingeniería técnica industrial con un 6,88%, medicina se sitúa en niveles inferiores ³.

En los últimos años, la evolución del paro global ha registrado un descenso considerable con respecto a épocas anteriores. Sin embargo, se observa que la reducción es desigual entre los géneros debido a la fuerte incorporación de la mujer al mundo laboral, partiendo de tasas de ocupación tradicionalmente bajas. Otra causa es que la posibilidad de dar trabajo a la mujer es mucho más reducida que al hombre, ya que no se incorpora a oficios considerados tradicionalmente masculinos. De esta manera sectores como la construcción o la industria, que ahora son los que más empleo están generando, contratan muy pocas mujeres. El empleo de la mujer se limita al sector servicios y esto reduce sus posibilidades de encontrar empleo. Según opinión del ex- Ministro de Trabajo Pimentel existe una clara necesidad de destinar una gran parte de los recursos disponibles a la formación profesional de la mujer con el fin de ayudarla a adaptarse a la demanda que existe en el mercado⁴. Esto es un hecho que contribuye a que los profesionales esten preocupados por la formación de su colectivo.

Otra fuente de preocupación gira entorno a la organización del trabajo profesional; reducción de autonomía, falta de formación continuada, burocratización y falta de incentivos profesionales. Los tres primeros estan relacionados directamente con la independencia en el trabajo, debido a la tendencia creciente de trabajar con otros profesionales de su misma clase. Mientras que la última se refiere a una percepción individual. Los más jóvenes

³ El País, 7 marzo 1999.

⁴ La Vanguardia, 3 febrero 1999.

están preocupados por la formación básica y el paro profesional. A medida que aumenta la edad la preocupación dominante es la burocratización y la deficiente formación continuada (véase **Gráfico 3.13**).

Casi un 40% de los abogados cree que hay que tender hacia una limitación del número de profesionales. Muchas mujeres (47%) piensan que el problema no es tanto de falta de empleo como de una distribución más racional del personal profesional existente. Así mismo muchos de los generalistas (46%) mantienen la misma opinión. Dentro de los grupos de edad los más jóvenes sostienen que el problema es la mala distribución del trabajo existente, mientras que los grupos de mayor edad sostienen que debería limitarse el número de profesionales.

¿Cuáles sería los mejores mecanismos para adecuar la oferta con la demanda de profesionales? El 47% de los abogados sostienen que prolongar el período de formación académica y de prácticas antes de permitir el ejercicio profesional es uno de los mejores mecanismos de control. Las opiniones se presentan diferentes en función de género, especialidad y edad. Las mujeres, los generalistas y los jóvenes sostienen que la mejor forma de adecuar la oferta con la demanda es establecer programas de incentivos para que los profesionales ejerzan en las zonas o especialidades más desatendidas y necesitadas. Es decir, que se sigue reclamando una mejor distribución del colectivo.

Una de las problemáticas del colectivo profesional ha sido el funcionamiento de la Administración de Justicia. La evolución de esta preocupación la podemos observar a través de los diferentes trabajos sobre profesiones jurídicas y las aportaciones del profesor José Juan Toharia. En el estudio del Colegio de Abogados de Zaragoza en la década de los 80 un 60% del colectivo encuestado (abogados, procuradores, jueces, fiscales y oficiales y auxiliares) opinaban que los abogados influían en la lentitud de la justicia. Los abogados coincidían en situar en primer plano todas las posibilidades que en las leyes procesales existen para

dilatar el procedimiento, a continuación todo lo relativo a incumplimiento de plazos, retraso en calificaciones, retraso en devolver asuntos, y con carácter distinto la tardanza en iniciar y tramitar asuntos, motivada por el exceso de estos. En líneas generales se observaba que un rejuvenecimiento en la judicatura podría mejorar la Administración de Justicia, uno de cada cuatro abogados consideraba que no estaban apropiadamente formados para el desempeño de su cometido. Casi todos los jueces (un 80%) opinaban que los abogados influían en la lentitud de la justicia, y que había una mala distribución territorial. Entre las alternativas que el colectivo encuestado proponía destacaba la de aumentar la plantilla de funcionarios (ISPJ: 1982).

A mediados de la década de los 80 el profesor José Carzola Pérez realizó un estudio a los abogados de Granada en el que el tema de la Administración de Justicia tiene un papel relevante debido a que en el momento que se realizaba estaban ocurriendo los hechos que dieron lugar al "Manifiesto de los mil " donde se consideraban como causas fundamentales de lentitud en la Administración de Justicia, la acumulación de trabajo y la falta de medios materiales. Para remediarlo, era necesario, en opinión de los encuestados, aumentar considerablemente las plantillas de Jueces, Magistrados y Secretarios, así como de personal administrativo, organizar mejor los recursos materiales, y modificar las leyes procesales (Cazorla: 1987).

En el estudio de SOFEMASA los defectos de la administración venían provocados por el material de trabajo anticuado, un número de jueces y fiscales insuficientes, la falta de personal auxiliar, y locales insuficientes. En dicho estudio se hacía una prospección sobre como estaría la Administración en el 1993-2003, y se preveía que el funcionamiento fuera menos lento y que debería incidirse en la modernización e información de algunos materiales y mejoras salariales de algunos sectores humanos como el personal auxiliar del que se precisaba no solo

incrementar su número, sino que también debían hacerse un mayor control y dedicación. También se planteaba la necesidad de simplificar el acceso a la Judicatura, accediendo a ella de otras formas (tras años de experiencia profesional como abogados, según el caso inglés), pero para ello era necesario un cambio de mentalidad de los funcionarios y de los ciudadanos. El deterioro de la imagen de la Administración de Justicia, la falta de colaboración de los ciudadanos con dicha Administración, y la falta de credibilidad en la Justicia llevaba a situaciones personales extremas. Se renuncia a derechos por la lentitud y costo de los procesos, lo que repercutía en el deterioro de la imagen de los profesionales del derecho. En la prospectiva para el período 1993-2003 quedaba claro que la imagen de la Administración de Justicia no será buena (habrá falta de credibilidad) aunque, posiblemente se haya empezado a frenar el deterioro actual. La imagen de los profesionales del derecho se verá afectada negativamente por la Administración de Justicia. Esto, que ya está sucediendo no habrá perdido importancia dentro de 10 años y probablemente continúe en los siguientes. En este sentido se afirma que a veces, la sociedad cree que son los letrados los responsables de dilaciones en los juicios y/o que obtienen alguna ventaja con ello. Seguirán renunciándose a derechos por la lentitud y costo de los procesos (SOFEMASA: 1987).

Entre los trabajos existentes destacan los realizados por el profesor José Juan Toharia que lleva trabajando varias décadas en temas de sociología del derecho y sobre las profesiones jurídicas. De entre los diferentes estudios cabe resaltar los realizados sobre la Administración de Justicia y su problemática vista desde las profesiones jurídicas, así como la población total. En el estudio realizado en 1994, uno de cada cinco españoles ha tenido alguna vez contacto con la justicia. El porcentaje de personas que dicen tener experiencia personal con el mundo de la Justicia es dos veces más amplio entre quienes tienen entre 26 y 40

años que entre el resto. Para el conjunto de nuestra ciudadanía, al emitir opiniones sobre la organización y funcionamiento de la Justicia, la experiencia de familiares, amigos o conocidos, y las informaciones proporcionadas por los medios de comunicación parecen ser percibidas como fuentes suficientes para fundar las propias opiniones. El funcionamiento de la justicia es mayoritariamente visto como negativo y parece estabilizado desde hace al menos cinco años. Tras la Constitución se han introducido en nuestro sistema judicial reformas de distinto signo que, en conjunto, se han traducido en mejoras tangibles es su funcionamiento. “Los propios jueces; entre los mismos, el 60 % consideraba en 1987 que funcionaba mal o muy mal: en 1992 dan esa misma opinión sólo el 26% es decir, menos de la mitad. Pero estos cambios no parecen haber trascendido aún al gran público y así no varía de forma significativa la imagen de la Justicia predominante en nuestra sociedad: cuatro de cada diez españoles siguen pensando que nuestros tribunales funcionan mal, mientras que son dos veces más numerosos los que opinan, en cambio, que funciona bien. Reconstruir una buena imagen es, sin duda, un proceso más lento que erosionarla.” (Toharia: 1994, 16)

Otras problemáticas con relación al ejercicio profesional son la inhabilitación, el intrusismo, el abuso profesional y la negligencia. Los casos de negligencia están definidos por el Código Penal que recientemente ha sido modificado con Ley Orgánica 10/1995. En el nuevo Código aparece el término negligencia profesional con elemento de inhabilitación en el caso de incurrir en pena, privando del derecho de ejercer (arts. 39 y 45 Código Penal), durante el tiempo que dure la condena, y para aquellos que duren más de 10 años se les suspende de ejercicio profesional, por ser penas graves (**Tabla 3.17**). El intrusismo es un elemento de preocupación para los profesionales en general. Algunos Colegios tienen comisiones dedicadas a la investigación de casos de intrusismo y negligencia. El Código Penal lo sanciona con multas de seis a doce meses o seis

Tabla 3.17

Problemas profesionales según el nuevo Código Penal Ley Orgánica 10/1995 con Código Penal viejo Decreto 3.096/1973 (14 septiembre).

Inhabilitación absoluta

Código Penal nuevo

Ley Orgánica 10/1995 (23 noviembre)

Código Penal viejo

Decreto 3.096/1973 (14 septiembre)

Art. 39 Son penas privativas de derechos:

- a) La inhabilitación absoluta.
- b) Las de inhabilitación especial para empleo o cargo público, **profesión**, oficio, industria o comercio, o de los derechos de patria potestad, tutela, guarda o curatela, derecho de sufragio pasivo o de cualquier otro derecho.
- c) La suspensión de empleo o cargo público.
- d) La privación del derecho a conducir vehículos motor y ciclomotores
- e) La privación del derecho a la tenencia y porte de armas.
- f) La privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos.
- g) Los trabajos en beneficio de la comunidas

Art. 35 La pena de inhabilitación absoluta producirá los efectos siguientes:

- 1 La privación de todos los honores y de los empleos y cargos públicos que tuviere el penado, aunque fueren electivos.
- 2 La privación de derecho de elegir y ser elegido para cargos públicos durante el tiempo de la condena.
- 3 La incapacidad para obtener los honores, cargos y derechos mencionados en el número 1, igualmente por el tiempo de la condena.

Inhabilitación especial: para profesiones, oficio, industria o comercio

Art. 45 La inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio o cualquier otro derecho, que ha de concretarse expresa y motivadamente en la sentencia, priva al penado de la facultad de ejercerlos durante el tiempo de la condena.

Art. 56 En las penas de prisión de hasta diez años, los Jueces o Tribunales impondrán, atendiendo a la gravedad del delito, como penas accesorias alguna de las siguientes: suspensión del empleo o cargo público, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, o inhabilitación especial para el empleo o cargo público, profesión, oficio, industria o comercio o cualquier otro derecho, si éstos hubieran tenido relación directa con el delito cometido, definiendo determinarse expresamente en la sentencia esta vinculación.

Art. 107 El Juez o Tribunal podrá decretar razonadamente la medida de inhabilitación para el ejercicio de determinado derecho, profesión, oficio, industria o comercio, cargo o empleo, por un tiempo de uno a cinco años, cuando el sujeto haya cometido con abuso de dicho ejercicio, o en relación con él, un hecho delictivo, y cuando de la valoración de las circunstancias concurrentes puede deducirse el peligro de que vuelva a cometer el mismo delito u otros semejantes, siempre que no sea posible imponerle la pena correspondiente por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en los números 1,2 3 del art. 20.

Art. 27 (idem a inhabilitación absoluta)

Art. 29 Las penas de inhabilitación y suspensión para cargos públicos, derecho de sufragio, profesión u oficio, son accesorias en los casos en que, no imponiéndolas especialmente la ley, declara que otras penas las llevan consigo.

Art. 41 La inhabilitación para profesión u oficio privará al penado de la facultad de ejercerlos por el tiempo de la condena. Cuando esa pena tenga carácter accesorio, sólo se impondrá si la profesión u oficio hubieren tenido relación directa con el delito cometido, debiendo determinarse expresamente en la sentencia.

Fuente: Código Penal Ley Orgánica 10/1995 y Código Penal viejo Decreto 3.096/1973 (14 septiembre).

Tabla 3.17

Problemas profesionales según el nuevo Código Penal Ley Orgánica 10/1995 con Código Penal viejo Decreto 3.096/1973 (14 septiembre).

(continuación)

Intrusismo

Código Penal nuevo
Ley Orgánica 10/1995 (23 noviembre)

Código Penal viejo
Decreto 3.096/1973 (14 septiembre)

Art. 403 El que ejerciere actos propios de una profesión sin poseer el correspondiente título académico expedido o reconocido en España de acuerdo con la legislación vigente, incurrirá en la pena de multa de seis a doce meses. Si la actividad profesional desarrollada exigiere un título oficial que acredite la capacitación necesaria y habilite legalmente para su ejercicio, y no estuviere en posesión de dicho título, se impondrá la pena de multa de tres a cinco meses.
Si el culpable, además, se atribuyese públicamente la cualidad de profesional amparada por el título referido, se le impondrá la pena de prisión de seis meses a dos años.

Abusos: de profesión

Art. 369 Se impondrán las penas privativas de libertad superiores en grado a las respectivamente señaladas en el artículo anterior y multa del tanto al cuádruplo:

8ª El culpable fuere autoridad, facultativo, funcionario público, trabajador social, docente o educador y obrase con abuso de su profesión, oficio o cargo.

Deslealtad profesional: Abogados y Procuradores

Art. 467 1. El abogado o procurador que, habiendo asesorado o tomado la defensa o representación de alguna persona, sin el consentimiento de ésta defienda o represente en el mismo asunto a quien tenga intereses contrarios, será castigado con la pena de multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para su profesión de dos a cuatro años.

2. El abogado o procurador que, por acción u omisión, perjudique de forma manifiesta los intereses que le fueren encomendados será castigado con las penas de multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo, cargo público, profesión u oficio de uno a cuatro años.

Si los hechos fueran realizados por imprudencia grave, se impondrán las penas de multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para su profesión de seis meses a dos años.

Lesiones

Art. 152.3. Cuando las lesiones fueren cometidas por imprudencia cometidas por imprudencia profesional se impondrá asimismo la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo por un periodo de uno a cuatro años.

Art. 321 El que ejerciere actos propios de una profesión sin poseer el correspondiente título oficial, o reconocido por disposición legal o convenio internacional, incurrirá en la pena de prisión menor.
Si el culpable se atribuyere públicamente la cualidad de profesional, se le impondrá además la pena de multa de 100.000 a 1.000.000 pesetas.

Art. 572 Será castigado con la multa de 10.000 a 100.000 pesetas el titulado o habilitado que ejerciere su profesión sin hallarse inscrito en el respectivo colegio, corporación o asociación oficial, siempre que sea exigido reglamentariamente este requisito.

Art. 360 Será castigado con las penas de suspensión y multa de 100.000 a 500.000 pesetas el abogado o procurador que, con abuso malicioso de su oficio, o negligencia o ignorancia inexcusable, perjudicare a su cliente o descubriere sus secretos, habiendo tenido conocimiento de ellos en el ejercicio de su profesión.

Art. 361 El abogado o procurador que, habiendo llegado a tomar la defensa o representación de una parte, defendiere o representare después, sin su consentimiento, a la contraria en el mismo negocio, o la aconsejare, será castigado con las penas de inhabilitación especial y multa de 100.000 a 500.000 pesetas.

Fuente: Código Penal Ley Orgánica 10/1995 y Código Penal viejo Decreto 3.096/1973 (14 septiembre).

meses a dos años dependiendo de la gravedad. En el viejo Código Penal eran multas monetarias. En cuanto al abuso, las lesiones en los casos de imprudencia, y la desealtad profesional del abogado y procurador podemos observar que el nuevo y Código Penal se ha producido un aumento de las penas (**Tabla 3.17**).

Clientes demandantes de servicios jurídicos

En la década de los 80's los abogados mantenían que los clientes eran tratados de igual manera aunque estos vinieran del turno de oficio, pero las otras profesiones jurídicas diferían de los abogados (ISPJ: 1982). El tipo de cliente con el que trabajan fundamentalmente una parte destacada (57%) de los abogados de los 90's son principalmente individuales. Un 72,5% de las mujeres trabajan con clientes individuales, frente al 50% de los varones. Los especialistas trabajan más con empresas intermedias que los generalistas (**Tabla 3.18**). Las empresas de tamaño intermedio son los clientes fundamentales para el 15,2% de los profesionales, y las de tamaño grande para el 12,6%. El 60% de los abogados trabaja para una media de menos de 50 clientes anuales (véase **Anexo A**).

En general, los clientes son profesionales, técnicos o directivos de empresas, seguidos de trabajadores manuales y vendedores, y en menor proporción retirados. Según los informantes estratégicos los clientes pueden ser tratados y definidos de la siguiente manera:

“En principio el abogado no establece criterios diferenciales. El cliente se determina por las características personales, unos quieren pleitear a toda costa y otros no. Más que el estatus social de estos, depende mucho de la persona que tiene dinero y acaba yendo al turno de oficio. Pienso que el Sr. Gay no tienen una mentalidad abierta, y que no quiere romper el monopolio, tienen una aptitud muy corporativista. Hay toda una batalla con los no ejercientes. Pienso que es estrecho de miras en cuanto al ejercicio del derecho”.⁵

⁵ Anexo B. Entrevista 4

Tabla 3.18

Diferencias socio-demográficas según tipo de clientes más frecuentes
(% verticales)

	Género		Especialidad		Edad					Total
	Varón	Mujer	No	Sí	25-30	31-40	41-50	51-60	Más de 60	
<u>Tipo de cliente con el que más ha trabajado</u>										
.Individuales	49,7	72,6	59,5	56,6	73,3	61,5	42,9	23,1	54,5	57,3
.Empresas grandes	14,8	6,8	9,5	13,2	4,4	11,9	18,4	15,4	18,2	12,3
.Empresas medianas	17,4	11,0	4,8	17,5	8,9	12,8	22,4	23,1	27,3	15,4
.Empresas pequeñas	11,6	5,5	14,3	8,5	8,9	11,0	8,2	15,4	-	9,7
.Administración central	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
.Administración autónoma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
.Administración local	1,3	4,1	2,4	2,1	2,2	1,9	4,1	-	-	2,2
.Un poco de todo	4,5	-	7,1	2,1	2,2	0,9	4,1	15,4	-	2,6
. No tengo clientes	0,6	-	2,4	-	-	-	-	7,7	-	0,4
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	(155)	(73)	(42)	(189)	(45)	(109)	(49)	(13)	(11)	(227)

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

“En cuanto al entorno de trabajo me gustaría destacar la situación del lugar en que esta ubicado el despacho es muy importante de cara al cliente, ya que este desconfía si estas muy alejado del centro de la ciudad. Por otra parte, si tienes un desajuste de papeles puedes pasar por el despacho y recogerlos. Por regla general, la gente no discute la minuta si estas situado en el centro. Tengo otros compañeros que se las ven y las desean para cobrar. La clientela se comporta como una bola de nieve, la facilidad de comunicación es muy importante para que el despacho funciones de manera eficiente. Yo tuve la oportunidad de trabajar fuera de Barcelona durante una temporada y puede comprobar las dificultades que el entorno suponía”⁶.

“Yo los clasificaría por clase o criterios económicos, por emociones, los angustiados. Los clientes en la Seguridad Social suele ser de baja formación, y se piensan que los abogados son muy caros y les suele dar apuros ir a ellos porque piensan que no tienen posibilidades de defender sus derechos. Algunos se pasan tomando confianza. En cuanto a temas de invalidez me toco actuar como psicólogo, decirles lo que le va a pasar. En temas civiles el nivel de formación del cliente es mas elevado suele conocer sus derechos y va al abogado para que los termine de perfilar.

El cliente cuando acude al abogado es porque ha agotado todas las otras vías posibles. Y lo primero que te pregunta es cuanto va a costar todo el proceso y el tiempo que va a durar. Se hace la provisión de fondos. Yo también contacto con otros profesionales como médicos, en temas relacionados con medicina del trabajo, psiquiatría, investigadores privados, procuradores”⁷.

Definen un tipo de cliente más en función del conocimiento de la justicia y en términos económicos generales (con dinero o sin dinero), independientemente de si se trata de una empresa o un cliente individual. Los clientes acceden fundamentalmente (57%) a los servicios del profesional a través de otros clientes, es el efecto bola de nieve, un buen resultado en un caso repercute en nuevas oportunidades de trabajo. La segunda forma de acceso es a través de redes personales de admistad. Las mujeres y generalistas reciben clientes a través de otros clientes y del colegio o asociaciones profesionales. Mientras que los abogados especializados lo hacen a través de otros clientes y de otros profesionales. De manera similar se comporta los grupos de mayor edad.

⁶ Anexo B. Entrevista 6

⁷ Anexo B. Entrevista 6

En relación a los clientes que proceden del turno de oficio el código deontológico del General de la Abogacía de 1987, dice que el abogado no puede encargarse de un asunto más que por mandato del cliente, encargado de otro abogado o por designación de turno de oficio. Así mismo el abogado es libre de aceptar o rechazar los asuntos en que se solicite su intervención, sin necesidad de expresar los motivos de su decisión, salvo en casos de nombramiento de turno de oficio en que deberá justificar su declinación conforme a la normativa vigente.

A la hora de llevar el caso de un cliente estos profesionales suelen hablar frecuentemente con profesionales de su misma especialidad (en un 48% de los casos) y técnicos (procuradores) en un 34,5%. Los procuradores participan activamente y son una pieza clave dentro de nuestros procesos judiciales. Se habla esporádicamente con administrativos, directivos, altos cargos o personas de otras profesiones. Aquí se hace palpable uno de los clásicos valores dentro de las profesiones como es el secreto profesional y el hecho de que no se pida asesoramiento de aquellos que no sean conocedores del derecho. Los varones y los especialistas suelen hablar con otros profesionales de su misma especialidad, mientras que esporádicamente consultan con profesionales de otras especialidades u otras profesiones. El comportamiento con técnicos es diferente entre varones y mujeres. Los varones consultan regularmente con personal técnico como son pasantes y procuradores. Por otro lado, las mujeres lo hacen más frecuentemente. Los especialistas consultan regularmente con técnicos y los generalistas esporádicamente. Los grupos de menor edad consultan con técnicos y los de mayor edad consultan con directivos. Los especialistas consultan esporádicamente con los administrativos, al igual que los varones. Las mujeres y generalistas nunca realizan consultas con los administrativos.

Según el código deontológico el abogado no debe aceptar un asunto para cuya resolución no esté capacitado en función de sus conocimientos y dedicación

profesional o que no pueda atender debidamente, por tener comprometida la resolución de otros asuntos urgentes. En muchas ocasiones la dificultad y complejidad de los casos lleva a la necesidad de recurrir al asesoramiento de otros expertos. En general, la tendencia es a consultar con algún colega cercano con el que habitualmente se trabaje. Los hombres preferentemente consultan con colegas con los que trabajan más asiduamente, y las mujeres tienden más a trabajar con colegas del mismo despacho o departamento. Los grupos de edad con respecto a éste aspecto se comportan de muy diferentes maneras. La tendencia general es que en caso de necesitar asesoramiento este se efectúa entre profesionales conocidos, con escasa representación se consulta a profesionales de prestigio o la utilización de comisiones especializadas del colegio profesional. En el caso de que se requiera la consulta de expertos de fuera de la especialidad se observa que la tendencia en los varones es enviar el cliente al profesional más adecuado mientras que las mujeres esta tendencia es menor. Los especialistas se comportan como los hombres, mientras que los generalistas comparten el caso.

Según las normas deontológicas el abogado deberá abstenerse o cesar en la intervención cuando no este de acuerdo con el cliente sobre la forma de llevar la defensa o cuando circunstancias posteriormente conocidas de parentesco, amistad o cualquier otra índole pudieran afectar a su independencia.

Normativa más relevante del ejercicio de la profesión

La entrada en la profesión de abogado esta sujeta a un conjunto de normas y leyes que establecen el marco de su actividad estableciendo los requisitos y límites de actuación. Este conjunto de disposiciones y leyes determinan los diferentes ámbitos profesionales y de actuación.

Dentro del ordenamiento jurídico español vigente es la Constitución el pilar sobre el que se desarrolla la estructura jurídica del sistema legal. La Constitución

española de 1978 establece en el artículo 35 y 36 que las profesiones tituladas y aquellas que se constituyan como Colegios Profesionales deben estar reguladas por una ley propia. Según texto literal:

“Art. 35 Constitución: Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio; a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

Art 36.- La ley regulará las peculiaridades propias del regimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de los profesionales titulados. La estructura interna y el funcionamiento de los colegios deberán ser democráticos.”

La abogacía y la medicina son profesiones colegiadas. Para ejercer la profesión de abogado es necesario ser miembro de un Colegio de Abogado según establece la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial, en el artículo 439 “ 1. Los abogados y procuradores antes de iniciar su ejercicio profesional, prestarán juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. 2. La colegiación de los abogados y procuradores será obligatoria para actuar ante Juzgados y tribunales en los términos previstos en esta ley y por la legislación general sobre Colegios Profesionales, salvo que actuen al servicio de las administraciones públicas o entidades públicas por razón de dependencia funcional o laboral” y el art. 442 “1. Los abogados y procuradores están sujetos en el ejercicio de su profesión a responsabilidad civil, penal y disciplinaria”. El artículo 439.2 esta relacionado directamente con la Ley de Colegios Profesionales de 2/1974, de 13 de febrero de carácter pre-constitucional que fue reformada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, de modificación de la anterior, y a su vez modificada por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de Suelo y de Colegios profesionales. El desarrollo reglamentario de esta

ley viene a conformar un extenso y complejo conjunto normativo que configura una regulación muy precisa de todos los aspectos del ejercicio de las profesiones colegiadas (Alonso; 1997, 43). Los requisitos de entrada en la profesión vienen definidos por el Estatuto General de la Abogacía Española, Real Decreto 2090/1982, de 24 julio, en el art. 15 se establece que son requisitos ser de nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Comunidad Europea, ser mayor de edad, tener el título de licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio de la profesión, satisfacer la cuota de ingresos a un Colegio de Abogados, formalizar el ingreso en la Mutuality General de Previsión de la Abogacía y darse de alta fiscal. En algunas sentencias del Tribunal Supremo aclaran algunos aspectos no contenidos en la ley de Colegios Profesionales:

“Si conforme a lo dispuesto en el art. 6 Ley de Colegios Profesionales (L2/1974 de 13 Feb.), éstos se registrarán por sus estatutos, que elaborarán los Consejos Generales y serán aprobados por el Gobierno mediante Decreto, regulándose en ellos, entre otras cosas, la adquisición, denegación y pérdida de la condición de colegiado, no puede establecerse en una norma de rango inferior alteración de un régimen colegial sometido a sus estatutos, aprobados por disposición general con carácter de Decreto, sin infracción del principio de jerarquía normativa, que proclaman los arts. 9.3 CE, 1.2 CC y 2.3 LRJAE, la cual, en su art. 28, declara nulas las disposiciones que lo infrinjan. (TS 3.ª S 11 Abr. 1986.-Ponente: Sr. Garralda Valcárcel) LA LEY, 1986-3, 709 (7755-R) - RAJ, 1986, 1742.”

“La Constitución Española remite a la ley la regulación de las peculiaridades propias de los Colegios Profesionales, pero no los configura directamente como Corporaciones de Derecho Público ni les atribuye funciones relativas al ejercicio de las profesiones, limitándose a señalar que su estructura y funcionamiento

deberán ser democráticos. Estos entes representativos de intereses profesionales pueden llegar a ser configurados como Corporaciones de Derecho Público en ciertos supuestos (art. 15 L 12/1983 de 14 Oct. del proceso autonómico). (TC 1 S 20 Feb. 1984.-Ponente: Sr. Gómez-Ferrer Morant) LA LEY, 1984-2, 105 (272-TC).”

“Ninguna disposición de la L 19/1977 de 1 Abr. (derecho de asociación sindical), ni los principios constitucionales que informan ese derecho, contenido en los arts. 7 y 22.1 CE, impide que en las organizaciones profesionales, para la defensa de los intereses respectivos de una actividad determinada, se integren todos los elementos personales intervinientes en su desarrollo, siendo cuestión distinta la de que alguno de dichos elementos personales, por la peculiaridad de las funciones que desempeñan, hayan de estar, por exigencia legal, adscritos al Colegio Profesional que, como corporación de derecho público, tenga encomendado velar por la observancia de que la actividad a que la profesión se concreta sea ejercida sólo por los que reúnan determinadas calidades de titulación y competencia que la Ley imponga (Cfr. TS 1.ª S 20 Nov. 1981).(TS 1.ª S 25 Feb. 1984.-Ponente: Sr. Sánchez Jáuregui) LA LEY, 1984-2, 544- RAJ, 1984, 810.”

“La normativa propia de los Colegios Profesionales siempre ha de ser compatibilizada con la de los demás profesionales, aplicando una interpretación amplia y flexible de los principios informantes del sistema, que no son otros que los del libre ejercicio profesional y plenitud de facultades y competencias de dichos profesionales (Cfr. TS 4.ªSS 17 Dic. 1976, 8 Feb. 1977, 23 Ene. 1978, 4 Mar. 1980, 16 Feb. 1981 y 9 Abr. 1983).(TS 4.ª S 23 Nov. 1984.-Ponente: Sr. Reyes Monterreal) LA LEY, 1985-1, 719- RAJ, 1984, 5978.”

Una vez dentro de la profesión existen un sistema de control de la práctica de la profesión a través de los Colegios de Abogados y del Consejo General de la abogacía por el que se vigila el cumplimiento de la ley, estatutos, reglamento y el código deontológico. A través de los cuáles el abogado está obligado a cumplir los

acuerdos, disposiciones y decisiones de las Juntas Generales y de Gobierno, del Consejo General de la Abogacía, del Consejo General de la respectiva autonomía y de la Asamblea de Decanos.

Cuando no se ejerce correctamente es el Colegio de Abogados y el Consejo General de la Abogacía los encargados de iniciar un proceso de investigación, bien por incurrir en una falta muy grave (art. 113, Estatuto General de Abogacía), grave (art. 114, EGA), o leve (art. 115, EGA). Se abre un expediente disciplinario contra el profesional infractor. Una vez terminadas las investigaciones las sanciones pueden ser muy graves, graves, o leves (**Tabla 3.19**), y puede llegar la inhabilitación del colegiado. Según el Código Penal vigente art. 572 “Será castigado con la multa de 10.000 a 100.000 pesetas el titulado o habilitado que ejerciere su profesión sin hallarse inscrito en el respectivo colegio, corporación o asociación oficial, siempre que sea exigido reglamento a cuenta este requisito.

Para José María Martínez Val “ En España la Abogacía ha quedado constitucionalizada directamente por tres artículos de la Constitución: 17.3, asistencia al detenido; el 122,3, miembros del Consejo General del Poder Judicial, y el 159.2, Magistrados del Tribunal Constitucional. E indirectamente en otros dos; el 36, que reconoce a los colegios profesionales de los profesiones tituladas, y el 24.1 y 2, derecho a tutela efectiva sin indefensión y derecho a la defensa y asistencia de letrado” (Martínez-Val: 1993, 190). Pero es en la Ley Orgánica del Poder Judicial donde se establece que “Corresponde en exclusiva la denominación y función del abogado al licenciado en derecho que ejerza profesionalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos, o el asesoramiento y consejo jurídico” (LOPJ: 1985).

El Estatuto General de la Abogacía Española establece en el artículo 9: “Corresponde a la abogacía de forma exclusiva y excluyente la protección de todos los intereses que sean susceptibles de defensa jurídica”. En cuanto a

Tabla 3.19 Faltas y Sanciones, muy graves, graves o leves según el Estatuto General de la Abogacía Española

Grado	Faltas	Organo sancionador	Sanciones
Muy graves	Art.113 Faltas muy graves: a) La infracción de las prohibiciones contenidas en el párrafo 2 del artículo 28 y artículo 29 del presente Estatuto. b) La prestación de servicios profesionales con incumplimiento de los requisitos especificados en el artículo 32, y cualquier otra infracción que en los presentes Estatutos tuvieren la calificación de falta muy grave. c) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernan. d) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones; y contra los demás compañeros con ocasión del ejercicio profesional. e) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación como consecuencia del ejercicio de la profesión. f) La embriaguez o toxicomania habitual que afecte gravemente al ejercicio de la profesión g) La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias de los Colegios o las interfieran en algún modo. h) La reiteración en falta grave. i) El intrusismo profesional y su encubrimiento. j) Cuando sobre el colegiado recayere condena en sentencia firme por hecho gravemente afrentoso. k) La comisión de infracciones que por su número o gravedad resulten moralmente incompatibles con el ejercicio de la Abogacía.	Junta de Gobierno Apertura expediente disciplinario Reglamento disciplinario Ley de Procedimiento Administrativo	Art. 116 Sanciones.- Las sanciones que pueden imponerse son: 1.- Por faltas muy graves: a) Para las de los apartados b), c), e, i), del art. 113, suspensión del ejercicio de la Abogacía por un plazo superior a tres meses sin exceder de dos años. b) Para las de los apartados a), j, y k) expulsión del Colegio.
	Art. 114 Faltas graves: a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Consejo General o por el Colegio, salvo que constituya falta de superior entidad. b) La falta de respeto, por acción y omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones. c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional. d) La competencia desleal. e) Los actos y omisiones descritos en los apartados a), b), c) y d) del artículo anterior, cuando no tuvieren entidad suficiente para ser considerados como muy graves.	Junta de Gobierno o Decano del Colegio	Art. 116. 2. Por faltas graves: Suspensión del ejercicio de la Abogacía por un plazo no superior a tres meses.
Leves	Art. 115. Faltas leves: a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya falta muy grave o grave. b) La negligencia en el cumplimiento de normas estatutarias. c) Las infracciones leves de los deberes que la profesión impone. d) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.	Sin expediente disciplinario	Art. 116. 3. Por faltas leves: a) Apercibimiento por escrito. b) Reprensión privada.

Fuente: Elaboración propia a partir del Estatuto General de la Abogacía Español, Real Decreto 2090/1982.

artículo 42: “El Abogado, en cumplimiento de su misión, actuará con toda libertad e independencia, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley y por las normas de moral y deontológicas” (EGA: 1987).

La salida de la profesión viene producida por la jubilación, salida voluntaria, cese o por expediente disciplinario (inhabilitación, intrusismo, negligencia). Según el art. 25 del EGA: “ 1. La condición de colegiado se perderá: a) Por dejar de satisfacer dentro de los plazos señalados, como las demás cargas colegiadas a que viniera obligado entre ellas los de las Mutualidad General de Previsión de la Abogacía, b) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, c) Por expulsión del colegio acordada en expediente disciplinario, d) Por la baja voluntaria”.

Conclusiones

La profesión de abogado se ha transformado debido a los cambios producidos en el sistema económico del paso de un economía agraria e industrial a una de servicios que ha ido paralelo al incremento de las ocupaciones más cualificadas y a que más de dos terceras partes de la población activa trabaja en el sector servicios, siendo los profesionales del derecho parte importante de en este sector. El subsector de servicios jurídicos esta compuesto básicamente por microempresas.

Lo más destacado de la transformación social de la profesión son los procesos de innovación estructural y en las formas organizativas ligados a sus propios cambios socio-demográficas y a los cambios en su mercado. Ante la expansión de ciertos mercados, la reducción de otros, la transformación del tipo de cliente (progresivamente más corporativos), y la mayor complejidad de los servicios hace que la profesión se especializa en civil y mercantil (áreas ligadas al mercado de servicios) y reduce su presencia en los mercados ligado directamente

al Estado. La innovación estructural, en su proceso claro de adaptación a su cambio (Dimaggio: 1991), gira entorno a la consolidación de formas organizativas más complejas que hagan frente a casos y mercados más complejos. La modernización de las formas organizativas van dejando progresivamente atrás formas de trabajo individuales y la imagen de profesión liberal tradicional. El equipo/organización profesional se va consolidando como la forma más adecuada de oferta de servicios profesionales para hacer frente a los mercados emergentes.

La radiografía del abogado catalán nos da la siguiente imagen: 67,5% son hombres, nacidos en Cataluña, el 60,9% tiene menos de 40 años, con menos de 11 años de experiencia profesional, complementan trabajo con formación una vez terminada la carrera universitaria, la formación continuada es una de sus principales preocupaciones, trabajan más de 40 horas semanales. Más de la mitad dice estar especializado, los especialistas trabajan en el sector privado y con clientes más grandes. Un 51,8% tiene más de una actividad, para las mujeres la segunda actividad es con organizaciones no lucrativas, un 58,2% hace el turno de oficio, y trabajan preferente el sector servicios y en áreas de asesoría, consultoría jurídicas y a empresas. El 95,3% tiene una actividad remunerada en el sector privado, sólo un 4,7 % en el sector público. Su forma de trabajo es preferentemente con otros colegas de la profesión, los jóvenes trabajan más en despachos colectivos, un 84,7% trabaja en despachos profesionales, el tamaño de los despachos es de microempresas con menos de 10 trabajadores, y son creados por iniciativa de los propios abogados.

Los clientes son básicamente individuales, pero se observa que a medida que aumenta la edad tienden a clientes de mayores dimensiones. En cuanto a género se intensifica la tendencia de clientes individuales en las mujeres. Los clientes acceden a través de otros clientes (efecto bola de nieve). El cliente no se suele

compartir y sólo en casos de necesidad con otros colegas, en cuestiones de conflicto.

En términos generales tienen elevados niveles control y autonomía sobre todo en caso (53%), tiempo (67%) y técnicas (74%). Les afecta mucho las opiniones negativas de otros colegas. Estos profesionales se ven capacitados para posiciones de responsabilidad. Los problemas que más les preocupan a estos profesionales son el paro y la formación continuada. No se declara como un colectivo que sufra estrés. Más de la mitad tienen un sueldo inferior a las 300.000 pesetas y éste es bajo comparado con otras profesiones.

La relación con la Administración Pública es valorada como regular por el 51% de los profesionales. Se ha mejorado ciertos servicios, y se ha creado una mayor diversidad de clientes, lo que ha llevado a una especialización.

La forma de entrada, ejercicio y salida viene definida porque la mayoría (64%) están satisfechos con la profesión y el 53% están orgullosos de la profesión, un 59% entraría de nuevo, aunque las mujeres y generalistas lo harían en menor medida. En cuanto al papel social de la profesión la gran mayoría (81%) consideran que es un bien para la sociedad. En cuanto al futuro de la misma va dirigido a la formación de equipos, y el 61% dice estar satisfecho con su status social.

Capítulo 4

IDEOLOGÍA, POLÍTICA Y COLEGIOS PROFESIONALES

En este capítulo proporcionamos una visión de la profesión desde la construcción de los valores, principios e ideales que caracterizan la profesionalidad del abogado. Para ello analizamos la ideología profesional en la construcción del ideal de abogado en comparación con la práctica real. La profesión como política es una forma de profesionalismo, y puede ser analizada de manera endógena (dentro de la propia profesión) y exógena (en relación con las diferentes instituciones sociales). Las organizaciones profesionales y en concreto los Colegios de Abogados representan el elemento aglutinante y a la vez creador de la visión ideológica jugando un papel relevante en la construcción y mantenimiento de la profesión.

Ideología

Para entender a una profesión no es suficiente el análisis de sus características estructurales. La imagen e ideal de profesión que tienen los profesionales permite entender mejor algunas de esas situaciones estructurales y especialmente nos permite entender sus posicionamientos ante los problemas o las alternativas planteadas. Además y a diferencia de la mayoría de los grupos ocupativos, los sistemas de valores son elementos fundamentales, para entender a las profesiones y su papel social (Rodríguez: 1997). Las profesiones legales se desarrollan en un espacio profesional donde las organizaciones específicas crean un contexto en el que los abogados trabajan, producen y reflejan las visiones particulares de los ideales profesionales. Estas visiones se refieren al papel que tiene la profesión en la organización del trabajo, el entorno de la práctica profesional (Nelson: 1992, 205).

Por otro lado, la construcción de una imagen ideal de la profesión contribuye al fortalecimiento en momento de crisis profesional (Solomon: 1992). Un concepto de gran utilidad a la hora de analizar las interrelaciones entre el conflicto y el

consenso es el de ideología: los valores y las creencias que ayudan a asegurar la posición de grupos más poderosos a expensas de los más débiles. Poder, ideología y conflicto están siempre íntimamente ligados. Muchos de los conflictos que surgen son acerca del poder, y ello debido a las gratificaciones que brinda. Los que disponen de mayor poder pueden depender básicamente de la influencia de la ideología para mantener su dominación, pero por lo general pueden además emplear la fuerza si se considera necesario (Giddens: 1994, 759). De manera que los principios e ideales se sigan manteniendo en el conjunto de la profesión y puedan ser utilizados en la defensa y el ataque de la profesión.

Otra forma de definir ideología es la aportada por Benjamin Oltra como elemento de estudio entre las diferentes culturas y grupos sociales, como es el caso del colectivo de abogados. Para él, “el análisis de los fenómenos ideológicos plantea básicamente tres tipos de problemas que guardan estrecha relación entre sí: a) el por qué, para qué, cómo y en función de qué factores los seres humanos, en grupos, plantean problemas, pasiones, gustos e ideas y luchan por resolverlos, la naturaleza y actividad del conocimiento y de la cultura como temas o problemas sociológicos; b) pero el problema de la ideología nos enfrenta a realidades más profundas que van más allá de la estricta preocupación por entender un plano de la estructura social: se trata de mecanismo del conocimiento social, de sus límites y potencias tanto desveladoras como enmascaradoras. Las ideologías son, más allá de objetos de interés y conocimiento para los científicos sociales, su reto permanente, su frontera declarada, y c) además las ideologías como elementos del sistema sociocultural....El proceso de las ideologías constituye, así, para el científico social tanto un problema sociológico complejo como un asunto epistemológico, de teoría fundamental del conocimiento humano” (Oltra: 1995, 60). Esta es una visión de proceso continuo de ideologización de la realidad de un grupo social.

No existe pues una única definición de profesionalismo o ideología profesional, dependen de las alteraciones sociales, el contexto político y económico. Un elemento importante a tener en cuenta es el papel que juegan las élites profesionales en la construcción de esa ideología. La escuela revisionista y crítica de la sociología de las profesiones formada por autores como Abel, Freidson, Halliday, Larson, mantiene que son las elites las que intentan mantener el monopolio de la práctica y los efectos del poder de monopolio son enlazados con los intereses económicos de las élites de la abogacía (Abel: 1995, Freidson: 1994, Halliday: 1987, Larson: 1977). Por ello, una forma de aproximarse a los valores centrales de la profesión, a su estructura valorativa, es mediante los sistemas de prestigio. Los profesionales diferencian claramente entre la estructura de prestigio imperante y la estructura de prestigio ideal. El prestigio actual está asociado al sistema de poder político (cargo público, conocido públicamente) y académico (cargo, publicaciones) (Rodríguez: 1997).

Los elementos que definen a la profesión son: que la profesión recibe privilegios especiales del Estado, que su práctica requiere una formación intelectual substancial, que los clientes deben confiar en los profesionales por su falta de formación, que se busca el bien del cliente, y que la profesión se regula así misma (Freidson: 1986, Heinz: 1994). El principal aspecto de la profesión legal es la autonomía a la hora de trabajar, en relación con la política y el mercado. El abogado individual es políticamente independiente de sus clientes y del gobierno. En cuanto a la independencia del mercado, la abogacía como colectivo es libre de la regulación del gobierno y de los efectos del mercado, ya que es ella misma la que disfruta del monopolio de la práctica legal y ella misma la que establece las formas y pautas de ejercer, a través de su código ético, estatutos corporativos y reglamentos.

Para estudiar de manera interna la visión ideológica del profesionalismo de los abogados, utilizamos sus códigos de ética y moral. Entre los diferentes códigos de ética profesional jurídica a lo largo de la historia está el de San Ivo (1253-1303), San Alfonso María de Ligoria (1696-1787), Eduardo J. Couture, Angel Ossorio y Gallardo (1873-1946), José María Martínez Val (1983), Ives Granda da Silva Martins (1987), y el código de ética del Consejo General de la Abogacía Española (1987-1995), ver **Tabla 4.1**. Los cuatro primeros decálogos describen al abogado como poseedor de fe en el derecho como un instrumento de justicia, capaz de diferenciar entre lo justo e injusto, actuando en defensa de la verdad que evita las demoras y actuaciones negligentes. Esta describiendo a la profesión en términos de lo que “debe ser”. Se destaca la fuerte implicación de la religión como elemento de la profesión y se ve a la profesión como un acto de fe, pero que va perdiendo fuerza en la evolución de los distintos decálogos. En los cuatro últimos, que van de la década de los 80 en adelante se destaca como valor principal la independencia y libertad a la hora del ejercicio, el secreto profesional, la idea de colectivo a través de la dignidad, respeto e integridad. En concreto, el Código de Ética o Código Deontológico del Consejo General de la Abogacía Española de 29 de junio de 1995, idéntico al de 1987, se resalta como principio fundamental "la independencia" del abogado a la hora de ejercer por ser este un elemento que permita la neutralidad y objetividad en la defensa de sus clientes.

Según Carlo Lega la independencia se define como la configuración jurídica de unos bienes materiales de que es titular el ente profesional que ha sido dotado del poder-deber de salvaguardarla (Lega: 1982). Para él, el segundo principio ético es el de dignidad como elemento para mantener el honor y respeto de la

Tabla 4.1 Códigos de ética profesional jurídica

1253-1303 San Ivo	1696-1787 San Alfonso María de Ligoria	1904-1962 Eduardo J. Couture	1873-1946 Angel Ossorio y Gallardo
<ol style="list-style-type: none"> 1.- Ten fe: El abogado debe pedir ayuda a Dios en sus trabajos, pues Dios es el primer protector de la Justicia. 2.- Ningún Abogado aceptará la defensa de casos injustos, porque son perniciosos a la conciencia y al decoro profesional. 3.- Dilación: El Abogado no debe cargar al cliente con gastos excesivos. 4.- Ningún Abogado debe utilizar, el patronio de los casos que le sean confiados, medios ilícitos o injustos. 5.- Debe tratar el caso de cada cliente como si fuese el suyo propio 6. No debe evitar trabajo ni tiempo para obtener la victoria del caso que tenga encargado. 7.- Ningún Abogado debe aceptar más causas de las que el tiempo disponible le permita. 8.- El Abogado debe amar la Justicia y la honradez tanto como las niñas de sus ojos. 9.- La demora y la negligencia de un Abogado causan perjuicio al cliente y cuando eso acontece, debe indemnizarlo. 10.- Para hacer una buena defensa el abogado debe ser verídico, sincero y lógico. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Jamás lícito aceptar causas injustas porque es peligroso para la conciencia y la dignidad. 2.- No se debe defender causa alguna con medios ilícitos. 3.- No se debe imponer al cliente pagos que no sean obligados, bajo pena de devolución. 4.- Se debe tratar la causa del cliente con el mismo cuidado que las cosas propias. 5.- Es preciso entregarse al estudio de los procesos a fin de que de ellos se puedan deducir los argumentos útiles para la defensa de las causas que son confiadas a los Abogados. 6.- Las demoras y negligencias de los Abogados son perjudiciales a los intereses de los clientes. Los perjuicios así causados deben, pues, ser reembolsados al cliente. Si no se hace así, se peca contra la Justicia. 7.- Ten fe :El Abogado debe implorar el auxilio de Dios en las causas que tiene que defender, pues Dios es el primer defensor de la Justicia. 8.- No es aceptable que el Abogado acepte causas superiores a su talento, a sus fuerzas o al tiempo que muchas veces le faltará para preparar adecuadamente su defensa. 9.- El Abogado debe ser siempre justo y honesto, dos cualidades que debe considerar como a los niñas de sus ojos. 10.- Un Abogado que pierde una causa por su negligencia es deudor de su cliente y debe reembolsarle los perjuicios que le ocasione. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Estudia: el derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado. 2.- Piensa: el derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando. 3.- Trabaja: la abogacía es un ardua fatiga puesta al servicio de la justicia. 4.- Lucha: tu deber es luchar por el derecho: pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia. 5.- Se leal: leal para con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú le dices; y que, en cuanto al derecho, alguna que otra vez, debe confiar en el que tú le invocas. 6.- Tolera: tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya. 7.- Ten paciencia: el tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración. 8.- Ten fe: ten fe en el derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz, como substitutivo bondadoso de la justicia; y sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz. 9.- Olvida: la abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota. 10.- Ama tu profesión: trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que se haga abogado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- No pases por encima de un estado de tu conciencia. 2.- No aceptes una convicción que no tengas. 3.- No te rindas ante la popularidad ni adules la tiranía 4.- Piensa siempre que tú eres para el cliente y no el cliente para ti. 5.- No procures nunca en las Tribunales ser más que los magistrados, pero no consientas ser menos. 6.- Ten fe en la razón que es lo que en general prevalece. 7.- Pon lo moral por encima de las leyes 8.- Aprecia como el mejor de los textos el sentido común. 9.- Procura la paz como el mayor de los triunfos. 10.- Busca siempre la Justicia por el camino de la sinceridad y sin otras armas que las de tu saber

Fuente: Martínez Val, José María, *Abogacía y abogados: Tipología profesional, lógica y oratoria forense deontología jurídica* (Barcelona; Bosch, 1993).
 Couture, Eduardo J., *Los mandamientos del abogado*, (Uruguay, Montevideo: Depalma Buenos, 1966).
 Consejo General de la Abogacía Española, "Código deontológico" 28 de mayo de 1987.

Tabla 4.1 Códigos de ética profesional jurídica (Continuación)

1983 José María Martínez Val Heptálogo acróstico del Abogado	Río, 1987 Ives Granda da Silva Martins	1987 Código Deontológico Consejo General de la Abogacía Española	1995 Código Deontológico Consejo General de la Abogacía Española 29 de junio de 1995
<p>1.- Ama la justicia como virtud y norte de tu profesión.</p> <p>2.- Busca siempre la Verdad en los hechos y en sus pruebas</p> <p>3.- Orienta tu conocimiento y la interpretación y aplicación de la ley con ánimo crítico de perfección.</p> <p>4.- Guarda respeto al Juez, puesto por la sociedad para realizar la paz por el Derecho.</p> <p>5.- Auxilia con decisión, lealtad y secreto a tu cliente, que deposita en ti su confianza.</p> <p>6.- Da a tus compañeros la estimación que merecen; luchan como tú mismo por el Derecho y la Justicia.</p> <p>7.- Ordena tu ejercicio profesional con dignidad, valor, independencia y libertad.</p>	<p>1.- El Derecho es la más universal de las aspiraciones humanas, pues sin él no hay organización social.</p> <p>2.- El Derecho abstracto apenas gana vida más que cuando es practicado.</p> <p>3.- Ningún país es libre sin abogados libres. Considera tu libertad de opinión y la independencia de juicio los mayores valores del ejercicio profesional.</p> <p>4.- Sin el Poder Judicial no hay Justicia. Respeta a los Jueces como deseas que los Jueces te respeten.</p> <p>5.- Considera siempre a tu colega adversario imbuido de los mismos ideales que tu te revistes.</p> <p>6.- El abogado no recibe salarios, sino honorarios, por los primeros causídicos, que vivieron exclusivamente de la profesión, eran de tal forma considerados que el pago de sus servicios representaba honra admirable.</p> <p>7.- Cuando los Gobiernos violentan el Derecho no tengas recelo en denunciarlos, incluso cuando persecuciones sigan a tu postura y los pusilánimes te critiquen por la acusación.</p> <p>8.- No pierdas la esperanza cuando el arbitrio prevalece. Su victoria es sólo temporal.</p> <p>9.- El ideal de la Justicia es la propia razón de ser del Derecho. No hay Derecho formal sin Justicia, sino sólo corrupción del Derecho. Hay Derechos fundamentales innatos.</p> <p>10.- La pasión por la Abogacía debe ser tanta que nunca admitas dejar de abogar.</p>	<p>1.- Independencia: en el Estado de Derecho, la independencia intelectual y moral del Abogado es condición esencial para el ejercicio de su profesión, al igual que lo es la de los Tribunales. La independencia del Abogado, que deberá permanentemente preservar, constituye la garantía de los intereses de cliente serán defendidos con objetividad.</p> <p>2.- Dignidad: El abogado debe siempre actuar, conforme a las normas de honor y de la dignidad de la profesión, obsteniéndose de todo comportamiento que suponga infracción o descrédito</p> <p>3.- Integridad: El abogado debe ser honesto, leal, veraz y diligente en el desempeño de su función y en la relación con sus clientes, colegas y Tribunales, observará la mayor deferencia y evitando con los mismos posiciones de conflictos.</p> <p>4.- Función social, el abogado como servidor de Derecho y participe en la función pública de la Administración de Justicia, orientará sus actuaciones como servicio a la sociedad.</p> <p>5.- Secreto profesional, la confidencia y la confianza son esenciales características de las relaciones del Abogado con sus clientes, colegas y Tribunales, que imponen el derecho y deber del secreto profesional, que habrá de guardar de todos los hechos y noticias de que conozco por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional y no pudiendo ser obligado a declarar sobre los mismos.</p> <p>6.- Inmunidad, prerrogativa del Abogado, existe en interés de la Administración de la Justicia, ampara la libertad de expresión y de defensa, las que deberán ser ejercidas de forma responsable.</p> <p>7.- Libertad de elección: El cliente elige libremente a su Abogado, y todo Abogado tiene el deber de facilitar el ejercicio de éste derecho.</p>	<p>1.- Independencia: idem 1987</p> <p>2.- Dignidad: idem 1987</p> <p>3.- Integridad: idem 1987.</p> <p>4.- Función social, idem 1987</p> <p>5.- Secreto profesional, idem 1987</p> <p>6.- Inmunidad, idem 1987</p> <p>7.- Libertad de elección: idem 1987</p>

Fuente: . Martínez Val, José María, *Abogacía y abogados: Tipología profesional, lógica y oratoria forense deontología jurídica* (Barcelona; Bosch, 1993). Couture, Eduardo J., *Los mandamientos del abogado*, (Uruguay, Montevideo: Depalma Buenos, 1966).
Consejo General de la Abogacía Española “Código deontológico” 28 de mayo de 1987.

profesión, principio que hace referencia a la conducta profesional privada del abogado. El tercero es el de integridad como elemento cohesionador con el conjunto de la profesión. El papel social del abogado viene representado por el cuarto principio de ética y que define al trabajo del abogado como servicio a la sociedad. El secreto profesional es la confidencialidad y confianza que deposita el cliente en el abogado. Según Martín Val “el secreto profesional es un deber, cuyo contenido es la facultad de reserva que se reconoce legalmente al profesional en cuanto a las materias y circunstancias individualizadas que llegue a conocer en virtud de su actividad profesional, y cuya finalidad es proteger, con el amparo de la ley que le marca los límites, la intimidad, la conducta y ciertas circunstancias de las personas que han hecho al profesional, en el curso de su ejercicio, determinadas notificaciones o confidencias” (Martín Val: 1993, 289). Por último, libertad de expresión y libertad de elección a la hora de elegir abogado por parte del cliente. Estos valores están describiendo un tipo de profesional que está integrado en un mercado libre competitivo, donde son importantes las características individuales.

Según Carlo Lega existe una axiología de principios en las profesiones y en la profesión de abogado, que describe de la siguiente manera: “el temperamento del abogado viene de la dedicación a su profesión, autocontrol, prudencia, sinceridad, discrecionalidad. Los principios están profundamente enraizados en la tradición profesional y en la costumbre general, y se adecuan a los valores de la moral usual, por lo que son susceptibles de oscilaciones. El principio universal: obra según ciencia y conciencia. La valoración de una y otra son diferentes y no puede objetarse que entre ambas juega el conocimiento que el profesional debe tener de los valores esenciales de su profesión, tanto en aspectos técnicos, como social y humano. Otro principio universal es la probidad (honestidad) profesional “honeste vivere”, conducta distinguidísima e inmaculada son aplicables a todas las

profesiones. Para Carlo Lega los principios morales se dividen en dos grupos, los universales aplicables a todas las profesiones y que estarían en la misma línea de Martín Val, que considera que todas las profesiones tienen un tronco común de situaciones a los que van aparejadas un tronco común de obligaciones y unas consecuencias análogas de responsabilidad. El otro tipo de principios profesionales son los sectoriales que vienen marcados por sus formas de ejercer y son específicos de cada profesión (Lega: 1982).

El intento de unificación de las normas deontológicas de la abogacía se inició en el Consejo de los Colegios de Abogados de la Comunidad Europea en 1988 (Commission Consultative des Barreaux Européens, CCBE) que elaboró un “Código de Deontología para los Abogados de la Comunidad Europea”, conjunto de principios de conducta profesional aplicables a las actividades transfronterizas de los abogados de la Unión Europea (UE), definió como objetivo principal la unificación de las reglas deontológicas mediante la redacción de este Código. Se reconciliaban así con los sistemas de la “Common law”, y para ello se tuvieron en cuenta los trabajos realizados por la International Bar Association (IBA) y la Unión Internacional de Abogados (UIA), utilizando el código de conducta profesional (Model Rules on Professional Conduct de 1983) y el código de responsabilidad profesional (Model Code on Professional Responsibility de 1980) de la American Bar Association (ABA). Descatándose como principios generales, la independencia, la confianza y la integridad moral, el secreto profesional, el respeto a la deontología de otros colegios, las incompatibilidades, la publicidad personal y el interés del cliente (Mullerat: 1995, 1999).

El profesionalismo de los abogados refleja la visión ideal de la profesión afecta de diversas formas a la organización de la vida y práctica diaria. Las múltiples visiones forman el comportamiento de los abogados que se refleja en las distintas áreas de la práctica profesional, construyendo explícita e implícitamente

modelos de abogacía (Nelson: 1992). La institución profesional colectiva actúa como primera fuente de ideología contribuyendo a la percepción de la característica unitaria de los ideales profesionales.

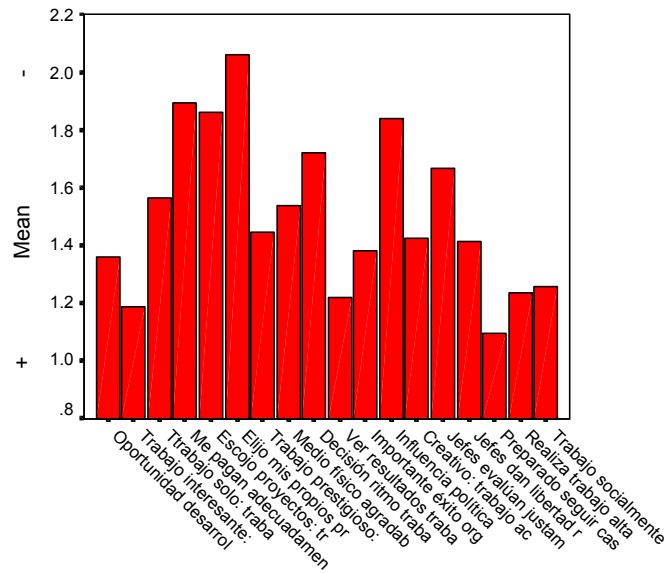
El ideal de la profesión es un ideal de servicio, que se configura en la importancia dada al éxito en la solución de los casos y proyectos complejos, la alta dedicación a la profesión y a la innovación, facilitando así el objetivo central de servicio y ayuda a los otros. La dedicación a su trabajo y las contribuciones originales son parte también de ese objetivo central. Frente a un sistema dominado por valores de tipo estructural y organizativo (donde el poder es fundamental) el ideal profesional de prestigio gira en torno al profesional individual y su servicio a los clientes. La ética es fundamental como mecanismo de control del trabajo y asegurador de la buena práctica, y la dedicación a la profesión y al trabajo son fundamentales para resolver con éxito los problemas y necesidades de los clientes. Este comportamiento es similar al de los Médicos (Rodríguez: 1997).

La profesión construye un sistema de valores que es consecuencia de su pacto social con la sociedad, donde se resaltan los aspectos individuales, no sólo de la práctica sino del objetivo fundamental (papel social) de la profesión: que es siempre el cliente. El papel social de la profesión es el cliente, conseguir su bienestar, resolver sus problemas, atender a sus necesidades. Se configura como una profesión de servicio por excelencia. Los intereses de los clientes se anteponen siempre a los intereses de la sociedad o comunidad (**Anexo A**).

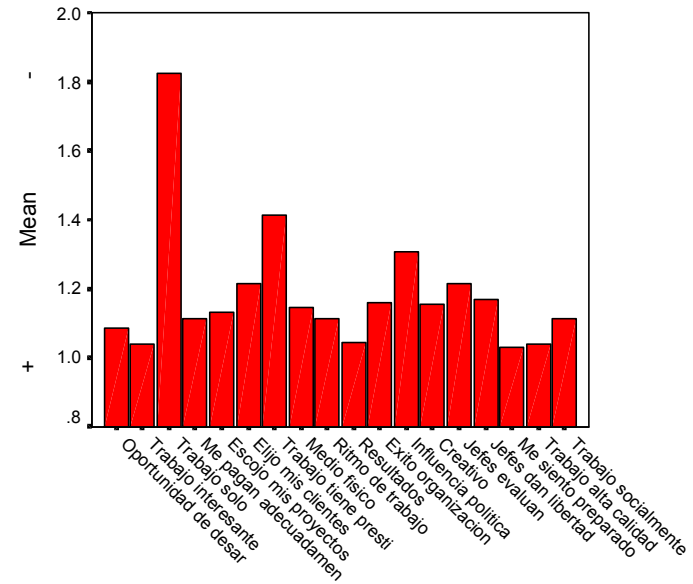
En la posición de los abogados confluyen muchos de los elementos valorativos ya mencionados: mayor satisfacción, mayor importancia, y mayor prestigio asociado al servicio (ayuda a los demás, éxito en la solución de casos de principio a final, trabajo interesante). Así como otros elementos asociados: la innovación que mejora la intervención, la dedicación que asegura esa intervención, y ética que asegura la corrección en la intervención (**Gráfico 4.1**).

Gráfico 4.1 Visión del trabajo actual e ideal

Visión del trabajo actual



Visión del trabajo ideal



Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

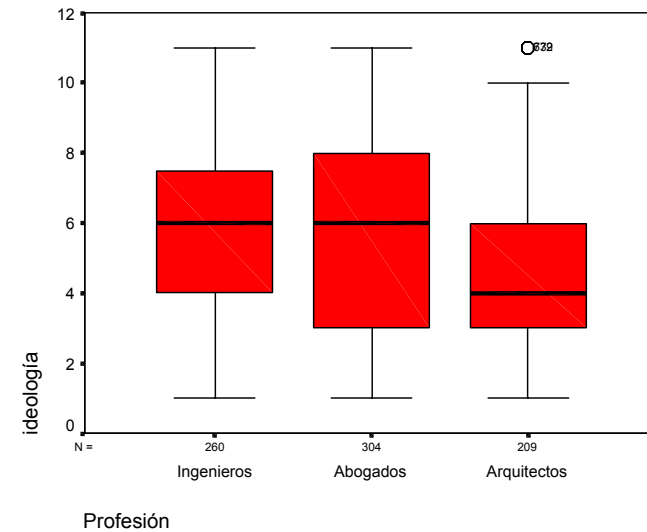
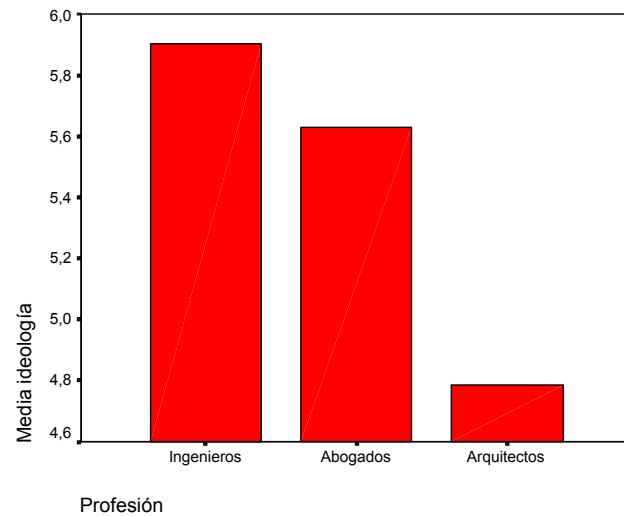
Pero la centralidad del cliente no reduce la importancia que la comunidad y la sociedad en general tienen para los abogados. Muestra de la misma es un cierto nivel de participación de los profesionales en la vida social. Los abogados participan como miembros y colaboran tanto económicamente como con tiempo en asociaciones profesionales y científicas propias, en organizaciones de carácter social (caritativas, culturales y artísticas) y en organizaciones de socialización (deportivas y religiosas) (**Anexo A**). Destacan también por su papel de asesor legal fuera de los espacios propios de ejercicio profesional. La profesión de abogados tiene un sistema de valores que la configuran como una profesión de servicios que centra su ejercicio en el bienestar del cliente y la sociedad, lo que hace que colabore con instituciones civiles orientadas al bienestar social.

En el **Gráfico 4.2** podemos observar que ideológicamente los abogados se sitúan en un espectro político de centro derecha, diferenciándose de otras profesiones, como ingenieros que se posicionan más a la derecha política, médicos en el centro y arquitectos a la izquierda ideológica.

Política y Estado

La forma de hacer palpables los ideales y visión ideal de la profesión es a través de su participación en el Estado y la política. La política es un mundo muy cercano al derecho, y el Estado de Derecho es la forma en la que se organiza la sociedad según unos derechos constituyentes. Para analizar la importancia e implicaciones de la política en el mundo de los abogados se debe tener en cuenta el posicionamiento y cuál ha sido su papel en cada etapa histórica. Otro aspecto a tener en cuenta es la participación de los abogados en grupos de presión y partidos políticos, su posicionamiento y tendencia, propiciando una determinada agenda política que tiene implicaciones en la población en general.

Gráfico 4.2
Ideología política



Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, *Encuesta de Profesiones y Organizaciones*. (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

A lo largo de la historia los hombres de leyes o letrados han adquirido un papel relevante. Durante la Edad Media jugaron un papel importante dentro de la organización de los gobiernos. Las funciones dentro de las demarcaciones judiciales eran básicamente las ciudades que se dividían en parroquias coincidiendo algunas veces con la división eclesiástica. El conjunto de parroquias formaban los Ayuntamientos, donde junto a los alcaldes se empezaron a elegir a otros funcionarios, llamados jueces y jurados que ejercían jurisdicciones, y que eran unos funcionarios administrativos que ayudaban a los alcaldes en la toma de decisiones y en determinadas tareas.

Inicialmente, los nobles y clérigos integraban en el período medieval la maquinaria gobernante; eran los titulares de los diversos poderes políticos-administrativos que habían recibido del Rey y acudían a las Cortes en razón de la actividad que sus cargos les conferían, no como simples representantes de un sector social, sino con unas funciones determinadas. Estos actuaban como funcionarios al servicio de las Cortes. Poco a poco la complejidad de la estructura y la multiplicidad de regímenes forales de cada reino, motivaron que las Cortes fueron incorporando letrados o doctores en leyes.

Estos hombres de leyes o profesionales del derecho formaban un colectivo de hombres libres. Durante la Edad Media tenían la categoría social de hombres simplemente libres. Se situaban en las ciudades donde se encontraban las clases económicamente predominantes. Jurídicamente no tenían una situación muy ventajosa, sufrían directamente el peso de los impuestos. Otros grupos sociales de características similares eran los menestrales y artesanos, agrupados en gremios o consulados, del que destacaba el grupo formado por letrados que eran el mayor número de funcionarios públicos.

En el renacimiento, con el inicio de las reformas municipales durante el siglo XVIII bajo el reinado de Carlos III, se pretendía cambiar la vida burocrática en

general. Se comenzó a nombrar cargos especiales para que protegieran a los pueblos; entre los que se encuentran los síndicos personeros. Estos últimos venían a ser en sus funciones como abogados de cada uno de los ciudadanos, los representantes de las ciudades en el gobierno y defensores de los intereses de los vecinos frente a los intereses particulares de las personas que ocupaban los cargos públicos municipales (Pérez- Prendes: 1995, 494).

La implantación de los Sistema Jurídico Constitucional supuso fundamentalmente una nueva organización jurídica de la Sociedad en la que se consideraba que todos los súbditos eran iguales ante el Derecho, sin diferenciarse circunstancias sociales o económicas. Este aspecto suponía una nueva tendencia ya que se desposeía a las clases privilegiadas de los privilegios que habían mantenido en épocas anteriores. También en este sistema se suprime la esclavitud. Todo esto lleva a la idea de creación de una masa social homogénea que agrupa a todos los súbditos del Estado; aunque todo ello no supuso que las diferencias sociales o económicas entre clases de la sociedad se eliminaran, sino simplemente que desapareciesen las consecuencias jurídicas de esas diversidades. Otro de los rasgos del período constitucional fue la aparición de asociaciones obreras y sindicales totalmente distintas en su fin y estructura de los antiguos gremios de periodos anteriores. La profesionalización y expertización del Estado, llevan a que el Estado sea controlado por profesiones, como el caso del Ministerio de Justicia controlado por el conjunto de profesiones jurídica. El Estado de Derecho supone la profesionalización del Estado.

Las intervenciones y práctica profesional del abogado esta intimamente relacionadas con las instituciones del Estado. Según Anthony Giddens “todos los Estados, tradicionales y modernos, compartían algunas características generales. Un Estado existe donde hay un aparato político, instituciones de gobierno, tales como una sala de justicia, un parlamento o congreso, más funcionarios públicos

civiles, gobernando sobre un territorio dado, cuya autoridad se respalda por un sistema legal y por la capacidad de emplear la fuerza para implantar sus políticas” (Giddens: 1994). Las profesiones conquistan y hacen al Estado. Así mismo diseñan su expansión como un camino claro hacia una expansión profesional. Los funcionarios que gestionan el Estado tienen educación superior y éste es un criterio central para ser profesionales. La educación de estos funcionarios tiene criterios profesionales no funcionariales. Los expertos diseñan la política, Estado y la agenda política según criterios profesionales.

El sistema político produce principalmente leyes. Las Leyes actúan como el nivelador de nuestra sociedad. Estas son elaboradas por el sistema político (gobierno y partidos políticos) y son el instrumento de trabajo de los abogados. Ante ellas se presume la igualdad de todos los individuos, y todos pueden reclamar que se haga justicia. Las Leyes que regulan el comportamiento humano son nuestra única barrera entre la civilización ordenada y la anarquía. De manera que estas leyes permitan llegar al Estado de Derecho, donde es esencial que el conjunto de Leyes protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el reconocimiento de un pluralismo de asociaciones y grupos. La ayuda legal se ha convertido en una obsesión y la obsesión en superstición. Esta superstición es aprovechada por las oficinas de asesoramiento tanto público como privado (Illich: 1981, 86). Para ver la importancia de la creación de leyes hay que ver que en las últimas tres décadas el sistema político español ha tenido siete gobiernos elegidos democráticamente, con tres tipos de tendencias ideológicas (centro, socialista y centro derecha), y han elaborado un número importante de leyes **Tabla 4.2**, en total 873 Leyes, 193 Leyes Orgánicas, 257 Reales Decretos Leyes y 9160 Reales Decretos Legislativos. A lo largo de las siete legislaturas se han elaborado un total de 297.000 iniciativas y expedientes, y 121.000

Tabla 4.2

Leyes elaborados en las seis legislaturas democráticas

Legislatura	Años	Leyes	Leyes Orgánicas	Reales	Reales Decretos
				Decretos Leyes	Legislativos
I	1979	45	4	22	342
UCD	1980	83	13	16	--
Adolfo Suarez	1981	50	8	19	875
	1982	53	13	26	--
II					
PSOE	1983	46	14	9	--
Felipe González	1984	52	10	15	--
	1985	51	14	8	1385
	1986	25	4	3	1304
III					
PSOE	1987	34	7	7	607
Felipe González	1988	44	7	7	1901
	1989	20	3	7	1564
IV					
PSOE	1990	31	1	6	1175
Felipe González	1991	31	13	5	--
	1992	39	10	6	1
	1993	23	--	22	1
V					
PSOE	1994	43	20	--	2
Felipe González	1995	44	16	12	2
	1996	14	5	17	1
VI					
PP	1997	66	6	19	--
José María Aznar	1998	50	11	20	--
VII	1999	29	14	11	--
PP					
José María Aznar					
	<i>Total</i>	873	193	257	9160

Fuente: Congreso de los Diputados. <http://www.congreso.es>.

UCD = Unión de Centro Democrática

PSOE = Partido Socialista Obrero Español

PP= Partido Popular

intervenciones¹. En concreto observamos una relación de leyes relativas a las profesiones jurídicas durante la segunda mitad del siglo XX, en la **Tabla 4.3**. En la construcción de este complejo legislativo ha estado inmerso un número importante de actores sociales, entre los que destacan los abogados y juristas.

Según Hernández Gil “¿Tiene el abogado especial aptitud o se encuentra en especial predisposición para la política?...La abogacía propicia un tipo de formación apto en principio para introducirse en la política y actuar en su seno. El hecho mismo de que esto tenga o no tenga lugar viene subordinado a relativizaciones condicionadas tanto por las diversas acepciones de la política como por las realidades concretas a tomar en cuenta. El traslado del abogado a la política ha merecido muchas veces explicaciones incomprensiblemente limitadas a lo malintencionado y a lo pintoresco. Los estudios cursados en las facultades de Derecho están más próximos que otros a los criterios, discernimientos y actividades de la política, si bien la universidad no forma precisamente abogados, sino un tipo más genérico de jurista. En todas las profesiones el ejercicio no se presenta como la simple aplicación práctica de un saber previamente obtenido; el ejercicio es formativo. Esa tónica general se acentúa en la abogacía. Nadie empieza siendo abogado y no todos alcanzan a serlo. Hay una estrecha vinculación entre la experiencia y el desarrollo de las aptitudes y cualidades profesionales. El propio aprendizaje postuniversitario en escuelas especiales o mediante la asistencia a despachos de abogados no confiere de manera suficiente el bagaje idóneo.” “El político y el abogado son, a la vez, organizadores de hechos y constructores de tesis con el propósito de lograr asentimientos para las soluciones propugnadas. El uno mantiene puntos de vista sobre el conflicto general que en cada momento histórico presenta la convivencia, porque ésta nunca se manifiesta en el estatismo pacífico de las conformidades absolutas. El

¹ http://www.congreso.es/publicaciones/b_datos/informac.htm

Tabla 4.3
Legislación relativa a las profesiones jurídicas a lo largo del siglo XX

<u>Año</u>	<u>Fecha</u>	<u>Tipo</u>	<u>Número</u>	<u>Descripción de la Ley</u>
1944	26-may	Ley		Ley de creación de Escuelas Judiciales
1945	2-nov	Decreto		Escuelas Judiciales
1957	25-mar	Tratado de la CEE		Art.(1,7, 8, 48, 49, 51,52, 57 y ss) Relativos a la actividad profesional
1968	27-ene	Decreto	204	Escuelas Judiciales
1969	12-jun	Decreto		Modificación decreto de las Escuelas Judiciales
1972	18-ago	Decreto		Modificación decreto de las Escuelas Judiciales
1974	24-may	Decreto		Modificación decreto de las Escuelas Judiciales
1974	3-feb	Ley	2	Colegios Profesionales
1977	22-mar	Directiva CEE	249	Dirigida a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados. Acta de Adhesión para España y Portugal 15/11/87
1977	1-abr	Ley	19	Derecho de Asociación Sindical
1978	6-dic	Constitución		Art. 35, y ss. Vinculados al ejercicio de las profesiones
1978		Ley	74	Colegios Profesionales
1981	17-may	Decreto		Modificación decreto de las Escuelas Judiciales
1982	30-jul	Ley	74	"Estatuto General de los Colegios de Procuradores de los Tribunales
1982		Ley	13	Colegios Profesionales (Cataluña)
1982	24-jul	Real Decreto	2090	"Estatutos General de la Abogacía"
1983		Ley		Ley de Reforma Universitaria
1985	1-jul	Ley Orgánica	6	Ley del Poder Judicial. Disposición transitoria sobre las Escuelas Judiciales a Centros de Estudios Judiciales
1986	29-ago	Real Decreto	1924	Reglamento del Centro de Estudios Judiciales
1988	28-dic	Ley	38	Demarcación y Planta Judicial
1989		Directiva CEE	48	Reconocimiento de diplomas de ejercicio de profesionales
1989		Ley	16	Defensa de la competencia
1991		Ley	3	Competencia desleal
1991	15-feb	Real Decreto	174	"Incorporación de Abogados y Procuradores
1992		Ley	10	Ley de Medidas Urgentes
1995	24-may	Directiva	95/c 128/06	Ejercicio permanente de la profesión de abogados dentro de los Estados miembros en otros que obtuvieron la calificación
1995		Ley	5	Ley del Jurado
1996		Ley	6	Justicia Gratuita
1997		Ley	7	Modificación de la Ley de Colegios Profesionales Ley2/74

Fuente: Elaboración propia.

otro, el abogado, aborda los conflictos particulares surgidos con ocasión de la realización del derecho y preconfigura una decisión con el empeño de alcanzarla. Pero esta equivalencia se da mucho más entre el político que lucha por el acceso al poder y el abogado que nunca logra acceder de modo pleno al mundo de las decisiones.” (Hernández: 1975, 228).

Para Max Weber existen diferentes tipos históricos de políticos profesionales entre los que destaca el papel de los abogados, muy característico de occidente y del continente europeo sobretodo por los juristas de formación universitaria, porque serán ellos los que realicen un cambio radical de la actividad política en el sentido de transformarla en un Estado racional. Para Weber no es casual que los abogados formen parte de la política, porque forman parte de la construcción de los partidos políticos. Además el abogado puede llevar un asunto apoyado en argumentos débiles desde el punto de vista lógico, es decir, puede llevar un asunto en ese sentido “malo”, de manera exitosa, es decir, “buena” técnicamente hablando. Como la política se hace en gran medida ante la opinión pública con los medios de la palabra hablada o escrita y como sopesar el efecto de la palabra es una de las funciones más peculiares del abogado, esto lo convierten en ideal para la política (Weber: 1992, 117). Para Weber es la propia formación y habilidades del abogado, los que le hacen ser miembro de la política.

Para entender que implicaciones tienen los abogados en el sistema político y la política en general, debemos tener claro qué tipo Estado tenemos. La Constitución Española de 1978 define al Estado Español como un Estado Social, Democrático de Derecho², con Monarquía parlamentaria y Regiones Autónomas como forma de organización territorial. Por lo que respecta al Estado de Derecho se caracteriza por la sujeción de los poderes públicos a la Constitución y al ordenamiento jurídico bajo los principios siguientes: a) principio de

² Constitución Española Art. 1.1

constitucionalidad, b) principio de legalidad, c) principio de jerarquía normativa y de competencias, d) principio de publicidad, y e) principio de irretroactividad de las leyes y responsabilidad de los poderes públicos. El Estado Democrático implica necesariamente un pluralismo político y la participación de todos los ciudadanos en la gestión del poder político. El Estado Social es el compromiso de mantener una economía mixta de libertad de mercado e intervención del Estado, que ha evolucionado más hacia la economía de mercado (Pastor: 1994).

El profesional del derecho está politizado a partir del momento en que participa activamente en política. Y eso ha sido el supuesto histórico y contemporáneo del abogado. Pero al mismo tiempo, está politizado en cuanto que todo derecho es emanación de un sistema político, es decir, que es política en su raíz última (Zaragoza: 1975, 60). El dominio por parte de los tecnócratas del proceso de toma de decisiones políticas hace crecer la influencia de expertos y profesionales políticos, de expertos y profesionales, sobre la política. Terence C. Halliday sostiene que la profesión de abogado se consolida como un actor político unitario. El movimiento en los tribunales, los cuáles manifiestan un crecimiento exponencial del tamaño de la profesión, ha estado acompañado por una segmentación dentro de la especialización, género, tipo de clientes, donde el principio de identidad predomina sobre las asociaciones estatales y nacionales. La política de los abogados y los tribunales se articulan en subgrupos de abogado y jueces, representando a sus sectores (Halliday: 1995). En cambio, Steven Brint plantea que los expertos trabajando con los gobiernos tienen un poder limitado, limitado a un espacio técnico, espacio de interés público limitado. Pero en espacios de amplio interés público son los políticos los que tienen la responsabilidad, por encima del conocimiento experto. El planteamiento es correcto en USA, porque hay mayor control democrático del sistema. En cambio en Europa con Estados fuertes e intervinientes, y con grandes aparatos

burocráticos (Administración de la Comunidad Europea) dominados por expertos/profesionales (tecnócratas) su papel incrementa, marcando la agenda gubernamental o de acción, definiendo problemáticas, y diseñando soluciones en concordancia con racionalidad profesional.

¿Por qué los abogados son importantes en política? Porque son los creadores de políticas y saben influenciar en la agenda política aplicando un tipo de racionalidad, a ser posible científica. Podemos decir que la política está dominada por profesionales diputados, regidores, consejeros y ministros. Las profesiones actúan como mecanismos de reproducción de las elites políticas dominantes abogados, medicina, economistas (IESE y ESADE, Universidad de Navarra) e ingenieros. Estos expertos incorporan a la política su visión de los problemas con diagnósticos y tratamientos profesionales frente a visiones valorativas, morales, ideológicas. Se reproduce diversos procesos de expertización, profesionalización, y cientificación de las políticas. Esto hace que las políticas traten de dar solución a los problemas técnicos. Se produce así una distribución de áreas dominadas por profesionales (Justicia: abogados, Sanidad: médicos, Educación: profesores, Política social: trabajo social, Diseño urbano: arquitectos/ ingenieros). Las profesiones tratan de controlar al Estado, definiendo el mercado y las acciones del Estado según la propia racionalidad de cada profesión.

Los profesionales forman parte de la élite política. Se observa que aumentado el número de licenciados en derecho en la VII legislatura en comparación con las anteriores. Así mismo, observamos que el gobierno sigue estando dominado por licenciados en derecho, aunque han aumentado las carreras técnicas. En el caso de los abogados es la profesión dominante entre los diputados del Congreso y Ministros (**Tabla 4.4 y Tabla 4.4 bis**).

Tabla 4.4
Distribución de Ministros en VI y VII Legislatura,
según Estudios Universitarios .

Gobierno del Partido Popular: Legislatura VII (2000-2004)

Ministerios	Ministros	Titulación Académica
Presidencia	Mariano Rajoy Brey	Derecho
Economía	Rodrigo Rato y Figaredo	Derecho
Asuntos Exteriores	Josep Piqué i Camps	Derecho y Económicas
Justicia	Angel Acebes Paniagua	Derecho
Defensa	Federico Trillo-Figueroa Martínez	Derecho
Hacienda	Cristóbal Ricardo Montoro Romero	Económicas
Interior	Jaime Mayor Oreja	Ingeniero Agrónomo
Fomento	Francisco Álvarez-Cascos Fernández	Ingeniero de Caminos
Educación, Cultura y Deporte	Pilar del Castillo Vera	Derecho
Trabajo y Asuntos Sociales	Juan Carlos Aparicio Pérez	Químicas
Ciencia y Tecnología	Anna María Birules y Bertrán	Económicas
Agricultura, Pesca y Alimentación	Miquel Arias Cañete	Derecho
Sanidad y Consumo	Celia Villalobos Talero	--
Medio Ambiente	Jaume Patas Palau	Económicas
Portavoz	Pio Cabanillas Alonso	Derecho

Gobierno del Partido Popular: Legislatura VI (1996-2000)








Ministerios	Ministros	Titulación Académica
Presidencia	Francisco Alvarez Cascos	Ingeniero de Caminos
Asuntos Exteriores	Abel Matutes Juan	Derecho y Económicas
Justicia	Margarita Mariscal de Gante y Mirón	Derecho
Defensa	Eduardo Serra Rexach	Derecho
Economía y Hacienda	Rodrigo Rato y Figaredo	Derecho
Interior	Jaime Mayor Oreja	Ingeniero Agrónomo
Fomento	Rafael Arias-Salgado y Montalvo	Derecho
Educación y Cultura	Mariano Rajoy Brey	Derecho
Trabajo y Asuntos Sociales	Manuel Pimentel Siles	Derecho
Industria y Energía	Josep Piqué i Camps	Derecho y Económicas
Agricultura, Pesca y alimentación	Jesús María Posada Moreno	Ingeniero de Caminos
Administraciones Públicas	Angel Acebes Paniagua	Derecho
Medio Ambiente	Isabel Tocino Biscarolasaga	Derecho
Sanidad	José Manuel Romay Beccaria	Derecho

Fuente: <http://www.congreso.es>, 1999, 2000.


* Otras incluye: Biología, diploma universitario, económicas, empresariales, farmacia, filología, filosofía y letras, físicas, geología, graduado social, historia, magisterio, marketing, matemáticas, perito mercantil, pedagogía, periodismo, políticas, psicología, química, relaciones públicas, sociología, veterinario y desconocido.

Tabla 4.4 bis
Distribución de Diputados según Estudios Universitarios
de la V, VI y VII Legislatura.








Congreso de los Diputados: Legislatura VII (2000-2004)

								Total
Derecho	92	35	7	--	2	2	1	139
Medicina	13	3	1	1	1	--	1	20
Arquitectura	1	1	--	--	1	--	--	3
Ingeniería	6	3	2	--	1	1	2	15
Otras*	68	83	5	7	3	4	3	173
Total	180	125	15	8	8	7	7	350

Congreso de los Diputados: Legislatura VI (1996-2000)

								Total
Derecho	68	42	4	3	6	1	1	125
Medicina	6	3	--	1	1	--	--	11
Arquitectura	3	1	--	--	--	--	--	4
Ingeniería	13	6	4	1	2	1	--	27
Otras*	65	89	8	11	2	3	3	181
Total	155	141	16	16	11	5	4	348**

Congreso de los Diputados: Legislatura V (1993-1996)

								Total
Derecho	69	42	6	5	--	2	1	125
Medicina	6	6	1	3	--	--	--	16
Arquitectura	1	2	--	1	--	--	--	4
Ingeniería	16	10	3	--	--	--	1	30
Otras*	49	99	7	9	6	3	2	175
Total	141	159	17	18	6	5	4	350

Fuente: <http://www.congreso.es>, 1999, 2000.

* Otras incluye: Biología, diploma universitario, económicas, empresariales, farmacia, filología, filosofía y letras, físicas, geología, graduado social, historia, magisterio, marketing, matemáticas, perito mercantil, pedagogía, periodismo, políticas, psicología, química, relaciones públicas, sociología, veterinario y desconocido.

** No se dispone de datos de los dos de los diputados que falta.

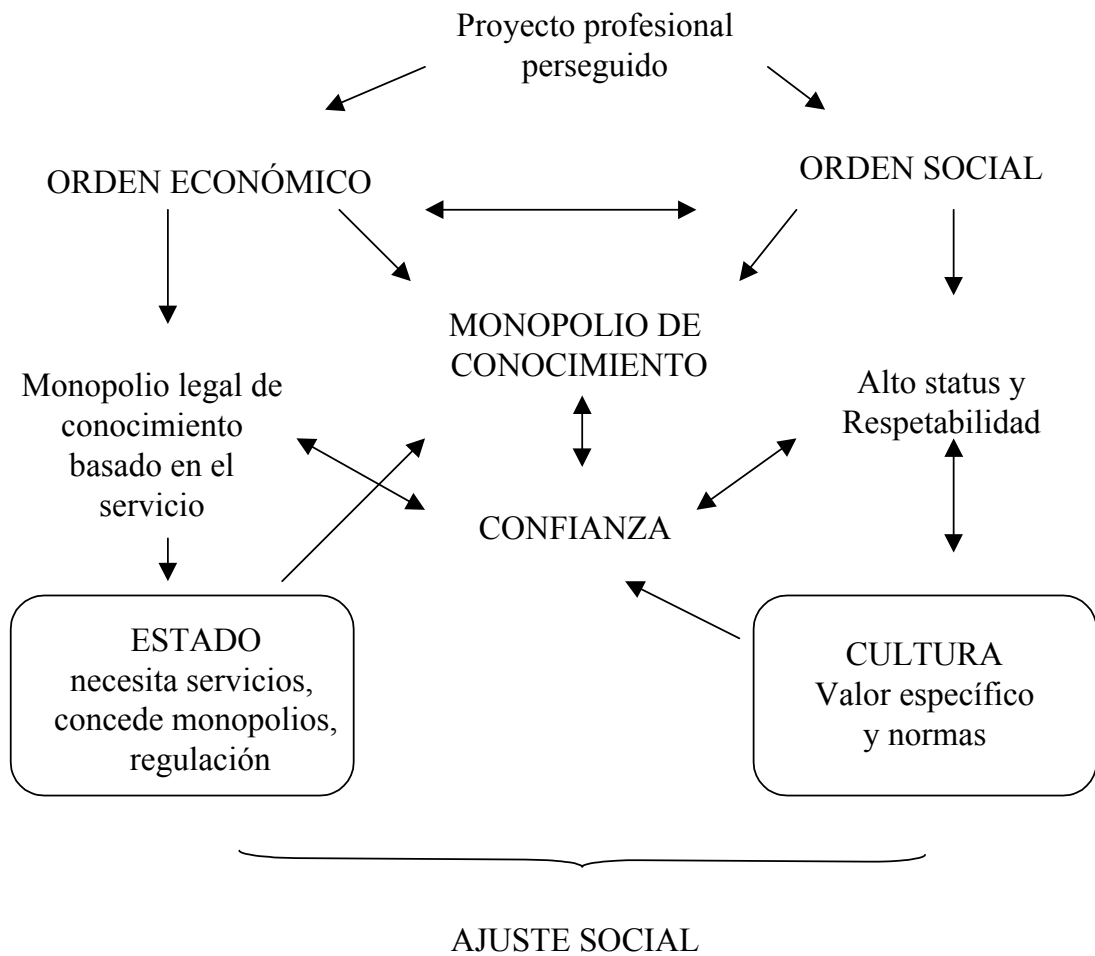
Los Abogados conquistan, definen y expanden el Estado porque su mercado de acción y trabajo es el Estado y tienen parcelas bien definidas, como son el Ministerio de Justicia y todas las implicaciones en el sistema jurídico de defensa Civil y Penal. ¿Qué pasa cuando se reduce el Estado? Si es que se reduce más bien se reducen áreas de influencia de unas profesiones y sus racionalidades sonsustituidas por otras viejas profesiones dejan paso a las nuevas (economistas, abogados). Las universidades y escuelas universitarias juegan un papel importante porque crean la cantera de profesionales que luego ocuparan las diferentes estructuras administrativas públicas. Pero deben proveer y producir profesionales que se adapten al mercado, ya sea el mercado privado o mercado público del Estado, de manera que se produzcan ajustes en la universidad cuando se expande el mercado y se reduce el Estado. Puede darse: a) Expansión del Estado en ciertas áreas incrementándose servicios públicos (médicos, abogados, economistas e ingenieros en telecomunicaciones), b) Reducción del Estado en ciertas áreas con la reducción de mercados para ciertos médicos e ingenieros agrarios.

El Estado es un mercado de servicios profesionales de ingenieros, médicos y enfermeros, abogados, arquitectos, y profesores. Según Harold Perkin el Estado de Bienestar es explicado como un Estado profesional que tiene objetivos y una ideología profesional, y que es un Estado creador de mercado (Perkin: 1982). La tecnocracia se compone de profesionales que marcan la agenda, los problemas y las soluciones, que se aplican con racionalidad profesional de manera que se asegure la supervivencia y expansión colectiva profesional (**Gráfico 4.3**).

Los abogados son una profesión central del Estado y adquieren la forma de proyecto político. Este proyecto político pasa por un monopolio de conocimiento, monopolio de tareas y mercado, control de la organización y técnico, y autonomía.

Gráfico 4.3

**Las bases del sistema de relaciones
del mundo profesional con el mundo político y la sociedad**



Fuente: Macdonald, Keith, *The sociology of professions*, (Estados Unidos: Sage, 1995).

Es una forma de supervivencia o mantenimiento de su posición y según las características del mercado. En España esto supone mantener su posición en el mercado de servicios en la estructura pública del sistema jurídico nacional, el control sobre dicha estructura, la organización del trabajo, y la definición de la profesión a través de los Colegios de Abogados. Dada la envergadura de los servicios públicos ello implica una relación directa con el Estado y una continua relación política sobre dichos temas.

El proyecto político, sus objetivos, y sus mecanismos de acción variarán con la forma del Estado mediante mecanismos políticos existentes, a través de partidos gobernantes y la composición de las mayorías y minorías. Pasa de ser un proyecto de expansión, a supervivencia, a consolidación de la expansión de nuevo. Podríamos percibir a los proyectos de mercado: como conquista del Estado, aprovechamiento de que el Estado cree en el mercado, dominio de la organización del sistema jurídico y organización del trabajo.

En la gran batalla política los abogados tratan de asegurarse que el Estado financie y mantenga parte del mercado, a la vez que pretenden independizarse del Estado en cuanto a la organización y control de su práctica, y asegurar el control propio de la política de mercado. El objetivo de todo ello es el control de la oferta del mercado, es decir, monopolizar el producto profesional para mejorar su posición en el mercado.

Terence C. Halliday postula que los abogados tienen su propia contribución en el liberalismo político. Su definición puede ser identificada no sólo por su elección positiva sino por su negación o indiferencia. Los límites del liberalismo de los abogados son precisamente definidos en la dimensión de los derechos civiles y en los que se constituye el Estado Moderno y la Sociedad Civil. El liberalismo político de los abogados no debe confundirse con la democracia política o la democracia social. Tres son los ejes fundamentales en la explicación e

interpretación del liberalismo de los abogados, por una lado tenemos como la vieja profesión legal fue construida sobre la base de los derechos civiles y de algunos derechos políticos, tales como la libertad de prensa. Tal es así que el liberalismo clásico viene a integrarse como una parte de la cultura profesional de los abogados. En segundo lugar, los abogados modernos encuentran consenso en el papel del Estado gobierno, particularmente sobre el diseño de la institución legal y los méritos de los procesos. En último lugar, el conservadurismo político y social puede dar resultado a una burguesía que es indiferente o hostil a la extensión del voto de las mujeres o otras clases sociales (Halliday: 1995). Esto es aplicable a USA pero puede trasladarse a otros contextos como el caso español.

Por otro lado, Steven Brint plantea la interrelación entre los profesionales y Estado (según su evolución, historia y estructura) (Brint: 1992). El Estado da forma a profesiones, y a su vez las profesiones dan forma al Estado. Los profesionales de las áreas sociales y culturales, los más liberales, proponen una expansión del Estado del Bienestar. Los profesionales de las áreas técnicas y económicas, más conservadoras y cercanas al centro capitalismo, proponen el liberalismo. Los profesionales situados en posiciones intermedias en temas de distribución de la renta, políticas de bienestar, y equidad son una fuerza de moderación en el conflicto económico y político. La rama conservadora es más cercana a los negocios que a los trabajadores y la rama liberal más cercana a trabajadores.

La teoría del liberalismo de la clase profesional sostiene que parte de las profesiones viven de los mercados creados por el Estado y el mercado de servicios. En parte por su educación humanista de servicios a la comunidad. Las profesiones sociales son los más liberales en sus actitudes con respecto al control del gobierno sobre los bancos, a la regulación de los negocios y por supuesto en su apoyo al gasto en educación, justicia, sanidad y arte. A diferencia de las preferencias de la clase trabajadora abogan por formas de gobierno redistributivas

prefieren actuaciones regulativas. Quieren mantener un balance y control del sistema y evitar que el sector de negocios gane demasiado. A los profesionales les preocupa menos que a los trabajadores el control del poder económico y eso se debe a que la clase media profesional es un estrato privilegiado, cuyos privilegios no proceden de los negocios sino de su pericia y cualidad técnica. Según Josep A. Rodríguez, de hecho lo que se pretenden es regular el mundo de los negocios con criterios profesionales que los sitúan en posiciones de privilegio en las organizaciones y que además les otorgan beneficios.

Los profesionales son liberales en temas sociales: libertad de expresión, tolerancia, uso de la fuerza. En Europa en estos momentos son los únicos grupos claramente liberales e incluso dentro de ellos hace mella la intolerancia y autoritarismo. Sin duda los profesionales prefieren un tipo de solidaridad social más liberal y tolerante, mientras que muchos otros grupos sociales se dejan arrastrar por los sentimientos.

Los científicos sociales y estudiosos de la estructura social han sugerido que los intelectuales y las profesiones están reemplazando a las clases trabajadoras como la fuente principal de protesta política en las democracias industriales. Los movimientos de protesta de la clase media (intelectuales y profesionales) están más preocupados por las relaciones de género, la protección del medio ambiente, los derechos humanos, la paz. En occidente, el surgimiento de los nuevos movimientos sociales está muy ligado a los mayores niveles de vida y al declive de los ideales socialistas. La protesta política ha pasado de estar centrada en la desigualdad y la organización de la economía (explotación) a centrarse en temas de calidad de vida y el trato de las mujeres, minorías.

Los abogados buscan en el proyecto político: a) Definir de la profesión como modelo profesional de ejercicio y tareas, b) Modelo laboral vs modelo profesional, c) Dedicación exclusiva vs dedicación horaria, d) Formación continuada, e)

Niveles de control de la organización, f) Niveles de control sobre organización de trabajo, g) Control técnico igual autonomía, f) Marcos organizativos, depende del marco dominante se acentuarán aspectos diferentes. h) Liberal individual y colectiva, control del mercado, de los clientes. I) Público, control organización social del trabajo, autonomía. Utilizan todos estos elementos para la defensa de la profesión a través de las instituciones políticas.

La tarea principal de la profesión es la definición y conquista de los mercados, mediante la influencia en procesos políticos, delimitación mercados y gasto público, y dominio científico/experto de tareas. Esto se traducirá en una acción social y/o del estado certificando y delimitando esas tareas (utilizando para ello la racionalidad científica de superioridad en diagnóstico y tratamiento). La acción política incrementa el gasto público a través de la administración local, autonómica, y estatal para conseguir acciones, políticas que requieran de expertos. En el Estado de derecho los abogados tratan de asegurar la igualdad. La calidad de vida es mantenida a través de políticas urbanas y medioambientales. Las profesiones articulan proyectos sociales y políticas culturales, con un doble elemento ideológico/funcional para las clases dominantes/partidos dominantes y para las mismas profesiones.

La profesión de abogado trabaja en organizaciones políticas, partidos/sindicatos, colegios, nuevas organizaciones (medio-ambiente, paz, feminismo, caridad), y de esta manera accede al capital político en organizaciones clásicas y nuevas de acción política. Las organizaciones profesionales actúan como grandes centros de poder político, en formas de corporativismo público con gran influencia en el Estado y Sociedad. Participan directamente en procesos políticos, luchan por su control, y por los beneficios que se deducen de tener dicho control. Luchan por el dominio de representación articulando coaliciones, alianza, conflictos, etc.

Con respecto a las relaciones entre los partidos políticos y las organizaciones profesionales, los abogados opinan que dichas relaciones deberían ser de solo contactos informativos o de opinión (48,1%), o mejor ninguna (23,1%). En cuanto a cuál debería ser el papel del Estado como institución que resuelve los problemas de nuestra sociedad un 47,8% opina que el Estado sólo puede resolver algunos problemas y un 41% que puede resolver bastantes. Para las mujeres es un 54,1% y los generalistas es un 63%. Un 38,5% opina que el Estado debería intervenir algo menos en la vida de los ciudadanos. En cuanto en que áreas políticas debería el gobierno gastar más dinero se encuentran según orden de prioridades: educación, sanidad, servicios sociales, infraestructura y ayudas a pequeños negocios. Son indiferentes en temas de arte y humanidades, y dan poca prioridad al tema de los grandes negocios. Los más jóvenes opinan que se debe gastar menos en ejército. En cuanto a que tipo de economía debería funcionar en el país el colectivo ha elegido mayoritariamente (48,2%) la economía de empresas privadas, pero con la intervención del Estado en asuntos socioeconómicos. Esta tendencia es más acusada en los varones y los especialistas, así como en el grupo de edad intermedio de 31 a 40 años.

Colegios Profesionales: Colegios de Abogados

Estructura y Origen

Los Colegios de Abogados en España son la forma en que los abogados han organizado la profesión. Para entender a estas instituciones profesionales y el modelo que tienen actualmente hay que remontarse a sus orígenes. Han existido desde hace mucho tiempo agrupaciones de personas de la misma profesión para defenderla (Baena de Alcáraz: 1989, 23). En España aparecen a finales del siglo XI las primeras Cofradías y Hermandades, asociaciones de oficios con carácter religioso. A partir del siglo XIII estas Cofradías van dejando paso a las

Corporaciones gremiales que se ocuparán de establecer las condiciones de sus oficios respectivos y de regular todas las cuestiones relacionadas con su ejercicio, a la vez que iban adquiriendo de los poderes públicos una serie de privilegios, entre otros, el monopolio del ejercicio de la profesión. A partir del siglo XV algunos de estos gremios adoptan la denominación de Colegios. El Colegio de Abogados de Barcelona data de 1295, el de Valladolid es de 1592, el de Zaragoza es de 1594 y el de Madrid data de 1596 (Saz: 1996, 15).

A finales del siglo XVIII y principios del XIX, el auge de la ideología liberal que supuso el triunfo de la Revolución Francesa y la liberalización del comercio, industria y trabajo, desembocó lógicamente en un mercado anticorporativismo que se manifestó en el Edicto Turgot, 12 de marzo de 1776, que suprimió los gremios y declaró la libertad de trabajo, aun cuando la organización corporativa volviera a instaurarse pocos meses más tarde (Ley de 26 de agosto de 1776).

Posteriormente, la Ley de Le Chapelier ³ de 17 de marzo de 1791 en Francia, con

³<http://hypo.ge-dip.etat-ge.ch/www/cliotexte/html/france.revolution.1789.html>

La loi Le Chapelier (décret du 14-17 juin 1791)

- "Art. 1. L'anéantissement de toute espèce de corporations des citoyens du même état ou profession étant une des bases fondamentales de la constitution française, il est défendu de les rétablir de fait, sous quelque prétexte et quelque forme que ce soit.
- Art. 2. Les citoyens d'un même état ou profession, les entrepreneurs, ceux qui ont boutique ouverte, les ouvriers et compagnons d'un art quelconque ne pourront, lorsqu'ils se trouveront ensemble, se nommer ni président ni secrétaire ni syndic, tenir des registres, prendre des arrêtés ou délibérations, former des règlements sur leurs prétendus intérêts communs (...).
- Art. 4. Si, contre les principes de la liberté et de la constitution, des citoyens attachés aux mêmes professions, arts et métiers, prenaient des délibérations ou faisaient entre eux des conventions tendant à n'accorder qu'à un prix déterminé le secours de leur industrie ou de leurs travaux, lesdites délibérations et conventions, accompagnées ou non du serment, sont déclarées inconstitutionnelles, attentatoires à la liberté et à la Déclaration des Droits de l'homme, et de nul effet (...).
- Art. 6. Si lesdites délibérations ou convocations (...) contenaient quelques menaces contre les entrepreneurs, artisans, ouvriers ou journaliers étrangers qui viendraient travailler dans le lieu ou contre ceux qui se contenteraient d'un salaire inférieur, tous auteurs, instigateurs et signataires des actes ou écrits, seront punis d'une amende de mille livres chacun, et de trois mois de prison.
- Art. 7. Ceux qui useraient de menaces ou de violences contre les ouvriers usant de la liberté accordée par les lois constitutionnelles au travail et à l'industrie seront poursuivis par la voie criminelle et punis suivant la rigueur des lois, comme perturbateurs du repos public.
- Art. 8. Tous attroupements composés d'artisans, ouvriers, compagnons, journaliers, ou excités par eux contre le libre exercice de l'industrie et du travail (...) seront tenus pour attroupements séditieux, et comme tels seront dissipés par les dépositaires de la force publique (...)."

el mismo talante individualista, suprime los “oficios, derechos de recepción a las maestrías y jurados y todos los privilegios de las profesiones”, a la vez que declara una vez más la “libertad de todo ciudadano para el ejercicio de la profesión u oficio que considerase más conveniente después de recibir una patente y pagar el precio”. La Ley Le Chapelier daba al traste con las corporaciones al eliminar toda especie de asociaciones y corporaciones de trabajadores y profesionales que no podrían en adelante sancionar reglamentaciones acerca de sus pretendidos interés comunes. Este espíritu antisociativo provocó en España, a finales del siglo XVIII, la eliminación de los gremios medievales con las Reales Órdenes de 26 de mayo de 1790 y 1 de marzo de 1798 que, por influencia directa de Jovellanos, establecían la libertad de trabajar en sus oficios o profesiones sin otro requisito que el de hacer constar su pericia sin que fuera necesario para su ejercicio, examen, aprendizaje, oficialía o cualesquiera otros requisitos exigidos por las ordenanzas gremiales. Los gremios y corporaciones no se abolieron totalmente pero, suprimidos sus privilegios tradicionales, iniciaron una profunda decadencia que culminó con el Real Decreto de 20 de enero de 1834 (Saz: 1996, Baena de Alcáraz: 1989, Bielsa: 1960).

El Real Decreto de 8 de junio de 1823 reafirmará la libertad de ejercicio de las profesiones liberales o científicas, lo que traerá consigo el debilitamiento de los Colegios profesionales: “los abogados, médicos y demás profesiones aprobadas, sean de la profesión científica que fueren, pueden ejercer en todas las partes de la Monarquía sin necesidad de adscribirse a ninguna corporación o colegio particular y sólo con la obligación de presentar sus títulos a la autoridad local”. No obstante, fueron muy pocos los meses que duró esta disposición, los mismos que quedaban de vida al mandato liberal. En octubre de aquel mismo año se vuelve otra vez a la situación anterior, es decir, a la obligatoriedad y, allí donde existían, como en los

Colegios de Abogados, al *numerus clausus*, situación que se mantiene hasta que se restablece el liberalismo, ya en el reinado de Isabel II. La Real Cédula 8 de noviembre de 1832 supuso la supresión del *numerus clausus*, ordenando a los Colegios que facilitasen la entrada de todos los abogados de la nación, pero como la colegiación seguía siendo obligatoria. La propia historia se ha encargado de demostrar que la exaltación de la libertad profesional tenía que compatibilizarse con la exigencia de un control público del ejercicio profesional en aquellas actividades con mayor repercusión social (Salud y Justicia), es decir, aquellas que incidían de forma más directa sobre la vida, libertad y bienes de los ciudadanos, lo que originó el renacer de los Colegios Profesionales, como instrumentos óptimos de control del ejercicio profesional. El Real Decreto de 5 de mayo de 1938 aprobando los Estatutos del Colegio de Abogados, intentaba conciliar sin éxito los principios de libertad de ejercicio profesional vigente en las localidades sin colegio y la obligatoriedad de colegiación para ejercer la abogacía, art. 1: “Los abogados pueden ejercer libremente su profesión, con tal que se hallen avecindados y tengan estudio abierto en la población en que se residan, sufriendo además las contribuciones que como tales abogados se les impongan. En los pueblos en que exista Colegio, necesitarán también incorporarse en su matrícula”(Saz: 1996, Baena de Alcáraz: 1989).

La primera parte del siglo XX supone la expansión de los colegios profesionales en diferentes profesiones. Durante el franquismo, la colegiación fue la única fórmula reconocida de asociacionismo profesional. Se extendió a profesiones que, en principio, no tenían acceso a dicho modelo, creando Colegios que a través del monopolio y la colegiación obligatoria llegaron a hacerse con el control del ejercicio de la profesión, vetando el ejercicio a quienes no estuvieran adscritos al Colegio.

En plena postguerra española, en 1942, se inicia un proceso de creación de un organismo superior y coordinador de todos los Colegios de Abogados de España, que permitiera aumentar la importancia de la profesión y la presencia de la abogacía en la renovación del derecho, ante la situación de desprestigio en que se encontraba la profesión en ese momento. Finalmente se llegó a la creación del que entonces se llamo “Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España” que actualmente es el “Consejo General de la Abogacía Española” (C.G.A.E). Los colegios profesionales durante el franquismo lograron no encuadrarse nunca en el sindicato vertical (Martín Moreno: 1982, 24). Esto permitió a sus miembros tener un mayor margen de maniobra.

La presión democratizadora de la última etapa de la dictadura hizo que se aprobara la Ley 2/74 de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, su justificación formal, según se exponían en el Preámbulo, era la de unificar la regulación en materia de Colegios Profesionales hasta entonces dispersa en normas del más variado rango y fijar los principios jurídicos básicos de dichas entidades a fin de garantizar su autonomía, su personalidad jurídica y las funciones de la Administración en orden a la regulación de las profesiones (Saz: 1996).

La Ley de Colegios Profesionales

La Ley 2 /1974, de 13 de febrero, es un texto sin precedentes en los países de nuestro entorno. Es un texto preconstitucional que fue adaptado y modificado por la Ley 74 /1978, de 26 de diciembre, procediendo a la derogación de parte del articulado que era contrario al texto constitucional. Quedando clara en dicha Ley la potestad normativa y disciplinaria autónoma. El texto original ha sido modificado recientemente por la Ley 7/1997 de medidas liberalizadoras en materia de suelo y Colegios Profesionales.

El texto original de la ley 2/74 se enmarca en un contexto político en el que había una Democracia orgánica, un organización sindical de carácter vertical y donde había una ausencia total de partidos políticos, en cuanto a la situación económica estaba basada en el tipo de interés fijo y regulación de precios. Según este contexto político y económico la ley configura un modelo de Colegio Profesional donde priman las barreras de entrada, limitaciones territoriales, limitaciones de publicidad, limitaciones a la estructura de negocios, limitaciones a la libre fijación de precios y el cobro de honorarios a través de los Colegios. Los Colegios Profesionales y Colegios de Abogados se configuraron como Corporaciones de Derecho Público, a partir del momento en el que se les reconoce legalmente pasan a tener capacidad para ordenar y disciplinar a aquellos profesionales que su conducta no sea adecuada al código ético y estatutos de la profesión. Por otro lado, es un modelo basado en la independencia de la profesión. Con los cambios políticos y económicos en los que se ha visto envuelta la sociedad española la ley 2/74 ha sido modificada para la adaptación de dicha ley al contexto actual (**Tabla 4.5.**)

Los Colegios Profesionales son objeto de mención en la Constitución Española de 1978 en el Art. 36.- “La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de los profesionales titulados. La estructura interna y el funcionamiento de los colegios deberán ser democráticos”.

Lo que la Ley 2/74 realiza principalmente es recoger una serie de principios básicos que garantizaba la autonomía de los Colegios, otorgándoles la personalidad jurídica y plena capacidad para sus fines. La estructura de la ley estaba compuesta por nueve artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y una disposición final. Estudiando en profundidad cada uno de los apartados de dicha ley, incluyendo las modificaciones posteriores,

Tabla 4.5 **Evolución de la Ley de Colegios Profesionales según aspectos Políticos y Económicos.**

<u>Espacio temporal</u>	<u>Aspectos Políticos</u>	<u>Económicos</u>	<u>Colegios Profesionales</u>
Situación en 1974 Pre-constitucional	Democracia orgánica Organización sindical vertical Ausencia de partidos políticos Centralización del Estado	Sindicatos únicos Tipos de interés fijos 93 precios regulados 61 precios en vigilancia permanente	Los Colegios participan en las Cortes Orgánicas, Consejo del Reino, Corporaciones Locales. Ordenación de las profesiones Priman los siguientes aspectos: Barreras de entrada Limitaciones territoriales Limitaciones a la publicidad Limitaciones a la estructura de los negocios Limitaciones a la libre fijación de precios Cobro de honorarios a través de Colegio
Reformas 1975- 1992 Transición Constitucional	Constitución 1978 Ley 54/1978 4dic. Partidos Políticos Ley 62/1978, 26 dic Protección de derechos fundamentales personas Ley 12/1983, 14 Oct Proceso Autonómicos Ley 9/1983, 15 jul. Derecho de Reunión Gobierno UDC 1975 hasta 1982 (1ª y 2ª legislatura) Gobierno PSOE 1982 hasta 1996 (3º, 4ª 5ª legislatura)	Numerosas y profundas reformas: Art. 38 CE 1978 Adhesión al Tratado de CEE, Ley orgánica 10/1985, 2 agos. Acta Unica europea, ley 4/1986, 26 dic Defensa de la Competencia, ley 16/1989, 17 julio Tratado de Maastrich 1991	Art. 36 Constitución 1978 específico para las profesiones tituladas Ley 74/1978 , 26 dic, modifica la Ley 2/1974, 13 feb. Colegios profesionales
Situación 1992 Plena integración Europea	Libertad de Partidos Políticos Protección a los derechos fundamentales de las persona Descentralización del Estado Libertad de reunión Libertad Sindical Olimpiadas de Barcelona Exposición de Sevilla	Aplicación de la política de CEE sobre Competencia 20 precios autorizados 4 precios comunicados Tratado de Maastrich ; Mercado Unico Europeo Eliminación progresiva de monopolios legales	Desaparición de Colegios Profesionales Sindicales, así como la representación en órganos del estado continuidad Idem al 1974 Aunque algunas autonomias han elaborado sus propias leyes sobre Colegios Profesionales por ser esta una competencia atribuida a las Comunidades Autónomas según la Constitución (Cataluña y Canarias)
Situación 1997 Unión Europea	Directiva 95/c 128/06 Ejercicio permanente de la profesión de abogado dentro de estados Miembros Ley del Jurado 1995 Ley de Justicia Gratuita 1996 Gobierno del Partido Popular 3/3/1996	Presidencia Española de la Unión Europea 1995 España supera los requisitos de Maastrich para la integración monetaria. Entrada del Euro 1/1/1999	Ley 7/ 97 Medidas liberalizadoras en materia del suelo y Colegios Profesionales

Fuente: Elaboración propia a partir del Tribunal de Defensa de la Competencia "Informe sobre el libre ejercicio de las profesiones", 1992. Mon Juridic varios años,

tendremos la visión de como quedaba configurado el nuevo modelo de Colegios Profesionales. La estructura es la siguiente:

El artículo uno define los Colegios Profesionales como Corporaciones de Derecho Público con los fines de ordenación del ejercicio profesional, representación y defensa de la profesión. Parte del articulado fue modificado por la Ley 74 /1978, en todo lo relativo a las organizaciones sindicales en materia de relaciones laborales.

El artículo dos en su apartado 1 fué modificado por la ley 7/1997, en el se especifica que el Estado y las Comunidades Autónomas garantizan el ejercicio de las profesiones colegiadas. En el primer texto original de la ley sólo se le atribuía al Estado, ya que cuando fue configurado no existían las Comunidades Autónomas. Así mismo el ejercicio de las profesiones queda sujeto a la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley sobre Competencia Desleal. El apartado 2.2 y 2.3 fueron modificado por la Ley 74/1978 en lo relativo a los órganos superiores que pasan a ser los Consejos General de las Profesiones. En la nueva ley 7/1997 se incluye un nuevo apartado 2.4: “Los acuerdos, decisiones y recomendaciones de los Colegios con trascendencia económica observarán los límites del artículo 1 de la ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, sin perjuicio de los Colegios puedan solicitar la autorización singular prevista en el artículo 3 de dicha ley”. Las actuaciones de los colegios quedan limitadas por la ley de Defensa de Competencia.

El artículo tercero se refiere a los derechos de aquellos que estén en posesión de la titulación requerida para el ejercicio de la profesión. Este artículo ha sido modificado por la Ley 7/97 en su apartado dos que hace referencia a que a partir de este momento sólo existirá colegiación única para el ejercicio de la profesión, esto implica un cambio importante de la ley de 2/74, dice literalmente: “art.3.2 Es requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones colegiadas

hallarse incorporado al colegio correspondiente. Cuando una profesión se organice por Colegios Territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio del Estado. Cuando los Colegios estén organizados territorialmente atendiendo a la exigencia necesaria del deber de residencia para la prestación de los servicios, la colegiación habilitará solamente para ejercer en el ámbito territorial que corresponda”. En la nueva ley se ha incorporado un nuevo apartado en el artículo tres, el 3.3 “Cuando una profesión se organice por Colegios de distinto ámbito territorial, los Estatutos generales o, en su caso, los autonómicos podrán establecer la obligación de los profesionales, que ejerzan ocasionalmente en un territorio diferente al de colegiación, de comunicar, a través del Colegio al que pertenezcan, a los Colegios distintos al de su inscripción, las actuaciones que vayan a realizar en sus demarcaciones, a fin de quedar sujetos, con las condiciones económicas que en cada supuesto puedan establecer, a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria”.

El artículo cuarto establece que la creación de los Colegios Profesionales se realizará mediante ley, y las modificaciones pertinentes se aprobarán por Decreto, y que adquirirán personalidad jurídica. Este artículo no ha sido modificado y permanece intacto desde el 1974.

El artículo quinto es el relativo a las funciones de los Colegios Profesionales, fue derogado el apartado a) en la ley 74/78 y los apartados ñ), p) y q) han sido modificado por la Ley 7/97, hacen referencia a la regulación de honorarios, visados y cobro de percepciones, estos apartados han quedado de manera que la función del Colegio es meramente orientativa y sólo será tenidos en cuenta cuando lo solicite el Colegiado.

El artículo sexto es el relativo a los Estatutos y Reglamentos de Régimen interior de los Colegios. Fue modificado por la Ley 74/78 en el apartado 6.4 en el

que se incluye el término necesariamente aprobados por el Consejo General. Y el apartado 6.3,j ha sido modificado por la Ley 7/97 diciendo que el cobro de lo honorarios se hará a través del Colegio cuando el colegiado lo solicite.

El artículo séptimo establece quienes deben estar en los cargos y el modo en que se realizan las votaciones y candidaturas a los Colegios Profesionales. El artículo octavo es el relativo a los actos realizados por los Colegios. El artículo noveno se refiere a las funciones de los Consejos Generales de Colegios. Los artículos 8 y 9 fueron modificados por la Ley 74/78.

Hay de tres tipos de disposiciones en la Ley 2/74: adicional; relativa a los Colegios de Funcionarios, transitoria; en la que se establece que todo aquellas leyes que no estén en contra de esta continuarán en vigor, y disposición final; realizada y aprobada por el Gobierno. En la Ley 7/97 la disposición adicional establece que las modificaciones de los artículos relativos a la ley 2/74 tendrán un año para ser adaptadas por los Colegios Profesionales. En cuanto a la disposición derogatoria quedan derogados todos los preceptos contenidos en normas generales o especiales de igual o inferior rango que se opongan a resulten incompatibles con los establecido en la ley 7/97. La disposición final establece que los cambios realizados se hacen al amparo del art.149 de la Constitución Española.

Antes de llegar a la ley 7/1997 hubo varios intentos de modificación de la ley 2/74. En 1992 el Tribunal de Defensa de la Competencia elaboró un informe sobre el libre ejercicio de las profesiones, de carácter liberal y marcadamente anticorporativo. En dicho informe se hacía especial énfasis en la eliminación de barreras de entrada y entre ellas la colegiación obligatoria. Las modificaciones propuestas iban dirigidas al establecimiento de la colegiación única para todo el territorio nacional. Dicho informe dio lugar a un anteproyecto de ley elaborado por el Ministerio de Economía y Hacienda que no llegó a culminar por la disolución de

las Cortes y las elecciones generales de 1993. Un segundo intento será el proyecto de ley Reforma de la Ley de Colegios Profesionales en 1996 que tampoco consiguió el apoyo suficiente del grupo parlamentarios nacionalistas al Partido Socialista y que llevó a la convocatoria de nuevas elecciones dando al traste nuevamente con la reforma. Finalmente, la reforma de la Ley de Colegios Profesionales sale adelante en 1997 junto con la Ley del Suelo, con el título de medidas liberalizadoras.

En el art. 139 y art. 149 de la Constitución Española se establece que no se podrán adoptar medidas que obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español, así mismo el Estado establecerá las condiciones básicas en determinados temas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Colegios Profesionales ha permitido el desarrollo legislativo en las Comunidades Autónomas, (**Tabla 4.6.**) Observamos que Andalucía, Canarias y Cataluña tienen un texto sobre Colegios Profesionales anterior a la Ley 7/1997. Mientras que las comunidades de Aragón, Castilla y León, Madrid y Navarra elaboran un texto sobre Colegios Profesionales posterior a la Ley 7/1997. En el caso del País Vasco en su texto autonómico tenía la competencia de legislar en materia de Colegios Profesionales, pero no lo elabora hasta después de la Ley 7/1997. Hay diversas comunidades que en sus Estatutos Autonómicos no desarrollan ningún articulado en tema de Colegios Profesionales con es el caso de Asturias, Cantabria, Castilla y la Mancha, Castilla y León, Galicia, Rioja, Madrid, Murcia. La Comunidad Autónoma de Cataluña fue la primera que asumió las competencias sobre Colegios Profesionales.

El análisis sobre el régimen jurídico de los Colegios Profesionales realizado por Luis Calvo Sánchez nos da ciertas pistas del mapa autonómico en cuestión de legislación de Colegios Profesionales. Según Calvo “Las Comunidades

Tabla 4.6
Comunidades Autónomas y la Ley de Colegios Profesionales

<u>Comunidad Autónoma</u>	<u>Estatuto de Autonomía</u>	<u>Ley de Colegios Profesionales</u>
Andalucía	Art. 13 La comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 24. Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución	Ley de Andalucía 6/ 1995, de 29 de diciembre , de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales. Desarrollada por el Decreto 5/1997, de 14 de enero, por el que se aprueba en Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.
Aragón	Art.37. 1. La Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá también competencias en los términos que en el apartado 2 de este Artículado se señalan, en las siguientes materias: f) Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.	Ley de Colegios Profesionales 3 de marzo de 1998
Asturias	-----	-----
Baleares	Art. 16. 1. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ejercerá también competencia en las siguientes materias: g) Colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.	-----
Cantabria	-----	-----
Canarias	Art. 34. La Comunidad Autónoma de Canarias ejercerá también competencias, en los términos que en el Artículo siguiente se señalan, en las siguientes materias: a) Competencias legislativas y de ejecución. 8. Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas en los términos del apartado 7, y sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 36 y 139 de la Constitución.	Ley de Canarias 10/1990, de 23 de mayo,, de Colegios Profesionales. También fue modificada por Decreto 164/1994, de 29 de julio , por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30 /1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (dictado por habilitación al Gobierno de Canarias contenida en la Ley de Canarias 5/1994, de 20 de julio. E igualmente ha sido desarrollada por Decreto 277/1990, de 27 de diciembre , que aprueba el Reglamento de colegios Profesionales; Reglamento que fue modificado parcialmente por el Decreto 16/1992, de 7 de febrero.

Fuente: Elaboración propia a partir de los diferentes Estatutos y Leyes de Colegios Profesionales. Secretaria General del Congreso de Diputados, BOCG Congreso, Serie A, n 114, de 27 de noviembre de 1992. Documento n 105.

Tabla 4.6
Comunidades Autónomas y la Ley de Colegios Profesionales
(Continuación)

<u>Comunidad Autónoma</u>	<u>Estatuto de Autonomía</u>	<u>Ley de Colegios Profesionales</u>
Castilla - La Mancha	-----	-----
Castilla - Leon	-----	Ley de Castilla y León 8/ 1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León
Cataluña	Art. 9 La Generalitat de Cataluña tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 23 Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 36 y 139 de la Constitución	Ley de Cataluña 13/1982, de 17 de diciembre, de Colegios Profesionales. Modificada por sendos Decretos Legislativos autonómicos (1/1986), de 4 de agosto; y 12/1994, de 26 de julio), para adaptarla a la normativa comunitaria y para adecuarla a la estatal Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley que fue a su vez desarrollada por Decreto 329/1983, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Cataluña
Extremadura	Art. 10. 1. La Comunidad Autónoma extremeña ejercerá también competencias en las siguientes materias, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de este Articulado: b) Colegios profesionales.	-----
Galicia	-----	-----
La Rioja	-----	-----
Madrid	-----	Ley de Madrid 19/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y de Colegios y Consejos Profesionales.
Murcia	-----	-----

Fuente: Elaboración propia a partir de los diferentes Estatutos y Leyes de Colegios Profesionales. Secretaria General del Congreso de Diputados, BOCG Congreso, Serie A, n 114, de 27 de noviembre de 1992. Documento n 105.

Tabla 4.6
Comunidades Autónomas y la Ley de Colegios Profesionales
(Continuación)

<u>Comunidad Autónoma</u>	<u>Estatuto de Autonomía</u>	<u>Ley de Colegios Profesionales</u>
Navarra	Art. 44. Navarra tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 26 Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, conforme a la legislación general.	Ley de Colegios Profesionales de Navarra, 2 de abril de 1998
País Valenciano	Art. 31 La Generalidad Valenciana tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 22. Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución	
País Vasco	Art. 10. 1. La Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en las siguientes materias: 22. Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 y 139 de la constitución. Nombramiento de Notarios de acuerdo con las Leyes del Estado.	Ley 18/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y de Colegios y Consejos Profesionales

Fuente: Elaboración propia a partir de los diferentes Estatutos y Leyes de Colegios Profesionales. Secretaria General del Congreso de Diputados, BOCG Congreso, Serie A, n 114, de 27 de noviembre de 1992. Documento n 105.

Autónomas, todas ellas tienen facultades de desarrollo legislativo/normativo en materia de Colegios Profesionales. Ahora bien, dicho desarrollo debe tener lugar con sujeción a las bases estatales, cuyo respeto constituye un límite infranqueable para las Comunidades Autónomas. Lo que supone realizar una primera tarea, nada sencilla, que consiste en determinar previamente qué debe entenderse por básico en materia de Colegios Profesionales" (Calvo: 1998, 719). "Los esquemas estructurales y los bloques de materias abordados son bastante aproximados en todas las Leyes autonómicas y siguen, aunque con variantes, el propio de la estatal Ley 2/74, 13 febrero –otra cosa son las soluciones que contienen-. Sólo la Ley andaluza, es peculiar, pues regula únicamente los Consejos de Colegios, resultando, no obstante, parangonable en punto a esta materia a las restantes Leyes autonómicas" (Calvo: 1998, 734). Las leyes autonómicas han innovado en la creación de Consejos Autonómicos como es el caso del "Il.lustre Consell de Col.legis d'Advocats de Catalunya". Las Leyes autonómicas sobre Colegios Profesionales (Catalana 13/1982, Canaria 10/1990, Andalucía 6/1995, Castilla 8/1997 y Madrid 19/1997) han interpretado que los Colegios Territoriales y los Consejos Generales son una nueva Corporación de Derecho Público que, integrada por los Colegios Territoriales de la respectiva Comunidad Autónoma, asumen las funciones de las organizaciones colegiales desempeñadas en el ámbito del Estatal.

La integración de nuestro país en la Unión Europea⁴ ha significado según la opinión de los abogados una modernización general del ejercicio profesional según 38,1% los encuestados. Las mujeres opinan que se ha producido una mejora en la formación de nuestros profesionales (43,3%). Así mismo ha supuesto la incorporación de una serie de normas aplicables al ejercicio de las profesiones liberales en el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica en 1957 (conocido

⁴ 1 de enero de 1986

como Tratado de Roma), y que fueron aplicadas a partir del momento en el que España pasa a ser miembro de pleno derecho de la Comunidad Europea, las medidas destinadas a facilitar el derecho de establecimiento (art. 52, 54, 55, 56, 57, 58), medidas destinadas a facilitar la libre prestación de servicios (Art. 59, 60, 61, 66). Para el caso de los “Abogados: La coordinación de legislación referentes a la profesión de abogado es, en comparación con otras profesiones liberales, original. En defecto de un reconocimiento mutuo de diplomas (motivado por la diversidad de los Derechos nacionales), el reconocimiento sólo abarca la cualidad de abogado, según está reconocida en el país de origen a los profesionales cuyas denominaciones se recogen en la directiva. Mientras que las otras directivas tienen como objeto el facilitar el derecho de establecimiento y, dado el caso, la libre prestación de servicios, la directiva “abogados” sólo se refiere a la prestación de servicios. A este respecto, distingue los dos tipos de actividad del abogado. Por lo que se refiere a las actividades relacionadas con la administración de justicia (representación y defensa ante las jurisdicciones), deberá usted respetar tanto las reglas del país al que pertenece su colegio como las del país de acogida.” (Delors: 1988, 22).

En cuanto a las Directivas Comunitarias de aplicación del ejercicio de la profesión de abogados son: A) La Directiva del Consejo de las Comunidades Europea de 22 de marzo de 1977 dirigida a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados. Dicho texto fue modificado en el Acta de Adhesión de España. Se establece la definición de ejercicio de Abogado, como ha de ser su actuación oral, incompatibilidades, ejercicio asalariado y las competencias del Estado de acogida. También se establece un periodo de aplicación de la directiva por los países miembros de la Comunidad Europea (Delors: 1988). B) La Directiva 89/48/CEE del Consejo de Comunidades Europea de 21 de diciembre de 1988 regula el sistema general de reconocimiento de títulos

de enseñanza superior sancionando formaciones profesionales de una duración mínima de tres años, permitía solicitar a los abogados el reconocimiento de su título para establecerse en otro Estado miembro a fin de ejercer en la misma abogacía con el mismo título profesional, que tenga que superar una prueba de aptitud prevista en la indicada Directiva (Geli Simón; 1998). C/ La Directiva núm. 35/97 aprobada por el Consejo de las Comunidades Europeas de 27 de julio de 1997, y la intervención del Parlamento Europeo, dictó la Directiva 98/CE de 16 de febrero de 1998, publicada en el DOCE 14 marzo, indicándose en el artículo 16, que los Estados miembros han de adoptar las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias más tardar el 14 de marzo de 2.000 y que informaran inmediatamente a la Comisión. Las principales características de la Directiva es conceder a los Abogados de los países de la Unión Europea el derecho de ejercer, con carácter permanente, en cualquier Estado miembro y con su título profesional de origen, las actividades relacionadas con la abogacía que se indican o se refieren el art. 5 de dicha directiva (Geli Simón: 1998).

La nueva Ley de Colegios Profesionales afecta a la profesión en dos aspectos: primero en la no obligatoriedad de colegiación de parte del colectivo (funcionarios), y segundo en la colegiación única en todo el territorio y publicidad. La nueva ley 7/1997 fue largamente discutida antes de su aprobación. Uno de los puntos de controversia era en relación a la colegiación obligatoria o libre. Las opiniones de los abogados encuestados (40,5%) fue la de que la colegiación obligatoria fuera para todos los profesionales. En este punto las opiniones de las mujeres (36,8%) es que debería haber libre colegiación. Los más jóvenes de 25-20 años opinaban (34%) que debería eliminarse el sistema de colegiación.

Según uno de los informante estratégicos:

“No es necesario estar colegiado en muchos colegios, ya que existe la posibilidad de pedir “habilitación” para llevar asuntos en lugares donde no se este colegiado. Aunque lo de la colegiación única me parece bien”⁵.

El modelo de Colegio Profesional tras la aplicación de las directivas, reformas y modificaciones legislativa queda configurado con los siguientes elementos: La colegiación es obligatoria para el ejercicio privado de la profesión. La colegiación es única para el ejercicio de la profesión en todo el territorio Español. La intervención colegial de los honorarios nada más es posible como un servicio de adscripción voluntaria. El colegio pasa a integrar a todos los colegiados, sin distinción de ejercicio o modalidad, es el núcleo central del Colegio, y queda conformado por todos. Se integran automáticamente todos los colegiados con ejercicio privado.

Estructura de los Colegios de Abogados

La estructura de los Colegios de Abogados es de tipo piramidal, comienza por la base, Colegios Locales o Provinciales, los Consejos de Colegios Autonómicos, y los Consejos de Colegios Españoles, y finalmente, como es el caso de los abogados, los colegios de ámbito internacional o comunitario (**Gráfico 4.4**).

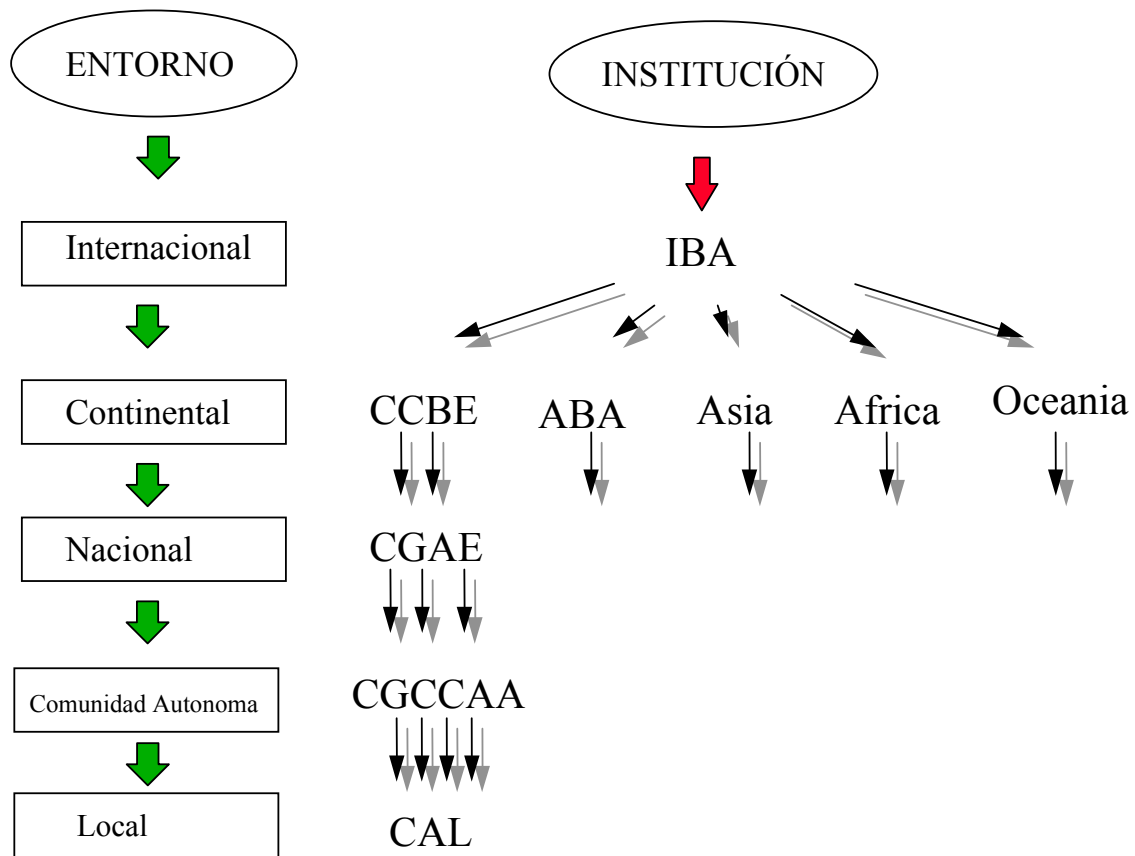
Como hemos visto anteriormente la legislación, tanto catalana como estatal, coinciden en que los Colegios Profesionales no tienen un régimen de rígida intervención de la administración como había sido en otros tiempo. Nos encontramos ante un sistema amplio de autonomía simplemente regulada por unas normas que forman el marco general del funcionamiento de los colegios y especialmente de los colegios de cada una de las profesiones.

El órgano superior que regula a los abogados es “El Consejo General de la Abogacía Española (C.G.A.E.) es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo

⁵ Anexo B Entrevistado 1

Gráfico 4.4

Estructura de la Abogacía



Fuente: Elaboración propia. Abreviaturas IBA (International Bar Association), CCBE (Conseill Des Barreaux de la Communaute Europeenne), CGAE (Consejo General de la Abogacía en España), CGCC.AA (Consejo General de las Comunidades Autónomas), CAL (Colegio de Abogados Locales),

superior de los Ilustres Colegios de Abogados de España y tiene, a todos los efectos, la condición de corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”⁶. La estructura orgánica del CGAE según las normas vigentes, se aprobó el 28 de junio de 1996 bajo la presidencia de D. Eugenio Gay Montalvo. Estas normas suponen un gran avance democrático en la dinámica del C.G.A.E. al aumentar la representatividad en su seno de todos los Colegios de Abogados de España, al quedar integrado en el Pleno todos los Decanos, y garantizarse de esta forma que las opiniones de los Colegios más pequeños sean también tenidas en cuenta en el momento de tomar decisiones (**Gráfico 4.5**). Las normas de composición y funcionamiento del Consejo General de la Abogacía Española han sido modificados por la Asamblea de 17 de septiembre de 1999

Las funciones del órgano unipersonal son: ” El Presidente es elegido en la Asamblea General de entre los Abogados ejercientes y residentes en cualquier Colegio de Abogados de España. Es el representante de la Abogacía Española, así como del C.G.A.E. y del conjunto de los Ilustres Colegios de Abogados de España, y a la vez es el responsable de defender los derechos de los Colegios de Abogados y sus colegiados y de proteger la libre actuación de los Abogados. El Tesorero es el encargado de gestionar y proponer cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha administrativa e inversión del Consejo. El Secretario ostenta la jefatura del personal administrativo del Consejo y es responsable de las Actas de las Asambleas, del fichero y registro de sanciones que afecten a los Abogados, etc.”⁷ Las funciones principales del Consejo General son funciones de coordinación, de defensa de intereses profesionales, deontológicas, de velar por la ética profesional y los derechos de los ciudadanos,

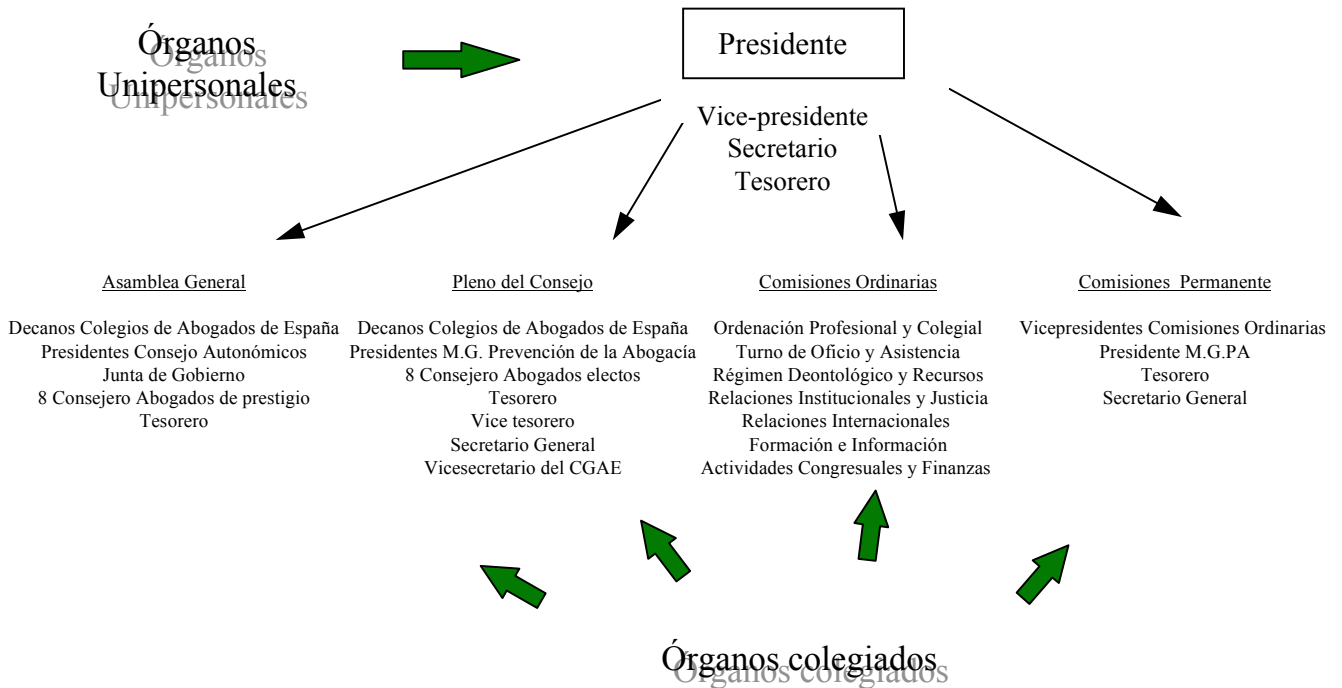
⁶ <http://www.icgae.es>

⁷ idem

Gráfico 4.5

Estructura orgánica del C. G. A. E en 1996 y 1999.

Consejo General de la Abogacía Española



Fuente: Revista del Consejo General de la Abogacía Española varios números. <http://www.cgae.es>

de ejercer la jurisdicción disciplinaria, de luchar contra el intrusismo, la competencia desleal, de participación en los órganos consultivos de la administración, y la organización de congresos nacionales de la profesión.

El Consejo General de la Abogacía Española es parte del CCBE (Conseil des Barreaux de la Communauté Européenne) constituido el 3 diciembre 1960 en Bruselas por los países miembros de la Comunidad. La CCBE, de acuerdo con lo que indican los actuales vigentes Estatutos, es un órgano de enlace entre los Colegios de Estados miembros de la Comunidad Europea y representa el conjunto de los Colegios delante de las Instituciones Europeas, es el órgano común de los colegios de Abogados. La principal función será la de supervisar el ejercicio transfronterizo de la profesión de abogado, representar a los colegios delante de las organizaciones de abogados, de las Instituciones y de terceras personas en general, y estudiar y promover el estudio de toda cuestión relativa a la profesión elaborando las soluciones destinadas a la armonización y coordinar su ejercicio.” (Geli Simón;1998)

Funciones y servicios de los Colegios de Abogados

En España hay un total de 83 Colegios de Abogados. Las funciones de los colegios de abogados, tiene un carácter esencialmente ético-profesional, y su influencia es más bien mediática, tanto en el mejoramiento o perfeccionamiento profesional, como en la función de observación crítica sobre la administración judicial. En la defensa de la profesión realizan una función de alta policía, en el sentido de la admisión y exclusión de asociados según su conducta o ética profesional. Los fines de los Colegios son varios: históricamente, la solidaridad profesional, la defensa de los pobres, el mejoramiento cultural, la defensa contra los factores perturbadores de la justicia; todos estos fines los realizan en mayor o menor grado los colegios de abogados en nuestro país. Pero el fin esencial es el

de policía profesional, mediante la adecuada jurisdicción, lo cual, para ser efectiva debe ser legal. Los colegios de abogados son instituciones cuyo fin es la defensa de los derechos y los deberes profesionales de sus miembros, en el orden moral principalmente. La jurisdicción disciplinaria de los colegios de abogados tiene por objeto, como su nombre indica, constreñir al abogado al cumplimiento de deberes profesionales, en defensa de la dignidad del gremio y de la autoridad moral del abogado mismo (Bielsa;1960).

Según el estudio realizado por SOFEMASA en 1987 los Colegios de Abogados son considerados como agrupaciones necesarias para la defensa de los intereses corporativos. Así las principales funciones que se le atribuyen son: defensa y control del profesional, vía para plantear temas graves a los poderes públicos. Para otros los colegios son poco eficaces, existiendo grandes diferencias de funcionamiento entre unos y otros. La visión para el período 1993-2003, era que los Colegios de Abogados deberían incrementar su labor de seguimiento y formación de los profesionales, luchar más eficazmente por la mejora de la Justicia. Potenciar la defensa y control de los profesionales, y ser el único órgano profesional que juzgue las actuaciones profesionales. Con respecto a las funciones que cumplirán los Colegios en el futuro, algunos abogados opinan que no sufrirán cambios radicales, sino más bien sería deseable el perfeccionamiento de las funciones que cumplen o deberían cumplir en la actualidad” (SOFEMASA: 1987)

Las funciones de los Colegios Profesionales viene regulada por el artículo 5 de la Ley de Colegios Profesionales (Ley 2/74, Ley 74/78 y Ley 7/97), y en el caso de los abogados por el artículo 4 del Estatuto General de la Abogacía Española, en el que se le atribuyen las siguientes funciones: colaborar con el Poder Judicial y Administraciones mediante estudios, representación, participación, ser parte en Patronatos Universitarios y planes de estudios, creación de

Tabla 4.7

Quien debe controlar la práctica profesional: Abogados, Arquitectos, Ingenieros y Médicos

Controlar la práctica profesional	Abogado	Arquitecto	Ingeniero ¹	Médico
Superiores jerárquicos	1,6	0,9	5,0	7,2
Autoridades públicas	6,4	2,8	4,6	2,2
Compañeros de profesión	8,7	7,1	12,7	7,6
Los Colegios Profesionales	45,7	42,5	36,5	38,2
Comisiones mixtas publicas	32,8	31,1	30,4	38,4
Nadie y otros	4,8	15,6	10,8	6,2
Total	100 (311)	100 (212)	100 (260)	100 (497)
Errores en la práctica profesional debería ser Juzgados				
Tribunales de Honor	12,3	8,6	6,2	17,4
Unos por Tribunales de Honor y otros por la Justicia	27,4	27,6	25,9	35,9
Tanto por Tribunales de honor como por la Justicia ordinaria	16,8	26,2	29,3	42,9
Básicamente pro los Trbunales Ordinarios de Justicia	43,5	37,6	38,6	3,8
Total	100 (310)	100 (210)	100 (259)	100 (499)

Fuente:¹ Se incluyen las siguientes tipos: Industriales, Agronomos, Aeronáuticos y Caminos.

Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Josep A. Rodríguez, Els Metges de Barcelona, (1997), Col.legi Oficial de Metges de Barcelona.

Escuelas de Práctica Jurídica, defensa de la profesión ante instituciones (Administración, Tribunales, Entidades y particulares), ordenar actividades para velar por la ética y la dignidad de la profesión, actividades y servicios a los colegiados, procurar la armonía entre colegas, evitar el intrusismo, actuar de conciliador, hacer cumplir las leyes que afecten a la profesión, y todas aquellas funciones que redunden en el beneficio de la profesión. Entre otras funciones de los Colegios Profesionales esta la de organizar jornadas o congresos para el debate de la profesión.

Los abogados encuestados opinan que el Colegio Oficial representa fundamentalmente a las opiniones minoritarias. Existen divergencias por género en cuanto a este punto ya que los hombres opinan que representan a la mayoría profesional. En cambio las mujeres se inclinan por pensar que representan a grupos minoritarios. Hay diferencias de opinión entre los grupos más jóvenes y los de más edad. En cuanto, a cuál es la función del colegio la opinión general es que defiende los intereses de una élite minoritaria de la profesión (43,9%) y en segundo termino a los intereses globales de la profesión (33,8%). Por otra parte, los colegios deben prestar más servicios a los colegiados. Esta es una opinión del 84,7% de los encuestados, y es mantenida por ambos sexos, tener independientemente de la especialidad y los grupos de edad.

El 41,5% de los profesionales piensa que para la defensa de los intereses del colectivo las organizaciones profesionales deben participar en el proceso político contribuyendo con información y propuestas. Las mujeres y los generalistas se inclinan en cambio porque esta contribución sea en colaborar en la redacción y elaboración de las medidas políticas. En cuanto a que institución o organización estaría más legitimada para el control del número de profesionales la opinión es generalizada. No existen apenas diferencias en género, especialidad y edad ya que opinan que no debería existir ningún tipo de control en un 43,8%. La segunda

opción más apoyada (30%) ha sido la de que los colegios profesionales son más adecuados para ejercer un control sobre el número de profesionales.

En la forma de acceso a la profesión la manera más adecuada según los abogados encuestados (69%) es que debería establecerse un sistema de prácticas obligatorias como requisito imprescindible para el ejercicio profesional. Las mujeres, especialistas y los grupos de 31-40 y 41-50 sostienen que esta es la mejor forma de acceso con porcentajes más altos de respuesta.

En cuanto a quién debería controlar la práctica o ejercicio de los profesionales las opiniones se inclinan principalmente a que deberían ser los Colegios Profesionales a través de las Comisiones Deontológicas con un 45,7%. Esta opinión es compartida por otras profesiones. En segundo lugar, estarían las comisiones mixtas entre autoridades públicas y colegios profesionales, (**Tabla 4.7**).

Por otra parte, un 43,5% piensa que quien debería juzgar los errores de la práctica o ejercicio profesional son los Tribunales Ordinarios de Justicia, y un 27,4% los Tribunales de Honor en casos aislados. Las mujeres son más partidarias de hacer una división entre errores de la práctica planteando que en determinados casos deberían ser juzgados por los Tribunales de Honor y en otros por los Tribunales de Justicia.

El valor que las sanciones emitidas por los Tribunales de Honor no deberían ser validas hasta que no fueran refrendadas por los Tribunales de Justicia. Otra de las opiniones (del 41% de los abogados) es que los colegios profesionales son instituciones de carácter público y por tanto sus decisiones deben ser aplicadas a toda la práctica profesional (sea privada o pública). Esta opinión es compartida por otras profesiones. En cuanto a los cohortes de edad se observa que los mayores tienen preferencia por el colegio profesional con un 52,4% (**Tabla 4.8**).

Tabla 4.7

Quien debe controlar la práctica profesional: Abogados, Arquitectos, Ingenieros y Médicos

Controlar la práctica profesional	Abogado	Arquitecto	Ingeniero ¹	Médico
Superiores jerárquicos	1,6	0,9	5,0	7,2
Autoridades públicas	6,4	2,8	4,6	2,2
Compañeros de profesión	8,7	7,1	12,7	7,6
Los Colegios Profesionales	45,7	42,5	36,5	38,2
Comisiones mixtas publicas	32,8	31,1	30,4	38,4
Nadie y otros	4,8	15,6	10,8	6,2
Total	100 (311)	100 (212)	100 (260)	100 (497)
Errores en la práctica profesional debería ser Juzgados				
Tribunales de Honor	12,3	8,6	6,2	17,4
Unos por Tribunales de Honor y otros por la Justicia	27,4	27,6	25,9	35,9
Tanto por Tribunales de honor como por la Justicia ordinaria	16,8	26,2	29,3	42,9
Básicamente pro los Trbunales Ordinarios de Justicia	43,5	37,6	38,6	3,8
Total	100 (310)	100 (210)	100 (259)	100 (499)

Fuente:¹ Se incluyen las siguientes tipos: Industriales, Agronomos, Aeronáuticos y Caminos.

Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Josep A. Rodríguez, Els Metges de Barcelona, (1997), Col.legi Oficial de Metges de Barcelona.

Tabla 4.8

**Valor de las sanciones de los Tribunales de Honor de los Colegios Profesionales:
Abogados, Arquitectos, Ingenieros y Médicos**

	Abogado	Arquitecto	Ingeniero ¹	Médico
Los Colegios Profesionales son instituciones de carácter público y por tanto sus decisiones deben ser aplicadas a toda la práctica profesional (sea pública o privada)	41,4	50,5	39,8	--
Dado que no ha sido la administración pública quien ha sancionado, tales sanciones no deben ser aplicadas en el sector público y sólo deben ser aplicadas en la práctica privada.	13,6	5,5	4,9	--
Sus sanciones no deberán ser aplicadas si no son refrendadas por los Tribunales de Justicia.	45,1	44,0	55,3	
Total	100 (295)	100 (200)	100 (246)	

Fuente:¹ Se incluyen las siguientes tipos: Industriales, Agronomos, Aeronáuticos y Caminos.

Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Josep A. Rodríguez, Els Metges de Barcelona (1997). Col.legi Oficial de Metges de Barcelona.

En términos globales, el proyecto político afecta a los profesionales y los abogados participan de él como parte importante. En este proyecto la agenda de prioridades según este colectivo debería ser primero la revisión de las tarifas y que estas fueran orientativas y no obligatorias, la colegiación única, la libre competencia, la adaptación al mercado europeo; en este aspecto están más a favor las mujeres y los generalistas. Y por último, que el cobro de honorarios a través del colegio debería ser voluntario.

Un 31,6% opinan que es poco útil la actuación las organizaciones profesionales como lobbies del colectivo profesional ante los gobiernos o instituciones de la administración pública un 31,6% opinan que es poco útil y un 29,1% que es útil. Existen diferencias por género, las mujeres se inclinan porque poco útil y los varones por que es útil. Los especialistas dicen que los colegios profesionales son de poca utilidad. Los más jóvenes sostienen que son de poca utilidad, aunque a medida que aumenta la edad se considera de mayor utilidad.

Las asociaciones profesionales de abogados son muy poderosas, y son capaces de definir los códigos de conducta que siguen sus miembros. Los abogados aceptan algunas constricciones administrativas, pero su trabajo sólo puede ser evaluado o supervisado por otros, que son, a su vez, miembros de la profesión legal. Supóngase que un abogado que trabaja en una compañía dada tiene que preparar un caso legal defendiendo la firma contra un pleito interpuesto por un cliente malhumorado. La compañía puede instar a que el abogado se haga cargo ante el juez de una manera particular. Esto se supone casi siempre que está dentro de la esfera de autonomía profesional del abogado, y no está sujeto a interferencia por parte del empleador (Giddens; 1994, 333).

Conclusiones

Los valores, principios e ideales son los pilares de la ideología profesional, una cosa es lo que la organización profesional determina y otra como se aplica en la práctica diaria de los abogados. El código deontológico vigente del Consejo General de la abogacía define como elementos fundamentales la independencia, la dignidad, integridad, función social, secreto profesional, inmunidad, y libertad de elección. Los principios pueden ser universales (para todas las profesiones) o sectoriales (para cada profesión) (Lega: 1982). Pero los propios abogados opinan que la profesión se configura por la importancia dada al éxito en la solución de los casos y proyectos complejos, la alta dedicación a la profesión y la innovación. No es que sean contrarios al código de ética, pero muestra una visión más desde el punto de vista del día a día. La visión de lo que es la profesión cambia dependiendo del entorno y área de trabajo, es decir, tamaño y complejidad de la organización del trabajo (Nelson: 1992). No existe una única ideología profesional del abogado, son las élites las que intentan mantener el monopolio de la práctica y los efectos del poder de monopolio son enlazados con los intereses económicos de las élites de la abogacía.

La idea de profesión es elaborada por los líderes de la profesión en el curso de hacer clientes de alto estatus y usándolo como herramienta política para la elaboración de legislación (Freidson: 1994). Los abogados participan de la política por diversas cuestiones, (su formación académica, forma de ejercer, sus relaciones con las Administraciones Públicas) y eso les hace ser candidatos idóneos al mundo de la política. Los abogados son una profesión central del Estado y adquieren la forma de proyecto político. Este proyecto político pasa por un monopolio de conocimiento, monopolio de tareas/mercado, control de la organización y técnico, y autonomía. Es una forma de supervivencia o mantenimiento de su posición y según las características del mercado. En España

esto supone mantener su posición en el mercado de servicios en la estructura pública y en el caso de los abogados es a través del Sistema Jurídico Nacional (asistencia jurídica gratuita), el control sobre dicha estructura, la organización del trabajo, y la definición de la profesión a través de los Colegios de Abogados. Dada la envergadura de los servicios públicos y el crecimiento del sector de servicios privados, ello implica una relación directa con el Estado y una continua relación política sobre dichos temas.

En cuanto al modelo de Colegio de Abogados podemos decir que hemos pasado de un modelo cerrado a un modelo más abierto y liberalizado. La Ley 2 /1974 se caracterizaba como un modelo donde primaban las barreras de entrada, limitaciones territoriales, limitaciones de publicidad, limitaciones a la estructura de negocios, limitaciones a la libre fijación de precios y el cobro de honorarios a través de los Colegios. A través de las modificaciones de la ley de Colegios Profesionales el modelo al que se ha tendido es menos monopolizador y más liberalizador donde las principales características son: La colegiación es obligatoria para el ejercicio privado de la profesión. La colegiación es única para el ejercicio de la profesión en todo el territorio Español. La intervención colegial de los honorarios sólo es posible como un servicio de adscripción voluntaria. El colegio pasa a integrar a todos los colegiados, sin distinción de ejercicio o modalidad, es el núcleo central del Colegio, y queda conformado por todos. Se integran automáticamente todos los colegiados con ejercicio privado.

La consecuencia básica de los cambios legislativos en la vida profesional del abogado es el grado de complejidad al que la profesión se ve sometida. La profesión ha visto como su entorno más cercano ha demandado una legislación propia (a nivel micro) eso explica que aparecieran leyes de Colegios Profesional en todas las Comunidades Autónomas para dar respuesta a las necesidades más próximas del ejercicio a nivel local. Pero por otra parte, el mercado profesional ha

crecido a nivel macro eso explica que las directivas de la Unión Europea han ido dirigidas a crear un mercado más transparente y sin fronteras a la hora de ejercer una profesión. Ambos niveles micro y macro no se contraponen, ya que las instituciones que coordinan y vigilan el buen hacer de estos profesionales son parte de una misma estructura jerárquica, y no están posturas contrarias.

La funciones del Colegio Profesional son fundamentalmente tres: función de garantía a la sociedad, función de representación delante de la administración, función de defensa del profesional en tanto que tienen intereses como colectivo. La profesión de abogado o las profesiones, pueden ser entendidas como la capacidad de ejercer un trabajo determinado en régimen de monopolio. Este monopolio de la sociedad esta definido por personas que han adquirido previamente unos conocimientos que tienen el valor y la consideración de necesidad social y por tanto de bien público. La defensa del interés público es primordial, cierto, pero no es incompatible con la coexistencia de funciones públicas y privadas.

Los Colegios Profesionales mantienen las funciones básicas de garantía social, de representatividad y de defensa del colectivo, y siguen cumpliendo el papel de cohesión del colectivo. Así mismo tendrán que aportar valor añadido y ofrecer a sus colegiados más servicios, ejercitar con eficacia las funciones disciplinarias en defensa del no colegiado, ser más conocidos socialmente y más transparentes. Mejorar el mecanismo interno de representatividad y de participación de las asociaciones en el mecanismo de toma de decisiones. Conseguir independencia económica. El elemento formación es un elemento de preocupación de colectivo y que debe ser atendido en el futuro porque la profesión esta en un proceso de especialización, y en la aceleración de las nuevas especializaciones se va a llevar a la formación de organización del trabajo profesional. La adaptación a la globalización económica, a la competencia, y al

uso de las tecnologías esta llevando, como hemos visto en el capítulo 3, a interrelaciones entre profesiones y aumentar la cohesión de los colectivos que representan. Formular objetivos políticos más claros para el colectivo es una necesidad pedida por el colectivo de abogados, ya que creen que el respeto al Colegio refleja los intereses de grupos minoritarios.

Capítulo 5

MODELOS PROFESIONALES

Esta tesis plantea como propósito general profundizar y buscar una respuesta a las preguntas ¿Existen modelos profesionales en la abogacía de Catalana ante el nuevo milenio? ¿Cuáles son los modelos más representativos del colectivo de abogados?. Así mismo analizaremos las redes profesionales, para concluir con el estudio de cómo el colectivo define el prestigio de la profesión. El instrumento que utilizaremos es la encuesta de "Profesiones y Organizaciones 1996, Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología" realizada por Dr. Josep A. Rodríguez, hasta ahora la hemos analizado de forma descriptiva y comparativa en los capítulos anteriores. No se trata de un estudio longitudinal. Pretendemos estudiar y analizar básicamente las siguientes hipótesis¹:

- a) La gran expansión de la profesión de abogado ha implicado procesos de rejuvenecimiento y feminización.
- b) Las nuevas cohortes (jóvenes y mujeres) ocupan espacios diferentes en la estructura profesional y en el mercado de servicios.
- c) A pesar de la creciente práctica profesional en organizaciones la profesión mantiene niveles altos de control y autonomía sobre su trabajo.
- d) La profesión ha sido un espacio tradicional de reproducción de la clase alta. La transformación social la convierte en un mecanismo de ascenso social y la configura como clase media.
- e) En cuanto a la diversificación de la demanda (clientes) implica estructuras organizativas específicas que transforman la forma de ejercer de los abogados.

¹ Para realizar el contraste de las hipótesis mediremos el grado de asociación mediante la elaboración de tablas de contingencia de las variables a estudiar, utilizamos la prueba de chi-cuadrado de Pearson para medir el grado de significación estadístico que contraste las hipótesis de independencia entre las variables, así como la V de Cramer como medida de simetría (el valor próximo a 0 indica que no hay asociación entre las variables, y el valor próximo a 1 nos indica que hay una fuerte asociación). Utilizamos estos indicadores por tratarse de variables categóricas en su conjunto

Contraste de hipótesis:

a) La gran expansión de la profesión de abogado ha implicado procesos de rejuvenecimiento y feminización. Para contrastar esta hipótesis partimos de la hipótesis nula (H_0): Las variables género y edad son independientes. Las mujeres son cerca de 5 veces más numerosas que los hombres en el grupo de 25-30 años, aunque este grupo de edad puede estar influido por la no-respuesta. En el grupo de 31 a 40 años las diferencias son pequeñas, sólo hay un 3% más de mujeres que de hombres. Sin embargo, a partir de 41 años aparece una relación lineal entre el género y la edad, ya que sólo hay la mitad de mujeres, en el grupo de 41 a 50 años; una cuarta parte de mujeres respecto a los hombres de 51 a 60 años; y una quinta parte de mujeres respecto a hombres en el grupo de más de 60 (**Tabla 5.1**).

La mujer se ha ido incorporando de forma progresiva en el mundo de la abogacía, que por otra parte se ha rejuvenecido, ya que el 60 % de los abogados son menores de 40 años. La Chi-cuadrado nos muestra una relación significativa entre las variables ($\chi^2 = 48,6$, $gl = 4$, $p < 0,000$) por lo que se rechaza la hipótesis nula de que la edad y el género sean independientes, esto se confirma con la prueba de V de Cramer (V de Cramer = 0,396) que nos mide el grado de asociación de variables nominales con distinto número de categorías.

b) Las nuevas cohortes (jóvenes y mujeres) ocupan espacios diferentes en la estructura profesional y el mercado de servicios. En cuanto a los espacios profesionales que ocupan los abogados, la edad se presenta como un elemento de peso a la hora de aposentarse en el ejercicio profesional. No influye el género en la forma de ejercer aunque como se puede observar (**Tabla 5.2**) los hombres y mujeres no ejercen de igual manera, las diferencias no son significativas ($\chi^2 =$

Tabla 5.1

Relación de edad y género
(En porcentajes)

Edad (EDAD 2)	Género (H1)		Total
	Varón	Mujer	
25-30	8,6	36,6	17,7
31-40	42,1	45,5	43,2
41-50	27,3	12,9	22,6
51-60	12,0	3,0	9,0
Más de 60	10,0	2,0	7,4
Total	100 (209)	100 (101)	100 (310)

$\chi^2 = 48,6$ (g.l =4; $p < 0'000$); V de Cramer = 0,39 $p < 0'000$

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, *Encuesta de Profesiones y Organizaciones*, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Tabla 5.2

Género según forma de ejercer principal y secundaria

	Género (H1)		
	Varón	Mujer	Total
Forma de ejercer: principal (A7A)			
- En despacho propio			
- Solo, independiente.....	31,1	25,5	29,3
- Con profesionales de su mismo tipo	45,1	41,5	44,0
- Con otros tipos de profesionales.....	8,3	9,6	8,7
- Empleado			
- En prácticas (pasante, etc).....	1,0	5,3	2,3
- Suplente, con contrato temporal.....	--	1,1	0,3
- Contrato indefinido.....	11,2	11,7	11,3
- Plaza en propiedad.....	3,4	5,3	4,0
Total.....	100 (206)	100 (94)	100 (300)

$\chi^2 = 9,034$ (g.l = 6 ; $p < 0'172$); V de Cramer = $0'174$; $p < 0'172$

	Género (H1)		
	Varón	Mujer	Total
Forma de ejercer: principal (A7A2)			
- En despacho propio			
- Solo, independiente.....	13,4	--	8,4
- Con profesionales de su mismo tipo	9,3	15,8	11,7
- Con otros tipos de profesionales.....	7,2	8,8	7,8
- Empleado			
- En prácticas (pasante, etc).....	1,0	5,3	2,6
- Suplente, con contrato temporal.....	7,2	1,8	5,2
- Contrato indefinido.....	6,2	5,3	5,8
- Plaza en propiedad.....	55,7	63,2	58,4
Total.....	100 (97)	100 (57)	100 (154)

$\chi^2 = 13,987$ (g.l = 6 ; $p < 0'030$); V de Cramer = $0'30$; $p < 0'030$

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

13,91, gl=6, sig= 0,172), V de Cramer = 0,174, por lo que se acepta la hipótesis nula (H_0) de que las variables género y forma de ejercer principal son independiente.

En cuanto a la forma de ejercer se observa que la categoría en prácticas y temporal persiste hasta el grupo de edad de 40 años, siendo un indicador de forma de entrar en la profesión. La contratación indefinida y plaza en propiedad representan solamente un 15 % de la profesión, donde destaca el grupo de 51-60 años, al igual que el grupo de 31 a 40 años de contratos indefinidos es relevante. El ejercicio con otras profesiones también destaca en el grupo 41-50 años y el 51 a 60 años, quizás por la incorporación a trabajos en empresas y organizaciones complejas. El ejercicio liberal en despacho con otros abogados marca dos claras tendencias, a partir de los 41 años se tiende a trabajar solo, hasta los 50 se trabaja en despachos con otros profesionales (**Tabla 5.3**). Se rechaza la hipótesis nula (H_0) de que la edad y la forma de ejercer principal sean independientes $\chi^2= 55,389$, gl=24, sig= 0,000, V de Cramer = 0,215 por lo que la relación es significativa.

La relación entre género y la edad, hace que la estructura de cohortes y la entrada de la mujer suponga que a mayor edad de la cohorte mayor proporción de hombres, y a menor edad mayor probabilidad de ser mujer. Por un lado, tenemos que los hombres de 41 a 50 años trabajan en despachos independientes, cosa que no sucede con las mujeres de un modo tan claro, quizás influido por el periodo protogenésico de 31 a 40 años. La precariedad laboral queda acentuada en las mujeres, mientras que los hombres trabajan con contrato indefinido, posiblemente en empresas, destacan en el grupo de 31 a 40 años y el 51 a 60 años (**Tabla 5.4**). Se rechaza la hipótesis nula (H_0): para los varones la forma de ejercer principal y la edad sean independientes $\chi^2= 44,510$, gl=20, sig= 0,001, V de Cramer = 0,233 por lo que la relación es significativa.

Tabla 5.3

**Grupo de edad según forma de ejercer principal
(En porcentajes)**

	Edad (EDAD2)					Total
	25-30	31-40	41-50	51-60	Más 60	
Forma de ejercer: principal (A7A)						
- En despacho propio						
- Solo, independiente.....	20,8	19,7	37,1	33,3	7,73	29,4
- Con profesionales de su mismo tipo	50,9	48,0	44,3	33,3	18,2	44,1
- Con otros tipos de profesionales.....	7,5	10,2	7,1	11,1	--	8,4
- Empleado						
- En prácticas (pasante, etc).....	9,4	1,6	--	--	--	2,3
- Suplente, con contrato temporal.....	--	0,8	--	--	--	0,3
- Contrato indefinido.....	5,7	15,7	8,6	14,8	4,5	11,4
- Plaza en propiedad.....	5,7	3,9	2,9	7,4	--	4,0
Total.....	100 (53)	100 (127)	100 (70)	100 (27)	100 (22)	100 (299)

$\chi^2 = 55,389$ (g.l = 24 ; p < 0'000); V de Cramer = 0'215 ; p < 0'000)

	Edad (EDAD2)					Total
	25-30	31-40	41-50	51-60	Más 60	
Forma de ejercer: principal (A7)						
- En despacho propio						
- Solo, independiente.....	2,6	10,0	18,5	--	--	8,4
- Con profesionales de su mismo tipo	5,1	10,0	22,2	9,1	28,6	11,7
- Con otros tipos de profesionales.....	2,6	--	--	--	--	7,8
- Empleado						
- En prácticas (pasante, etc).....	--	5,7	--	--	--	2,6
- Suplente, con contrato temporal.....	2,6	4,3	11,1	--	14,3	5,2
- Contrato indefinido.....	7,7	4,3	7,4	9,1	--	5,8
- Plaza en propiedad.....	79,5	54,3	37,0	72,7	42,9	58,4
Total.....	100 (39)	100 (70)	100 (27)	100 (11)	100 (7)	100 (154)

$\chi^2 = 32,172$ (g.l = 24 ; p < 0'123); V de Cramer = 0'229 ; p < 0'123)

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Tabla 5.4

Género por grupo de edad y forma de ejercer
(En porcentajes)

Varón	Edad (EDAD2)					Total
	25-30	31-40	41-50	51-60	Más 60	
Forma de ejercer: principal (A7A)						
- En despacho propio						
- Solo, independiente.....	23,5	16,1	36,8	37,5	80,0	31,2
- Con profesionales de su mismo tipo	47,1	55,2	43,9	37,5	15,0	45,4
- Con otros tipos de profesionales.....	5,9	11,5	7,0	4,2	--	7,8
- Empleado						
- En prácticas (pasante, etc).....	5,9	1,1	--	--	--	1,0
- Suplente, con contrato temporal.....	--	--	--	--	--	--
- Contrato indefinido.....	5,9	12,6	10,5	16,7	5,0	11,2
- Plaza en propiedad.....	11,8	3,4	1,8	4,2	--	3,4
Total.....	100	100	100	100	100	100
	(17)	(87)	(57)	(24)	(20)	(205)

$\chi^2 = 44,510$ (g.l = 20 ; p < 0'001); V de Cramer = 0'233 ; p < 0'001)

Mujer	Edad (EDAD2)					Total
	25-30	31-40	41-50	51-60	Más 60	
Forma de ejercer: principal (A7A)						
- En despacho propio						
- Solo, independiente.....	19,4	27,5	38,5	--	50,0	25,5
- Con profesionales de su mismo tipo	52,8	32,5	46,2	--	50,0	41,5
- Con otros tipos de profesionales.....	8,3	7,5	7,7	66,7	--	9,6
- Empleado						
- En prácticas (pasante, etc).....	11,4	2,5	--	--	--	5,3
- Suplente, con contrato temporal.....	--	2,5	--	--	--	1,1
- Contrato indefinido.....	5,6	22,5	--	--	--	11,7
- Plaza en propiedad.....	2,8	5,0	7,7	33,3	--	5,3
Total.....	100	100	100	100	100	100
	(36)	(40)	(13)	(3)	(2)	(94)

$\chi^2 = 34,137$ (g.l = 24 ; p < 0'082); V de Cramer = 0'301 ; p < 0'082)

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

c) A pesar de la corporativización de la práctica (y de la práctica dependiente de organizaciones) la profesión mantiene niveles altos de control y autonomía sobre su trabajo. En esta ocasión observamos que el control sobre la selección de casos sólo es significativo para el tipo de organización teniendo una $\chi^2= 25,448$, $gl=9$, $sig= 0,003$, la V de Cramer es de 0,003, el nivel de asociación es muy bajo, y por tanto no hay asociación entre control en la selección de casos y tipo de organización. La relación entre el control del tiempo de trabajo, selección de técnicas, trabajadores de apoyo, prioridades y objetivos, con tipo de cliente más habitual y tipo de organización no es significativa (**Tabla 5.5**). Se rechaza la hipótesis nula (H_0) de que el control de casos y el tipo de organización sean independientes ya que $\chi^2= 25,448$, $gl=9$, $sig= 0,003$, V de Cramer = 0,171 por lo que la relación es significativa.

d) La profesión ha sido un espacio tradicional de reproducción de la clase alta. La transformación social la convierte en un mecanismo de ascenso social y la configura como clase media. La posición socioeconómica comparada nos mide como ha variado la posición social del abogado con respecto a la posición social que ocupan sus padres. Esta variable la hemos cruzado con los grupos de edad y vemos que es una relación significativa ($\chi^2= 53,931$, $gl=24$, $sig= 0,000$, V de Cramer es 0,210 Sig=0,000) (**Tabla 5.6**). Se rechaza la hipótesis nula (H_0) de que edad y posición socioeconómica comparada sean independientes.

En cuanto a la visión ideológica en relación con la especialidad observamos que es significativa ($\chi^2= 91,694$, $gl=70$ sig= 0,042, V de Cramer es 0,228 Sig=0,042) (**Tabla 5.6**). Esto supone que tener una especialidad viene explicado según posición ideológica. Los abogados con una visión de izquierda se especializan en penal, laboral y familia, aquellos que se posicionan en posturas

Tabla 5.5
El papel del control y la autonomía

<i>Control (C4)</i>	χ^2	Grados de libertad	Probabilidad P<	V de Cramer	Probabilidad P<
Sobre selección de casos					
Por clientes más habituales..	24,891	18	0,128	0,191	0,128
Tipo de organización.....	25,448	9	0,003	0,171	0,003
Tiempo trabajo					
Por clientes más habituales...	22,231	18	0,222	0,181	0,222
Tipo de organización.....	7,573	9	0,578	0,93	0,578
Selección técnicas					
Por clientes más habituales...	21,393	18	0,260	0,178	0,260
Tipo de organización.....	2,430	9	0,983	0,054	0,983
Trabajadores de apoyo					
Por clientes más habituales...	8,874	15	0,884	0,117	0,884
Tipo de organización.....	9,029	9	0,435	0,105	0,435
Prioridades y objetivos					
Por clientes más habituales...	21,937	18	0,235	0,184	0,235
Tipo de organización.....	15,926	9	0,068	0,139	0,068
Grado de libertad en la toma de decisiones (C14)					
Por clientes más habituales...	131,214	54	0,000	0,309	0,000
Tipo de organización.....	98,237	27	0,000	0,333	0,000
Control selección de casos....	107,597	27	0,000	0,347	0,000

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Tabla 5.6

Posición socioeconómica comparada e ideología
(En porcentajes)

Posición socioeconómica	Edad (EDAD2)					Total
	25-30	31-40	41-50	51-60	Más 60	
Mucho más alta que la de mis padres	3,8	8,3	11,4	18,5	4,3	8,8
Bastante más alta	5,7	21,8	25,7	22,2	21,7	19,9
Algo más alta	3,8	25,6	27,1	22,2	26,1	21,9
Más o menos igual	58,5	24,1	20,0	29,6	34,8	30,4
Algo más baja	22,6	16,5	8,6	29,6	8,7	14,1
Bastante más baja	3,8	3,8	7,1	3,7	4,3	4,6
Mucho más baja	1,9	--	--	3,7	--	0,3
Total	<u>100</u> (53)	<u>100</u> (133)	<u>100</u> (70)	<u>100</u> (27)	<u>100</u> (23)	<u>100</u> (306)

$\chi^2 = 53,931$ (g.l = 24 ; p < 0'000); V de Cramer = 0'210 ; p < 0'000)

<i>Ideología</i>	χ^2	Grados de libertad	Probabilidad P<	V de Cramer	Probabilidad P<
Forma de ejercer: principal.....	31,734	30	0,380	0,190	0,380
Tipo de organización.....	24,021	30	0,771	0,167	0,771
Especialidad.....	91,694	70	0,042	0,228	0,042
Género.....	14,001	10	0,173	0,215	0,173
Edad.....	40,846	40	0,433	0,184	0,433
Posición socioeconómica.....	53,704	50	0,334	0,189	0,334

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

ideológicas de centro se tienen como especialidad fiscal, y por último, los abogados con una visión de centro-derecha se especializan en civil y mercantil.

e) En cuanto a la diversificación de la demanda (clientes) implica estructuras organizativas específicas según la forma de ejercer de los abogados. La relación es significativa entre el tipo de cliente y clase de organización ($\chi^2= 172,854$, $gl=15$, $sig= 0,000$, V de Cramer es $0,508$ $Sig=0,000$) (**Tabla 5.7**). El 60% de los despachos profesionales se dedica a clientes individuales y un 16% a empresas de tamaño medio. Los abogados que trabajan en empresas tienen un 37,5 % de clientes individuales, y otro 37,5 % a empresas grandes. La relación es significativa. La forma en la que se relacionan los abogados con despachos profesionales tiene clientes de menor tamaño, y aquellos que están trabajando en organizaciones tienen clientes de mayor tamaño.

Modelo conceptual

Partiendo del conjunto de variables estudiadas y contrastadas anteriormente nos lleva a plantearnos el siguiente modelo conceptual, véase el **Gráfico 5.1**, en el que las flechas del gráfico nos indican las relaciones significativas entre las variables consignadas inicialmente. Pero debe aclararse que no se trata de un modelo de path análisis. Si no que es un modelo intuitivo a partir del análisis de las hipótesis.

El modelo conceptual que planteamos tiene un primer nivel de relación entre género y edad (hipótesis a), en un segundo nivel está la especialidad y organización en la que trabajan, se observa que hay relación entre la edad, forma de ejercer y la clase de organización en la que ejerce. La relación entre género y organización es directa (hipótesis b). El tipo de cliente se observa que la relación con el grado de libertad en la toma de decisiones es mayor cuando los clientes son individuales y empresas pequeñas. Por último, las variables género, edad,

Tabla 5.7
Tipo de cliente

Tipo de cliente	Tipo de organización				Total
	Despacho profesional	Empresa privada	ONG	Administración	
Individuales.....	60,1	37,5	50,0	14,3	57,0
Empresas					
Grandes.....	11,1	37,5	50,0	--	13,0
Medianas.....	16,7	6,3	--	--	15,2
Pequeñas.....	9,6	12,5	--	--	
Administración pública					
Central.....	--	--	--	--	
Autonómica.....	--	--	--	14,3	9,9
Local.....	--	--	--	71,4	2,2
Un poco de todo.....	2,5	6,3	--	--	2,7
No tengo clientes.....	--	--	--	--	--
Total	100 (198)	100 (16)	100 (2)	100 (7)	100 (223)

$\chi^2 = 172,854$ (g.l = 15 ; p < 0'000); V de Cramer = 0'508 ; p < 0'000)

<i>Tipo de cliente</i>	χ^2	Grados de libertad	Probabilidad P<	V de Cramer	Probabilidad P<
Forma de ejercer: principal.....	63,209	18	0,000	0,306	0,000
Especialidad.....	113,541	35	0,000	0,347	0,000
Género.....	16,004	6	0,14	0,265	0,014
Edad.....	45,328	24	0,005	0,223	0,005
Ideología.....	64,710	60	0,316	0,219	0,316
Posición socioeconómica.....	26,356	36	0,880	0,138	0,880

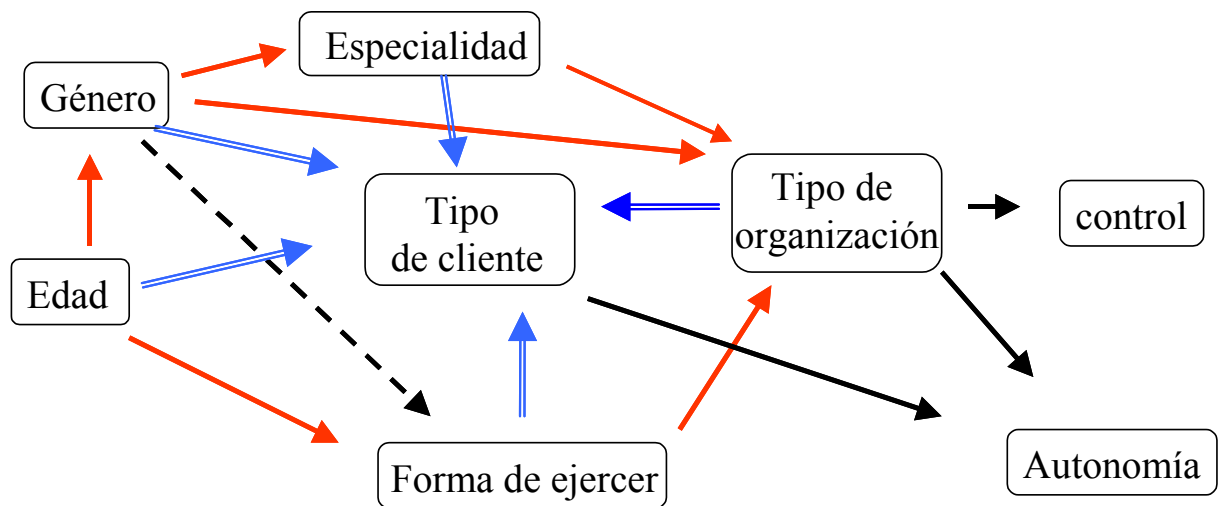
Nota: ONG igual Organizaciones no Lucrativas y otras

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Gráfico 5.1

Modelo conceptual general de la profesión de abogado

MODELO CONCEPTUAL: General



Nota: Las flechas indican las relaciones significativas entre las variables consignadas. No es un path análisis

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

forma de ejercer, tipo de organización y especialidad están relacionadas con el tipo de cliente. Lo que nos permite observar que la variable tipo de cliente es la que puede determinar una forma u otra de trabajar en los abogados (hipótesis e).

En cuanto a las variables género y edad observamos que a mayor edad del abogado o abogada la posición social ha mejorado con respecto de sus padres (hipótesis d). En cuanto a la especialidad según la ideología, observamos que aquellas especialidades que tienen un carácter más social (Penal, Familia, Laboral, Administrativo) la ideología es más próxima de izquierdas, mientras que las especialidades más económicas (Mercantil y Civil) tienen una visión ideológica de centro-derecho (**Gráfico 5.2**).

Modelos profesionales

Partiendo de las variables estudiadas individualmente procederemos a construir la aproximación de los modelos de la profesión de abogado, para lo cual trataremos de manera agregada el conjunto de variables que nos expliquen como esta configura la profesión.

Entre los modelos profesionales sobre abogados que podemos encontrar en la literatura sobre sociología de las profesiones está el trabajo de Edward O. Laumann que enfatiza en el prestigio de la profesión (variable dependiente), explicado a través del tipo de servicio (público y privado), éxito intelectual, conducta ética, grado de libertad, ingresos y tamaño de la organización. A partir de estas variables Laumann construye tres modelos de prestigio profesional mediante la elaboración de modelos de regresión múltiple²: Modelo I, basado en el origen de la escuela legal en la que abogado a curso sus estudios universitarios;

² En la Regresión Múltiple: se dispone de una variable dependiente, pero se asume que ésta es función lineal de dos o más variables independientes. La forma de la ecuación de regresión para el caso de dos variables independientes es la siguiente:

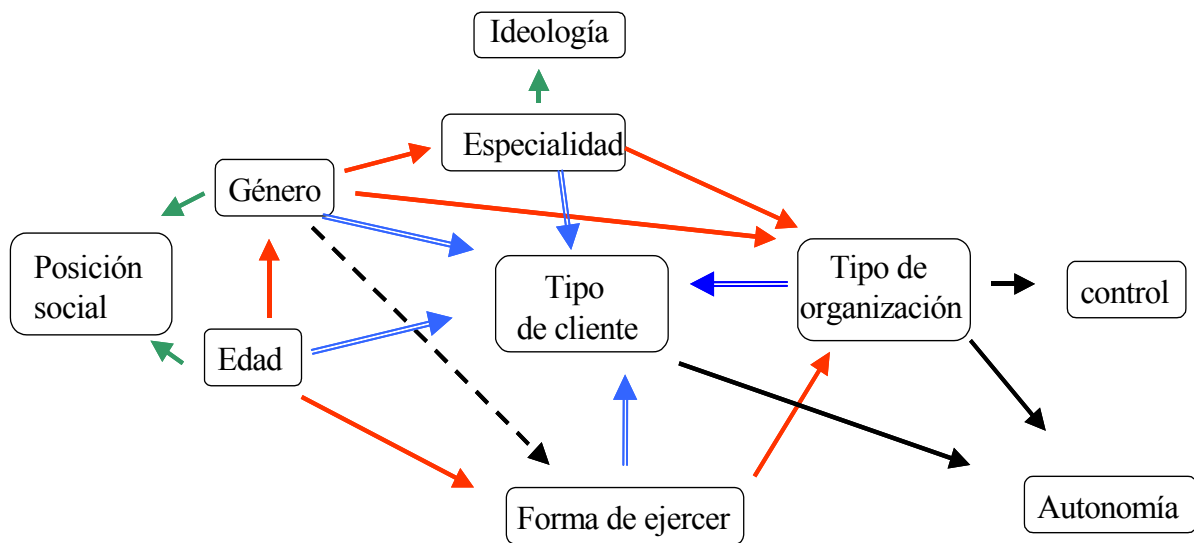
$$Y' = a + b_1 X_1 + b_2 X_2$$

Nótese que los valores de Y, X₁, X₂, son conocidos para un problema

Gráfico 5.2

Modelo conceptual general que incluye posición social comparada e ideología de la profesión de abogado

MODELO CONCEPTUAL: Posición social e Ideología



Nota: Las flechas indican las relaciones significativas entre las variables consignadas. No es un path análisis.

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Modelo II, parte de la selección de las características de la práctica legal; y el modelo III, une los modelos anteriores. Los modelos planteados por Laumann tienen un alto nivel de significación ($R\text{-square} = 0,88$ lo que quiere decir que las variables explican el 88% de la varianza) para el modelo I, para el modelo II sigue manteniendo un alto nivel de significación ($R\text{-square} = 0,80$), y en el modelo III la significación es del 92%. El modelo III es el que mejor explica el prestigio profesional (Laumann: 1974, 82).

Otro de los modelos estadísticos que podemos encontrar es el estudio elaborado por Terence Halliday. En este caso el autor estudio el tipo de actividad, para ello elabora un modelo de regresión múltiple entre las siguientes variables: la ocupación del padre según cohortes, tipo de asociación legal, tipo de actividad, relación con el Estado (Halliday: 1987).

En los modelos de Laumann y de Halliday se plantean para Estados Unidos. En nuestro caso planteamos la construcción de modelos profesionales que nos aproximen más a la estructura profesional de los abogados españoles y catalanes, pero para ello utilizamos la técnica estadística de regresión logística debido a que las variables que disponemos en su gran mayoría son categóricas y es esta técnica la que nos permite utilizarlas como variables relevantes. La regresión logística estima mediante una función lineal de las variables independientes (cualitativas o cuantitativas), la probabilidad de que cada individuo pertenezca a cada uno de los dos grupos establecidos por los valores de la variable dependiente (cualitativa) (Ferranz Aranaz: 1996).

La regresión logística es una técnica que consiste en transformar las categorías de las variables elegidas en unas nuevas variables dicotómicas (0 y 1, variables dummy, tantas como categorías se desee trabajar), donde las nuevas variables indican la presencia o no de dicha categoría (Hazard Munro: 1997). La fórmula estadística de estos modelos probabilísticos es:

$$p = 1 / (1 + e^{-z})$$

, o equivalente

$$p = e^z / (1 + e^z)$$

e = base logarítmica, 2.718

$$z = \text{constante} + \beta_1 X_1 + \beta_2 X_2 + \beta_3 X_3 + \dots + \beta_p X_p$$

Donde β es el incremento del logaritmo:

$$\text{odds} = \text{Probabilidad de ocurra} / \text{Probabilidad de que no ocurra}$$

Exp (β) Probabilidad, y dond é la

$$\text{Máxima verosimilitud} = \text{Valores observados} / \text{Valores de la variable independiente}$$

Para la construcción de los modelos profesionales utilizaremos variables demográficas, estructurales y funcionales que quedaran transformadas de la siguiente manera:

A/ Demográficas: Utilizaremos dos variables género y edad. La variable género (H1) es dicotómica y la transformamos en dos variables Varón (h1varón) y la variable Mujer (h1mujer). En cuanto a la variable edad es una variable continua (H2), de manera que no transformaremos.

B/ Factores estructurales: En esta caso utilizamos las variables de especialidad y tipo de cliente. Quedando transformadas y reagrupadas de la siguiente manera:

1. La especialidad (A16) tiene ocho categorías y la transformamos en ocho variables dicotómicas que son: Civil (EspCivil), especialidad mercantil (EspMer), especialidad penal (EspPen), especialidad laboral (EspLab), especialidad fiscal (Espfis), especialidad administrativo (EspAdm), especialidad familia (Espfam), otras especialidades (Espotr).
2. Tipo de cliente más habituales en el último año (B2) es una variable compuesta por nueve categorías diferentes que transformamos en dos, la

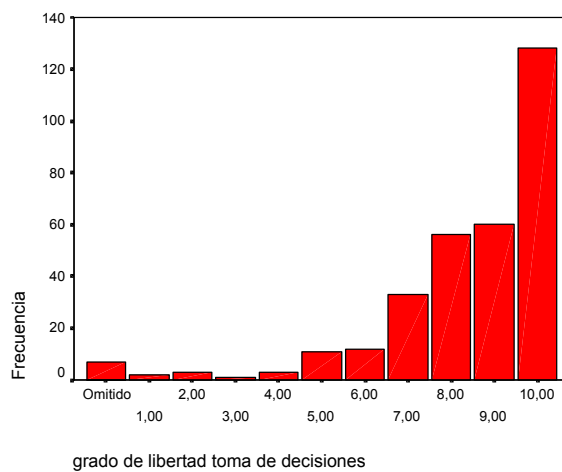
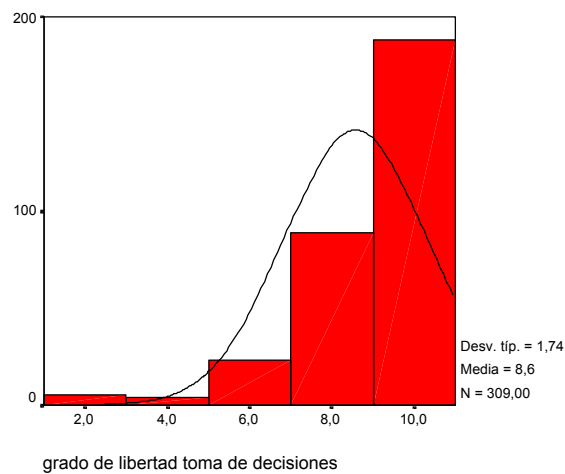
variable tipo de cliente individual (indi) y la variable tipo de cliente empresas (empre).

C/ **Factores funcionales:** Entre las que están la forma de ejercer, tipo de organización, grado de autonomía y grado de control en casos. Que quedan de la siguiente manera:

1. Forma de ejercer Principal (A7A) esta compuesta por ocho categorías diferentes que transformamos en cuatro variables ejercer independiente (indep1), variable ejercer con profesionales (prof11), variable ejercer con otros profesionales (oprof11) y variable ejercer como empleado (emple1).
2. Forma de ejercer segunda (A7A2) es una variable de ocho categorías creando cuatro nuevas variables que son ejercer de forma independiente (indep2), con profesionales (prof12), con otros profesionales (oprof12), empleado (emple2) y turno de oficio (turno).
3. Tipo de organización (A7B) esta variable está compuesta por ocho categorías que reagrupamos y la transformamos en dos variables: despacho profesional (despa) y empresas privada (epriv).
4. Grado de autonomía (C14, escala de 1 a 10) es una variable ordinal, en el **Gráfico 5.3** podemos ver como se comporta la variable según la escala de 1 a 10, para dicotomizar la variable todos los valores 10 pasarán a ser el valor 1 que mida el máximo valor de autonomía y el resto de valores de 0 a 9 pasarán a tomar el valor 0. La nueva variables será (AutoSi).
5. Grado de Control en la selección de casos (C1A) esta variable está escala de 1 a 4, el valor 1 representa tener mucho control y el valor 4 tener nada de control, transformamos la variable en dicotómica en la que los valores 1 y 2 pasaran a ser el valor 1 tener control y los valores 3 y 4 nada de control (C1si).

Gráfico 5.3

Autonomía: Grado de libertad en la toma de decisiones



Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Una vez realizada las correspondientes transformaciones de las variables procedemos a continuar con el análisis estadístico, y para ello construimos la matriz de correlaciones no paramétricas (**Tabla 5.8**), utilizando el indicador de correlación de Spearman, por ser este el más apropiado para variables con menos de 4 categorías. A partir de esta matriz hemos construido los modelos logísticos de las variables que están correlacionadas a un nivel de significación 0'01 (bilateral) y 0'05 (bilateral).

Modelos de regresión logística

La taxonomía realizada por Ángel Zaragoza en los 80's, sobre el ejercicio profesional basada en la forma de ejercer dentro de una organización, queda estructurada de la siguiente forma: Abogado individual, integrado en organizaciones profesional o en una organización no profesional (sector privado o público). Durante los últimos veinte años los elementos que configuran los cambios y la transformación de la profesión son el incremento del número y tipo de cliente, también otro elemento importante a tener en cuenta ha sido el proceso de complejización en la organización de trabajo. Una de las características clásicas de la profesión de abogado es su control y autonomía en la toma de decisiones. Los modelos que presentamos intentan explicar el tipo de cliente, tipo de organización en la que trabajan (organización y forma de ejercer el turno de oficio), grado de autonomía y grado de control en la selección de casos (**Tabla 5.9**). Los modelos presentados son los siguientes:

Tabla 5.8 Matriz de correlaciones no paramétricas (Correlación de Spearman)

Rho de Spearman		Edad	Varón	EspCiv	EspMer	EspPen	EspLab	EspFis
	Edad	1						
Género	Varón	-0,419**	1					
Especialidad	EspCiv	0,123*	-0,178**	1				
	EspMer	---	---	-0,405**	1			
	EspPen	---	---	-0,289**	-0,129*	1		
	EspLab	-0,151*	---	-0,387**	-0,173**	-0,123*	1	
	EspFis	---	0,129*	-0,18**	---	---	---	1
	EspAdm	---	---	-0,267**	---	---	---	---
	Espfam	---	-0,174**	-0,146*	---	---	---	---
	Espotr	---	---	---	---	---	---	---
	Tipo clientes	INDI	0,214**	-0,216**	0,294**	-0,357**	0,184*	---
EMPRE		-0,171**	0,199**	-0,234**	0,373**	-0,164*	---	0,164*
Forma de ejercer	INDEP1	-0,251**	---	---	---	---	---	---
Principal	PROF11	0,137*	---	---	---	---	---	---
	OPROF11	---	---	---	---	---	---	---
Forma de ejercer segunda	EMPLE1	---	---	-0,15*	---	---	---	---
	INDEP2	---	0,233**	---	---	---	---	---
Forma de ejercer segunda	PROF12	-0,199*	---	---	---	---	---	---
	OPROF12	---	---	---	---	---	---	---
	EMPLE2	---	---	---	---	---	---	---
Tipo organización	TURNO	0,237*	---	---	-0,199*	0,194*	---	---
	DESPA	---	---	---	---	---	---	---
Control	EPRIV	-0,117*	---	---	---	---	---	---
	Control	---	0,147*	0,144*	---	---	---	---
Autonomía	AUTOSI	---	---	0,006	0	---	---	---

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral). * La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Tabla 5.8 Matriz de correlaciones no paramétricas (Correlación de Spearman) (Continuación)

Rho de Spearman		PROF11	OPROF1 1	EMPLE1	INDEP2	PROF12	OPROF1 2	EMPLE2	TURNO	DESPA	EPRIV	C1si	AUTOSI
Edad													
Género	Varón												
Especialidad	EspCiv												
	EspMer												
	EspPen												
	EspLab												
	EspFis												
	EspAdm												
	Espfam												
	Espotr												
Tipo clientes	INDI												
	EMPRE												
Forma de ejercer	INDEP1												
Principal	PROF11	1											
	OPROF11	-0,272**	1										
	EMPLE1	-0,418**	-0,143*	1									
Forma de ejercer	INDEP2	-0,254**	---	0,516**	1								
Segunda	PROF12	-0,317**	---	0,215**	---	1							
	OPROF12	0,183*	---	---	---	---	1						
	EMPLE2	---	---	---	---	---	---	1					
	TURNO	0,234**	0,192*	-0,326**	-0,354**	-0,437**	-0,338**	-0,475**	1				
Tipo organización	DESPA	0,347**	---	-0,637**	-0,49**	-0,244**	---	---	0,423**	1			
	EPRIV	-0,234**	0,156**	0,337**	0,347**	0,18*	---	---	-0,265**	-0,744**	1		
Control	Control	---	0,134*	-0,344**	---	---	---	---	---	0,195**	---	1	
Autonomía	AUTOSI	---	0,132*	-0,408**	-0,172*	---	---	---	0,204*	0,255**	-0,133*	0,128*	1

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral). * La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral). Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

- a) **Modelos según tipo de cliente:** Estos están contruidos a partir de variables demográficas, estructurales y funcionales.
- I.- Individual: Los clientes individuales (variable dependiente) son atendidos por abogados varones cuya especialidad es principalmente civil y que realizan el turno de oficio (modelo III). A medida que añadimos las variables el modelo incrementa en el potencial de discriminación pasando de 68,8% en el modelo I a 78,49% en el modelo III.
- II.- Empresa: El cliente empresa (variable dependiente) está atendido por abogados varones cuya especialidad es mercantil y trabajan como empleado en la forma de ejercer segunda. Observamos en la **Tabla 5.9** que si añadimos la variable turno de oficio el modelo no mejora en el potencial de discriminación, por lo que el modelo III es el más adecuado con 80,65% de potencial de discriminación.
- b) **Modelos según forma de ejercer:**
- I.- Forma de organización: Los abogados trabajan principalmente con clientes individuales, teniendo un potencial de discriminación del 86,21% en el modelo I. En cuando al control que ejercen el modelo II aumenta el potencial de discriminación al 88,98%. Por último al incluir la variable funcional turno de oficio el modelo III llega aun 89,93 % de potencial de discriminación.
- II.- Turno de oficio: El turno de oficio lo realizan los abogados que trabajan individualmente, y en despachos profesionales llegando a un potencial de discriminación de 74,35% en el modelo II. Cuando se introduce la variable grado de autonomía el modelo III pierde potencial de discriminación, por lo que esta variable no nos ayuda a explicar el ejercicio de turno de oficio

Tabla 5.9

Modelos de Regresión Logística

A/ Modelos según tipo de cliente

I.- Individual:

	Modelo I		Modelo II		Modelo III	
	β	Sig.	β	Sig.	β	Sig.
Varón	1,583	0,078	1,4537	0,0173	1,4214	0,0262
EspeCivil			-1,2413	0,0113	-0,9424	0,0737
Turno de oficio					-1,6326	0,021
Constante	0,3646	0,1613	1,0103	0,0083	1,6997	0,0005
χ^2						
Grado de libertad	8,741		15,442		25,553	
Sig	1		2		3	
Potencial de discriminación (Over all)	0,0031		0,0004		0,0000	
	68,82 %		73,12%		78,49%	

II.- Empresa

	Modelo I		Modelo II		Modelo III		Modelo IV	
	β	Sig.	β	Sig.	β	Sig.	β	Sig.
Varón	-1,6961	0,01505	-1,5419	0,0249	-1,6835	0,0208	-1,6694	0,0232
EspeMerc			-2,3642	0,0067	-2,4763	0,0070	-2,2848	0,0134
Emple2					-2,0463	0,0054	-1,6623	0,0429
Turno de oficio							0,6165	0,3266
Constante	-0,5725	0,0318	1,4792	0,0769	3,3069	0,0036	2,5000	0,0678
χ^2	8,591		17,717		25,972		26,917	
Grado de libertad	1		2		3		4	
Sig	0,0034		0,001		0,000		0,000	
Potencial de discriminación (Over all)	73,2%		79,57%		80,65		80,65	

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Tabla 5.9
Modelos de Regresión Logística
(Continuación)

B/ Modelos de forma de ejercer

I.- Despacho profesional

	Modelo I		Modelo II		Modelo III	
	β	Sig.	β	Sig.	β	Sig.
Indi (1)	-2,2235	0,0003	-2,3781	0,0003	-1,6353	0,0191
C1SI (1)			-1,3485	0,0435	-1,3229	0,0632
Turno de oficio					-2,1352	0,0110
Constante	2,9575		3,4009		4,3601	
χ^2	15,174		19,186		27,559	
Grado de libertad	1		2		3	
Sig	0,0003		0,0001		0,0000	
Potencial de discriminación (Over all)	86,21 %		88,98%		89,83%	

II.- Turno de oficio

	Modelo I		Modelo II		Modelo III	
	β	Sig.	β	Sig.	β	Sig.
Indi (1)	1,8932	0,000	1,5509	0,0099	1,6574	0,0007
DES			2,1279	0,0095	1,8932	0,0248
Autosi					1,0561	0,0210
Constante	-0,8602		-2,5162		-2,8476	
χ^2	20,507		29,377		34,968	
Grado de libertad	1		2		3	
Sig	0,000		0,000		0,000	
Potencial de discriminación (Over all)	72,65 %		74,36%		70,09%	

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Tabla 5.9
Modelos de Regresión Logística
(Continuación)

C/ Modelos de grado de autonomía

	Modelo I	
	<u>β</u>	<u>Sig.</u>
Varón	-1,0497	0,0026
EspeCivil	-0,7238	0,0456
EspAdm	1,2981	0,0145
Constante	-0,9902	0,0987
χ^2	18,997	
Grado de libertad	1	
Sig	0,003	
Potencial de discriminación (Over all)	80,57	

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

c) **Modelo de control:** El grado de autonomía está explicado por el control en la selección de casos con un nivel de 59,40 de potencial de discriminación. El control en la selección de casos es preferentemente realizado por hombres que tienen como especialidad civil y administrativo, potencial de discriminación de 89,57%.

Redes profesionales

En este apartado nos referiremos al conjunto de relaciones que se producen entre los miembros de un mismo colectivo profesional. Estas relaciones pueden ser formales e informales. Las redes informales tienden a desarrollarse en todos los niveles de las organizaciones. En la misma cima, los lazos personales y las conexiones pueden ser más importantes en la estructura real de poder que la situación formal en la cual se supone que se adoptan las decisiones (Giddens; 1996). La profesión de abogado puede considerarse en sí misma una red social, que crea identidad colectiva y mercado, así mismo es un vehículo de acción colectiva.

El análisis de redes es una de las técnicas que se centra en el estudio de las relaciones entre actores que pueden ser personas, hechos o fenómenos sociales, organizaciones y colectivos. Las relaciones que se estudian con esta metodología pueden ser: de parentesco, afectivas, cognitivas, distancia o concurrencia. La principal diferencia de esta técnica es que ve a las relaciones como la unidad principal, para tratar de construir la estructura social en base a las relaciones según pautas relevantes y flujos de recursos entre los actores, donde los ligámenes son elementos principales (Rodríguez: 1995). Las redes profesionales de los abogados tienen como principal ligamen las relaciones de amistades. Los abogados tiende a relacionarse en su domicilio con miembros de su misma

profesión (67,1%) y con otros profesionales (61,4%). Pero tienen menos encuentros personales con técnicos o administrativo. Las mujeres abogados invitan a profesionales en un 73%, y en los más jóvenes en un 78%. En cuanto a sí suelen invitar a su casa a personas con las que habitualmente trabajan, un 67,4 % declara relacionarse con profesionales de su mismo trabajo. En segundo lugar, se relacionan con administrativos de su mismo trabajo. El grupo es más cercano con profesionales y sus clientes. Se observa que para las mujeres es más frecuente invitar a amigos u otras personas. De esta misma forma se comportan los abogados más jóvenes y los especialistas.

Abogados de prestigio

Dentro de la visión que el colectivo tiene de la profesión nos encontramos con las personas que tienen un reconocimiento por los miembros de la profesión. Según Jaime Martín Moreno “los profesionales superiores no cobran sus servicios por consideraciones de mercado, sino de acuerdo con la situación de monopolio que les corresponde. Esta mediación necesita de la noción de prestigio que es como valoran los demás esa posición de privilegio” (Martín Moreno, et al, 1982; 90). El prestigio puede venir definido por muy diversas dimensiones como son las contribuciones originales, sus ideas innovadoras, el éxito en la solución de casos o proyectos complejos, publicaciones u obras editadas, posición en cargos públicos o políticos entre otros. Para mucho de los abogados encuestados (47%) viene definido principalmente por el éxito en la solución de casos o proyectos complejos (**Anexo A**). La segunda característica es la de tener posiciones políticas o cargos públicos (33,5%). La tercera característica es ser destacado públicamente (35,1%), siendo muy valorado por las generaciones más jóvenes, y por último es la de tener altos ingresos (34,5%). Según las aportaciones de los informantes estratégicos:

“No creo que exista una especialidad de prestigio todas son importantes. Opino que el prestigio está en la persona, y en su obra. El Derecho Mercantil y Derecho Tributario se ha desarrollado en las últimas décadas, y que cada vez están más ligados. El Derecho Penal es de carácter Público. El Derecho Civil es de carácter Privado. Hoy cuenta más el nombre por el marketing que la forma. Aunque pienso que el autor si es famoso es por su obra, un ejemplo es el Don Quijote de Cervantes, La maja de Goya, sus autores se hicieron famosos por su obra, y pienso que esto se puede plasmar en la profesión.”³

“Si, estoy de acuerdo con el Decano Eugenio Gay. Los 5000 no son las personas de prestigio, ni renombre. Los de prestigio se dedican a part-time, como puede ser la docencia, y otras actividades empresariales. Sus despachos funcionan por Ad latere (la mano derecha) y los pasantes. Ellos solamente supervisan los casos y atienden a clientes de un alto estatus social con los que asisten a los Juzgados. Ir a los Tribunales no es su tarea principal.”⁴

“Entre las formas de adquirir prestigio están: a.- Personas que tenga una gran capacidad de interpretar las leyes, b.- Un buen comunicador, c.- Que tenga una comportamiento agresivo para un colectivo, es decir, que sea un luchador de sus ideas y afrontar nuevos retos”⁵.

La definición de lo que debería ser una persona de prestigio cambia según el punto de vista de cada individuo. Según los abogados catalanes en primer lugar se considera el éxito en la solución de casos complejos. En segundo lugar es alta dedicación a la profesión. En tercero posición, está la aportación de ideas innovadoras. Por último, el elemento que da prestigio es la alta dedicación a su trabajo.

La identificación de los líderes de la profesión se puede medir por muy diversos parámetros. Entre los parámetros que podemos encontrar está la esfera de influencia que puede provenir desde las posiciones académicas elevadas (Decanos, Catedráticos, Rectores de Universidades reconocidas), presidentes de instituciones y organizaciones de prestigio (Tribunal Constitucional, Defensor del Pueblo, Presidentes de Colegios profesionales), y representantes de grupos

³ Anexo B. Entrevista 1.

⁴ Anexo B. Entrevista 2.

⁵ Anexo B. Entrevista 4.

Tabla 5.10

Abogados de prestigio según los propios profesionales

<u>Nombre persona de Prestigio</u>	<u>Grado de más votado</u>
Cordoba Roda	24
Gay, Eugeni	20
Pique Vidal	19
Cuatracasas	11
Pinto Ruiz, Juan Jose	11
Serra Domínguez, Manuel	9
Jiménez de Parga, Rafael	8
Carreras Llansaña, Jordi	7
Fuentes Lojo, Juan	6
Garcia Enterria	6
Stampa Braun	6
Garrigues Walker	5
Muñoz Sabate, Luis	5
Puig Ferriol	5
Antras, Josep M ^o	4
Estrena Cuesta, Rafael	4
Menéndez	4
Roca Yunyent	4
Tomas y Valiente	4
Vega Sala, Francisco	4
Casares Potau	3
Mullerat Roca	3
Perez Vitoria, Octavio	3
Uria, Rodrigo	3
Zegri Boada, Emili	3
Albadalejo, Manuel	2
Almeida, Cristina	2
Aragones Beltrán, Emilio	2
Avila Navarro, Pedro	2
Brugueras, Jose Ignacio	2
Garzón, Baltasar (juez)	2
Gonzalez Perez	2
Moreno, Eva	2
Ramos Mendez, Francisco	2
Robles; Margarita	2
Vicent Julia, Fco.	2

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

étnicos (religión, jóvenes, partidos políticos) (Heinz y Laumann: 1994, 92). Otra de las identificaciones de liderazgo son las posiciones políticas.

Los abogados catalanes consideran personas de prestigio dentro de su profesión a los profesionales que aparecen en la **Tabla 5.10**, estos se encuentran ordenados según el número de vez que han sido citados. Para aproximarnos a estos abogados prestigiosos presentamos a continuación un breve historial biográfico de algunos de los abogados de prestigio. Las biografías están estructuradas según: nombre, año colegiación, cargo, despacho colectivo, consejos, club, publicaciones y casos más conocidos:

Córdoba Roda, Joan: Colegiado como ejerciente desde 1957 Col.legi d'Advocats de Barcelona (CAB). Actualmente es catedrático de derecho penal en la Universidad de Barcelona. Obtuvo la beca "Vilaseca y Mogas" en el año 1954, viene de familia de juristas. La escuela de Práctica Jurídica del Col.legi d'Advocats de Barcelona tiene el nombre de uno de sus tios Roda y Ventura. Tiene numerosas publicaciones.

Gay Montalvo, Eugenio: Colegiado desde 1971 como ejerciente en CAB. Presidente del Consejo General de la Abogacía y ex-decano del Col.legi d'Advocats de Barcelona. Con su elección al frente de todos los abogados españoles se rompió la tradición de que el cargo siempre recayese en el decano de Madrid. De talante progresista, rechaza de plano el terrorismo institucional porque "significaría la ruina del un Estado de derecho". (Sánchez: 1995). Tiene un bufete de abogados. Entre sus antecesores hay profesionales de la abogacía.

Pique Vidal, Joan: Abogado en ejercicio en Madrid y todos los colegios de Cataluña desde hace los años 60. Abogado del Tribunal de Rota Nunciatura Apostólica. Profesor asociado de Derecho Procesal Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, y Profesor de Derecho Penal en la Escuela de Práctica Jurídica Roda Ventura del CAB. Ex-presidente de Iberforo,

firma que agrupa a más de 35 despachos jurídicos en toda España. Ex-presidente de la Sección de Derecho Penal de la Comisión de Cultura del CAB. Es asesor del Consejo Jurídico de la revista jurídica Española “La Ley”. Autor de diversos libros de divulgación jurídica. Co-asesor del libro “Los Procedimientos penales”. 1986. Ejerce desde 1959 en CAB, Áreas de especialización: Asesoría Penal y Derecho Penal económico. Miembro fundador del Pique abogados asociados en 1961, habiéndose inscrito como el primer despacho de abogados asociados (Guía Española de la abogacía: 1996). Ha llevado el caso tan conocidos como el empresario de la Rosa de gran divulgación en el momento en que se realizó las encuestas.

Cuatracasas Targa, Carlos: Nació en Barcelona 1934. Licenciado en Derecho. Corredor de Comercio Colegiado. Presidente del Círculo del Liceo, Vocal del Patronato de la Fundación Círculo de Economía y de la Fundación de la Universidad Ramon Llull, Miembro del Consejo Asesor de las Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona. Miembro del Círculo de Economía, Real Club de Polo, Club de Tenis Blanc y Club de Golf Camprodón. Ha sido Presidente del Círculo de Economía. Vice-presidente del Consejo General de colegios Oficiales de Corredores de Comercio, Presidente del Consejo de Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, Presidente del Consejo Ejecutivo de la Universidad Ramón Llull, Presidente del Club de Tenis Turó Blanc. (Quién es quién en España: 1995). Bufete de abogados asociados con once asociados, es uno de los representantes de la ciudad de Barcelona tiene con proyección internacional.

Pinto Ruiz, Juan José: Doctor en Derecho (Premio Extraordinario de Licenciatura). Ex-decano del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Académico numerario y Ex-Presidente de la Academia de Jurisprudencia y legislación de Cataluña. En la actualidad, entre muchos cargos, es miembro del

Consejo General de la Abogacía. Ex-magistrado del Tribunal Superior de la Mitra de Andorra, Académico numerario de la Real Academia de Ciencias Económicas. Consejero de varias Compañías (FECSA, AUCAT, entre otras). Autor de numerosos trabajos monográficos y estudios. Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Fue vocal de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Catalunya, Confederación Española de Cajas de Ahorro, vocal del Consejo de Redacción de la “Revista Jurídica de Cataluña” (Guía Española de la abogacía: 1996, Quién es quién en España, 1995). Colegiado como ejerciente desde 1949 en CAB. Miembro fundador del Bufete Pinto Ruiz.

Serra Domínguez, Manuel: Ejerciente desde 1959 en CAB. Profesor del Departamento Derecho Administrativo y Derecho Procesal de la universidad de Barcelona. Ha dirigido diversas tesis doctorales de la Universidad de Barcelona. Entre sus trabajos publicados se encuentran *La Reforma de los procesos civiles: comentario a la ley 10-1992, de medidas urgentes de reforma procesal* (Madrid: Civitas: 1993), *Artículos 1214 a 1253 del Código Civil* (Madrid: Derecho Reunidas, 1991), *Normas de presunción en el Código civil y Ley de Arrendamientos. Urbanos* (Barcelona: Ediciones Nauta, S.A, 1963).

Jiménez de Parga y Cabrera, Rafael: Colegiado desde 1971 en CAB. Es catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Barcelona, Premio Fundación Montalbán, Vicepresidente de Antena-3 de TV, S.A., Consejero de la Sociedad Española de Carburos Metálicos, S.A. Ha sido Decano de la Facultad de Derecho y Vicerrector de la Universidad Autónoma de Barcelona, tiene diversos libros publicados de gran impacto en el mundo del derecho.

Carreras Llansaña, Jordi: Doctor en Derecho, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Barcelona. Ejerce desde 1948 en Colegio de Abogados de Barcelona, Madrid, Granada, San Sebastián, Málaga, Pamplona y Burgos. Doctor Honoris Causa por la Universidad de Pamplona. Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación. Ha sido Rector de la Universidad de Barcelona. Gran Cruz de Alfonso X el Sabio, Cruz de Honor de San Raimundo de

Peñafort, Comendador de número del Mérito Civil (Quién es quién en España, 1995).

Fuentes Lojo, Juan: Colegiado como ejerciente desde 1972. Experto en legislación de arrendamientos urbanos tiene números publicaciones. Entre sus últimos trabajos se encuentran *Novisima suma de arrendamientos urbanos* (Barcelona: José María Bosch), *Novisima suma de la propiedad horizontal y de la copropiedad : los complejos residenciales, industriales y comerciales, las urbanizaciones privadas, los alojamientos turísticos: derechos de aprovechamiento por turno y multipropiedad* (Barcelona: José María Bosch), *Apéndice civil inmobiliario* (Barcelona: Praxis, S.A., 1997), *Apéndice civil inmobiliario* (Barcelona: Praxis, S.A. 1998).

García Enterria, Eduardo: Letrado del Consejo de Estado (1947) Catedrático de Derecho Administrativo de las Universidades de Valladolid (1957) y Complutense de Madrid (1962); Profesor Emérito (1988); Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (1970); Doctor honoris causa por las Universidades de París-Sorbonne (1977); Bolonia (1992), Zaragoza (1983), Mendoza-Argentina- (1986), Tucumán -Argentina- (1986), Nuevo León -México- (1987), Benito Juárez de Durango -México- (1987), Valladolid (1992), Carlos III de Madrid (1993); Universidad de Cantabria (1995), Universidad Externado de Colombia (1995), de Oviedo, de Santiago de Compostela (1996) y de Málaga (1999); Fundador y Director de la Revista de Administración Pública (desde 1950), y de Revista Española de Derecho Administrativo (desde 1974); Miembro del Comité de redacción de Rivista di Diritto Europeo dell' Economia, Yearbook of European Law, Nomos-Praxis des europäischen Rechts, Revue Trimestrielle des Droits de l'Homme, European Review of Public Law, Annuaire International de Justice Constitutionnelle, Estado e Direito y de la Revista Española de Derecho Constitucional; Juez del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (1978-1986); Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales (1984); Miembro del Academic Council, del European Law Research Center, de la Law School de la Universidad de Harvard (1991). Premio «Alexis de Tocqueville» del Instituto Europeo de Administración Pública -Maastricht- 1999. Abogado.

Stampa Braun, José María: Nació en Valladolid en 1925. Catedrático de Derecho Penal, Abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia (Italia), Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación, Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort. (Sánchez: 1995).

Garrigues Walker, D. Antonio: Abogado, Consejero de diversas sociedades. Club de Campo y Puerta de Hierro (Sánchez: 1995). Ejerce desde 1966 en CAB. Descendiente de familia de juristas y destacado políticamente durante el periodo de la transición española década de los setenta.

Muñoz Sabate, Luis: Ejerce desde 1957 en CAB. Docente / Investigador del Departamento de Derecho Administrativo y Derecho Procesal de la Universidad de Barcelona. Entre sus obras están: *El antiarbitraje pierde su primera batalla: los pactos estatutarios de sumisión arbitral en las sociedades mercantiles* (1998), *La impugnación de acuerdos de la junta general de una sociedad anónima puede dirimirse por arbitraje* (1998), *La prueba del conocimiento del siniestro por el asegurado* (1995).

Puig Ferriol, Lluís: Colegiado desde 1961 en CAB. Profesor de Derecho Privado en la Universidad Autónoma de Barcelona. Tiene numerosas publicaciones entre las que se encuentran: *Jurisprudència civil del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya* (Barcelona: Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones, 1996), *Manual de derecho civil* (Madrid: Marcial Pons, 1998), *Jurisprudència civil del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya* (Barcelona: Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones, 1999), *Estructura i dinàmica del procés sucesori* (Barcelona: Edicions de la Universitat Oberta de Catalunya, 1999).

Antras Badia, Josep M^a: Ejerce desde 1960 en CAB, En miembro fundador de un bufete de abogados asociados. Ex-decano del Col.legi d'Advocats de Barcelona.

Menéndez Menéndez, Aurelio: Doctor en Derecho (Premio Extraordinario), Catedrático, ex- Ministro de Educación y Ciencia (Quién es quién en España, 1995).

Roca Yunyent, Miquel: Fue Secretario General de Convergència Democràtica de Catalunya. Diputado por Barcelona y Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) en el congreso desde 1977 del partido político de Convergencia i Union, fue representante del partido en las cortes españolas durante varias legislaturas (Sánchez: 1995).

Tomas y Valiente, Francisco: Fue Doctor en Derecho, catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de La Laguna, Universidad de Salamanca (durante 16 años) y Universidad Autónoma de Madrid. Ex-presidente del Tribunal Constitucional Español. Fue presidente del Tribunal Supremo (1986-1992). Académico de la Real de la Historia. Autor, entre otros, de los siguientes libros: “Los Válidos de la Monarquía española del siglo XVII”, “El marco político de la desamortización en España”, “La venta de oficios en Indias”, “La tortura en España” y “Manual de Historia del Derecho Español” (Sánchez: 1995). Fue asesinado por ETA mientras ejercía de profesor en la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid (Junio 1996).

Vega Sala, Francisco: Ejerce desde 1968 en CAB. Entre sus publicaciones están: *Matrimoniales* [Parte de obra completa: T.5] (Barcelona: Editorial Bosch, S.A., 1994), *Los Consejos de Ministros de las Comunidades Europeas* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1969), *Derecho de familia* (Madrid: Praxis, S.A.1995), *Síntesis práctica sobre la regulación del divorcio en España* (Madrid: Praxis, S.A., 1982).

Mullerat Balmaña, Ramón: Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona (1957-1961). Ejerce desde 1962 en CAB y CAM. Profesor adjunto de la Universidad de Barcelona (1970-80). Profesor de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Abogados de Barcelona (1975-92). Asesor legal honorario de la Cámara de comercio Británico de Barcelona (1988-89). Director adjunto de Investigación de la Unión Internacional de Abogados (UIA) 1987-89. Representante español en el Consejo de los Colegios de Abogados de la

Comunidad Europea (CCBE). Comisión de Derecho de Sociedades (1987-91). Miembro: Colegio de Abogados de Barcelona miembro de la Junta (1987-90), Madrid y Tarragona. The Florida Bar (Miembro honorario, Comisión de Derecho Internacional); Unión Internacional de Abogados, Presidente de la Conferencia de Barcelona de la UIA 1989. Presidente de CCBE 1996. Miembro del American Law Institute (ALI) 1997. Experto de programas Themis y Demo-droit del Consejo de Europa. Árbitro en casos de la Cámara de Comercio Internacional. Experto de la Sección de Medio-Ambiente, Sanidad y Consumo del Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas sobre responsabilidad por productos defectuosos. Miembro de la American Bar Foundation (1998). Miembro del Comité del Instituto de Derechos Humanos de la Internacional Bar Association (1998) (Guía Española de la Abogacía, 1999).

Uria Meruendano, Rodrigo: Nació en 1941. Fue catedrático de Derecho Mercantil, socio Director de un importante Bufete dedicado al Derecho Mercantil e Internacional, miembro de "Alliance of European Lawyers" con oficinas en Barcelona, Bruselas, Nueva York, Londres y Praga. Fue miembro del Real Patronato del Museo del Prado, del Patronato de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, del Consejo de Administración de "Barclays Banks, S.A", del Consejo de Administración de "Cristalería Española, S.A" (Grupo de Saint-Gobain). Fue "Chevalier de l'Ordre National de Légion d'Honneur". Tiene concedida la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort". Él fue asesinado por la organización terrorista ETA. Su reconocimiento es a través sus publicaciones y ediciones.

Zegri Boada, Emili: Ejerce desde 1977 en CAB. Escritor de la obra *Esquemas procesales, penales* (Barcelona: Bosch, 1993).

Albadalejo, Manuel: Catedrático de Derecho Civil y emérito de la Universidad Complutense de Madrid. Miembro del consejo de redacción de la revista de Derecho privado fundada en el año 1913. Miembro numerario de la Real Academia de Jurisprudencia y legislación. Entre sus obras más conocidas están: *Comentarios al Código civil y compilaciones forales* (Madrid: Edersa)", *Comentarios al Código comercio y legislación mercantil especial* (Madrid: Edersa, 1984)".

Almeida, Cristina: Nació 1944 en Badajoz. Abogada en ejercicio abrió su primer despacho profesional en 1967, dedicándose especialmente a la defensa letrada de trabajadores y presos políticos del franquismo, participando en numerosos procesos, como el 1001 y los sucesos del Ferrol. Ingresó en el Partido Comunista de España en 1964. En 1979 fue elegida concejala del Ayuntamiento de Madrid, en el que, siendo Alcalde Enrique Tierno, ocupó las responsabilidades de miembro de la Comisión Permanente, Presidenta de la Junta de Fuencarral y Concejala de Educación. En 1986 participó como fundadora en la creación de Izquierda Unida. Diputada al Congreso de los Diputados por Madrid en las elecciones de 1989 y 1996. Desde 1997 es Presidenta del Partido Democrático de la Nueva Izquierda. Ha sido Vicepresidenta de la Asociación Pro Derechos Humanos de España. Dedicada especialmente a la defensa y promoción de los derechos y la igualdad de la mujer, ha participado en gran número de iniciativas nacionales e internacionales en este terreno, como la Conferencia Mundial organizada por las Naciones Unidas en Pekín en 1995. Fue vocal independiente del Instituto de la Mujer en el momento de la creación⁶.

Garzón, Baltasar: Juez de la Audiencia Nacional, la sección de un año (1993-94) gozó de excedencia en la carrera judicial y fue diputado independiente en la candidatura del PSOE por Madrid (inmediatamente después de Felipe González). En julio de 1993 fue designado delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre

Robles, Margarita: Barcelona – elegida por el CJPJ el 21 de marzo de 1991-, la primera mujer española que ocupó un cargo de tan alto rango judicial. Sólo hacía diez años que había iniciado la carrera, en que fue la número uno de su promoción en la Escuela Judicial de Madrid, en donde tuvo de su promoción a compañeros de estudios como Baltasar Garzón. Al frente de la Audiencia barcelonesa fue, en 1992, magistrada que más sentencias firmó (384) y antes de alcanzar la presidencia su nombre destacó al votar, en 1986, a favor del

⁶ http://www.sopa.net/cristina_almeida/cristinaalmeida.htm.

Tabla 5.11

Abogados de prestigio según características biográficas

Nombre	Publicaciones	Especialidad Penal y Procesal	Cargo o ex cargos	Políticos	Bufetes de Abogados
	Docencia				
Cordoba Roda	X	X	--	--	X
Gay, Eugeni	--	--	X	--	X
Pique Vidal	X	--	X	--	X
Cuatracasas	--	--	X	--	X
Pinto Ruiz, Juan Jose	--	X	--	X	--
Serra Domínguez, Manuel	X	X	--	--	--
Jiménez de Parga, Rafael	X	X	--	X	--
Carreras Llansaña, Jordi	X	--	--	X	--
Fuentes Lojo, Juan	--	X	--	--	--
Garcia Enterría	X	X	--	X	--
Stampa Braun	X	X	--	--	--
Garrigues Walker	--	X	--	--	X
Muñoz Sabate, Luis	X	X	--	--	--
Puig Ferriol	X	X	--	--	--
Antras, Josep M	--	--	--	X	X
Menéndez	--	--	--	--	X
Roca Yunyent	--	--	--	X	X
Tomas y Valiente	X	X	--	--	--
Vega Sala, Francisco	--	X	--	--	--
Mullerat Roca	X	--	--	X	X
Uria, Rodrigo	X	X	--	--	X
Zegri Boada, Emili	--	X	--	--	--
Albadalejo, Manuel	X	X	--	X	--
Almeida, Cristina	--	--	--	X	--
Garzón, Baltasar (juez)	--	--	--	X	--
Robles; Margarita	--	--	--	X	--
Total 26	13	14	2	15	5

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, *Encuesta de Profesiones y Organizaciones* (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

procesamiento de Jordi Pujol. Fué Secretaria de Estado del Interior 1994 con el gobierno de Felipe González (Sánchez: 1995).

De los siguientes abogados citados en la **Tabla 5.10** no hemos encontrado datos bibliográficos: Rafael Estrena Cuesta, Ramón Casares Potau, Octavio Pérez Vitoria, Emilio Aragonés Beltrán, Pedro Ávila Navarro, José Ignacio Bruguera, González Pérez, Eva Moreno, Francisco Ramos Méndez, Francisco Vicent Julia.

Los abogados considerados de prestigio por la profesión, presentan algunas características comunes carácter Estos abogados prestigiosos se pueden clasificar en las siguientes categorías: docentes y profesores de universidad (50%), publicaciones (54%), especialitas en penal y procesal (8%), cargos y ex-cargos de instituciones y colegios de abogados (58%), políticos (19%), bufetes de abogados (35%) y micellanius están otras profesiones jurídicas e instituciones, así como aquellos que han salido en diversos programas de televisión por casos de gran difusión (**Tabla 5.11**).

Asociaciones profesionales

Las organizaciones profesionales actúan como lobbies del colectivo profesional ante los gobiernos o instituciones de la administración pública un 31,6% opinan que es poco útil y un 29,1% que es útil (**Anexo A-F12, Tabla 5.12**). Los abogados catalanes con relación a la existencia de otras instituciones profesionales se inclinan hacia sociedades científicas o similares y hacia asociaciones profesionales. Los sindicatos no son una institución en la que los abogados esten muy de acuerdo que representen su interés como colectivo. Esta es una opinión generalizada, se observa una tendencia decreciente a medida que aumenta la edad. Un 15,9% declara pertenecer a una asociación profesional, que no sea el Colegio Oficial.

Las organizaciones a las que pertenecen como miembros, colaboradores activos o como directivos sonamos que principalmente pertenecen a clubes deportivos, seguido de organizaciones culturales, artísticas, educativas. Y por

último, las organizaciones caritativas y/o de ayuda a personas necesitadas. Observamos, un bajo nivel de participación como cargos directivos dentro de las organizaciones, aunque pueden que participen como asesores en los consejos de administración de las organizaciones. Se destaca el hecho de que son pocos los abogados que declaran pertenecer a otras asociaciones (**Tabla 5.13**). Estas organizaciones las podemos clasificar en los siguientes grupos: Asociaciones Jurídicas, Profesionales liberales y otras (véase **Anexo D**).

Conclusión

La profesión de abogado se presenta como una profesión rejuvenecida y feminizada. Es una profesión en la que los jóvenes y mujeres ocupan espacios concretos dentro de la estructura profesional y de mercado. Su valores más destacados son los altos niveles de control y autonomía. La entrada en la profesión para un gran número de abogados a supuesto un mecanismo de ascenso social.

La profesión no se configuran como un único modelo. Tras muchas pruebas la técnica estadística elegida fue el análisis logísticos por ser está la técnica más apropiada según los datos disponibles. Nos ha permitido aproximarnos a diferentes formas de entender la profesión. Entre los diferentes modelos estudiados los que han dada un mayor potencial de discriminación han sido según tipo de cliente (individual o empresa), forma de ejercer (organización y turno de oficio), y grado de control. Aunque ha habido un aumento en la forma de ejercer con otros profesionales el ejercicio que sigue dominando en el colectivo es la forma individual, y en el que destaca los clientes individuales. Las especialidades principales de los abogados son mercantil y civil dominadas por varones. Los abogados cuya especialidad es mercantil suelen tener más de un empleo. La profesión sigue conservando altos niveles de control y autonomía en la ejecución de su práctica profesional.

El estudio de las redes profesionales nos aporta información sobre las relaciones informales y formales existentes entre los abogados. También es esencial el papel de los profesionales de prestigio, que según la opinión de los

Tabla 5.12
Diferencias socio-demográficas según amigos más cercanos (% verticales)

¿Se encuentran sus amigos más cercanos entre estos grupos de personas?	Género		Especialidad		Edad					Total
	Varón	Mujer	No	Si	25-30	31-40	41-50	51-60	Más de 60	
- Miembros de la profesión.....	68,1 (143)	71,3 (72)	70,7 (41)	69,7 (175)	81,8 (45)	70,1 (94)	61,4 (43)	60,7 (17)	65,2 (15)	69,1 (100 316)
- Otros profesionales.....	61,4 (129)	77,2 (78)	60,3 (35)	68,5 (172)	65,5 (36)	64,9 (87)	71,4 (50)	67,9 (19)	60,9 (14)	66,1 (100 316)
- Directivos / ejecutivos.....	26,7 (56)	17,8 (18)	23,5 (59)	24,1 (14)	14,5 (8)	18,7 (25)	35,7 (25)	25,0 (7)	39,1 (9)	23,4 (100 316)
- Pequeños propietarios comerciantes.....	21,0 (44)	19,8 (20)	25,9 (15)	19,1 (48)	18,2 (10)	20,1 (27)	21,4 (815)	17,9 (5)	30,4 (7)	20,3 (100 316)
- Técnicos.....	15,2 (32)	17,8 (18)	22,4 (13)	14,7 (37)	27,3 (15)	15,7 (21)	12,9 (9)	10,7 (3)	8,22 (2)	15,8 (100 316)
- Personal administrativo.....	19,5 (41)	24,8 (25)	27,6 (16)	19,9 (50)	32,7 (18)	23,1 (31)	17,1 (12)	7,1 (2)	13,0 (3)	20,9 (100 316)
- Trabajadores.....	22,4 (47)	32,7 (33)	29,3 (17)	25,1 (63)	30,9 (17)	29,9 (40)	18,6 (13)	25,0 (7)	13,0 (3)	25,3 (100 316)
- Otras.....	31,9 (67)	36,6 (37)	32,3 (81)	39,7 (23)	45,5 (25)	33,6 (45)	27,1 (19)	25,0 (7)	30,4 (7)	33,5 (100 316)

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, (1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.
Los porcentajes representan que si tiene amigos con respecto a la categoría.
Los datos entre paréntesis son los valores absolutos.

Tabla 5.13

Asociaciones y organizaciones de las que son miembros el colectivo de abogados

<i>Asociaciones</i>	<i>Miembros</i>	<i>%</i>
Jurídicas		
Grup d'Advocats Joves	3	11%
Advocats Joves	1	4%
Asociación de Juristas Demócratas	2	7%
International Bar Association	1	4%
Juristas de Tarragona	1	4%
Asociación Catalana Derecho del Trabajo	1	4%
Asociación Juristas Independientes	1	4%
Asociación Jurídica de Profesionales del Derecho	1	4%
Asociación Catalana per a la Defensa del Dret Humano	1	4%
Juristas para la Democracia	1	4%
Juristas sense fronteres (ONG)	1	4%
Profesionales liberales		
Colegio de Administradores de Fincas	1	4%
Colegio de Economistas	1	4%
Asociación Española de Asesores Fiscales	2	8%
Asociación CECOT	1	4%
European Consultants Unit	1	4%
Profesionales por la ética	1	4%
Asociación Nuclear Española	1	4%
COAPI /API	2	8%
COADIPE	1	4%
Otras		
Green Peace	1	4%
ALBA	1	4%
Total	27	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de Josep A. Rodríguez, Encuesta de Profesiones y Organizaciones, 1996). Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

abogados catalanes son docentes y profesores, especialistas (penal y procesal), ex-cargos y cargos de colegios de abogados, cargos políticos y bufetes famosos. Los abogados participan en otro tipo de asociaciones diferentes de los colegios de abogados como son asociaciones financieras, organizaciones no lucrativas y otras asociaciones profesionales. Otro elemento importante en el análisis estructural y de redes de colectivos profesionales son las redes informales, para los abogados consiste en mantener como amigos más cercanos y personas de confianza a profesionales de su misma profesión.

Capítulo 6

CONCLUSIONES

Los abogados ante el siglo XXI

A modo de resumen presentamos a continuación lo que ha significado el ejercicio de la abogacía ante el siglo XXI. Tratamos de plasmar a grandes rasgos la visión de futuro de la profesión y cuáles deberían ser las líneas de investigación a seguir. Las conclusiones no son rígidas, dogmáticas o absolutas, sino que más bien son provisionales, condicionales y abiertas al cambio con la introducción de nueva información (Bell, 1993). Es indudable que nuevas aportaciones e investigaciones con respecto al mundo de la profesión de abogado modificarían las conclusiones que presentamos a continuación.

El ejercicio de la profesión de abogado/a

Los acontecimientos históricos que marcan la evolución de la profesión tienen su inicio en el Imperio Romano con el desarrollo de *Ius Comune* (Derecho Común Romano), es cuando aparecen de forma incipiente las primeras figuras jurídicas (abogados, jueces, oradores). Durante la invasión Visigoda y Árabe en la península ibérica se desdibuja la figura del abogado, y no será hasta la Alta Edad Media cuando reaparezca de nuevo la imagen del abogado. Es en esta época cuando se escribe el libro de "Las Siete Partidas" obra maestra en la que se recopilan un conjunto de leyes de manera sistemática y que fue elaborado durante el reinado de Alfonso X "El Sabio" y por el glosador Gregorio López. En el Renacimiento y Edad Moderna se construyen los pilares de los Sistemas Jurídicos occidental e inglés. En el caso que nos ocupa los abogados españoles podemos decir que los hechos ocurridos en los últimos treinta años vienen marcados por grandes cambios; la construcción del Estado Democrático en los 70, en los 80 con la entrada en la Comunidad Europea y la explosión legislativa que ello ha comportado. Los 90 han reflejado el cambio de estructura de la profesión, el rejuvenecimiento, feminización, y como las formas organizativas del trabajo se han transformado haciéndose más complejas.

Dentro del conjunto de profesiones jurídicas la profesión de abogado es una profesión dinámica porque su forma de acceso al ejercicio de la profesión es libre y se produce a través de la pertenencia a un Colegio Profesional. Su jerarquía profesional es dicotómica. Las categorías profesionales son: ejerciente, que

permite la habilitación para asistir en juicios; y no ejerciente, que supone ser miembro del cuerpo de la abogacía pero no se tiene la capacidad de asistir en juicios, en consecuencia no se puede dar asistencia letrada. La formación del abogado es una realidad muy diferenciada en el conjunto de los países comunitarios. Aunque ya existe el reconocimiento de la titulación de derecho por nuestra normativa a través de las directivas europeas, todavía no hay una clara tendencia debido a la disparidad de la estructura formativa entre los países comunitarios. España es el país que tiene un menor número de años de formación para la práctica de la profesión de abogado.

El desarrollo de la sociedad post-industrial y de servicios lleva aparejados cambios en las profesiones en general, y en especial de los profesionales del derecho. En las últimas décadas se hace palpable la explosión demográfica de estudiantes de Derecho y en el número de abogados en ejercicio, el rejuvenecimiento de la profesión, y el aumento del número de mujeres profesionales como fruto de una entrada masiva en el mundo universitario. Este no es un hecho único en España, también se ha presentado en países como Gran Bretaña (Abel: 1995), Francia (Karpik: 1995), Bélgica (Huyse: 1995), Alemania (Blankenburg: 1995, Rogowski: 1995), Estados Unidos (Curran: 1995, Heinz: 1975 y 1995, Halliday: 1995), Venezuela (Pérez: 1995), México (Lomnitz: 1998), Japón (Rokumoto: 1995).

La profesión de abogado ha estado muy ligada tradicionalmente a las posiciones sociales de estatus alto. El cambio en las últimas décadas ha convertido a la profesión en un vehículo de movilidad y espacio de ascenso social, y la ha consolidado como clase media. En cuanto a la posición religiosa e ideológica de la profesión reflejan en gran medida el proceso de secularización y de maduración política de nuestra sociedad.

La profesión de abogado se ha transformado debido a los cambios producidos en el sistema económico del paso de una economía agraria e industrial a una de servicio. Este cambio ha ido paralelo al incremento de las ocupaciones más cualificadas y a que más de dos terceras partes de la población activa trabaja

en el sector servicios, siendo los profesionales del derecho parte importante. El subsector de servicios jurídicos esta compuesto básicamente por microempresas.

Lo más destacado de la transformación social de la profesión son los procesos de innovación estructural y en las formas organizativas ligados a sus propios cambios socio-demográficas y a los cambios en su mercado. Ante la expansión de ciertos mercados, la reducción de otros, la transformación del tipo de cliente (progresivamente más corporativos), y la mayor complejidad de los servicios hace que la profesión se especializa en civil y mercantil (áreas ligadas al mercado de servicios) y reduce su presencia en los mercados ligado directamente al Estado. La innovación estructural, en su proceso claro de adaptación a su cambio (Dimaggio: 1991), gira entorno a la consolidación de formas organizativas más complejas que hagan frente a casos y mercados más complejos. La modernización de las formas organizativas va dejando progresivamente atrás formas de trabajo individuales y la imagen de profesión liberal tradicional. El equipo /organización profesional se va consolidando como la forma más adecuado de oferta de servicios profesionales para hacer frente a los mercados emergentes.

La radiografía del abogado catalán nos da la siguiente imagen: 67,5% son hombres, nacidos en Cataluña, el 60,9% tiene menos de 40 años, con menos de 11 años de experiencia profesional, complementan trabajo con formación una vez terminada la carrera universitaria, la formación continuada es una de sus principales preocupaciones, trabaja más de 40 horas semanales. Más de la mitad dice estar especializado, los especialistas trabajan en el sector privado y con clientes de mayor tamaño. Un 51,8% tiene más de una actividad, para las mujeres la segunda actividad es con organizaciones no lucrativas, un 58,2% hace el turno de oficio, y trabajan preferente el sector servicios y en áreas de asesoría, consultoría jurídicas y a empresas. El 95,3% tiene una actividad remunerada en el sector privado, un 4,7 % en el sector público. Su forma de trabajo es preferentemente con otros colegas de la profesión, los jóvenes trabajan más en despachos colectivos, un 84,7% trabaja en despachos profesionales, el tamaño de los despachos es de microempresas con menos de 10 trabajadores, y son creados por iniciativa de los propios abogados.

Los clientes son básicamente individuales, pero se observa que a medida que aumenta la edad tienden a clientes de mayores dimensiones. En cuanto a género se intensifica la tendencia de clientes individuales en las mujeres. Los clientes acceden a través de otros clientes (efecto bola de nieve). El cliente no se suele compartir y sólo en casos de necesidad con otros colegas, en cuestiones de conflicto.

En términos generales tienen elevados niveles control y autonomía sobre todo en caso (53%), tiempo (67%) y técnicas (74%). Les afecta mucho las opiniones negativas de otros colegas. Estos profesionales se ven capacitados para posiciones de responsabilidad. Los problemas que más les preocupan a estos profesionales son el paro y la formación continuada. No se declara como un colectivo que sufra estrés. Más de la mitad tienen un sueldo inferior a las 300.000 pesetas y éste es bajo comparado con otras profesiones.

La relación con la Administración Pública es valorada como regular por el 51% de los profesionales. Se ha mejorado ciertos servicios, y se ha creado una mayor diversidad de clientes, lo que ha llevado a una especialización.

La forma de entrada, ejercicio y salida viene definida porque la mayoría (64%) están satisfechos con la profesión y el 53% están orgullosos de la profesión, un 59% entraría de nuevo, aunque las mujeres y generalistas lo harían en menor medida. En cuanto al papel social de la profesión la gran mayoría (81%) consideran que es un bien para la sociedad. En cuanto al futuro de la misma va dirigido a la formación de equipos, y el 61% dice estar satisfecho con su estatus social.

Los valores, principios e ideales son los pilares de la ideología profesional, una cosa es lo que la organización profesional determina y otra como se aplica en la práctica diaria de los abogados. El código deontológico vigente del Consejo General de la abogacía define como elementos fundamentales la independencia, libertad de defensa, confianza e integridad, secreto profesional, incompatibilidad, publicidad e competencia desleal y libertad de elección (CGAE, Código deontológico del 30 junio de 2000). Los principios pueden ser universales (para todas las profesiones) o sectoriales (para cada profesión) (Lega: 1982). Pero los

propios abogados opinan que la profesión se configura por la importancia dada al éxito en la solución de los casos y proyectos complejos, la alta dedicación a la profesión y la innovación. No es que sean contrarios al código de ética, pero muestra una visión más desde el punto de vista del día a día. La visión de lo que es la profesión cambia dependiendo del entorno y área de trabajo, es decir, tamaño y complejidad de la organización del trabajo (Nelson: 1992). No existe una única ideología profesional del abogado, son las elites las que intentan mantener el monopolio de la práctica y los efectos del poder de monopolio son enlazados con los intereses económicos de las elites de la abogacía.

La idea de profesión es elaborada por los líderes de la profesión en el curso de hacer clientes de alto estatus y usándolo como herramienta política para la elaboración de legislación (Freidson: 1994). Los abogados participan de la política por diversas cuestiones, (su formación académica, forma de ejercer, sus relaciones con las Administraciones Públicas) y eso les hace ser candidatos idóneos al mundo de la política. Los abogados son una profesión central del Estado y adquieren la forma de proyecto político. Este proyecto político pasa por un monopolio de conocimiento, monopolio de tareas/mercado, control de la organización y técnico, y autonomía. Es una forma de supervivencia o mantenimiento de su posición y según las características del mercado. En España esto supone mantener su posición en el mercado de servicios en la estructura pública y en el caso de los abogados es a través del Sistema Jurídico Nacional (asistencia jurídica gratuita), el control sobre dicha estructura, la organización del trabajo, y la definición de la profesión a través de los Colegios de Abogados. Dada la envergadura de los servicios públicos y el crecimiento del sector de servicios privados, ello implica una relación directa con el Estado y una continua relación política sobre dichos temas.

En cuanto al modelo de Colegio de Abogados podemos decir que hemos pasado de un modelo cerrado a un modelo más abierto y liberalizado. La Ley 2 /1974 se caracterizaba como un modelo donde primaban las barreras de entrada, limitaciones territoriales, limitaciones de publicidad, limitaciones a la estructura de negocios, limitaciones a la libre fijación de precios y el cobro de honorarios a

través de los Colegios. A través de las modificaciones de la ley de Colegios Profesionales el modelo al que se ha tendido es menos monopolizador y más liberalizador donde las principales características son: a) La colegiación es obligatoria para el ejercicio privado de la profesión. b) La colegiación es única para el ejercicio de la profesión en todo el territorio Español. c) La intervención colegial de los honorarios sólo es posible como un servicio de adscripción voluntaria. d) El colegio pasa a integrar a todos los colegiados, sin distinción de ejercicio o modalidad, es el núcleo central del Colegio, y queda conformado por todos. Se integran automáticamente todos los colegiados con ejercicio privado.

La consecuencia básica de los cambios legislativos en la vida profesional del abogado es el grado de complejidad al que la profesión se ve sometida. La profesión ha visto como su entorno más cercano ha demandado una legislación propia (a nivel micro) eso explica que aparecieran leyes de Colegios Profesional en todas las Comunidades Autónomas, para dar respuesta a las necesidades más próximas del ejercicio a nivel local. Por otra parte, el mercado profesional ha crecido a nivel macro eso explica que las directivas de la Unión Europea han ido dirigidas a crear un mercado más transparente y sin fronteras a la hora de ejercer una profesión. Ambos niveles micro y macro no se contraponen, ya que las instituciones que coordinan y vigilan el buen hacer de estos profesionales son parte de una misma estructura jerárquica, y no están posturas contrarias.

Las funciones del Colegio Profesional son fundamentalmente tres: función de garantía a la sociedad, función de representación delante de la administración, función de defensa del profesional en tanto que tienen intereses como colectivo. La profesión de abogado o las profesiones, pueden ser entendidas como la capacidad de ejercer un trabajo determinado en régimen de monopolio. Este monopolio está definido por personas que han adquirido previamente unos conocimientos que tienen el valor y la consideración de necesidad social y por tanto, de bien público. La defensa del interés público es primordial, cierto, pero no es incompatible con la coexistencia de funciones públicas y privadas.

Los Colegios Profesionales mantienen las funciones básicas de garantía social, de representatividad y de defensa del colectivo, y siguen cumpliendo el

papel de cohesión del colectivo. Así mismo tendrán que aportar valor añadido y ofrecer a sus colegiados más servicios, ejercitar con eficacia las funciones disciplinarias en defensa del no colegiado, ser más conocidos socialmente y más transparentes. Mejorar el mecanismo interno de representatividad y de participación de las asociaciones en el mecanismo de toma de decisiones. Conseguir independencia económica. El elemento formación es un elemento de preocupación de colectivo y que debe ser atendido en el futuro porque la profesión está en un proceso de especialización, y en la aceleración de las nuevas especializaciones va a llevar a una continua formación profesional. La adaptación a la globalización económica, a la competencia, y al uso de las tecnologías esta llevando, como hemos visto en el capítulo 3, a interrelaciones entre profesiones y aumentar la cohesión de los colectivos que representan. Formular objetivos políticos más claros para el colectivo es una necesidad pedida por el colectivo de abogados, ya que creen que el respeto al Colegio refleja los intereses de grupos minoritarios.

La profesión de abogado se presenta como una profesión rejuvenecida y feminizada. Es una profesión en la que los jóvenes y mujeres ocupan espacios concretos dentro de la estructura profesional y de mercado. Sus valores más destacados son los altos niveles de control y autonomía. La entrada en la profesión para un gran número de abogados supone un mecanismo de ascenso social.

La profesión no se configura como un único modelo. La técnica estadística elegida fue el análisis logístico por ser esta la técnica más apropiada según los datos disponibles. Nos ha permitido aproximarnos a diferentes formas de entender la profesión. Entre los diferentes modelos estudiados los que han dado un mayor potencial de discriminación, han sido según tipo de cliente (individual o empresa), forma de ejercer (organización y turno de oficio), y grado de control. Aunque ha habido un aumento en la forma de ejercer con otros profesionales el ejercicio que sigue dominando en el colectivo es la forma individual, y en el que destaca los clientes individuales. Las especialidades principales de los abogados son mercantil y civil dominadas por varones. Los abogados cuya especialidad es

mercantil suelen tener más de un empleo. La profesión sigue conservando altos niveles de control y autonomía en la ejecución de su práctica profesional.

El estudio de las redes profesionales nos aporta información sobre las relaciones informales y formales existentes entre los abogados. También es esencial el papel de los profesionales de prestigio, que según la opinión de los abogados catalanes son docentes y profesores, especialistas (penal y procesal), ex-cargos y cargos de colegios de abogados, cargos políticos y bufetes famosos. Los abogados participan en otro tipo de asociaciones diferentes de los colegios de abogados como son asociaciones financieras, organizaciones no lucrativas y otras asociaciones profesionales. Otro elemento importante en el análisis estructural y de redes de colectivos profesionales son las redes informales, para los abogados consiste en mantener como amigos más cercanos y personas de confianza a profesionales de su misma profesión.

El futuro de la profesión de abogado

El futuro de una profesión es un problema complejo en el que hay que tener en cuenta: la existencia de múltiples factores técnicos, sociales y políticos. Así como la evolución de cada uno de estos factores es muy difícil de ponderar objetivamente. Podríamos recurrir a la futurología que es una ciencia de acción, holística, integradora y multidisciplinar, que recurre en potencia a conocimientos específicos de todas las ciencias sociales (Bell: 1993). Adquirir un conocimiento pertinente y preciso sobre el modo en que funciona el mundo, incluido el social, y hacer predicciones presuntamente exactas respecto de las consecuencias futuras de las acciones propias, son aspectos de la responsabilidad moral (Bell: 1993).

Según los informantes estratégicos el futuro de la profesión es:

“Pienso que la profesión de abogado tiene mucho futuro. Aunque yo tengo la impresión de estar en una trinchera. Pienso que cada vez es más necesaria la

intervención de los abogados en las actividades de la vida cotidiana, y la especialidad cada vez es más necesaria.”¹

“Los veo bien. El mundo en el que vivimos es especialmente conflictivo a todos los niveles. Convivir en la sociedad actual resulta extremadamente difícil, y resulta difícil pensar que esto vaya a cambiar. Se tiende a la especialización. Aunque yo soy individualista, yo intento buscar las soluciones a los problemas o plantearme todos los caminos posibles. Opino que en los despachos colectivos se generan muchas tensiones. Creo que soy utilitarista, trato siempre de buscar el sentido útil de las cosas y que estas sirvan para algo. Pienso que el tiempo es muy importante. Creo que el prestigio puede ir unido al dinero. Ya que estamos en una sociedad mercantilista. Llevar clientes significa tener prestigio social”²

Una manera de construir proyecciones de futuro es a través de la creación de escenarios posibles a partir de la situación actual y de la evolución de las últimas décadas, analizando la mortalidad profesional, el ciclo de vida, y las diferentes salidas profesionales. El estudio del ciclo vital de los abogados desde su entrada en la profesión, asentamiento y la salida de la profesión, son elementos que han cambiado y se presentan en estado continua transformación. En las últimas décadas el colectivo de abogados se ha visto afectado por procesos sociales de judicialización de la vida social, y politización del entorno judicial, siendo ambos elementos esenciales de la socialización de los individuos.

Otro elemento a tener en cuenta es el prestigio como clave de distinción profesional, siendo diferente la visión actual e ideal. El prestigio ha sido un elemento asociado al poder político a través de cargos públicos y reconocidas publicaciones en el mundo académico. El ideal profesional se centra en el servicio, la alta dedicación al trabajo y un elevado control, sin olvidar un alto valor deontológico y ético en la actuación del ejercicio.

Futuras líneas de investigación

Diversos estudios han puesto de manifiesto la centralidad de las profesiones y expertos en la creación cultural e ideológica; como creadores de valores culturales, como definidores de nuevas ideologías, y como creadores de no de

¹ Anexo B. Entrevista 1

² Anexo B. Entrevista 6

nuevas normativas legales. Sin embargo, la contribución de las profesiones en la identidad (cultural, ideológica, normativa) de Europa no ha sido todavía estudiada o se carecen de datos globales. Este debería ser un objetivo para futuros estudios.

El acelerado desarrollo de la profesión de abogado y su papel en el mercado de servicios esta suponiendo la incorporación de formas organizadoras y de trabajo basadas en elementos netamente profesionales: capital cultural y social. El capital social se convierte en mecanismo fundamental para hacer frente a la incertidumbre y los costes de transacción del medio organizador. Una línea a continuar debe ser el análisis del proceso de profesionalización / expertización de las organizaciones y su transformación.

La importancia que tiene el proyecto profesional se relaciona con la conquista y mantenimiento de mercados. Las profesiones se convierten en actores políticos fundamentales en la creación política de Europa. Propulsan la acción política a través de las viejas formas de organización y acción política a la vez que están siendo fundamentales en el diseño y configuración de nuevas formas de articulación de intereses y de acción política (asociaciones, movimientos sociales, presión política, etc.). La relación con el Estado es fundamental. El Estado ha sido históricamente su mercado fundamental y sigue siendo una forma de creación de mercados profesionales. La sociedad post-industrial es por definición una sociedad de profesiones dada la relevancia de estas en la producción y provisión de servicios. Aumentar el conocimiento acerca del papel de la profesión en la definición de servicios (necesidades y soluciones), en la creación de mercados (controlando la oferta y configurando la demanda), en la organización de las formas organizativas de producción y provisión de servicios, y en la creación de mecanismos de hacer frente al mercado (gestión de la demanda, cambios en los mercados, etc.). Es especialmente importante el análisis de la creación de mercados europeos transnacionales, los sistemas reguladores que los configuran, y los procesos de cambio en las profesiones para adecuarse a ellos. Así como se van adaptando a la nueva economía generada por el desarrollo de Internet.

Una nueva estructura social caracterizada por una amplia clase media, donde las profesiones son centrales, y unas nuevas élites y clases dirigentes

progresivamente profesionales que en el futuro seguirán un proceso de configuración de la nueva estructural social europea. Los procesos de transformación social en marcha, junto a la configuración de Europa como nuevo espacio social y político, tienen un efecto especial sobre las profesiones pilares del Estado de Bienestar: sanitarias, servicios sociales y seguridad. Estudiar los procesos de cambio estructural, organizativo y funcional de estas profesiones de servicio en el proceso configurar una nueva entidad política supranacional y su contribución a la generación de un nuevo orden moral / cultural y a los procesos de integración social en la nueva Europa.

Bibliografía

Los abogados ante el siglo XXI

- Abbot, Andrew, *The System of Professions: An Essay on the Division of Expert Labor*. (Estados Unidos: The University of Chicago Press, 1988).
- Abel, Richard et al, *Lawyers in society: In overview*, (Estados Unidos: University of California Press, 1995).
- Abel, Richard L, *American Lawyer* (Nueva York: Oxford University Press, 1989).
- Alberti, Cristina, *La abogacía*, (Madrid: Acento editorial, 1993).
- Alonso Pérez, M^a Teresa, *Los contratos de servicios de abogados, médicos y arquitectos* (Barcelona: J.M. Bosch Editor, 1997).
- Álvaro Estramiana, José Luis y Garrido Luque, Alicia, *Análisis de datos con SPSS/PC+*, Cuadernos Metodológicos nº 14, (Madrid: CIS, 1995).
- Aparo, Andrea, *Las nuevas profesiones*, Generalitat de Catalunya, (Barcelona: Departament de la Presidència, 1985).
- Aragó, Antoni M., "Concessions reials del Dret de Notaria a parròquies i monestirs catalans (segles XII y XIII)", *Estudios Históricos y documentos de los archivos de protocolo*, (Barcelona: Universidad de Barcelona, 1978).
- Assier-Andrieu, Louis, *Le droit dans les sociétés humaines* (Francia, Paris: Nathan, 1996).
- Assier-Andrieu, Louis, *Politique des lois en Europe. La filiation comme modèle de comparaison*, (Francia, Paris: LGDJ, Coll. Droit et Société, 1995).
- Balcells, Angel, "Encuesta sobre la situación social de la abogacía". Sociología y Psicología Jurídica. Anuario. (Barcelona: Colegio de Abogados de Barcelona, 1974).
- Balcells, Angel, "Las opiniones de la abogacía barceloneses en materia profesional, familiar y política". Sociología y Psicología Jurídica. Anuario. (Barcelona: Colegio de Abogados de Barcelona, 1975).
- Baena del Alcáraz, Mariano. *Europa y las profesiones liberales*, (Barcelona: Fundación Universidad-Empresa. 1989).
- Barcellona, Pietro, *El estado y los juristas*, (Barcelona: Fontanella, 1976).
- Bell, Wendell, "La recuperación de lo bueno: valores, objetividad y futuro" , International Social Sciences Journal (Estados Unidos: RICS 137, 1993).

- Bielsa, Rafael, *La abogacía*, (Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1960).
- Black, Donald, *The behavior of law* (Estados Unidos: Academic Press, 1976).
- Blasco Martínez, Rosa María, *Una aproximación a la Institución Notarial en Cantabria*, (Cantabria: Servicio de Publicaciones Universidad de Cantabria, 1990).
- Blaustein, Albert, *The American lawyer: a summary of the Survey of the Legal Profession*, (Chicago: The University of Chicago Press, 1954).
- Bono y Huerta, José, *Historia del Derecho Notarial Español*, (Madrid: 1979).
- Bosch, Josep Lluís y Torrente, Diego. *Encuestas Telefónicas y por Correo*. Cuadernos Metodológicos nº 9, (Madrid: CIS, 1994).
- Bottotore, Tom, *Political Sociology* (Estados Unidos, Minneapolis: University of Minnesota press, 1979, 1993).
- Brint, Steven, "Profesiones y mercado". Revista Internacional de Sociología, nº 59 (Madrid: CIS, 1992).
- Burrage, Michael, and Torstendahl, Rolf, *Professions in Theory and History*, (Londres: Sage Publications, 1990).
- Carlin, Jerome, *Lawyers ethics: a survey of the New York City Bar*, (Nueva York: Russell Sage Foundation, 1966).
- Carlin, Jerome, *Lawyers on their own; the solo practitioners in an urban setting*, (San Francisco: Austin & Winfield, Publishers, 1994).
- Calvo Sánchez, Luis, *Régimen jurídico de los Colegios Profesionales*, (Madrid: Civitas-Unión Profesional, 1998).
- Cazorla Pérez, José, *Abogacía y Sociedad*, (Granada: Colegio de Abogados de Granada, 1987).
- Círculo de Estudios Jurídicos, *La abogacía en el año 2000*, (Madrid: Círculo de Estudios Jurídicos, 1971, 21-116).
- Couture, Eduardo J., *Los mandamientos del abogado*, (Uruguay, Montevideo: Depalma Buenos, 1966).
- Constitución Española*, (Madrid: Trivium, 1984). Conjunto de principios fundamentales que vertebran y estructura el Estado de Derecho Español.
- Consejo General de la Abogacía Española, Código deontológico, (Madrid: CGAE, 1987).

- Curran, Barbara A., *Women in the law. A look at the numbers*, (Chicago: American Bar Association, 1995).
- Curran, Barbara A., *The lawyer statistical report: the U.S. legal profession in the 1990*, (Chicago: American Bar Association, 1994).
- Delors, Jacques, *Guía de profesiones en la perspectiva del gran mercado*, (Bélgica: Comisión de las Comunidades, 1988).
- Demascopia, *Encuesta al Notariado Español*, (Madrid: Mimeo, 1998).
- Demascopia, La opinión pública ante el Notariado, Quinto barómetro de Opinión, (Madrid: Mimeo, 1993).
- De Miguel, Jesús M., *La profesión farmacéutica*, (Madrid: CIS, 1987).
- De Miguel, Jesús M. *El Mito de la Sociedad Organizada*, (Barcelona: Península, 1990).
- De Miguel, Jesús M., *La Sociedad Transversal* (Barcelona: Fundación La Caixa, 1994).
- De Miguel, Jesús M., *Estructura y cambio social en España*, (Madrid: Alianza, 1998).
- Díaz Barriga, Angel, et al. *Cuadernos del CESU: Cinco aproximaciones al estudio de las profesiones nº 21*(México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1990, 0-86).
- Díez Nicolás, Juan, *Identidad nacional y cultura de defensa*, (Madrid : Síntesis, DL 1999).
- Díez Nicolás, Juan, y Ronald Inglehart , *Tendencias mundiales de cambio en los valores sociales y políticos*, (Madrid : Fundesco, DL 1994).
- Dixon, Jo; Pestrone, Jordana, “ The Changing Terrain of Sex Stratification in the Legal Profession”, Current Research on Occupations and Professions, nº 9, (Estado Unidos: CROP, 1996, 233-247).
- Domador Gujarati, *Econometría*, (Madrid: McGraw-Hill, 1988).
- Dominguez-Alcón, Carmen, *Los cuidados y la profesión enfermera en España*, (Madrid: Pirámide, 1986).
- Dominguez-Alcón, Carmen, *Estudio de recursos humanos: La enfermería en Cataluña*, (Barcelona: Unió Catalana d'Hospitals, 1990).
- Durkheim, Emili, *La división del trabajo social*, (New York: Macmilan, 1933)
- Elliot, Phillip, *Sociología de las profesiones*, (Madrid: Tecnos, 1975).

- Ehrenreich, B y Ehrenreich, W, "The profesional-managerial class", Radical America 2, (Estados Unidos: 1990).
- Ehrenreich, B., *Por su propio bien: 150 años de consejos de expertos a las las mujeres*, (Madrid: Taurus, 1990).
- Esteve, Esperanza, *Els diplomats de treball social I 'assitents socials de Catalunya*, (Barcelona: Hacer, 1997).
- Freidson, Eliot, *La profesión médica: un estudio de sociología del conocimiento aplicado*, (Barcelona: Península, homo sociologicus, 1978).
- Freidson, Eliot, *Professional Powers. A study of the Institucionalization of formal knowledge*, (Chicago: The University of Chicago Press, 1986).
- Freidson, Eliot, *Professionalism Reborn, theory, prophecy and policy*, (Estados Unidos: The University of Chicago Press, 1994).
- Foonberg, Jay G., *Finding the right lawyer*, (Estados Unidos: American Bar Association, 1996).
- Gazeta de los Notarios, (Madrid: Ed. El Consejo General del Notariado, 1995).
- Generalitat de Catalunya, *Noves tecnologies, noves professions*, (Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1990).
- Giddens, Anthony, *Sociología* (Madrid: Alianza, 1994).
- Glendon, Mary Ann, *A nation under lawyer*, (Estados Unidos: Harvard University, Press, Cambridge, MA, 1996).
- Goode, W.L., "Encraochment, Charlatanism, and the Emerging Profession", American Sociological Review, nº 25, (Estados Unidos: ASR, 1960).
- Gouldner, Alvin, *El futuro de los intelectuales y el ascenso de la nueva clase* (Madrid: Alianza, 1985).
- Goldthorpe, J, "On the service class, its formation and future" en A. Giddens y G. Mackenzie, Social Class and The Division of Labor, (Londres: Cambridge University Press, 1982).
- González, Juan Jesús, *Clases sociales: estudio comparativo de España y la Comunidad de Madrid*, (Madrid: Comunidad de Madrid, 1992).
- Granfield, Robert, "Lawyers and Power: Reproduction and Resistance in the Legal Profession", Law and Society Review, nº 30, (Londres: LSR, 1996, 205-223).
- Gramsci, Antonio, *La formación de los intelectuales*, (Barcelona: Grijalbo, 1974).

Gramsci, Antonio, *Los intelectuales y la organización de la cultura*, (Bueno Aires: Nueva cop, 1984).

Guía española de la abogacía (Madrid: Consejo General de la Abogacía, 1996).

Guía Judicial (Barcelona: Colegio de Abogados de Barcelona, 1995).

Guillén, Mauro, *La Profesión de Economistas*, (Barcelona: Ariel 1990).

Guillén, Mauro F. "Profesiones y burocracia: Desprofesionalización, proletarización y poder profesional en las organizaciones complejas." Revista Española de Investigaciones Sociológicas nº 51 (Madrid: CIS, 1990, 35-51).

Guillén, Mauro F. "El sistema de profesiones: El caso de las profesiones económicas en España". Revista Española de Investigaciones Sociológicas nº 59, (Madrid: CIS, 1992, 243-259).

Halliday, Terence C., Politics matter: a comparative theory of lawyers in the making of political liberalism, ABF Working Paper #9522, (Chicago, IL: American Bar Foundation, 1995).

Halliday, Terence C., Making the courts safe for the powerful: The politics of lawyers and the imperatives of bankers in the reform of federal bankruptcy courts in the United States, ABF Working Paper #9521 (Chicago, IL: American Bar Foundation, 1995).

Halliday, Terence C., Lawyer as institucional contractors: constructing markets, states, civil, society, and community., ABF Working Paper #9519,(Chicago, IL: American Bar Foundation, 1995).

Halliday, Terence C., Professions and bankruptcy reforms in Britain and The United States: Redistributing property and jurisdictional rights across the public-private frontier, ABF Working Paper #9314, (Chicago, IL: American Bar Foundation, 1993).

Halliday, Terence C., The legal construction of organizational mortality: The structure of security and the politics of corporate reorganization in Britain and the United States, ABF Working Paper #9311, (Chicago, IL: American Bar Foundation, 1994).

Halliday, Terence C., Professionalization and the moral regulation of markets: Corporate governance, insolvency practitioners, and the english involency act 1986, ABF Working Paper #9310,(Chicago, IL: American Bar Foundation, 1992).

- Halliday, Terence C., *The state, professions, and legal change: reform of the english insolvency act, 1977-1986*, ABF Working Paper #9019, (Chicago, IL: American Bar Foundation, 1990).
- Halliday, Terence C., *Resurrecting the dead: obituaries, eulogies, and the reconstruction of professional legitimacy in the chicago legal profession*. ABF Working Paper #9018, (Chicago, IL: American Bar Foundation, 1990).
- Halliday, Terence C., *Beyond monopoly: lawyers, state crises, and professional empowerment*, (Chicago, IL: University of Chicago Press, 1987).
- Hamilton, Lawrence C. *Modern Data Analysis, A first course in Applied Statistics*, (Estados Unidos: Wadworth, 1990).
- Hamilton, Lawrence C. *Regression with Graphics*, (Estados Unidos: Duxbury Press, Wadworth 1991).
- Harrington, Mona, *Women lawyer*, (Estados Unidos: A plume/Penguin book, 1995).
- Heinz, John P. and Laumann, Edward O., *Chicago lawyer: The social structure of the Bar*, Revised edition (Estados Unidos: Northwestern University Press, 1994).
- Heinz, John P., et al, "The constituencies of Elite Urban Lawyers", Law & Society Review, Volume 31 Number 3, (Estados Unidos: The law and Society Association, 1997, 441-472).
- Hernandez Gil, Antonio, *El abogado y el razonamiento jurídico*, (Madrid: Rivadeneyra, 1975).
- Hugues, Everett C., *On Work, race, and the sociological imagination*, (Estados Unidos: The University of Chicago Press, 1994).
- Ibañez, Jesús, "Análisis sociológico de textos o discursos", Revista Internacional de Sociología, Nº 43, (Madrid: 1985).
- Illich, Ivan, et al., *Profesiones inhabilitantes*, (Barcelona: Blume, 1981).
- Jacobs, Jerry, *Professionals women at work: interactions tacit understandings and non-trivial nature of trivia in bureaucratic settings*, (Estados Unidos: Bergin & Garvey, 1994).
- Jackson, John Archer, *Professions and professionalization*, (London: Cambridge University Press, 1970).
- Jardi, Enric, *Historia del Col.legi d'advocats de Barcelona*, (Barcelona: Tallers Gràfics Hostench, S.A, 1989).
- Jonson, Terence J., *Professions and power*, (Londres: Macmillan, 1997).

- Johnson, R.A. and Wichern, D.W, *Applied Multivariate Statistical Analysis*. Third Edition., (Estados Unidos: Englewoods Cliffs, N.J Prentice Hall, 1992).
- Karpik, Lucien, *Les Avocats, entre l'état le public et le marché XIII-XX*, (Francia: Galliard, 1995).
- Kagan, Richard L., "Lawyers and litigation in castile, 1500-1750", *Laywers in early modern Europe and America*, (Londres: Wilfrid Prest, 1981, 181-204).
- Kronman, Anthony T., *The lost lawyer*, (Estados Unidos: The belknap press of Harvard University, 1996).
- Lacalle, Daniel, *Los trabajadores intelectuales y la estructura de clases*, (Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, 1982).
- Larson, Magaly S., *The Rise of Professionalism*, (Berkeley: University of California Press, 1977).
- Lega, Carlo, *Deontología de la profesión de abogado*, (Madrid: Civitas, 1982).
- Legislación Notarial (Guadalajara: Gráficas Minaya, S.A, 1993).
- Ley Le Chapelier 1791.
- Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales para adecuar el ejercicio de las profesiones colegiadas a la legislación en materia de competencia.
- Ley 74/1978, de 26 de diciembre, de normas reguladoras de los Colegios Profesionales.
- Ley 12/1983, de 14 de octubre, el proceso autonómico.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicación.
- Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.
- Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia.
- Ley 3/1991, de 10 de enero, de competencia desleal.
- Ley 18/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 5/1995, del Jurado.
- Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Ley Catalana 13/1982, de 17 de diciembre, de Colegios Profesionales. Modificada por sendos Decretos Legislativos autonómicos (1/1986, de 4 agosto; y 12/1994, de 26 de julio), para adaptarla a la normativa comunitaria y para adecuarla a la estatal ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Ley que fue a su vez desarrollada por el Decreto 329/1983, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Cataluña.

Ley de Canarias 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales. También fue modificada por Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992.

Ley de Andalucía 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales. Desarrollada por Decreto 5/1997, de 14 de enero, por el que se aprueba en Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Ley de Castilla y León 8 /1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Ley de Madrid 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

Ley del País Vasco 18/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y de Colegios y Consejos Profesionales.

Ley Valenciana 6 /1997 de 4 diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana.

Ley de Aragón, 3 de marzo de 1998, sobre Colegios Profesionales

Ley de Navarra, 2 de abril de 1998, sobre Colegios Profesionales.

Linowitz, Solm, *The betrayed profession*, (Estados Unidos: The Johns Hopkins University, Press, 1996).

Linz, Juan J, *La profesion de sociólogo*, (Madrid: Acento, 1994).

Lonbay, Julian, *Training lawyers in the european community*, (Reino Unido: The law society, 1990).

Macdonald, Keith M. *The sociology of the professions*, (Estados Unidos: Sage, 1995),

Martín Bernal, José Manuel, *Abogados y Jueces ante la Comunidad Europea*, (Madrid: Colex, 1990).

Martín Fernández, Manuel, *La profesión de policía*, (Madrid: CIS, 1990).

Martín - Moreno, Jaime, y De Miguel Amado, *Sociología de las profesiones en España*, (Madrid: CIS, 1982).

- Martín - Serrano, Manuel, *Los profesionales en la sociedad capitalista*, (Madrid: Taurus, 1982).
- Martínez Val, José María, *Abogacía y abogados: Tipología profesional, lógica y oratoria forense deontología jurídica*, (Barcelona: Bosch, 1993).
- Max, K., *Manuscritos: economía y filosofía*, (Madrid: 1974).
- McCormack, Marck H. *Toda la verdad sobre los abogados: cómo actúan y cómo tratar con ellos*, (Barcelona: Grijalbo, Economía y Empresa, 1988).
- McDonagh, Gary, "Familia, agencia y red de relaciones de poder: hacia una comprensión comparativa de las élites", *Las buenas familias de Barcelona* (Barcelona:1989) .
- Menéndez Morena, Alejandro, *El concepto jurídico tributario de profesional*, (Barcelona: Instituto de Estudios Fiscales, 1986).
- Mobley, G. Melton; Jaret, Charles, Marsh, Kristin; Lim, Yoon Yong, "Mentoring, Job Satisfaction, Gender, and the Legal Profession", *Sex Roles*, nº 31, (Estados Unidos: Sr., 1994, 79-98).
- Moore, Wilbert Ellis, *The professions: roles and rules*, (Nueva York: Russell Sage Foundation, 1970).
- Món Jurídic, Il.lustre Col.legi d'Advocats de Barcelona, (Barcelona: Ed. Il.lustre Col.legi d'Advocats de Barcelona. Barcelona, 19..-varios años).
- Munneke, Gary A., *The legal career guide: from law student to lawyer* , (Estados Unidos: American Bar Association, 1993).
- Murellat, Ramón, "Hacia una deontología mundial de la profesión de abogado" Revista Jurídica volumen 64, n 3, (Puerto Rico: Universidad de Puerto Rico, 1995)
- Nelson, Robert L., et al., *Lawyers' ideal / Lawyer practices*, (Estados Unidos: Cornell University Press, 1992).
- Oleguer Torra, Miro, *Diccionari de les professions*, (Barcelona: Generalitat de Catalunya,1989).
- Oltra, Benjamin *Cultura y tiempo: Investigaciones de Sociología de la Cultura* (Alicante; Ed. Aguaclara, 1995).
- Oriol Bosch, Albert . *Reflexions epistemològiques inacabades sobre el coneixement i la competència profesional*, (Barcelona: Institut d'Estudis de la Salut, 1997).

- Oriol Bosch, A., *Reflexions sobre el professionalisme*, (Barcelona: Institut d'Estudis de la Salut, 1998).
- Ortega y Gasset, José, *Missión de la Universidad*, (Madrid; Alianza, 1992).
- Ossorio Gallardo, Angel, *El alma de la toga*, (Barcelona: Juan Pueyo 1920).
- Pastor Prieto, Santos, *¡Ah de la Justicia! Política judicial y economía*, (Madrid: Ministerio de Justicia, Civitas, 1993).
- Pastor Prieto, Santos, *Intervención notarial y litigiosidad civil*, (Madrid: Consejo General del Notariado, 1995).
- Parsons, Talcott, *Essays in sociological theory*, (Estados Unidos: Frees Press, 1954).
- Parker, Christiene, "Competing Images of the Legal Profession: Competing Regulatory Strategies", International Journal of the Sociology of Law, nº 25, (Estados Unidos: IJSL, 1997, 385-409).
- Pérez Perdomo, Rogelio, " Lawyers and Venezuelan Independence: The Study of a Colonial Occupational and Political Elite at the Beginning of the XIXth Century", International Journal of the Sociology of Law, (Estados Unidos: IJSL, 1979, 377-394).
- Pérez-Prendes, J. M. y Azcárraga J. de, *Lecciones de Historia del Derecho Español*, (Madrid: Ceura, 1993).
- Pérez Vilariño, José, "Cultura forestal y diferenciación profesional". Revista Española de Investigaciones Sociológicas nº 59, (Madrid: CIS 1992).
- Perkin, H, *The Rise of Professional Society*, (Londres: Routledge, 1982).
- Perkin, H, *The Third Revolution*, (Londres; Routledge, 1996)
- Perrow, Charles. *Sociología de las Organizaciones*, (Madrid: McGraw-Hill/Interamericana, 1990).
- Perrow, Charles. "Una Sociedad de Organizaciones", Revista Española de Investigaciones de Sociológicas nº 59, (Madrid: CIS 1992).
- Pons, Ignasi "*Programación de la Investigación Social*". Cuaderno Metodológico nº8, (Madrid: CIS. 1993).
- Portuondo de Castro, José, "La profesión de abogado", Revista de Derecho Puertorriqueño, (Puerto Rico, 1978, 73-87).
- Por Derecho (Salamanca: Kadmos, 1995). Revista publicada por los abogados del Colegio de Salamanca.

- Revista Consejo General de la Abogacía Español, (Madrid: Aranzadi, 1994).
- Real Decreto de 3 de febrero de 1881, de promulgación de la ley de enjuiciamiento civil.
- Real Decreto-Ley 31/1977, de 2 de junio, sobre extinción de la sindicación obligatoria, reforma de estructuras sindicales y reconversión del Organismo autónomo "Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales".
- Real Decreto 1303/1977, de 10 de junio, sobre colegios profesionales sindicales.
- Real Decreto 2777/1979, de 26 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1303/1977, de 10 de junio.
- Real Decreto 2070/1983, de 29 de junio, sobre traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma.
- Real Decreto 2090/1982, de 24 de julio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía.
- Real Decreto 2046/1982, de 30 de julio, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales.
- Rigo Valdona, José, *El secreto profesional de abogados y procuradores en España* (Barcelona: Bosch, cop 1988).
- Richmond-Abbot, Marie, *Masculine and Feminine, gender roles over the life cycle*, (Nueva York; McGraw-Hill, Inc, 1992).
- Rodríguez, Josep A. y Guillén, M.F. "Organizaciones y profesiones en la sociedad contemporáneas". Revista Española de Investigación de Sociológicas. nº 59 (Madrid: CIS, 1992, 9-18).
- Rodríguez, J.A, *The Politics of Medicine in Spain*, (Connecticut; Yale University, 1991).
- Rodríguez, J.A, *Análisis de estructural y de redes*, Cuaderno Metodológico nº16 (Madrid: CIS, 1995, 0-86).
- Rodríguez, J. A. "Canvi social: la professió mèdica davant dels reptes d'una nova societat" en Quinzè Congrés de Metges i Biòlegs de Llengua Catalana, (Lerida: QMCBLC. 1996)
- Rodríguez, J.A 1997 "Els Metges de Barcelona". Col.legi Oficial de Metges de Barcelona, (<http://www.comb.es>).
- Rodríguez Menes, Jorge, "Movilidad social y cambio social en España", Revista Española de Investigación Sociológica 61/93 (Madrid: REIS, 1993, 77-125).

- Rodríguez Osuna, Jacinto *Método de Muestreo*, Cuaderno Metodológico nº 1 (Madrid: CIS, 1991).
- Rodríguez Osuna, Jacinto, *Método de Muestreo. Casos Prácticos*. Cuaderno Metodológico nº 6 (Madrid: CIS, 1991).
- Rossides, Daniel W. *Professions and disciplines: functional and conflict perspectives*, (Estados Unidos: Prentice Hall, c, 1998).
- Saldaña, Quintiliano, *El hombre de toga*, (Segovia: El Adelantado, 1927).
- Sánchez de la Fuente, Angel, *Quién es quién en la democracia española: 20 años nombre a nombre* (Barcelona: Flor de los Vientos, 1995).
- Saz, Silvia de, *Los colegios profesionales*, (Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales, 1996).
- Secretaria General del Congreso de los Diputados, *Colegios Profesionales*, n 105 (Madrid: Dirección de Estudios y Documentación, 1992).
- Spence, Gerry, *How to Argue and Win every time*, (Estado Unidos: Martín Griffin, 1996).
- Sofemasa, *Estudio prospectivo de la profesión de Licenciado en Derecho en España*, (Madrid: Banco de Santander, 1987).
- Solomon, Rayman L., "Five crises of one: the concep of legal professionalism, 1925-1960. *Lawyers' ideal / Lawyer practices* (Estados Unidos: Cornell University Press, 1992).
- Soriano Díaz, R., Ruiz de la Cuesta, A., y González-Tablas, R., *Los abogados andaluces: análisis sociológico*, (Sevilla: Instituto de desarrollo Regional, Universidad de Sevilla, 1987).
- Subirats, Marina, *Las nuevas profesiones en el ámbito de la comercialización*, Tesis Doctoral, (Barcelona: Universidad de Barcelona, 1979).
- Toharía, José Juan, *El juez español: un estudio sociológico*, (Madrid: Tecnos, 1975).
- Toharía, José Juan, *Pleitos Tengas! Introducción a la cultura legal española*, (Madrid: CIS, Siglo XXI, 1987).
- Toharía, José Juan, *Los Españoles ante la Administración de Justicia*, (Madrid: CIS, 1988).
- Toharía, José Juan, *Cambios recientes en la sociedad española*, (Madrid: Instituto de estudios económicos, 1989).

- Toharia, José Juan, "Actitudes de los españoles ante la administración de justicia", *Opiniones y Actitudes*, (Madrid: CIS, 1994).
- Torstendahl, Rolf, and Burrage, Michael, *The formation of Profession; Knowledge, State and Strategy* (Londres; Sage Publications, 1990).
- Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea*, 25 de marzo de 1957.
- Tribunal de Defensa de la Competencia. *Informe sobre el libre ejercicio de las profesiones*, (Madrid: 1992).
- Trice, Harrisan Miller, *Occupational subcultures in the workplace*, (Estados Unidos: Ithaca, 1993).
- Trotter, Michael H. *Profit and the practice of law: what's happened to the legal profession*, (Athens: University of Georgia Press, 1997).
- Tyrrell, Alan, et al. *The legal professions in the new Europe*, (Estados Unidos: Alan Tyrrel and Zahd Yaqub, 1993).
- Vázquez Sotelo, José Luis *Sistemas jurídicos y formación de jueces y abogados*, (Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias S.A, 1995).
- Visauta, Bienvenido, *Técnicas de Investigación Social. I: Recogida de datos*, (Madrid: Ed. Limpergraf 1989).
- Vollmer, Howard M., *Professionalization*, (Englewood Cliffs, N.J, Prentice-hall, 1966).
- Wall, David S., Johnstone, Jennifer, "The Industrialization of Legal Practice and the Rise of the New Electric Lawyer: The Impact of Information Technology upon Legal Practice in the U.K", International Journal of the Sociology of Law, nº 25, (Estados Unidos: IJSL, 1997, 95-116).
- Weber, Max, *Economía y Sociedad*, (México: Fondo de cultura económica, 1979).
- Weber, Max, "La ciencia como Profesión" y "La política como profesión", (Madrid: Espasa Calpe, 1992).
- Wilensky, Harold. et al. *La sociología en las profesiones*, (Argentina: Paidós, 1971)
- Witz, Anne, *Professions and Patriarchy*, (Estados Unidos, New York: Routledge, 1992).
- Zaragoza, Ángel, *Abogacía y política*, (Barcelona: Cuadernos para el Diálogo, 1975).
- Zaragoza, Ángel, *Los abogados y la sociedad industrial*, (Barcelona: península, homo sociologicus 26, 1982).

Direcciones internet de interés

Direcciones internet de interés

<u>Institución</u>	<u>Página Web</u>
American Bar Association	http://www.abanet.org
Aranzadi	http://www.aranzadi.es
Asociación de abogados independientes	http://www.lexmundi.org
Boletín Oficial del Estado BOE	http://www.boe.es
	Ofrece base de datos on-line de carácter jurídico; Argo, Calex, Celex, Colex, El Derecho, Dog, Iberlex, Indiboe, Publiboe, Scad
Congreso de los Diputados	http://www.congreso.es
Col.legi d'Advocats de Barcelona	http://www.icab.es
Colegio de Abogados de Madrid	http://www.icam.es
Colegio de Notarios de Cataluña	http://www.colnotcat.es
Colegio de Procuradores Coruña	http://www.cibermedia.com/procuradoresvigo
Consejo General de la Abogacía Española	http://www.cgae.es
Consejo General del Notariado	http://www.notariado-cg.es
Consell Des Barreaux de la Communaute Europeenne	http://www.ccbe.org
Derecho Español en internet Bases de datos	http://www.jurisweb.com
Fundación Red de Colegios Profesionales	http://www.recol.es/colegios.htm
Generalitat de Cataluña	http://www.gencat.es
Guia de Abogados de Barcelona, Notarios, profesiones jurídicas	http://www.bitacora.com/iurisguia
Instituto Catalán de estadística	http://www.idescat.es
Instituto Nacional de Estadística INE	http://www.ine.es
International Bar Association	http://www.ibanet.org
Ministerio de Justicia Español	http://www.mju.es
Moncloa	http://www.la-moncloa.es
Senado	http://www.senado.es
Software para abogados	http://www.epi-soft.com/abogados.htm
Software para gestión de despachos	http://www.ctv.es/users/agn.soft
Tribunal de Justicia de Comunidades Europeas	http://europa.eu.int/cj
Tribunal Superior de Justicia	
Universitat Autònoma de Barcelona	http://www.uab.es
Universitat de Barcelona	http://www.ub.es
Universitat Pompeu Fabra	http://www.upf.es

Anexo - A

CUESTIONARIO

FICHA TÉCNICA

Estudio:	Profesiones y Organizaciones 1996.
Grupo de investigación:	Grupo de Estudios de Poder y Privilegio, División II Ciencias Jurídicas, Departamento de Sociología y Análisis de las Organizaciones, Universidad de Barcelona.
Investigador principal:	Cat. Dr. Josep A. Rodríguez Díaz.
Ámbito:	Cataluña (Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona).
Financiado:	Plan Nacional de la Ciencia CICYT, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (Referencia: SEC94-0067).
Universo:	Población de Abogados ejercientes en los Colegios de Abogados de Catalanes.
Tamaño muestral:	1.500 abogados ejercientes.
Afijación:	Proporcional.
Puntos de muestreo:	14 Colegios de Abogados y 4 provincias.
Procedimiento de muestreo:	Muestreo aleatorio simple, selección de abogados ejercientes residentes.
Error muestral:	Para un nivel de confianza del 95,5% (2 sigmas) y $P=Q$, el error es de +2 para el conjunto de la muestra.
Fecha de realización:	Junio a Septiembre 1996.
Tipo de instrumento:	Cuestionario cerrado de autocumplimentación por correo.
Nivel de respuesta	21%.
Número de casos:	316
Ajuste Universo-Datos:	Ver Tabla A.

Tabla A.

Los abogados ante el siglo XXI

Nos gustaría empezar haciéndole unas preguntas sobre su carrera profesional y acerca de algunas características de su trabajo.

A1. ¿En qué universidad estudió la carrera?

Universitat de Barcelona.....	70,3
Universitat Autònoma de Barcelona.....	17,9
Otras Universidades de Barcelona.....	0,6
Universidad Complutense de Madrid.....	0,3
Universidad Autónoma de Madrid.....	0,3
Otras Universidades de Madrid.....	0,3
Otras Universidades de Cataluña.....	1,9
Fuera de España.....	4,5
Universidad de Educación a Distancia.....	3,8
Total	100
	(313)

A2. ¿En qué año terminó la carrera?

1900- 1929.....	0,6
1930- 1944.....	1,6
1945- 1954.....	2,8
1955- 1964.....	5,1
1965- 1969.....	4,1
1970- 1974.....	7,0
1975- 1979.....	12,0
1980- 1984.....	12,7
1985- 1989.....	28,5
1990- 1994.....	25,6
Total	100
	(316)

Media	Desviación Estandar	Mediana	Moda
80,750	13,438	85,00	89,00

A3. ¿En qué año se colegió?

1900- 1929.....	1,0
1930- 1944.....	1,3
1945- 1954.....	1,9
1955- 1964.....	4,1
1965- 1969.....	4,8
1970- 1974.....	5,4
1975- 1979.....	12,1
1980- 1984.....	11,4
1985- 1989.....	23,2
1990- 1994.....	33,7
1995.....	1,3
Total	100
	(315)

Media	Desviación Estandar	Mediana	Moda
82,206	13,782	86,00	94,00

Los abogados ante el siglo XXI

A4. Después de la licenciatura ¿cuál fue su primera actividad ?

- Estudios de post-grado y/o especialización.....	14,1
- Prácticas de formación	20,4
- Docencia y/o investigación.....	1,6
- Preparación de oposiciones para cuerpos del Estado.....	10,9
- Trabajo en tareas relacionadas con su profesión.....	44,4
- Trabajo en otras ocupaciones.....	5,8
- Ha estado inactivo.....	0,3
- Otros.....	2,6
Total	100
	(313)

A5. En la actualidad, ¿en cuál de las siguientes situaciones se encuentra Vd.?

- Parado.....	0,3
- Continúa cursando estudios	0,6
- Prepara oposiciones	0
- Desempeña un trabajo no-profesional	2,2
- Realiza prácticas de formación	0,6
- Se dedica a la docencia /investigación.....	2,2
- Ejerce su profesión	94,0
Total	100
	(315)

A6. ¿Cuál es su profesión?

- Abogado.....	316
- Arquitecto.....	
- Ingeniero Industrial.....	
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.....	
- Ingeniero Aeronáutico.....	
- Ingeniero Agrónomo.....	

A7. Nos gustaría saber cómo ejerce su profesión actualmente. En caso de que la ejerza en varias situaciones o empleos distintos díganos para cada una de ellas por separado la **forma en que ejerce o trabaja** y el **tipo de organización** en que lo hace.

Forma de ejercer

	<u>Principal</u>	<u>2^a</u>	<u>3^a</u>
- En despacho propio			
- Solo, independiente.....	29,2	8,2	13,0
- Con profesionales de su mismo tipo.....	44,3	12,0	8,7
- Con otros tipos de profesionales.....	8,5	7,6	13,0
- Empleado	18,0	13,9	8,7
- En prácticas (pasante, etc).....	-	-	-
- Suplente, con contrato temporal.....	-	-	-
- Contrato indefinido.....	-	-	-
- Plaza en propiedad.....	-	-	-
- Turno de Oficio.....	-	58,2	56,5
	100	100	100
	(305)	(158)	(23)

Los abogados ante el siglo XXI

<u>Tipo de organización</u>	<u>Principal</u>	<u>2ª</u>	<u>3ª</u>
- En despacho profesional.....	84,3	47,8	-
- En empresa privada.....	9,3	26,1	-
- En organización no lucrativa.....	1,7	15,2	75,0
- En Administración pública.....	4,7	10,4	25,0
	100	100	100
	(300)	(46)	(4)

A8. En caso de que trabaje como empleado en una organización díganos el sector de actividad al que se dedica la organización (por ejemplo seguros, inmobiliaria, banca, hospital, construcción, alimentación, etc.)

<u>Sector de actividad</u>	
- Sector Primario (Agricultura, Pesca, Minería, etc).....	18,6
- Sector Secundario (Industria, Transporte, etc).....	14,3
- Sector Terciario	
- Banca, Financiero, Seguros, Inmobiliario.....	32,8
- Educación.....	7,1
- Asesoría a empresas y jurídica.....	11,4
- Administración.....	8,6
- Otros servicios.....	2,9
	100
	(70)

A9. Además de Vd. mismo ¿cuántos profesionales trabajan con Vd. en su despacho o departamento?

	<u>Ninguno</u>	<u>1-5</u>	<u>6-10</u>	<u>11-20</u>	<u>Más de 20</u>	<u>Total</u>	
- Profesionales de su mismo tipo.....	37,7	54,5	4,1	1,5	2,2	100	316
- Otros tipos de profesionales (otras profesiones).....	77,8	20,8	1,8	-	-	100	316
- Ayudantes.....	88,3	10,1	0,9	-	-	100	316
- En prácticas.....	86,4	12,5	0,6	0,3	-	100	316

A10. ¿Cuál es el tamaño, en número total de trabajadores, del despacho u organización en el cual usted realiza su actividad principal?

- < 10 trabajadores.....	79,0
- de 10 a 50 trabajadores.....	9,0
- de 51 a 100 trabajadores.....	2,7
- de 101 a 500 trabajadores.....	2,7
- > de 500 trabajadores.....	6,7
	100
	(300)

A11. ¿Ocupa cargos de dirección o de supervisión de otros trabajadores?

	<u>Sí</u>	<u>No</u>	<u>Total</u>	
- Cargo de supervisión.....	43,1	56,9	100	(218)
- Cargo directivo.....	43,9	56,1	100	(189)

Los abogados ante el siglo XXI

A12. ¿Cuántos empleados están a su servicio?

- 1 empleado.....	24,3
- 2 empleados.....	28,7
- 3 empleados.....	17,1
- 4 a 10 empleados.....	23,2
- Más de 10 empleados.....	6,6
	100
	(181)

Media	Desviación Estandar	Mediana	Moda
5,508	15,607	2,0	2,0

A13. ¿Cuántos años lleva en su trabajo actual?

- 1 a 5 años.....	37,5
- 6 a 10 años.....	23,4
- 11 a 20 años.....	21,5
- 21 a 30 años.....	10,9
- 31 a 40 años.....	3,5
- Más de 40 años.....	3,2
	100
	(312)

Media	Desviación Estandar	Mediana	Moda
11,833	10,822	8,00	2,00

A14. ¿Qué número de horas dedica a la semana por término medio a su trabajo?

- 1 a 10 horas.....	2,0
- 11 a 20 horas.....	2,9
- 21 a 30 horas.....	5,2
- 31 a 40 horas.....	30,7
- Más de 40 horas.....	59,2
	100
	(306)

Media	Desviación Estandar	Mediana	Moda
44,587	11,239	45	40

A15. Díganos si tiene usted una especialidad principal

- Sí.....	81,2
- No.....	18,8
	100
	(309)

Los abogados ante el siglo XXI

A16. En caso afirmativo ¿nos podría indicar cuál? **Derecho**

	<u>Primera</u>	<u>Segunda</u>
- Civil.....	47,5	-
- Mercantil.....	15,3	33,9
- Penal.....	8,4	14,2
- Laboral.....	14,2	10,2
- Fiscal.....	3,4	9,4
- Administrativo.....	7,3	5,5
- Familia.....	2,3	20,5
- Otra.....	1,5	6,3
	100	100
	(261)	(127)

A17. ¿Se considera usted muy cualificado/a, algo o poco cualificado/a para trabajar fuera de su especialidad?

- Muy cualificado/a.....	14,9
- Algo cualificado/a.....	68,9
- Poco cualificado/a.....	17,0
	100
	(289)

A18. Con respecto a los cinco últimos trabajos en los cuales ha desarrollado su carrera profesional ¿Nos podría indicar:

	Primer trabajo	Segundo trabajo	Tercer trabajo
Fecha			
Inicio (Media)	56,267	87,264	88,967
Final (Media)	88,720	90,543	89,220
Relación laboral			
A. Por cuenta propia	44,4	51,4	43,3
B. Empleado	55,6	48,6	56,7
	100	100	100
	(198)	(111)	(60)
Tipo de Organización			
1. despacho individual	25,1	22,8	28,8
2. compartido,	21,1	27,2	13,6
3. colectivo	19,1	12,3	6,8
4. empresa privada,	24,1	19,3	27,1
5. organización pública	10,6	18,4	23,7
	100	100	100
	(199)	(114)	(59)
Número de profesionales			
Media	1,161	43,5	42,5
	(3 prof) 24, 1% (174)	(2 prof) 22,2% (99)	(1 prof) 25% (48)
Especialidad			
- Civil.....	33,1	36,8	36,1
- Mercantil.....	14,5	17,1	25,0
- Penal.....	6,9	5,3	11,1
- Laboral.....	20,0	14,5	11,1
- Fiscal.....	3,4	2,6	2,8
- Administrativo.....	11,0	14,5	8,3
- Familia.....	4,8	5,3	--
- Otra.....	6,2	3,9	5,6
	100	100	100
	(145)	(76)	(36)

Los abogados ante el siglo XXI

Cargo o título del puesto	Primer trabajo	Segundo trabajo	Tercer trabajo
No cargo, empleado/ asalariado, (no profesional)	12,6	13,0	4,8
Empleado profesional en prácticas (colaborador)	20,7	3,9	7,1
Empleado profesional (Abogado, Arquitecto, Ingeniero)	29,6	41,6	52,4
Cargo Intermedio	12,6	19,5	16,7
Asociado (no directivo)	11,1	11,7	--
Directivo o Alto cargo	16,3	10,4	19,0
	100 (145)	100 (76)	100 (36)

A19. ¿Cómo consiguió su trabajo actual?

- A través de amistades o conocidos.....	12,9
- A través de compañeros de trabajo o de la profesión.....	10,0
- A través de su cónyuge o familiares.....	9,4
- Anuncios en prensa.....	4,2
- Oposiciones/ Concurso público.....	6,1
- A través del Colegio.....	3,9
- Fue la organización o despacho quién contactó con usted.....	4,9
- Se vincula al despacho familiar.....	7,1
- Fue su iniciativa personal en crear un despacho.....	37,5
- A través de la universidad.....	0,3
- Por promoción	1,3
- Otros.....	2,3
	100
	(309)

Ahora nos gustaría hacerle unas preguntas acerca de la realización de su trabajo principal.

B1. ¿En el último año, aproximadamente, para cuántos clientes (o en cuántos casos, o proyectos) ha trabajado usted ?

- 1 a 25 clientes.....	27,2
- 26 a 50 clientes.....	32,0
- 51 a 75 clientes.....	8,8
- 76 a 100 clientes.....	11,8
- Más de 100 clientes.....	20,2
	100
	(272)

Media	Desviación Estandar	Mediana	Moda
2,658	1,492	2,00	2,00

Los abogados ante el siglo XXI

B2. En el mismo periodo de tiempo, los últimos 12 meses, indiquenos, por favor, los tipos de clientes que ha tenido y de entre ellos señale aquel tipo para el que ha trabajado más

	<u>Cientes</u>		
- Individuales.....	73,4	100	(233)
- Empresas			
Grandes.....	20,6	100	(65)
Medianas.....	32,3	100	(102)
Pequeñas.....	38,0	100	(120)
- Administración pública			
Central.....	1,9	100	(6)
Autonómica.....	3,5	100	(11)
Local.....	9,2	100	(29)
- Un poco de todo.....	10,8	100	(34)
- No tengo clientes.....	2,2	100	(7)

	<u>Para los que más a trabajado</u>		
- Individuales.....	57,1		
- Empresas			
Grandes.....	12,6		
Medianas.....	15,2		
Pequeñas.....	9,5		
- Administración pública			
Central.....	-		
Autonómica.....	-		
Local.....	2,2		
- Un poco de todo.....	3,0		
- No tengo clientes.....	0,1		
	100		
	(231)		

B3. De sus clientes individuales ¿en qué proporción son?

	<u>Media</u>	<u>Desviación Estandar</u>	<u>Mediana</u>	<u>Moda</u>
- Profesionales, técnicos o directivos.....	31,796	34,235	20	0
- Vendedores, administrativos.....	11,899	15,613	1	0
- Trabajadores manuales.....	17,354	23,443	5	0
- Parados.....	5,684	13,800	0	0
- Retirados, estudiantes, sus labores.....	6,270	10,848	0	0

B4. De los casos o proyectos en los que Vd. personalmente ha trabajado en el último año ¿qué porcentaje le ha llegado a Vd. directamente, o a través de colegas de su despacho, o a través de la organización en la que trabaja?

	<u>Media</u>	<u>Desviación Estandar</u>	<u>Mediana</u>	<u>Moda</u>
- Acceden a Vd. directamente	53,820	39,798	70	100
- A través de colegas de su despacho con los que trabaja.....	13,905	23,876	0	0
- A través de la organización en la que trabaja	23,016	36,975	0	0

Los abogados ante el siglo XXI

B5. De entre las diversas formas en que sus clientes llegan a conocer y buscar los servicios de su despacho o empresa ¿cuáles son las dos más frecuentes?

A TRAVES DE	Forma de acceso <u>más frecuente</u>	Segunda forma más <u>frecuente</u>
- Colegio/asociaciones profesionales	9,6	5,6
- Otros profesionales	13,6	20,9
- Otros clientes	56,8	24,3
- Organizaciones o asociaciones no profesionales a las cuales pertenezco	2,3	3,4
- Grandes empresas con las cuales tengo relación	6,0	8,2
- Relaciones de amistad	8,0	35,1
- Administración Pública	2,7	0,7
- Publicidad	1	1,9
	<hr/> 100	<hr/> 100
	(301)	(268)

B6. En el desarrollo de un caso o proyecto, ¿con qué frecuencia habla personalmente con las siguientes personas en relación al caso o proyecto?

	<u>Regular mente</u>	<u>Esporádi camente</u>	<u>Frecuent emente</u>	<u>Nunca</u>		
- Con profesionales de su especialidad	47,5	28,3	22,9	1,3	100	(297)
- Con profesionales de otra especialidad	13,9	59,5	15,2	11,4	100	(237)
- Con personas de otras profesiones	11,6	51,2	17,9	19,3	100	(207)
- Con técnicos (aparejadores, procuradores, pasantes, enfermeras)	34,5	29,7	29,3	6,5	100	(232)
- Con directivos, altos cargos	25,0	33,8	17,5	23,5	100	(234)
- Con administrativos	14,0	33,5	23,3	29,3	100	(215)

B7. A menudo se presentan casos o proyectos que por su complejidad pudieran requerir del asesoramiento de otros expertos. Si se da esa situación ¿a quién recurre Vd. fundamentalmente?

- A profesionales de gran prestigio.....	7,4
- A colegas del mismo despacho o departamento.....	29,1
- A colegas con los que trabajo habitualmente.....	30,1
- Busca especialistas en el tema.....	25,2
- A comisiones especializadas del Colegio Profesional	1,9
- A nadie.....	2,6
- Otros.....	3,6
	<hr/> 100
	(309)

B8. En una situación hipotética de un caso/proyecto en que existen ciertos aspectos fuera de su especialidad ¿qué actitud suele tomar?

- Enviar el cliente a otro profesional más adecuado al caso	32,4
- Asumir el caso o proyecto con asesoramiento de otros especialistas	22,1
- Compartir el caso o proyecto con otros especialistas	34,7
	<hr/> 100
	(308)

Los abogados ante el siglo XXI

B9. En caso de trabajar con otros profesionales en su despacho o departamento, de las siguientes formas de cooperación posible ¿qué sucede con más frecuencia?

	<u>Más frecuentemente</u>
- Tenemos proyectos separados.....	43,2
- Cada uno trabaja separadamente en un aspecto del caso o proyecto próximo a su área de especialización, y nos reunimos para asegurar que las contribuciones sean compatibles.....	25,7
- Nos reunimos para unir conocimientos y trabajar conjuntamente en cada aspecto del caso/proyecto.....	41,9
	100
	(253)

B10. La complejidad del trabajo y servicios profesionales da lugar en algunas ocasiones a que se divida el proyecto/caso/proceso en diferentes partes cuya responsabilidad puede recaer en equipos diferentes. En términos generales ¿nos podría indicar cuál es la situación dominante en su trabajo?

- Control y responsabilidad total sobre el proyecto o caso desde su inicio a su fin.....	69,3
- Control total de las partes iniciales y supervisión/coordiación de la ejecución	20,5
- Control únicamente de unas partes del proyecto o caso	10,2
	100
	(293)

B11. ¿Con qué frecuencia para la realización de su trabajo debe relacionarse con los siguientes entes de las Administraciones Públicas?

	<u>Regularmente</u>	<u>Esporádicamente</u>	<u>Prácticamente nunca</u>		
- Juzgados	86,8	10,2	3,0	100	(303)
- Ayuntamientos	28,8	63,5	7,7	100	(271)
- Consejerías de la Generalitat	23,2	54,8	22,1	100	(263)
- Ministerios	15,3	49,0	33,5	100	(255)
- Diputaciones.....	8,3	33,5	58,3	100	(230)
- Otros entes públicos.....	21,7	55,0	23,3	100	(249)

B12. ¿Cómo caracterizaría sus relaciones, a nivel general, con la Administración Pública?

- Muy positivas	4,8
- Positivas	35,0
- Regulares	51,1
- Negativas	7,4
- Muy negativas	1,6
	100
	(311)

Los abogados ante el siglo XXI

Nos gustaría preguntarle acerca del tipo de conocimiento y experiencia que usted usa en su trabajo.

B13. Dado el aumento de los trabajos que para su realización requieren la combinación de cuerpos de conocimientos de varias profesiones ¿nos podría indicar si los conocimientos utilizados para la realización de su trabajo actual (y en su caso para cada uno de sus trabajos) pertenecen (1) básicamente al cuerpo de conocimientos específicos de su profesión, (2) sólo en parte, o (3) casi nada ?

	Básicamente	En parte	Casi nada		
- Trabajo principal.....	90,6	8,1	1,3	100	(309)
- Segundo trabajo.....	70	30	-	100	(80)
- Tercer trabajo.....	42,9	42,9	14,3	100	(28)

B14. ¿Diría usted que los avances en la práctica y procedimientos en su profesión han resultado preferentemente de la aplicación de teorías o de la experiencia práctica?

- La aplicación de teorías sistemáticas	9,1
- De la experiencia práctica	81,2
- No estoy seguro	9,7
	100
	(308)

B15. A la hora de solucionar problemas complejos o difíciles en su práctica profesional ¿diría Vd. que lo hace básicamente aplicando el conocimiento teórico de su profesión o su propia experiencia profesional?

- Intentando aplicar el conocimiento teórico de mi profesión	8
- Aplicando mi propia experiencia profesional	14
- Las dos cosas	78
	100
	(314)

B16. Nos gustaría saber ¿en qué cree Vd. que difiere más el conocimiento en su profesión del utilizado por un técnico (electricista, mecánico)? (escoger el elemento más destacado) El conocimiento en su profesión es:

- Es más teórico	16,8
- Es más complejo	25,2
- Requiere un conocimiento más lleno de ideas y aplicaciones	20,4
- Requiere más el uso del juicio	18,4
- Necesita más tiempo para ser aprendido	4,5
- Resulta más esencial para la comunidad	-
- Tiene mayor responsabilidad	6,8
- No hay diferencia	7,8
	100
	(309)

Quisiéramos preguntarle acerca de los posibles cambios acaecidos en su trabajo en los últimos años.

B17. ¿Nos podría indicar si en los últimos 5 o 10 años de su trabajo profesional ha habido cambios sustanciales en algunos de los siguientes aspectos...?

Servicios:

. Se ha especializado en ciertos servicios	67,5
. Ha ampliado su oferta de servicios	32,5
	100
	(249)

Áreas de trabajo:

Los abogados ante el siglo XXI

. Reducido el número de áreas de trabajo	43,2	
. Ampliado el número de áreas de trabajo	56,8	
	100	
	(241)	

Organización del trabajo:

. Mayor trabajo con otros especialistas de la profesión	34,8	100	(316)
. Mayor trabajo con otros profesionales	32,3	100	(316)

Clientes:

. Nuevos tipos de clientes	24,2	
. Mayor diversidad de clientes	43,0	
. Centrado en grandes clientes	15,2	
. Centrado en pequeños clientes	17,6	
	100	
	(244)	

Personalmente:

. Cada vez más especializado/a	64,4	
. Cada vez mezcla más especialidades	35,6	
	100	
	(261)	

Relaciones con otros colegas:

. Han aumentado las relaciones de colaboración	59,5	100	(316)
--	------	-----	-------

Relaciones con otras profesiones:

. Han aumentado las relaciones de colaboración	53,2	100	(316)
. Han aumentado las fricciones por áreas de trabajo "comunes"	9,8	100	(316)

Nos gustaría cononar algunos aspectos acerca de su control y autonomía en su trabajo principal.

C1. ¿Cuánto control cree que tiene usted personalmente sobre?:

	<u>Mucho</u>	<u>Algo</u>	<u>Poco</u>	<u>Nada</u>		
- Selección de los casos o de los proyectos en los que trabaja ...	53,8	24,1	15,5	6,6	100	(303)
- En el tiempo dedicado al trabajo.....	67,0	21,1	8,9	3	100	(303)
- Las técnicas o procedimientos que utiliza en su trabajo.....	74,1	21,1	4,7	0,7	100	(294)
- Sobre los trabajadores de apoyo (pasantes, procuradores, aparejadores, enfermeras, delineantes, etc.).....	48,1	42,8	5,3	3,9	100	(285)
- En el diseño de las prioridades y objetivos de la organización..	57,5	29,1	6,0	7,4	100	(285)

C2. ¿Cuánto control cree que tienen sus clientes (o los clientes de su organización) sobre?:

	<u>Mucho</u>	<u>Algo</u>	<u>Poco</u>	<u>Nada</u>		
- Selección de los casos o de los proyectos en los que trabaja ...	26,2	24,4	20,7	28,8	100	(271)
- En el tiempo dedicado al trabajo.....	11,8	27,6	29,8	30,9	100	(272)
- Las técnicas o procedimientos que utiliza en su trabajo.....	6,3	14,9	27,9	50,9	100	(262)
- Sobre los trabajadores de apoyo (pasantes, procuradores, aparejadores, enfermeras, delineantes, etc.).....	4,6	14,2	24,6	56,5	100	(260)
- En el diseño de las prioridades y objetivos de la organización..	10,6	15,5	18,5	55,5	100	(265)

C3. ¿Tiene usted autoridad sobre administrativos en alguna de las tareas siguientes?

Sí No

Los abogados ante el siglo XXI

- Asignando trabajos específicos.....	72,5	27,5	100	(276)
- Especificando estrategias y procedimientos específicos.....	54,1	45,9	100	(259)
- Determinando la carga/ritmo de trabajo.....	54,2	45,8	100	(262)
- Evaluando su actuación.....	57,6	42,4	100	(262)

C4. ¿La **preocupación por posibles reacciones negativas de sus colegas** le han impedido hacer algunas de estas cosas en el último año?

- Seleccionar un caso/proyecto que consideraba interesante	96,2	100	(316)
- Intentar una nueva forma de hacer alguna parte de su trabajo	10,4	100	(316)
- Pedir a un trabajador inferior que deje de hacer algo que usted considera que lo haría mejor un profesional	1,3	100	(316)
- Trabajar menos horas o coger menos trabajo	9,5	100	(316)
- Nada	66,5	100	(316)

Ahora queremos hacerle unas preguntas referidas a su trabajo en equipos con otros profesionales o en organizaciones. En caso de que Vd. trabaje solo/a pase por favor a la pregunta C14.

C5. ¿Cúanto control cree que ejercen los jefes de departamento y directivos de su organización sobre?:

	<u>Mucho</u>	<u>Algo</u>	<u>Poco</u>	<u>Nada</u>		
- Selección de los casos o de los proyectos en los que trabaja ...	57,1	26,5	10,3	11,1	100	(117)
- En el tiempo dedicado al trabajo.....	28,4	37,1	24,1	10,3	100	(116)
- Las técnicas o procedimientos que utiliza en su trabajo.....	22,4	33,6	30,2	13,8	100	(116)
- Sobre los trabajadores de apoyo (pasantes, procuradores, aparejadores, enfermeras, delincentes, etc.).....	28,4	36,2	23,3	12,1	100	(116)
- En el diseño de las prioridades y objetivos de la organización..	52,6	31,0	10,3	6,0	100	(116)

C6. ¿Tiene usted autoridad sobre otros profesionales (médicos, abogados, arquitectos, ingenieros, economistas) en alguna de las tareas siguientes?

	<u>Sí</u>	<u>No</u>		
- Asignando trabajos específicos.....	61,2	38,8	100	(129)
- Especificando estrategias y procedimientos específicos.....	53,7	46,3	100	(123)
- Determinando la carga/ritmo de trabajo.....	35,5	64,5	100	(124)
- Evaluando su actuación.....	46,8	53,2	100	(126)

C7. ¿Tiene usted autoridad sobre "semi-profesionales" (técnicos) en alguna de las tareas siguientes?

	<u>Sí</u>	<u>No</u>		
- Asignando trabajos específicos.....	65,2	34,8	100	(132)
- Especificando estrategias y procedimientos específicos.....	53,7	46,3	100	(123)
- Determinando la carga/ritmo de trabajo.....	38,7	61,3	100	(124)
- Evaluando su actuación.....	48,8	51,2	100	(125)

C8. ¿Le han impedido **normas organizativas** hacer alguna de estas cosas en el último año?

- Seleccionar un caso/proyecto que consideraba interesante	4,4	100	(316)
- Intentar una nueva forma de hacer alguna parte de su trabajo	10,1	100	(316)
- Pedir a un trabajador inferior que deje de hacer algo que usted considera que lo haría mejor un profesional	3,2	100	(316)
- Trabajar menos horas o coger menos trabajo	9,5	100	(316)
- Nada	22,5	100	(316)

C9. ¿La **preocupación por reacciones negativas de sus superiores** le han impedido hacer algunas de estas cosas en el último año?

- Seleccionar un caso/proyecto que consideraba interesante	3,8	100	(316)
- Intentar una nueva forma de hacer alguna parte de su trabajo	8,9	100	(316)

Los abogados ante el siglo XXI

- Pedir a un trabajador inferior que deje de hacer algo que usted considera que lo haría mejor un profesional	1,9	100	(316)
- Trabajar menos horas o coger menos trabajo	5,7	100	(316)
- Nada	23	100	(316)

C10. En alguna ocasión se plantean situaciones de conflicto de intereses entre los clientes y los profesionales ¿con qué frecuencia experimenta Vd. conflictos entre servir los intereses de sus clientes y los de su organización o despacho?

- Frecuentemente	2,1		
- Bastante	4,9		
- A menudo	7,6		
- Ocasionalmente	32,6		
- Casi nunca	52,8		
	100		
	(144)		

C11. ¿Sería importante para usted acceder a posiciones predominantemente de responsabilidad administrativa o de dirección en su organización?

- Sí, mucho	30,2		
- Sí, algo	14,3		
- No, no demasiado	31,0		
- No, en absoluto	23,0		
- No estoy seguro.....	1,6		
	100		
	(126)		

C12. ¿Dedicaría parte de su propio tiempo a tomar iniciativas para defender el nombre de su organización en caso de que fuera atacada con acusaciones que usted considerase falsas?

- Con toda seguridad	82,5		
- Probablemente	11,2		
- Probablemente no	4,9		
- Definitivamente no	1,4		
	100		
	(143)		

C13. En términos generales ¿con cuál de los siguientes intereses cree que los gestores/directivos de su organización están más identificados?:

- Intereses de los profesionales en la organización	9,2		
- Intereses de los clientes en la organización	26,9		
- Sus propios intereses	23,8		
- Intereses de la organización en su conjunto	38,5		
- Ninguno	1,5		
	100		
	(130)		

Los abogados ante el siglo XXI

C14. En términos generales ¿qué grado de libertad tiene Vd. para tomar decisiones en su trabajo? Indíquenos su respuesta en una escala de 1 (ninguna) a 10 (total)

- Ninguna 1	0,6
- 2.....	1,0
- 3.....	0,3
- 4.....	1,0
- 5.....	3,6
- 6.....	3,9
- 7.....	10,7
- 8.....	18,1
- 9.....	19,4
- Total 10.....	41,4
	100
	(309)

C15. ¿Diría usted que en términos generales durante los últimos diez años los miembros de su profesión han ganado, mantenido, o perdido control sobre la siguientes elementos?:

	<u>Ganado</u>	<u>Mantenido</u>	<u>Perdido</u>		
- Selección de casos	18,6	42,3	39,1	100	(274)
- Cantidad y dedicación de trabajo	19,6	43,3	37,1	100	(275)
- Técnicas y procedimientos utilizados en su trabajo	60,9	32,1	7,0	100	(271)
- Sobre los trabajadores de apoyo con los que trabaja	26,4	63,6	10,0	100	(250)
- Sobre áreas de trabajo	23,1	53,7	23,1	100	(255)

Quisiéramos hacerle algunas preguntas relacionadas con su valoración y satisfacción con su trabajo.

D1. ¿Diría que su mayor satisfacción en la vida procede de su trabajo?

- Sí, mucho	8,9
- Sí, bastante	54,8
- No, no mucho	17,5
- No, en absoluto	14,6
- No estoy seguro	4,1
	100
	(314)

D2. ¿Le gusta pensar en su trabajo incluso cuando no está trabajando?

- Sí, mucho	6,7
- Sí, bastante	36,7
- No, no mucho	35,5
- No, en absoluto	19,8
- No estoy seguro	1,9
	100
	(313)

D3. En relación a las siguientes dimensiones de su trabajo, ¿en qué medida esta Vd. (1) muy satisfecho/a, (2) satisfecho/a, (3) insatisfecho/a , o (4) muy insatisfecho/a ?

	<u>MS</u>	<u>S</u>	<u>I</u>	<u>MI</u>		
- Las posibilidades de mejora	18,4	60,2	17,0	4,4	100	(294)
- La oportunidad para poner en práctica su talento.....	21,0	60	16,0	2,0	100	(295)
- La variedad de las tareas	21,6	61,2	14,4	2,7	100	(291)
- Lo que gana	6,7	50,3	32,6	10,4	100	(298)
- El conjunto, su trabajo en general	19,7	69,9	8,2	2,3	100	(309)

Los abogados ante el siglo XXI

D4. Si tuviera que decidir de nuevo entrar en la profesión ¿qué haría?

- Entraría con toda seguridad	59,6
- Tengo alguna duda y tendría que reflexionar	31,5
- Me lo pensaría mucho, tengo bastantes dudas	5,7
- Con toda seguridad no entraría	3,2
	100
	(314)

Ahora nos gustaría saber un poco más acerca de su trabajo actual y también acerca de como definiría su trabajo ideal.

D5. Con respecto a las siguientes afirmaciones, ¿nos podría indicar en qué medida coinciden con las características y condiciones de su trabajo actual? ¿Y en qué medida serían importantes en su trabajo ideal?

Trabajo actual

	Mucho	Poco	Nada		
A. Tengo la oportunidad de desarrollar mis habilidades especiales ...	68,9	29,7	1,4	100	(296)
B. El trabajo es interesante	84,7	14,7	4,7	100	(300)
C. Trabajo principalmente solo	66,1	25,9	8,0	100	(301)
D. Me pagan adecuadamente considerando el trabajo que hago	34,0	52,2	13,7	100	(291)
E. Escojo mis propios proyectos	42,6	43,0	14,4	100	(291)
F. Elijo mis propios clientes	36,1	41,5	22,5	100	(299)
G. El trabajo tiene estatus y prestigio, la gente piensa que es importante	61,7	32,6	5,7	100	(298)
H. El medio físico es agradable	62,7	30,1	7,2	100	(292)
I. Normalmente puedo decidir el ritmo del trabajo	53,6	34,1	12,3	100	(302)
J. Puedo ver los resultados de mi propio trabajo	85,1	12,9	2,0	100	(303)
K. Mi trabajo es importante para el éxito de la organización	66,8	26,1	7,1	100	(268)
M. Tengo alguna influencia en la política organizativa.....	50,2	30,9	18,9	100	(265)
N. Mi trabajo requiere que sea creativo	61,4	34,6	4,1	100	(295)
O. Mis jefes me evalúan justamente	53,4	26,7	19,9	100	(161)
P. Mis jefes me dan la libertad que yo requiero para realizar mi trabajo.....	68,6	21,8	9,6	100	(156)
Q. Me siento preparado para seguir un caso o un proyecto desde el principio al final	91,0	8,3	0,7	100	(289)
R. Creo que realizo un trabajo de alta calidad	75,0	23,8	1,2	100	(286)
S. Creo que el trabajo o servicios que proveo es socialmente útil	81,1	16,9	2	100	(286)

Trabajo ideal

	Mucho	Poco	Nada		
A. Tengo la oportunidad de desarrollar mis habilidades especiales ..	94,1	3,9	2,0	100	(255)
B. El trabajo es interesante	97,6	1,2	1,2	100	(248)
C. Trabajo principalmente solo	39,0	43,4	17,1	100	(251)
D. Me pagan adecuadamente considerando el trabajo que hago	91,5	7,7	0,8	100	(248)
E. Escojo mis propios proyectos	90,0	7,9	2,1	100	(241)
F. Elijo mis propios clientes	84,5	13,1	2,4	100	(245)
G. El trabajo tiene estatus y prestigio, la gente piensa que es importante	70,2	22,6	7,3	100	(248)
H. El medio físico es agradable	91,3	6,6	2,1	100	(242)
I. Normalmente puedo decidir el ritmo del trabajo	90,4	7,6	2,0	100	(251)
J. Puedo ver los resultados de mi propio trabajo	95,5	3,6	0,8	100	(247)
K. Mi trabajo es importante para el éxito de la organización	81,3	14,7	4,0	100	(224)
M. Tengo alguna influencia en la política organizativa.....	71,7	19,6	8,7	100	(219)
N. Mi trabajo requiere que sea creativo	86,5	11,9	1,6	100	(244)
O. Mis jefes me evalúan justamente	85,7	6,5	7,8	100	(154)
P. Mis jefes me dan la libertad que yo requiero para realizar mi trabajo.....	89,5	3,9	6,6	100	(152)
Q. Me siento preparado para seguir un caso o un proyecto desde el principio al final	97,9	1,7	0,4	100	(236)
R. Creo que realizo un trabajo de alta calidad	97,0	3	0	100	(236)
S. Creo que el trabajo o servicios que proveo es socialmente útil	91,8	6,6	1,6	100	(244)

Los abogados ante el siglo XXI

D6. Todos nosotros nos vemos afectados por situaciones de estrés o presiones en nuestro trabajo. Le presentamos una lista de cosas que a veces afectan. Por favor, indique con qué frecuencia se encuentra ante las siguientes situaciones.

	<u>En</u> <u>absoluto</u>	<u>Muy</u> <u>raramente</u>	<u>A</u> <u>veces</u>	<u>A</u> <u>menudo</u>	<u>Casi</u> <u>siempre</u>		
- No tener suficiente ayuda o equipamiento para hacer el trabajo correctamente.....	8,8	24,8	47,1	15,4	3,9	100	(306)
- Sentir que tiene demasiada responsabilidad por el trabajo de otros.....	16,2	29,3	33,8	16,2	4,5	100	(290)
- Pensar que será incapaz de hacer frente a las demandas contradictorias de las diversas personas que trabajan con usted.....	39,9	39,5	16,6	3,7	0,4	100	(271)
- Tener que decidir sobre asuntos o cosas donde los errores suelen ser muy costosos.....	6,1	12,8	33,0	28,3	19,9	100	(297)
- No saber exactamente lo que las personas que trabajan con usted esperan de usted.....	37,7	35,8	19,8	5,6	1,1	100	(268)
- Pensar que la cantidad de trabajo que tiene que hacer puede interferir en la calidad del mismo.....	9,4	15,4	40,3	25,2	9,4	100	(298)
- Pensar que tiene que hacer cosas que están en contra de sus principios.....	34,0	38,1	22,8	4,1	1	100	(294)
- Sentir que su trabajo interfiere en su vida familiar.....	13,7	24,1	34,8	19,1	8,4	100	(299)
- Sentirse incapaz de influir en aquellas decisiones de sus jefes que le afectan.....	44,3	22,2	20,2	8,9	4,4	100	(203)
- Tener que hacer frente y satisfacer a demasiadas personas.....	15,8	22,0	32,0	19,9	10,3	100	(291)
- Que le pidan que trabaje fuera del horario normal cuando no desea hacerlo.....	30,1	24,3	23,6	16,3	5,8	100	(276)
- Sentirse atrapado en un trabajo que no le gusta pero que no puede dejar.....	35,5	23,9	29,0	8,2	3,4	100	(293)

D7. Considerando las transformaciones en la práctica profesional y en el mercado de servicios profesionales, ¿nos podría decir qué forma de ejercer sería la más adecuada para Vd. personalmente para los próximos años?

- Solo, de forma independiente	16,7
- Formando equipo con otros especialistas de su profesión	50,3
- Formando equipo con otros profesionales	14,4
- En grandes colectivos/despachos profesionales	11,8
- En empresas no profesionales	2,3
- En el Estado (organizaciones públicas)	4,9
	<hr style="width: 100%;"/>
	100
	<hr style="width: 100%;"/>
	(306)

Queremos hacerle una serie de preguntas generales acerca de su profesión.

E1. En términos globales ¿cómo definiría sus sentimientos con respecto a su profesión?

- Muy orgulloso con respecto a ella	22,4
- Bastante orgulloso/satisfecho	53,5
- Algo orgulloso	15,7
- Nada orgulloso	8,3
	<hr style="width: 100%;"/>
	100
	<hr style="width: 100%;"/>
	(312)

E2. ¿Cree usted que su profesión realiza un trabajo excelente, bueno, regular o malo en el ejercicio de sus funciones?

- Excelente	10,9
- Bueno	71,4
- Regular	16,1
- Malo	1,6
	<hr style="width: 100%;"/>
	100
	<hr style="width: 100%;"/>
	(311)

E3. ¿Está usted muy satisfecho/a, algo satisfecho/a, algo insatisfecho/a o muy insatisfecho/a con el estatus social de los miembros de su profesión en nuestra sociedad?

Los abogados ante el siglo XXI

- Muy satisfecho/a	18,8
- Algo satisfecho/a	61,4
- Algo insatisfecho/a	15,9
- Muy insatisfecho/a	3,9
	100
	(308)

E4. ¿Cree usted que los miembros de su profesión por el hecho de su estatus profesional deberían tener...?

	<u>Sí</u>	<u>No</u>		
- Mejor nivel de vida que los trabajadores no profesionales	56,8	43,2	100	(271)
- Mejor nivel de vida que directivos o gestores de corporaciones	31,6	68,4	100	(253)
- Más influencia en las decisiones relacionadas con la organización de su trabajo que la que tienen los trabajadores no profesionales	71,0	29,0	100	(255)
- Mejores condiciones físicas de trabajo que las de los trabajadores no profesionales	23,7	76,3	100	(249)
- Libertad para no realizar trabajos rutinarios	66,5	33,5	100	(257)
- El derecho a decir a los trabajadores no profesionales cómo realizar su trabajo	38,7	61,3	100	(248)

E5. Normalmente en todo colectivo profesional destacan unas personas por su mayor **prestigio** asociado a su contribución original, a sus ideas innovadoras, a su éxito en la solución de casos/proyectos complejos, a publicaciones u obras editadas, a su posición en cargos públicos o políticos, etc. De dichas dimensiones ¿cual considera Vd. que **es actualmente** el criterio fundamental en su profesión?, y ¿cual de esas dimensiones considera Vd. **debería ser** la más importante?

	<u>Es</u>		
- Contribución original	10,8	100	(316)
- Ideas innovadoras	9,8	100	(316)
- Exito en la solución de casos/proyectos complejos	46,8	100	(316)
- Publicaciones u obras editadas	19,0	100	(316)
- Posición en cargos públicos o políticos	33,5	100	(316)
- Proyección internacional	13,0	100	(316)
- Alta dedicación a su trabajo	20,6	100	(316)
- Ganar premios	14,2	100	(316)
- Altos ingresos	34,5	100	(316)
- Posición académica	18,4	100	(316)
- Destacado investigador	6,6	100	(316)
- Alta dedicación a la profesión	18,4	100	(316)
- Destacado públicamente	35,4	100	(316)

	<u>Debería ser</u>		
- Contribución original	25,3	100	(316)
- Ideas innovadoras	35,8	100	(316)
- Exito en la solución de casos/proyectos complejos	40,2	100	(316)
- Publicaciones u obras editadas	15,8	100	(316)
- Posición en cargos públicos o políticos	4,5	100	(316)
- Proyección internacional	14,6	100	(316)
- Alta dedicación a su trabajo	28,8	100	(316)
- Ganar premios	5,1	100	(316)
- Altos ingresos	7,9	100	(316)
- Posición académica	12,0	100	(316)
- Destacado investigador	20,3	100	(316)
- Alta dedicación a la profesión	36,4	100	(316)
- Destacado públicamente	5,7	100	(316)

E6. ¿Nos podría indicar a las 4 o 5 personas que Vd. considera más prestigiosas de su profesión así como el elemento o razón fundamental que las destaca como tales?

A _____ característica _____

Los abogados ante el siglo XXI

B _____	característica _____
C _____	característica _____
D _____	característica _____
E _____	característica _____

Utilizando la vocal que los identifica: A,B,C,D,E

E7. ¿Podría indicarnos a aquellos/as que conoce personalmente?

E8. ¿Cuál de ellos/as le gustaría a Vd. que le aconsejara en temas profesionales? (*escoger sólo uno*)

E9. Díganos también los que usted cree, por su relación con ellos, que tendrían tiempo para aconsejarle.

E10. Cuando se habla del papel social de las profesiones se suelen utilizar diversos criterios, todos ellos considerando por supuesto que su labor es realizada con la mayor rigurosidad, aplicando los mejores conocimientos y técnicas disponibles. De la lista siguiente nos gustaría saber ¿con qué criterio estaría Vd. más de acuerdo al considerar cual debería ser **el papel fundamental de su profesión**?

- El bienestar de la sociedad	21,9
- El bienestar de sus clientes	7,3
- Solucionar problemas de la comunidad	18,6
- Solucionar problemas planteados por sus clientes	35,5
- Satisfacer las necesidades de la población	5,3
- Satisfacer las necesidades de sus clientes	11,3
	100
	(301)

E11. ¿Dedicaría parte de su propio tiempo a tener iniciativas para defender el nombre de su **profesión** en caso de que fuera atacada con acusaciones que usted considera falsas?

- Con toda seguridad	36,8
- Probablemente sí	45,5
- Probablemente no	14,5
- Definitivamente no	3,2
	100
	(310)

Quisiéramos hablar ahora de problemáticas generales de la profesión y de sus opiniones al respecto.

F1. De los siguientes problemas ¿cual consideraría Vd. como el más importante en la actualidad? (Señalar sólo uno)

- La falta de incentivos profesionales	6,5
- La formación básica deficiente	34,1
- La burocratización del trabajo	12,3
- La falta de apoyo social	2,6
- Las retribuciones insuficientes	4,5
- La falta de formación continuada	14,3
- La funcionarización del ejercicio profesional	2,9
- El paro profesional	21,7
- La reducción de la autonomía en el trabajo	1,0
	100
	(308)

F2. Referente al número de profesionales, ¿con cual de estas opiniones está Vd. más de acuerdo?

- Nuestra sociedad todavía tiene necesidades no satisfechas que podrían dar empleo a gran número de profesionales	23,7
-El problema no es tanto de falta de empleo como de distribución más racional del personal profesional existente	37,7
- Hay que tender hacia una limitación del número de profesionales....	38,6

Los abogados ante el siglo XXI

100
(308)

F3. ¿Por cuál de las siguientes alternativas para tratar de adecuar la oferta con la demanda de profesionales se inclinaría usted?

- Aplicar el "números clausus" mucho más estrictamente	10,6
- Prolongar el período de formación académica y de prácticas antes de permitir el ejercicio profesional	46,9
- Dedicar más recursos a crear más servicios.....	3,0
- Establecer programas de incentivos para que los profesionales ejerzan en las zonas o especialidades más desatendidas y necesitadas.....	39,6
	100
	(303)

F4. Y a su juicio, ¿quién debería establecer el número de profesionales?

- El Estado	15,8
- Los Colegios Profesionales	30,3
- La Universidad.....	10,2
- No debería haber ningún control	43,8
	100
	(304)

F5. Ultimamente se está hablando mucho acerca de la idoneidad o no de las formas de entrada en la profesión. Con respecto a las diferentes alternativas propuestas ¿con cuál estaría Vd. más de acuerdo?

- La formación universitaria es suficiente para entrar al ejercicio profesional	1,9
- La formación universitaria es adecuada aunque en algunos casos sería recomendable algún tipo de prácticas	19,2
- A pesar de que la formación universitaria es un requisito imprescindible deberían establecerse sistemas de prácticas obligatorias	68,6
- A pesar de que la formación universitaria es un requisito necesario, la entrada en la profesión debería realizarse a través de un examen profesional	10,3
	100
	(312)

F6. ¿Quién cree usted que debería controlar la práctica profesional?

- Superiores jerárquicos	1,6
- Autoridades públicas	6,4
- Compañeros de profesión	8,7
- Los Colegios Profesionales a través de las Comisiones Deontológicas	45,7
- Comisiones mixtas autoridades públicas/profesionales	32,8
- Nadie	4,8
	100
	(311)

Los abogados ante el siglo XXI

F7. ¿Piensa Vd. que los posibles errores en la práctica profesional deberían ser "juzgados" por?:

- Únicamente por los "Tribunales de Honor" profesionales.....	12,3
- En algunos casos por los Tribunales de Honor y en otros por los de Justicia	27,4
- Tanto por Tribunales de Honor como por la justicia ordinaria.....	16,8
- Básicamente por los Tribunales Ordinarios de Justicia	43,5
	100
	(310)

F8. Con respecto al valor que deben tener las sanciones emitidas por los Tribunales de Honor de los Colegios Profesionales, ¿con cuál esta Vd. más de acuerdo? (Señalar sólo una)]

- Los Colegios Profesionales son instituciones de carácter público y por tanto sus decisiones deben ser aplicadas a toda la práctica profesional (sea privada o pública)	41,4
- Dado que no ha sido la administración pública quien ha sancionado, tales sanciones no deben ser aplicadas en el sector público y sólo deben ser aplicadas en la práctica privada	13,6
- Sus sanciones no deberán ser aplicadas si no son refrendadas por los Tribunales de Justicia	45,1
	100
	(295)

F9. Desde hace tiempo se está hablando de una nueva Ley de Colegios Profesionales. ¿Con qué planteamiento estaría usted más de acuerdo?

- Colegiación Obligatoria para todos los profesionales	40,5
- Colegiación Obligatoria únicamente para profesionales que trabajen en el sector privado	11,4
- Libre colegiación para todos los profesionales	29,4
- Debería eliminarse el sistema de colegiación	18,6
	100
	(306)

F10. Otros aspectos de ese proyecto político afectan a la profesión en su organización y su práctica. ¿Nos podría decir si Vd. estaría básicamente de acuerdo, o básicamente en desacuerdo con?:

	<u>Estoy de acuerdo</u>	<u>No estoy muy seguro</u>	<u>Estoy en desacuerdo</u>		
- Libre competencia	85,8	9,5	4,7	100	(295)
- Libre tarificación	62,0	18,5	19,5	100	(297)
- Desaparición de los visados	75,8	18,0	6,3	100	(256)
- Pérdida de protagonismo del Colegio	47,1	26,6	26,3	100	(278)
- Adaptación al mercado europeo	79,8	17,0	3,2	100	(282)
- Más control sobre los profesionales	38,9	33,0	27,6	100	(275)
- Colegiación única	86,6	6,5	6,8	100	(292)
- Modificación del plan de estudios	65,2	31,1	3,7	100	(267)
- Los profesionales deberían tener la posibilidad de constituir sociedades anónimas	61,2	25,0	18,0	100	(276)
- El cobro de honorarios a través del colegio debería ser voluntario	76,8	16,1	7,1	100	(267)
- Las tarifas serán orientativas y no obligatorias	89,8	4,7	6,3	100	(300)

Los abogados ante el siglo XXI

F11. ¿Cuál de las siguientes posibles consecuencias de la integración total de nuestro país en la Unión Europea considera Vd. más importante? (Señale sólo una, la más destacable)

- Posibilidad de que los profesionales españoles ejerzan fuera de España	14,7
- Posibilidad de que los profesionales extranjeros ejerzan en España	8,8
- Modernización general del ejercicio profesional.....	38,1
- Introducción de las técnicas/conocimientos más avanzados	4,9
- Mejora en la formación de nuestros profesionales.....	33,6
	100
	(307)

Nos gustaría conocer sus opiniones al respecto de las organizaciones profesionales.

F12. ¿Considera que la existencia de los Colegios Profesionales resulta de utilidad para Vd.?

- Muy útil	7,7
- Bastante útil	16,6
- Util	29,1
- Poco útil	31,6
- Inútil	14,4
- NS/NC	0,6
	100
	(313)

F13. ¿Considera conveniente que los profesionales, además o en lugar de sus Colegios Oficiales, dispongan de otros tipos de organizaciones como?

	<u>Sí</u>	<u>No</u>		
- Sindicatos	21,6	78,4	100	(236)
- Asociaciones profesionales	76,3	23,7	100	(291)
- Sociedades científicas o similares	72,1	27,9	100	(240)

F14. ¿Pertenece Vd. a alguna asociación profesional, aparte de su Colegio?

- Si.....	15,9
- No.....	84,1
	100
	0

F15. En caso afirmativo ¿nos podría decir cuál?

- Grup d'Advocats Joves.....	11
- Asociación de Juristas Demócratas.....	7
- Asociación CECOT.....	4
- European Consultants Unit.....	4
- Asociación Española de Asesores Fiscales.....	4
- Asociación Jurídica de Profesionales del Derecho.....	4
- Green Peace.....	4
- COADIPE.....	4
- COAPI.....	4
- International Bar Association.....	4
- Asociación Juristas Independientes.....	4
- Asociación Catalana Derecho del Trabajo.....	4
- Profesionales por la ética.....	4
- Colegio de Economistas (no ejerciente).....	4
- Juristad de Tarragona.....	4
- Advocats Joves.....	4

Los abogados ante el siglo XXI

- Juristas para la Democracia.....	4
- Asociación Nuclear Española.....	4
- Juristas sense fronteres (ONG).....	4
- Colegio de Administradores de Fincas.....	4
- API.....	4
- Asociación Española Asesores Fiscales.....	4
- ALBA.....	4
- Asociación Catalana per a la Defensa del Dret Humano.....	4
	100
	(27)

F16. ¿Diría Vd. que las posturas del Colegio Oficial representan la opinión mayoritaria de los profesionales o opiniones minoritarias?

- La opinión mayoritaria de los profesionales	49,0
- Opiniones minoritarias	51,0
	100
	(300)

F17. ¿Cree que el Colegio defiende principalmente ... ?

- Los intereses generales de la sociedad	2,6
- Los intereses globales de la profesión	33,8
- Los intereses de una élite minoritaria de la profesión	43,9
- Los intereses de la mayoría de los profesionales	19,7
	100
	(305)

F18. ¿Considera Vd. que las funciones y servicios de los Colegios deben estar predominantemente orientadas a ...?

- Prestar servicios a los colegiados	84,7
- Defender los intereses corporativos	9,4
- Afirmar la influencia social de la profesión	5,9
	100
	(307)

F19. La representación y defensa de los intereses profesionales requiere en muchos casos la participación de las organizaciones profesionales en el proceso político. ¿Cuál le parece a Vd. la fórmula más adecuada de participación de dichas organizaciones? (*Señale una, la más apropiada*)

- Contribuyendo con información y propuestas.....	41,5
- Colaborando en la redacción y elaboración de las medidas políticas	33,2
- Negociando las propuestas políticas ante de ser aprobadas	22,3
- Siendo informados antes de su aprobación	3
	100
	(301)

F20. ¿Qué clase de relaciones debieran tener las organizaciones profesionales con los partidos políticos?

- De estrecha colaboración política y con un alto nivel de identificación mutuo	8,1
- De independencia, pero apoyando siempre las políticas del otro ...	20,8
- Sólo contactos informativos, o de opinión.....	48,1
- Mejor ninguna	23,1
	100
	(308)

Quisiéramos conocer sus opiniones acerca del papel general del Estado en la sociedad.

Los abogados ante el siglo XXI

F21. Se confía mucho en que el Estado puede resolver los problemas de nuestra sociedad porque se dice que tiene medios para ello, ¿diría usted que el Estado puede resolver...?

- Todos los problemas	0,6
- La mayoría de los problemas	8,0
- Bastantes problemas	41,0
- Sólo algunos problemas	47,8
- Ningún problemas	2,6
	100
	(312)

F22. En nuestro país, el Estado interviene de modo importante en muchos aspectos de nuestras vidas, pero en otros apenas interviene. En su opinión, ¿el Estado debería intervenir mucho más, bastante más, algo más, algo menos, bastante menos, o mucho menos de lo que lo hace actualmente?]

- Mucho más	3,3
- Bastante más	5,3
- Algo más	24,0
- Algo menos	38,5
- Bastante menos	15,1
- Mucho menos	13,1
	100
	(304)

F23. Para cada una de las siguientes áreas políticas díganos por favor si Vd. cree que el Gobierno debe gastar más o menos de lo que actualmente gasta

	<u>Más</u>	<u>Igual</u>	<u>Menos</u>		
- Ejército	6,0	17,1	76,8	100	(298)
- Educación	87,9	11,7	0,3	100	(307)
- Servicios Sociales	68,6	24,1	7,1	100	(303)
- Artes y humanidades	37,4	46,9	15,6	100	(294)
- Ayudas a pequeños negocios	48,1	36,6	15,3	100	(295)
- Regulación de los grandes negocios	19,2	36,6	44,2	100	(292)
- Sanidad	72,2	20,2	7,6	100	(302)
- Infraestructuras	56,3	37,3	6,3	100	(300)
- Investigación científica básica	75,1	20,3	1,7	100	(301)

F24. ¿Cual de las siguientes opciones recoge mejor sus ideas sobre como tendría que funcionar idealmente la economía?

- Economía de empresas privadas y sin intervención del Estado	15,5
- Economía de empresas privadas, pero con la intervención del Estado en asuntos socioeconómicos	48,2
- Economía de empresas privadas, pero con la participación de los trabajadores en algunas decisiones importantes de la empresa	17,2
- Economía mixta de empresas públicas y privadas	18,1
- Economía totalmente, o casi totalmente, de empresas públicas	1,0
	100
	(309)

Los abogados ante el siglo XXI

Quisiera hacerle unas preguntas acerca de las personas con las que Vd. se relaciona más asiduamente.

G1. De los siguientes grupos de personas ¿a quiénes invita Vd. a su casa a comer, cenar o tomar café? (*Puede escoger tantas como considere oportuna*)

- Miembros de la profesión	67,1	100	(316)
- Otros profesionales	61,4	100	(316)
- Directivos/ejecutivos	27,2	100	(316)
- Pequeños propietarios/comerciantes	22,2	100	(316)
- Técnicos	20,3	100	(316)
- Personal administrativo	24,7	100	(316)
- Trabajadores	22,2	100	(316)
- Otras	45,3	100	(316)

G2. ¿Se encuentran sus amigos más cercanos entre estos grupos de personas? (*Indicar en cuáles*)

- Miembros de la profesión	69,6	100	(316)
- Otros profesionales	66,1	100	(316)
- Directivos/ejecutivos	23,4	100	(316)
- Pequeños propietarios/comerciantes	20,3	100	(316)
- Técnicos	15,8	100	(316)
- Personal administrativo	20,9	100	(316)
- Trabajadores	25,3	100	(316)
- Otras	33,5	100	(316)

Y ahora refiriéndonos a las personas con las que usted trabaja.

G3. ¿A quién invita a su casa a comer, cenar o tomar café?

- Profesionales	67,4	100	(316)
- Semi-profesionales	10,4	100	(316)
- Gestores	4,1	100	(316)
- Clientes	12,3	100	(316)
- Administrativos	15,2	100	(316)

G4. ¿Tiene Vd. amigos cercanos en algunos de estos grupos? (*Indicar en cuáles*)

- Profesionales	87,3	100	(316)
- Semi-profesionales	24,4	100	(316)
- Gestores	9,2	100	(316)
- Clientes	34,2	100	(316)
- Administrativos	25,3	100	(316)
- Nadie.....	3,5	100	(316)

G5. Me gustaría que pensara las tres personas de su profesión con las cuales disfruta más hablando/discutiendo de temas profesionales. No necesitamos saber quienes son, pero como vamos a hacerle diversas preguntas con respecto a ellas es mejor que las identifique con sus iniciales.

	A	B	C
A. ¿A que especialidad dedican la mayor parte de su tiempo?			
Civil	40,0 (100) 140	40,9 (100) 132	38,5 (100) 117
B. ¿Que tipo de práctica tiene?			
- Despacho Individual.....	46,8	39,9	41,2
- Despacho Colectivo.....	38,1	43,5	39,1
- Trabaja en Administración Pública.....	9,1	8,1	8,6
- Trabaja en otras corporaciones u organizaciones.....	6,0	8,5	11,2
	100	100	100
	(265)	(248)	(233)
C. ¿En que universidad se licenció?			
Universitat de Barcelona	74,3 (100) 314	69,8 (100) 225	76,4 (100)212

Los abogados ante el siglo XXI

D. En términos globales, ¿con qué asiduidad trabaja con estas personas?

- Muy frecuentemente.....	39,7	25,8	25,6
- Frecuentemente.....	30,9	32,3	27,8
- Poco frecuentemente.....	23,7	31,5	33,8
- Nunca.....	5,7	10,5	12,8
	100	100	100
	(262)	(248)	(233)

E. ¿Dónde se encuentran normalmente? (Escoja el lugar mas frecuente)

- Despacho.....	70,8	57,3	54,9
- Asociación profesional.....	1,5	4,9	5,6
- Club privado.....	0,8	0,8	0,9
- Restaurantes/bar.....	10,8	14,6	11,2
- Casa.....	8,1	12,6	12,0
- Otro lugar	8,1	9,8	15,5
	100	100	100
	(260)	(243)	(233)

F. Sexo

- Varón.....	74,6	70,4	77,2
- Mujer.....	25,4	29,6	22,8
	100	100	100
	(256)	(243)	(228)

G. Edad

- Media.....	40,365	39,366	39,206
--------------	--------	--------	--------

G6. Ahora piense en sus tres amigos más cercanos y que ve con más frecuencia, identifíquelos con sus iniciales y por favor indíquenlos:

1	2	3
---	---	---

A. Sexo

- Varón.....	71,7	69,3	65,0
- Mujer.....	28,3	30,7	35,0
	100	100	100
	(254)	(251)	(243)

B. Años que lo conoce que lo conoce

- Media.....	19,3	17,4	16,2
--------------	------	------	------

C. Edad

- Media.....	31,4	38,8	38,3
--------------	------	------	------

D. Profesión

- Profesional liberal y similares.....	58,1 (100) 217	56,5 (100)216	57,2 (100) 201
--	----------------	---------------	----------------

Los abogados ante el siglo XXI

E. Sector de actividad al que se dedica

- Otros servicios.....	36,3 (100) 164	36,7 (100) 150	31,7 (100) 145
------------------------	----------------	----------------	----------------

F. En términos globales, ¿con qué asiduidad trabaja con estas personas?

- Muy frecuentemente.....	56,6	48,8	43,0
- Frecuentemente.....	39,1	33,1	45,1
- Poco frecuentemente.....	3,9	13,1	11,5
- Nunca.....	04	--	0,4
	100	100	100
	(258)	(252)	(244)

G7. De la lista siguiente de organizaciones a las cuales mucha gente pertenece indique si Vd. **pertenece** a algún tipo de ellas, con cuáles **colabora activamente**, y en cuáles **participa en su dirección**.

Miembro

- Grupos y Asociaciones religiosas	7,9	100	(316)
- Asociaciones empresariales	5,7	100	(316)
- Organizaciones políticas/sindicales	11,7	100	(316)
- Clubs deportivos	37,7	100	(316)
- Asociaciones profesionales (que no sean el Colegio)	13,3	100	(316)
- Organizaciones culturales, artísticas, educativas	17,4	100	(316)
- Organizaciones caritativas y/o de ayuda a personas necesitadas	14,2	100	(316)
- Organizaciones medio-ambientales	7,0	100	(316)
- Otras	7,6	100	(316)

Colabora activamente

- Grupos y Asociaciones religiosas	5,7	100	(316)
- Asociaciones empresariales	3,5	100	(316)
- Organizaciones políticas/sindicales	5,4	100	(316)
- Clubs deportivos	6,6	100	(316)
- Asociaciones profesionales (que no sean el Colegio)	4,4	100	(316)
- Organizaciones culturales, artísticas, educativas	7,3	100	(316)
- Organizaciones caritativas y/o de ayuda a personas necesitadas	10,8	100	(316)
- Organizaciones medio-ambientales	2,5	100	(316)
- Otras	4,4	100	(316)

Cargo dirección

- Grupos y Asociaciones religiosas	0,6	100	(316)
- Asociaciones empresariales	1,3	100	(316)
- Organizaciones políticas/sindicales	2,5	100	(316)
- Clubs deportivos	1,6	100	(316)
- Asociaciones profesionales (que no sean el Colegio)	1,9	100	(316)
- Organizaciones culturales, artísticas, educativas	3,5	100	(316)
- Organizaciones caritativas y/o de ayuda a personas necesitadas	1,9	100	(316)
- Organizaciones medio-ambientales	0,6	100	(316)
- Otras	2,5	100	(316)

PARA TERMINAR, ES IMPORTANTE CONOCER ALGUNOS DE SUS DATOS BIOGRAFICOS. LE RECORDAMOS QUE SUS RESPUESTAS SON TOTALMENTE CONFIDENCIALES, Y QUE NUNCA SE IDENTIFICARAN SUS RESPUESTAS INDIVIDUALES. MUCHAS GRACIAS.

Señale por favor su:

H1. Sexo:

- Varón	67,5
- Mujer.....	32,5
	<hr/>
	100
	(311)
	<hr/>

H2. Año de nacimiento:

- 25 a 30	17,7
- 31 a 40	43,2
- 41 a 50	22,6
- 51 a 60	9,0
- Más a 60	7,4
	<hr/>
	100
	(310)
	<hr/>

Media	Desviación Estandar	Mediana	Moda
54,737	14,737	59	64

H3. Provincia de nacimiento:

- Barcelona.....	62,9
- Tarragona	8,2
- Gerona.....	4,5
- Lerida.....	4,1
- Resto de Epaña.....	20,3
	<hr/>
	100
	(291)
	<hr/>

H4. Estado civil:

- Soltero/a	19,7
- Casado/a.o en pareja	72,9
- Separado/divorciado/a	6,5
- Viudo/a	1,0
	<hr/>
	100
	(310)
	<hr/>

H5. Número de hijos/as:

- Ninguno	37,6
- Uno	17,4
- Dos	23,2
- Tres	10,4
- Cuatro	5,4
- Cinco o más	5,7
	<hr/>
	100
	(298)
	<hr/>

Los abogados ante el siglo XXI

H6. ¿Cuál es o era la ocupación o profesión principal de su padre? ¿Y de su madre? ¿Y de su cónyuge?

	<u>Padre</u>	<u>Madre</u>	<u>Cónyuge</u>
- Empresario y propietario agrícola	6,8	1,7	0,9
- Empresario de industria o comercio (más de 50 trabajadores)	2,0	-	0,9
- Director de empresa, directivo, cuadro superior, alto funcionario	7,8	0,7	5,7
- Profesional liberal y similares.....	25,4	5,4	28,8
- Empresario de industria y comercio (de 5 a 50 trabajadores)	8,1	0,3	1,7
- Empresario de industria y comercio (menos de 5 trabajadores)	5,5	3	1,3
- Empresario o comerciante sin asalariados, y trabajadores independientes..	8,8	5,7	3,1
- Cuadros y técnicos medios	4,2	1,7	12,7
- Empleado o funcionario en general	14,3	6,7	20,1
- Personal subalterno (conserjes, suboficiales del Ejército, etc.)	0,7	-	-
- Capataz, trabajador cualificado industria y servicios	7,2	2,3	4,8
- Peón o trabajador sin cualificar, industria o servicios	5,9	4,0	0,9
- Personal de servicios	1,3	1	2,6
- Sus labores	2,0	67,6	16,6
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	100	100	100
	(307)	(299)	(229)

H7. ¿De entre sus familiares más directos hay alguno que haya ejercido o ejerza la misma profesión que usted? (indique los que sí)

- Padre	14,9	100	(316)
- Madre	0,3	100	(316)
- Tíos	12,0	100	(316)
- Abuelos	7,0	100	(316)
- Cónyuge	7,6	100	(316)
- Hermanos	13,0	100	(316)
- Hijos	5,4	100	(316)
- Cuñados	7,6	100	(316)
- Hijos políticos	1,3	100	(316)

H8. ¿Ha trabajado o trabaja y colabora con alguno de ellos? (indique aquellos con los que lo hace)

- Padre	12,7	100	(316)
- Madre	1,3	100	(316)
- Tíos	2,2	100	(316)
- Abuelos	-	100	(316)
- Cónyuge	6,3	100	(316)
- Hermanos	9,8	100	(316)
- Hijos	3,8	100	(316)
- Cuñados	2,8	100	(316)
- Hijos políticos	0,6	100	(316)

H9. Sus ingresos mensuales netos por término medio estarían alrededor de....?

- (1) Menos de 100.000 pts. al mes	9,2
- (2) De 100.000 a 200.000 pts.	20,3
- (3) De 200.001 a 300.000 pts.	23,7
- (4) De 300.001 a 450.000 pts.	15,9
- (5) De 450.001 a 600.000 pts.	11,9
- (6) De 600.001 a 750.000 pts.	4,1
- (7) De 750.001 a 1 millón	6,1
- (8) Más de 1 millón de pesetas al mes	8,8
	<hr/>
	100
	(295)

Media	Desviación Estandar	Mediana	Moda
3,817	2,024	3	3

H10. A menudo cuando se piensa en política, se usan las palabras izquierda-derecha. Aquí tiene usted una línea de casillas que va de izquierda a derecha. De acuerdo con sus opiniones, ¿en qué casilla se colocaría usted?

Los abogados ante el siglo XXI

- Izquierda	2,3
- 2.....	7,9
- 3.....	16,4
- 4.....	9,5
- 5.....	8,2
- 6.....	18,8
- 7.....	11,5
- 8.....	12,2
- 9.....	7,6
-10.....	3,9
- Derecha.....	1,6
	100
	(304)

H11. ¿Le importaría decirnos a qué partido o coalición votó en las pasadas elecciones generales?

- PP	22,6
- PSOE-PSC	18,8
- IU/IC.....	7,7
- CiU	35,2
- ERC	5,2
- Ninguno, no votó	9,1
- Otro, ¿Cual?	1,4
	100
	(287)

H12. ¿En qué clase social se incluiría usted?

- Alta	3,3
- Media-Alta	70,9
- Media-Baja	25,8
- Baja	-
	100
	(302)

H13. Comparada con la posición social y económica de sus padres, ¿diría Vd. que su posición actual es....?

- Mucho más alta que la de mis padres	8,7
- Bastante más alta	20,1
- Algo más alta	21,7
- Más o menos igual	30,4
- Algo más baja	14,2
- Bastante más baja	4,5
- Mucho más baja	0,3
	100
	(309)

H14. ¿En cuestión de religión, ¿se considera usted ...?

- Indiferente	21,8
- Ateo/a	9,1
- Muy buen católico/a	1,0
- Católico/a practicante	17,8
- Católico/a no muy practicante	25,5
- Católico/a no practicante	24,5
- Creyente de otra religión	0,3
	100
	(298)

H15. En el caso de que Vd. estuviera afiliado a algún partido, ¿nos podría indicar a cuál?

- PP	10,2
------------	------

Los abogados ante el siglo XXI

- PSOE-PSC	6,0
- IU/IC.....	4,7
- CiU	17,2
- ERC	2,8
- Ninguno.....	58,6
- Otro, ¿Cuál?	0,5
	100
	(298)

H16. Nos podría indicar el tamaño del municipio donde reside y el del municipio donde ejerce su práctica profesional principal

	<u>Municipio de residencia</u>	<u>Municipio donde ejerce</u>
- Menos de 2.000 habitantes.....	10,2	1,0
- De 2.001 a 5.000 habitantes.....	6,0	1,0
- De 5.001 a 10.000 habitantes.....	4,7	1,7
- De 10.001 a 50.000 habitantes.....	17,2	11,6
- De 50.001 a 100.000 habitantes.....	2,8	9,9
- De 100.001 a 250.000 habitantes.....	58,6	21,5
- De 250.001 a 500.000 habitantes.....	0,5	2,6
- Más de 500.000 habitantes.....		50,7
	100	100
	(308)	(302)

Anexo - B

**ENTREVISTAS A INFORMANTES
ESTRATÉGICOS**

A continuación se presentan las entrevistas cualitativas realizadas a un conjunto de personas pertenecientes o vinculadas con las profesiones jurídicas. Las características científicas de este trabajo garantizan el total anonimato de las personas entrevistadas, por lo que cualquier dato que pudiera identificar a los individuos entrevistados ha sido eliminado. La información recogida ha sido tratada con el máximo rigor y confidencialidad.

Las entrevistas constan de una ficha técnica en la que se describen las características socio-demográficas del individuo. Estas entrevistas se realizaron en la primera fase del trabajo de campo, para matizar y perfilar determinados aspectos del cuestionario utilizado en la encuesta a la población de abogados en ejercicio.

Las entrevistas fueron guiadas por un protocolo genérico, en función de las características del individuo entrevistado. El protocolo de temas tratados en las entrevistas fue el siguiente:

1. Formas de ejercicio profesional (individual o colectiva), ¿Cuál ha sido su evolución?.

2. Esta de acuerdo con la siguiente afirmación realizada por el Excelentísimo Sr. Eugenio Gay, Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, dice: “De los 13.303 abogados del Colegio de Barcelona, sólo 5.000 aproximadamente se dedican al ejercicio de la abogacía a tiempo completo”

Opina que dentro de la actividad que realizan los abogados actualmente, el número de abogados que van a los Juzgados es menor. ¿Cree que han aumentado las funciones de asesoramiento y negociación?. En su opinión

¿Cuál es el papel de los Tribunales de arbitraje y mediación? ¿Qué opina de la colegiación única?

3. ¿Qué tipos de clientes existen?. Siempre desde su experiencia profesional.

4. Dentro de las distintas especialidades que existen, ¿Cuáles diría usted que son más valoradas por los abogados?. ¿Cuál ha sido la evolución seguida por las especialidades?.

5. ¿Cuáles son los itinerarios curriculares o salidas profesionales posibles de un licenciado en derecho?

6. Opina que existe un sistema de colaboración en el ejercicio de la profesión. ¿A quienes se suele delegar? ¿Con quién suele colaborar?

7. En sus relaciones personales ¿se encuentran profesionales de su misma especialidad?

8. ¿Se suele reunir con miembros de su misma promoción?

9. ¿Cómo ve el futuro de la profesión? ¿Cuáles son los retos a los que se enfrenta la profesión actualmente?.

Entrevista 1

Ficha técnica

Día: 19 de abril de 1996
Hora: 16'45 hasta 19'30

Género: Varón
Estado civil: Casado
Estudio: Universidad de Barcelona. Licenciatura de Derecho. 1947
Colegio de abogados: Barcelona y Sant Feliu
Profesión: Abogado en ejercicio desde 1947
Especialidad: Mercantil
Edad: 76 (nació 1920)

Observaciones

Nació en 1920. En sus antecedentes familiares no hay ningún miembro que haya pertenecido a ninguna profesión jurídica. Su padre fue pintor de decorados en el liceo de Barcelona. Los orígenes de su familia le vinculan con la burguesía catalana y un alto nivel cultural. Vivió su infancia en el centro de la ciudad de Barcelona. Participó como sargento durante la Guerra Civil. Realizó sus estudios en la Universitat de Barcelona.

Ha ejercido siempre de forma individual. Su primer trabajo como profesional del derecho fue en una compañía de seguros. Lo cual le permitió adquirir y poner en práctica conocimientos estudiados durante la licenciatura de Derecho. Algunos casos iniciales eran de gran envergadura.

Entre sus aficiones se encuentran los toros, la pesca y la pintura. La afición a los Toros, la comparte con amigos, y en diversos momentos de la entrevista compara sus inicios profesionales con los toros, con la frase: "coger al toro por los cuernos". La pintura es por tradición familiar, sus temáticas preferidas son de toros y vistas marinas de Cataluña. La pesca es una de las aficiones que suele compartir con uno de sus hijos y varios clientes.

Dos de sus tres hijos tienen estudios universitarios. Uno de sus hijos es abogado y comparte despacho con él. No trabajan como despacho colectivo, según la normativa vigente, aunque si lo hacen de manera informal, es decir, no están registrados como despacho colectivo, pero si funcionan informalmente como tal. Uno de sus hijos políticos es magistrado.

Es muy metódico en su forma de trabajar. Coteja minuciosamente toda su documentación. Es muy reticente al uso de la informática, aunque es consciente de las posibilidades que esta puede aportar al trabajo y la mejora de calidad del mismo.

Protocolo

1. Formas de ejercicio profesional (individual o colectiva), ¿Cuál ha sido su evolución?

Individual: "Siempre he ejercido de forma individual con ayuda técnica de auxiliares administrativas. Antes el ejercicio profesional se podía ejercer de forma individual, la evolución ha dado lugar a la formación de despachos

colectivos dada la complejidad y coincidencia de distintas legislaciones específicas que concurren en cualquier conflicto, dado el desarrollo de la vida cotidiana económica y social se presenta actualmente, ejemplo; Una estafa en una sociedad mercantil da lugar o puede dar lugar a problemas de índole penal, laboral, mercantil o tributaria, e inclusive administrativo. Esto no ocurría en los años 50 porque el problema fiscal no existía. El problema laboral se solucionaba echando al trabajador sin generar ningún problema. Ahora esto no es así, los trabajadores han ido adquiriendo toda una serie de derechos, lo que ha hecho que los temas laborales sean más complejos.

Se podría decir que en los años 50 el Sistema Jurídico era más sencillo que ahora. Se ha producido un desdoblamiento o multiplicidad de Juzgados. Las nuevas leyes son más complejas y diversas. Estas han dado lugar que en un mismo bufete se puedan resolver las distintas cuestiones, por la diversidad de expertos.”

Pasantía y Jóvenes: “La gente joven si quiere iniciarse en la carrera profesional como abogado debe procurar introducirse en los despachos colectivo. Buscan una entrada y un puesto de trabajo. Además, esta es la única manera de aprender el oficio, pero es muy difícil conseguir clientela, y más cuando sé esta empezando.

En mi época era de igual forma que ahora, en mi caso tuve la suerte de entrar a trabajar en una compañía de seguros que me permitió tener casos muy difíciles nada más empezar mi actividad como abogado, había de todo. Los abogados que más van al campo judicial son los que se encuentran relacionados con el mundo de los seguros, donde puede haber reclamaciones de todo tipo, responsabilidades civiles, penales, etc. Esto me supuso como coger al toro por los cuernos.

Otra de las salidas para poder acceder a clientes es a través de los casos de turno de oficio. Ahora se dan de tortas, ya que es la única forma de acceder al ejercicio profesional, sino se tiene la posibilidad de trabajar en un despacho. Antes uno se apuntaba al turno de oficio, y en mi caso al principio cogía casos de todo tipo, pero después solo de lo penal, en los que por regla general hacia calificaciones y la vista oral. Pero ahora es muy diferente, se disputan el turno de oficio para sacar clientes.

Muchos se colegian con ilusión cuando terminan sus estudios universitarios, pero al poco tiempo se borran. La mortalidad es elevada porque se dan cuenta de las dificultades de acceder a la profesión.

Antes ejercer suponía unos impuesto por la licencia fiscal de unas 2000 pesetas (1977). Actualmente es una barbaridad es aproximadamente 200.000 pesetas (1996) lo que se llama actualmente Impuesto de Actividades Económicas (IAE).”

Bufetes Colectivos: “Los despachos colectivos tienen unos gastos elevadísimos. Personalmente, no creo que se ahorren mucho dinero por compartir despacho, secretarías, y gastos fungibles. Pienso que en este tipo de despacho existen lo que yo llamo franco tiradores. Un ejemplo, sería los médicos especialistas no puede estar aislados. Con esto quiero decir, que dada la complejidad del sistema jurídico y la envergadura de determinados casos se hacen necesaria la colaboración de diversos expertos, y eso explicaría la proliferación de los despachos colectivos. En este tipo de despachos son imprescindibles los fiscalistas si los clientes tienen mucho dinero necesitan a un

fiscalistas. También es importante que tengan gente de gestión, un bufete bien organizado necesita un buen gestor.”

2. Esta de acuerdo con las siguiente afirmación realizada por el Excelentísimo Sr. Eugenio Gay, Presidente del Consejo General de la Abogacía, dice: “De los 13.303 abogados del Colegio de Barcelona, sólo 5.000 aproximadamente se dedican al ejercicio de la abogacía a tiempo completo”

Opina que dentro de la actividad que realizan los abogados actualmente, el número de abogados que van a los Juzgados es menor. ¿Cree que han aumentado las funciones de asesoramiento y negociación?. En su opinión ¿Cuál es el papel de los Tribunales de arbitraje y mediación? ¿Que opina de la colegiación única?

Colegiación única: “No es necesario estar colegiado en muchos colegios, ya que existe la posibilidad de pedir “habilitación” para llevar asuntos en lugares donde no sé este colegiado. Aunque lo de la colegiación única me parece bien.

El papel de colegio no es defender individualmente, pero si sirve corporativamente. Opino que las Mutuas de Abogados son más beneficiosas, y creo que deben seguir manteniendo su carácter de privacidad. Si estas fueran públicas se acabaría perdiendo todo el capital que tienen actualmente. A su vez, si fueran absorbidas por la Seguridad Social su capital quedaría diluido. Pienso que no son especuladoras, y que son rentables en cuanto a ingresos y gastos de los mutualistas. Cubren jubilación, incapacidad, enfermedad, (retribución por baja temporal), pero viudedad no.”

Afirmación Presidente CGA: “Si estoy de acuerdo con él. Muchos se colegian con ilusión para acceder a la profesión, pero después de llevar un tiempo colegiados e intentar hacer su clientela lo dejan.”

Tribunales Arbitraje y Mediación: “Discrepo en cuanto a que nunca podrán llegar los Tribunales Arbitraje y de Mediación a sustituir a los Tribunales y Juzgados. Aunque si servirá para acelerar determinados casos. En la mediación nada es radical. Además, estos cubren un espacio reducido de Derecho privado. También pueden servir para dar rapidez en algunos asuntos económicos, (ejemplo, Sociedades)”.

3. ¿Qué tipos de clientes existen?. Desde su experiencia profesional.

“Pienso que los clientes no han cambiado, aunque si se han incrementado los asuntos económicos. Y siempre había la posibilidad de ir de pobre. En mi opinión, creo que existen dos tipos de clientes, los de buena fe y los de mala fe. Los de buena fe si pertenece a mi especialidad los acepto, y sino lo son les indico a quien pueden acudir o donde pueden ir. Los lugares que les indico son bien el Colegio de Abogados o alguna Institución, o que vayan al notario tal porque es quien conoce a los abogados de la localidad. En mi caso personal, los envío algún conocido que tiene la especialidad en esos tipos de casos, y preferentemente a mi hijo.”

4. Dentro de las distintas especialidades que existen, ¿Cuáles diría usted que son más valoradas por los abogados?. ¿Cuál ha sido la evolución seguida por las especialidades?.

“No creo que exista una especialidad de prestigio todas son importantes. Opino que el prestigio está en la persona, y en su obra. El Derecho Mercantil y Derecho Tributario se ha desarrollado en las últimas décadas, y que cada vez

están más ligados. El Derecho Penal es de carácter público. El Derecho Civil es de carácter privado. Hoy cuenta más el nombre por el marketing que la forma. Aunque pienso que el autor si es famoso es por su obra, un ejemplo es el Don Quijote de Cervantes, La maja de Goya, sus autores se hicieron famosos por su obra, y pienso que esto se puede plasmar en la profesión.

Lista de Abogados de más prestigio: Pérez Vitoria (Catedrático Derecho Penal), Córdoba Roda (Catedrático Derecho Penal), Goxéns (Profesor de la Escuela de Comercio), Pont Mestres (Dº Tributario), Piqué Vidal (por cuestiones de moda y casos importantes).”

5. ¿Cuáles son los itinerarios curriculares o salidas profesionales posibles de un licenciado en derecho?

“El abogado se mueve entre los Juzgados (litigios Penal y Civil) y la sociedades donde tiene que entrar en contacto con Notarios (contratos, escritura pública, estatutos, acuerdos, etc.), Registro Mercantil, y algunas Administraciones. Además, el conocimiento del derecho lo proporciona el estudio de la carrera. La aplicación del derecho tiene amplísimos campos: oposiciones (judicatura, notarias, administración pública), empresas, y donde pueda desarrollarse.”

6. Opina que existe un sistema de colaboración en el ejercicio de la profesión. ¿A quienes se suele delegar?

“Conocidos y mi hijo”.

7. En sus relaciones personales ¿se encuentran profesionales de su misma especialidad?

“Hombre mis amigos no son solo abogados. Tengo amigos de diversas profesiones, algunos son abogados, médicos, empresarios. Otros son familiares primos y yernos.”

¿Con quien se casan los abogados?

“Hombre, pues el hecho social tiene mucha importancia. Cada cual tiene su vivero y habita. Además, la amistad no tiene nada que ver con la profesión.”

8. ¿Se suele reunir con miembros de su misma promoción?

“En mi promoción, debíamos ser unos 60, de ellos 3 o 4 han sido notarios y otros 2 o 3 jueces, del resto unos 20 habremos ejercido la profesión. La promoción se reúne de vez en cuando, aunque en mi caso personal me reúno más con la compañeros del bachillerato (con los que compartí la Guerra Civil) y nos habremos reunido unas quince veces, y con los de la carrera será la mitad unas 7 o 8 veces desde que terminamos la carrera. Cuando te casas todo se transforma.”

(Nota: trabaja habitualmente con uno de los notarios de su promoción, y en su promoción había cuatro mujeres)

9. ¿Cómo ve el futuro de la profesión? ¿Cuáles son los retos a los que se enfrenta la profesión actualmente?

“Pienso que la profesión de abogado tiene mucho futuro. Aunque yo tengo la impresión de estar en una trinchera. Pienso que cada vez es más necesaria la intervención de los abogados en las actividades de la vida cotidiana, y la especialidad cada vez es más necesaria.”

Entrevista 2

Ficha técnica

Día: 26 de abril de 1996

Hora: 18'00 hasta 20,00

Género: Varón

Estado civil: Soltero

Estudio: Universidad de Barcelona. Licenciatura de Derecho. 1995

Colegio de abogados: Barcelona.

Profesión: Abogado no ejerciente, pasante.

Especialidad: Sin especificar

Edad: 1968

Observaciones

Nació en 1968. En sus antecedentes familiares no hay ningún miembro que haya pertenecido a ninguna profesión jurídica. Su padre trabaja en la Administración Pública, y tiene una escuela de formación de personal de la Administración Pública, lo que le permite tener contacto con personal de diferentes Administraciones. Imparte clases en la escuela sobre normativa de la administración pública y cuestiones de Derecho Administrativo. Trabajó de pasante durante 9 meses en un despacho, donde su colaboración consistía en estar presente en las entrevistas con el cliente, tomando notas sin intervenir en el caso. Actualmente, está haciendo prácticas en el despacho de un conocido, compuesto por dos abogados, en el que está realizando prácticas. La especialidad del despacho es Derecho de Familia, tutelas y custodias. Está colegiado en la categoría de no ejerciente. La razón es por ser excesivas las cuotas de Abogado en ejercicio. Estar colegiado da ciertos privilegios como tener acceso a la escuela de Práctica Jurídica Roda y Ventura. Así mismo, es propietario de un servicio de lotería.

Protocolo

1. Formas de ejercicio profesional (individual o colectiva), ¿Cuál ha sido su evolución?.

"Existe el empresario individual y el despacho colectivo. En este segundo caso es lo que se entiende como trabajo de grupo, y es la que actualmente prima más."

Individual: "La abogada con la que estuve durante nueve meses era de forma individual. Lleva como abogada ejerciente desde el año 1976, unos 20 años de ejercicio. Ella originariamente empezó en Madrid, pero desde el 1976 ejerce en Barcelona".

Pasantía y Jóvenes: "Actúe de pasante pero mi trabajo consistía en seguir los casos tomando notas. Asistía a las entrevistas con el cliente que lleva la abogada en donde estaba haciendo las prácticas, pero no intervenía en el caso. Es decir, consistía en hacer un estudio del caso, pero no elaboraba ningún escrito para ser presentado al juzgado. Durante mi estancia de pasantía de nueve meses en el despacho pude asistir a las reuniones previas a los juicios orales, pero yo luego no iba al juicio oral. Creo que la formación que

recibí durante ese periodo fue autodidáctica. Tenía acceso a cualquier posible secreto profesional, porque podía ver la documentación, pero luego no podía actuar en ninguno de los casos. Tampoco he estado en ningún Juicio durante ese tiempo, solamente he estado en un conciliación. Durante la licenciatura de Derecho tampoco asistimos a ningún juicio solamente se han hecho pruebas testificales."

Bufetes o Despacho colectivos: "Todo despacho que quiera ganarse bien la vida tendrá que agruparse. El pez grande se come al pequeño. Los mediocres se van a perder, va haber grandes despachos y resto. Hay muchos abogados y esto va a suponer un racionamiento a la hora de ejercer. Muchos de los que trabajan en empresas y administraciones aprovechan sus contactos para delegar casos a abogados en ejercicio con los que colaboran, sin caer en incompatibilidades. Esta es una forma de facilitar casos y clientes. Es decir, que aunque el directamente no pueda llevar casos ante los tribunales por las incompatibilidades, si puede darse el caso de que realice el escrito, y asesoramiento, en algún despacho."

2. Esta de acuerdo con las siguiente afirmación realizada por el Excelentísimo Sr. Eugenio Gay, Presidente del Consejo General de la Abogacía, dice: "De los 13.303 abogados del Colegio de Barcelona, sólo 5.000 aproximadamente se dedican al ejercicio de la abogacía a tiempo completo"

Opina que dentro de la actividad que realizan los abogados actualmente, el número de abogados que van a los Juzgados es menor. ¿Cree que han aumentado las funciones de asesoramiento y negociación?. En su opinión ¿Cuál es el papel de los Tribunales de arbitraje y mediación? ¿Qué opina de la colegiación única?

Colegiación única: "En cuanto al colegio las cuotas son para los no ejercientes de 7.000 pesetas cada tres meses, pero la cuota de la mutua es carísima. Además, hay que pagar por los gastos de derramar, un ejemplo es la ampliación del edificio de la calle Mallorca".

Afirmación Presidente CGA: "Si, estoy de acuerdo con el Decano Eugenio Gay. Los 5000 no son las personas de prestigio, ni renombre. Los de prestigio se dedican a part-time, como puede ser la docencia, y otras actividades empresariales. Sus despachos funcionan por Ad latere (la mano derecha) y los pasantes. Ellos solamente supervisan los casos y atienden a clientes de un alto estatus social con los que asisten a los Juzgados. Ir a los Tribunales no es su tarea principal."

Tribunales de Arbitraje y Mediación: "Se reducen los casos de los Juzgados, se tiende a la conciliación. Poco a poco los Tribunales de Arbitraje y de Mediación irán adquiriendo importancia, y puede que esto haga descongestionar los tribunales pero habrá que verlo."

Otras actividades del colegio: "Escuela de Práctica Jurídica Roda Ventura del Colegio de Abogados de Barcelona. Precio para el año 1995 aproximadamente La escuela tiene dos formas de actividad distinta para los cursos: La primera es de *forma extensiva* que significa que los cursos duran dos años a tiempo parcial. Para acceder a esta forma de formación no es requisito necesario estar colegiado, aunque si se valora el tener buenas notas en el expediente académico, acreditar el haber hecho prácticas en un despacho de abogado. Por último, conocer algún miembro del colegio. Este

tipo de acceso es típico para licenciados que estén haciendo prácticas en un despacho, y el resto del tiempo lo dediquen a su formación, es decir, que ya tienen algún contacto con profesionales. Pero dedican parte de su tiempo a una ampliación de su formación, para en un futuro llegar a actuar como profesionales independientes.

La segunda forma de acceso a la escuela es la *forma intensiva* es de duración de un año, y es de dedicación exclusiva. Este tipo de formación permite el acceso a casos de turno de oficio. El requisito necesario es estar colegiado, ya que a un colegiado no puede negársele la entrada a este servicio. Esta forma de acceso intensivo va más dirigida a personas que no tienen contacto con profesionales. De esta manera se accede a clientela a través del turno de oficio”.

3. ¿Qué tipos de clientes existen?. Siempre desde su experiencia profesional.

"Si se clasifican según el aspecto económico, están los que pagan y los que no pagan. Esto no viene por el poder adquisitivo, sino por la honestidad y prioridades del cliente, que por regla general no hay muchos. Las consultas se cobran en el mismo momento. Además los casos van según los honorarios, y dependiendo del tipo de caso que se trata, reclamación, trámites contractuales, estatutos, demandas judiciales y de que clase fueran estas. Es muy subjetivo el precio por la redacción de un contrato (contratos sociedades o mercantiles)”.

4. Dentro de las distintas especialidades que existen, ¿Cuáles diría usted que son más valoradas por los abogados?. ¿Cuál ha sido la evolución de las seguida por las especialidades?.

"Si tuviera que hacer una clasificación sobre tipos de abogados yo diría que existe la siguiente clasificación: Primero los *sinvergüenzas*, es decir, no tienen ningún reparo, en realizar acciones que rocen la ilegalidad. Segundo los *honestos* especie en peligro de extinción. Y por último, los *necesitados* económicamente, que no tienen más remedio que venderse al mejor postor.

Cada vez se tiende más a la especialización en Derecho Comunitario. De entre todas la especialidades, yo pienso que la Mercantil es una de las más prestigiosa, por el hecho de que se encuentra entre la intersección de eje entre lo que es el derecho y la empresa. En el plan de estudio de la licenciatura de derecho no están definidas las especialidades. Pienso que existe poca hermandad entre la universidad y los colegios profesionales. Si hay especialidades es porque no se puede entender de todo. El buen abogado tiene una cultura jurídica general pero se especializa en alguna materia, a medida que va adquiriendo experiencia.

Lista de Abogados de más prestigio: José M^a Stampa Brau, Jiménez de Parga (Catedrático de Derecho Administrativo), Pique Vidal, Cuatracases, Mullerat . Familias de prestigio: Trías de Bes (hay notarios, empresarios, políticos, médicos, corredores de bolsa, abogados, universitarios) es una familia en la que hay muchos abogados, pertenece al Opus muchos de ellos. Otra de las familias conocidas es la Añoveros."

5. ¿Cuáles son los itinerarios curriculares o salidas profesionales posibles de un licenciado en derecho?

"Oposiciones, ejercicio, docencia, actividades bancarias no relacionadas con el derecho. En defecto de las anteriores cualquier tipo de actividad comercial. En mi caso personal, llevo más de cuatro meses haciendo entrevistas en diferentes despacho. Así mismo, la mayoría de licenciados y abogados que están buscando trabajo escriben curriculum a los despachos colectivos. Opino que las bolsas de trabajo del Colegio de Abogados no sirven de mucho, ya que por su arbitrariedad en su proceso de selección, o por la falta de competencia en la gestión de los recursos que disponen".

6. Opina que existe un sistema de colaboración en el ejercicio de la profesión. ¿A quienes se suele delegar?

"Cuando llegan casos de un cliente al despacho que no sea de su especialidad, lo más corriente es que los delegue a otro profesional con el que colabora habitualmente. Todo dependerá de las características del caso. También puede darse el caso de que decida estudiarlo, para llevar o bien lo delega algún compañero. En el despacho en el que yo estuve si había algún colega, y a efectos informales si era un despacho colectivo. Solamente compartían el despacho y no la secretaria."

7. En sus relaciones personales ¿se encuentran profesionales de su misma especialidad?

"Algunos si son abogados y otros no."

8. ¿Se suele reunir con miembros de su misma promoción?

"Los de mi promoción no nos reunimos muy amenudo. Hay muchas envidias, y de hecho estamos intentando colocarnos la mayoría, la gente tiene temor y miedo a la competencia."

9. ¿Cómo ve el futuro de la profesión? ¿Cuáles son los retos a los que se enfrenta la profesión actualmente?

"Estoy preocupado y con cierta incertidumbre"

Entrevista 3

Ficha técnica

Día: 3 junio de 1996

Hora: 15'30 a 17'00

Género: Mujer

Estado civil: Casado

Estudio: Universidad de Barcelona. Inicio estudios de la Licenciatura de económicas. 1947

Colegio de abogados:

Profesión: Auxiliar Administrativo de Justicia

Especialidad:

Edad: 1967

Observaciones

La entrevistada 3 trabajó durante cinco años en un despacho de abogado colectivo informal. Inicialmente no tuvo contrato, empezó a trabajar en 1987. Durante el último año trabajó preparando las oposiciones para Auxiliar Administrativa de Juzgados, aprobándolas con éxito y pasando a ser funcionaria del Ministerio de Justicia.

Esta entrevista no sigue exactamente el protocolo, por no ser una profesional de la abogacía. La elección de este individuo es su vinculación laboral con la abogacía y la administración de justicia. Sus opiniones nos aportan informaciones desde otro punto de vista. Como se ven desde distintos escenarios a los mismos profesionales.

Informaciones

“En cuanto al conjunto de personas que trabajan en la administración de justicia tienen como requisito principal para ejercer su cargo el de ser licenciados en derecho, esta el papel del Secretario Judicial, cargo que se ejerce por concurso o oposición. El trato con este tipo de personaje es mas bien alejado, es una especie de jefe de personal bajo la dirección del juez, en otras palabras, actúa como un notario, da fe publica de los hechos que ocurren y se declaren en el juzgado, actuaciones. El secretario judicial puede acceder a ser juez a través de oposiciones de promoción dentro de la carrera judicial. De cada seis plazas de juez una puede ser de promoción interna de oficial.”

En el despacho de Abogado

“El abogado es el rey del mundo en su despacho, orgulloso de su profesión. Pienso que solo por el mero hecho de ser abogado le hace pensar que esta en un escalón superior a los demás, incluidos clientes y personas que trabajan a su servicio.

Se da la circunstancias que en el despacho donde trabajé había tres abogadas, de un alto nivel social. En otras palabras señoras de clase alta, y que establecían las diferencias ante los demás. No me queda claro si era por su profesión o por su clase social. No era un despacho colectivo formal, ya que

se dio el caso de que paso un inspector por la oficina y tuvimos problemas porque no estaban declaradas como despacho colectivo. En el despacho no había ninguna de las abogadas que estuviera apuntada al turno de oficio. En el despacho había tres abogadas de las cuáles, una de ellas era la que más volumen de trabajo tenía y esto hacia que tuviera un pasante.

Una de las pasantes estuvo en el despacho aproximadamente unos cinco años. La mayor parte del tiempo estuvo cobrando una miseria, y a partir del tercer año cobraba sus propios casos. Esta pasante tardó casi 5 años en tener su propio despacho, y actualmente tiene un despacho colectivo con una antigua ayudante de un despacho de procurador. El turno de oficio es la única forma de adquirir clientela, es una especie de bola de nieve, lo más importante es empezar y tratar de conseguir los primeros clientes. Una vez realizado esto lo demás viene rodado.

Solo una de las abogadas del despacho era la que daba trabajo a la pasante. El trabajo de la pasante consistía en lo siguiente, llevar algún que otro caso de turno de oficio, ayudaba en la toma de notas, redacción de demandas. Su trabajo consistía en hacer todo aquello que la abogada no le apetecía hacer como son trabajos de gestión. Por otro lado, aquellos clientes considerados buenos, los llevaba exclusivamente la abogada, y los que no le gustaban los llevaba la pasante.

Los asuntos que se llevaban en el despacho se podrían clasificar de la siguiente forma: a) Asuntos de familia, es decir, casos de divorcios, separaciones, alimentos, adopciones, etc. b) Civil y familia, c) Trabajaba solamente con cuestiones de la propia familia. Asuntos de amigos.”

En el Juzgado

“Tras la experiencia en el despacho de abogados, me trasladé a trabajar al juzgado. Allí pude adquirir una nueva visión del sistema jurídico y, como los actores cambian en un entorno diferente, donde adquirieren otra dimensión distinta a la que había vivido anteriormente.

En el Juzgado el abogado cambia de aptitud, ya que aquí no se muestra tan altivo sino que se muestra más amigable con todo el mundo, independientemente de que sea juez o administrativo. Por el contrario, aquí el juez tiene las características mencionadas anteriormente con el abogado, es orgulloso, y marca constantemente las diferencias entre los distintos trabajadores y procura no hacer aproximaciones con los actores. Esto puede deberse, bien a querer mantener un ambiente de imparcialidad, o por signo distintivo de clase social.

Los jueces trabajan en varios tipos de juzgados: Instancia, Instrucción, o bien de Instrucción y de primera Instancia conjuntamente. El juez ve al abogado como el enemigo número uno, y el abogado ve al juez como del que no saben por donde va a salir y, del que desconfía. La relación entre ambos actores es bastante difícil, y muy frecuentemente se producen conflictos entre ambas actores. La desconfianza es mutua.

Recuerdo mi primer día de trabajo en el que hice mi primer juicio, y yo no tenía ninguna experiencia al respecto. Además, a lo largo de mi preparación para este puesto de trabajo nunca se me dijo que fuera hacer juicios. En otras palabras, el número de asuntos vivos que lleva un juzgado de primera instancia es tan grande que en muchas ocasiones el trabajo de juez es tan voluminoso que hay partes del procedimiento en las que no esta presente, como es la

entrega de determinada documentación, la toma de declaraciones en asuntos leves.

En cuanto a la figura del procurador, yo diría que es un personaje que pasa mucho por los juzgados y del que se sabe muy poco externamente. Suelen tener una sala habilitada en los Juzgados, y en muchas ocasiones tienen sede del Colegio dentro de los Juzgados, como es en el caso de Barcelona.

En cuanto a la figura del fiscal se trata de un actor poco visible, se limita a ir a firma la documentación y poco más.

Mi experiencia en el juzgado es la de los juicios verbales que se caracterizan por las siguientes partes: Primera: Redacción de la demanda (abogado), Segunda: Se cita a los presente y el documento de la demanda es firmado por el juez (que por regla general no suele estar solo el abogado), Tercero: Se oyen las partes, se proponen medios de prueba, Cuarto: El juez declara pertinencias y a los 12 días se emiten la sentencias. En un proceso como este lo normal es que el juez solo este en la última parte del proceso, es decir, en la redacción de la sentencia. El resto del proceso lo hace un auxiliar en el caso de los verbales, y se destaca el hecho de que este no esta obligado por ley a ser licenciado en derecho.

Los juzgados se pueden encontrar en la siguientes situaciones: 1. Caso de un Juzgado sin juez y con sustituto. 2. Con juez varia poco. La presencia del juez en el juzgado, suele ser escasa, en cuestiones de prueba, defectos de forma, falsedad en documento público. Esto no ocurre en los Juzgados de Familia de Barcelona, donde el juez hace las confesiones interviene en todas las actuaciones.

La estructura habitual de un juzgado es la siguiente: Juez, Secretario. Oficial, Auxiliar Judicial, Agente Judicial. En cuanto a la estructura del sistema judicial :Audiencia Nacional, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Salas de la Audiencia Provincial, Juzgado de lo Civil, Penal, Contencioso Administrativo, Social, Magistratura.

Si tuviera que hacer una lista de abogados famosos: Pique Vidal, Eugenio Gay, Mercedes Pigem, Magda Oramida, Vega Sala, J. Córdoba Roda (Derecho Penal), Torralba (Derecho Civil), Felipe Portabella, Jaume Camps”.

Entrevista 4

Ficha técnica

Día: 3 de mayo de 1996

Hora: 15'30 hasta 17'00

Género: Mujer

Estado civil: Casado

Estudio: Universidad de Barcelona. Diplomatura de Trabajo Social.
Licenciatura de Derecho. 1986.

Colegio de abogados: Barcelona.

Profesión: Abogado no ejerciente. Profesora de Universidad.

Especialidad:

Edad:

Observaciones

La entrevistada inició su estudios de Graduado Social, y una vez finalizada la diplomatura inicio la licenciatura de Derecho en la Universidad de Barcelona. A lo largo de su carrera profesional ha estado relacionada con el mundo del derecho, ha participado en múltiples colaboraciones en el Departamento de Justicia de la Generalitat. Actualmente, está trabajando como profesora en la Universidad de Barcelona, y realizando el Doctorado. Su anterior trabajo estaba enmarcado dentro una organización no lucrativa, en tareas de promoción cultural de obras, publicaciones.

No ha ejercido como profesional del derecho, pero si como asesora, durante un año específicamente sin llevar casos al juzgado. El tipo de asesoramiento realizado era propuestas para presentar normativas y cuestiones de interés dentro de la Administración. Los temas específicos que se trataban eran sobre temas de familia, adopciones, etc.

Protocolo

1. Formas de ejercicio profesional (individual o colectiva), ¿Cuál ha sido su evolución?.

“Lo más frecuente son grupos de dos o de forma individual entre mis conocidos. Las especialidades más utilizadas entre ellos son Derecho Laboral, Civil, Penal, familia. En ciertas ocasiones, me han pedido colaboraciones con algún colega y he accedido. Por otro lado, pienso que en el momento actual empiezan a proliferar los grandes gabinetes de abogados al estilo americano, debido a que cada vez la competencia es mucho mas fuerte. Con este tipo de gabinetes es una forma de ofrecer todas la especialidades dentro de un mismo grupo, y sin tener que iniciar nuevas relaciones con otros especialistas. En mi opinión, la generación de los setenta es la que más trabaja en grupo. También debe ser porque fue un momento de grandes cambios y en el que la necesidad de una transformación social necesitaba la ayuda de todos. Por otro lado, pienso que otra de las razones por la que han aparecido los clásicos gabinetes al estilo Americano ha sido por la Unión Europea. Esta permite la libre circulación de trabajadores y profesionales. Entre este tipo de despacho

podemos encontrar el de Cuatracases en el que trabajan más de cincuenta personas.

2. Esta de acuerdo con la siguiente afirmación realizada por el Excelentísimo Sr. Eugenio Gay, Presidente del Consejo General de la Abogacía, dice: “De los 13.303 abogados del Colegio de Barcelona, sólo 5.000 aproximadamente se dedican al ejercicio de la abogacía a tiempo completo”

Opina que dentro de la actividad que realizan los abogados actualmente, el número de abogados que van a los Juzgados es menor. ¿Cree que han aumentado las funciones de asesoramiento y negociación?. En su opinión ¿Cuál es el papel de los Tribunales de arbitraje y mediación? ¿Qué opina de la colegiación única?

Afirmación Presidente CGA: “Es posible, que el Sr. Gay tenga razón y que solo sean esos los que van a los Juzgado.”

Tribunales de Arbitraje y Mediación: “En los despachos colectivos clásicos de abogados no quieren que existan el tribunal de arbitraje ya que este les quita la posibilidad de llevar casos a los Juzgados. Se hace patente el hecho de que existan conflictos entre economistas y abogados en relación a la actividad del asesoramiento.”

Mutua del Colegio de Abogados: “Opina que es muy buena, pero que para los abogados jóvenes resulta muy cara”.

3. ¿Qué tipos de clientes existen?. Siempre desde su experiencia profesional.

“En principio el abogado no establece criterios diferenciales. El cliente se determina por las características personales, unos quieren pleitear a toda costa y otros no. Más que el estatus social de estos, depende mucho de la persona que tiene dinero y acaba yendo al turno de oficio. Pienso que el Sr. Gay no tienen una mentalidad abierta, y que no quiere romper el monopolio, tienen una aptitud muy corporativista. Hay toda una batalla con los no ejercientes. Pienso que es estrecho de miras en cuanto al ejercicio del derecho”.

4. Dentro de las distintas especialidades que existen, ¿Cuáles diría usted que son más valoradas por los abogados?. ¿Cuál ha sido la evolución seguida por las especialidades?.

“Entre las formas de adquirir prestigio están: a.- Personas que tenga una gran capacidad de interpretar las leyes. b.- Un buen comunicador. c.- Que tenga una comportamiento agresivo para un colectivo, es decir, que sea un luchador de sus ideas y afrontar nuevos retos”.

5. ¿Cuáles son los itinerarios curriculares o salidas profesionales posibles de un licenciado en derecho?

“El derecho ofrece muchas salidas reales en un sentido inmediato, y no a largo plazo. En la proliferación de funciones públicas han tenido un papel relevante, es una de las profesiones que tiene un mayor acceso a la administración. Podemos encontrar a los Notarios, Jueces, Abogados del Estado, etc.”

6. Opina que existe un sistema de colaboración en el ejercicio de la profesión. ¿A quienes se suele delegar?

“Si hay sistemas y eso explica el hecho de que estén proliferando los despachos colectivos. Unas de las cuestiones que se están observando, es que se puede encontrar despachos colectivos formados por matrimonios. Pienso que esta es una profesión que es muy endogámica, y en la que proliferan los matrimonios, y con ellos la formación de despachos colectivos informales e formales.”

7. En sus relaciones personales ¿se encuentran profesionales de su misma especialidad?

“No todos, pero sí hay muchos que son abogados.”

8. ¿Se suele reunir con miembros de su misma promoción?

“Se realizan cenas de vez en cuando, pero no muy a menudo, muchos de ellos ejercen”.

9. ¿Cómo ve el futuro de la profesión? ¿Cuáles son los retos a los que se enfrenta la profesión actualmente?

“Lista de abogados más conocidos por su prestigio: Marc Palmer (Derecho Penal), ejerciente. Eugenio Gay (Derecho Civil, familia), Joaquín Tornos (Derecho Administrativo, catedrático), Cuestiones Autonómicas. Universitat de Barcelona, Encarna Roca (Derecho Civil Catalán), Juan Córdoba Roda (Derecho Penal, catedrático, atiende gente clase alta)”.

Entrevista 5

Ficha técnica

Día: 20 de mayo de 1996

Hora: 15'30 hasta 17'00

Género: Mujer

Estado civil: Casado

Estudio: Universidad de Barcelona. Licenciatura de Derecho. 1976

Colegio de abogados: Barcelona

Profesión: Magistrada-juez, fue abogado en ejercicio 10 años.

Especialidad:

Edad: 1957

Observaciones

En esta entrevista se ha seguido otro protocolo diferente, para adaptarlo a la experiencia del entrevistado. La entrevistada ha ejercido de abogada durante un periodo de diez años. Después preparó las oposiciones para la carrera Judicial, pasando a ser Juez de una población de la provincia de Barcelona, más tarde consiguió el traslado a un Juzgado de Instrucción de la ciudad de Barcelona.

La carrera Judicial establece que los Juzgados de Primera Instancia y los de Instrucción de las capitales de provincia los jueces tengan carácter de magistrados. El número de jueces por provincia depende de la cantidad de habitantes. En cuanto a las pruebas de acceso a la carrera Judicial se destaca que en los ejercicios las especialidades más habituales son Civil, Penal, Contencioso Administrativo.

En opinión de la entrevistada la estancia en un pueblo sirve para el rodaje del Juez, ya que en las ciudades las querellas tienen una gran dimensión y dificultad. Además las estancias en los pueblos permiten una mejor preparación.

Protocolo

1. De todas las salidas profesionales de un licenciado de derecho : ¿Qué fue lo que le motivó a dedicarse a la carrera judicial? ¿Que opinión tiene sobre el sistema de acceso a la carrera judicial? (oposiciones y escuela judicial). Se realiza formación continuada una vez obtenida la plaza de juez? Encuentra diferencias en el acceso y ejercicio de su trabajo por cuestiones de género? ¿Se ha sentido alguna vez discriminada por algún aspecto de su trabajo?

“Ejercí como abogado durante 10 años, y me planté los dos últimos el preparar las oposiciones. Otros compañeros de la carrera judicial no han pasado por esta experiencia y, pienso que de esta forma se superan unos determinados vicios. En cuanto, a mi carrera profesional cuando me planteé las oposiciones se debía a que necesitaba motivación, porque había llegado a mi techo profesional. Actualmente, llevo 9 años de juez. Después de 10 años de ejercicio necesitaba volver a estudiar.

Dentro del ámbito Jurisdiccional tienes un poder de cara a la sociedad. Pienso que de un 80 % aproximadamente. Estoy de acuerdo con el sistema inglés. Aunque en nuestra cultura se hace difícil, ya que el sistema español es

demasiado antiguo, y en el que se necesita una gran capacidad memorística. Un juez después de las oposiciones pasa 6 meses en la Escuela de Práctica Jurídica en Madrid. Actualmente, se va a abrir una escuela Jurídica en Barcelona. Pienso que no es suficiente con esos 6 meses y que la escuela no resuelve los problemas con los que luego te encuentras en la práctica diaria. Pienso que una buena propuesta sería una práctica tutoriada durante dos años por un titular de plaza. Las prácticas que se realizan en la escuela no son demasiado adecuadas, ya que después de pasar las oposiciones, el ritmo de trabajo es relajado y consisten en ir al juzgado para asistir algunas vistas. Es lo que se conoce como Juez adjunto.

El primer día un Juez en Juzgado empieza de una forma brusca. Una cosa es la teoría y otra la práctica. Al ciudadano al ver a un juez joven no le infunde seguridad. Pienso que entre las cualidades de un Juez deben estar el tener sentido común, sensibilidad, y mucha humanidad. Muchos de los Jueces actuales no han pasado por el ejercicio de la abogacía, simplemente han estado cinco años haciendo la carrera y tres años preparando oposiciones. Hay todo un aprendizaje del conocimiento de la vida cotidiana que no se aprende de los libros, sino de la observación de la vida misma.

En cuanto a si se realiza formación continuada: En parte es decisión personal, el primer deber de un juez es conocer bien la ley que va a aplicar. El Consejo General del Poder Judicial ofrece curso de formación a Jueces y Magistrados. Se organizaban cursos dos veces al año. Estos son de carácter básico. En la actualidad en la carrera judicial hay la posibilidad de hacerlos o no hacerlos.

En relación a las diferencias por género: No hay diferencias. Actualmente hay muchas mujeres que son jueces, o magistrados. Las primeras tuvieron dificultad. Existe la anécdota de las primeras juezas que fueron a levantar el atestado de un cadáver, y cuando llegaron, dijeron “yo soy el juez, -les decía-, ah. la mujer del juez”, esto ocurría en los años 60. Por otro lado, el acceso a la carrera judicial es imparcial a diferencia de la empresa privada donde el acceso es más parcial. Sus competencias vienen por ley y no por ser hombre o mujer”..

2. ¿Cuáles son las actividades, tareas o trabajos que suele realizar en un día normal de trabajo? ¿Existe alguna diferencia, entre las normas sobre el ejercicio profesional y la práctica real cotidiana de tu trabajo?

“El horario normal es de 8,30 a 3 de la tarde. En cuanto a la distribución a lo largo de los días es diferente, ya que depende de la agenda de trabajo. Las funciones de un Juez de Instrucción consisten en instruir los casos, pero no emite juicios. El Juez de lo Penal tiene más capacidad para tomar decisiones; toma declaraciones de los delitos y de las partes, Juicios de Faltas, realiza guardias (que consisten en recibir a los detenidos para tomarles declaración), y lectura de atestado. Verificar las pruebas necesarias en esos primeros momentos, y clasificar el tipo de delito. Así como estudia los escritos de las partes para cada asunto. Atiende a los Abogados o Procuradores.

Se ha de tener en cuenta que a lo largo de un día entran centenares de escritos. Exactamente en Barcelona hay 33 jueces, de los que entran diariamente 800 denuncias diarias. Donde algunas de ellas son sobreseídas porque no hay autor. De estas denuncias un 33% se lee y se han de procesar para su seguimiento como causas”.

3. ¿Cuántos casos instruye al día? ¿Cuántos casos piensa que debería instruirse para conseguir unos resultados óptimos? Por consiguiente: ¿Piensa que los jueces tienen exceso de trabajo? Si es así: ¿Este exceso de trabajo puede repercutir en las sentencias en lo referente a la calidad de las mismas? ¿Cuáles son las mayores dificultades que encuentran a la hora de realizar su trabajo?

“En primer lugar, ha de prevalecer el principio de independencia en cuanto al trabajo. La mayoría de la veces se tienen en cuenta los parámetros de la ley y normas de la convivencia. No hay interferencias con los poderes políticos. En el caso de que alguien lo intente pueden sancionarlo. Es sagrado el hecho de que no puede haber interferencias de ninguna institución. La única forma de revisión es a través de los recursos. Solamente un tribunal superior puede modificar las sentencias que realiza un juez. Siempre existe una crítica social. La media de juicios en Barcelona es de 340 diligencias previas y 250 o 300 Juicios de faltas, y sumario de delitos graves 7 o 8.

Lo que va introducir modificaciones es la nueva ley del Jurado, aunque el número de caso que cumple los requisitos para la aplicación de la misma son escasos. En cuanto al procedimiento, pienso que es óptimo.”

4.- A diferencia del Juez de Derecho Común, el Juez de Derecho Civil no puede interpretar las leyes. ¿Que ventajas e inconvenientes supone? ¿Que ventajas tiene que el poder judicial sea independiente? ¿desventajas? ¿Piensa usted que el poder judicial tiene suficientes mecanismos de control interno? Nos podría decir algunas propuestas al respecto.

“Siempre existe una crítica social hacia la Administración de Justicia. Se hace difícil estar en varios sitios a la vez, a lo largo del día tengo que hacer unas 15 declaraciones por día, pero debido a las limitaciones no estoy presente en todas ellas. Esto es un motivo de lentitud del sistema, pero no encuentro la solución al mismo. Pienso que la administración de justicia es la gran olvidada tanto en cuestiones informática, peritos, pruebas (policía científica, peritos caligráficos, etc.).

La interpretación de la ley, puede hacerse a través de la jurisprudencia en los tribunales supremos que es donde se perfila la interpretación. No hay ningún caso que sea igual o idéntico a otro, los hechos siempre son diferentes y eso hace que la aplicación de la ley sea dinámica. La función interpretativa es muy importante por la creación de derecho en la actividad creativa del juez. Las leyes no resuelven todos los casos. En un proceso de interpretación si el juez se ha equivocado, es el que se siente dañado por el error.

En cuanto a las ventajas por ser independientes, sirve de garantía. Aunque puede darse el caso de cohecho. Es la labor del Consejo General del Poder Judicial el que evalúa la labor de los jueces, hay mecanismos suficientes para el control. Se establece un control disciplinario por el Consejo General del Poder Judicial que establece unas formas de revisión e inspección, así como un control administrativo. Por otro lado, tiene responsabilidad civil en algunos casos, esta cubierta por la Mutua de Jueces que es la que cubre en caso de perjuicio económico por emitir sentencia desfavorable, aproximadamente de unos 100 millones. También tiene responsabilidad penal, cuando se da el caso de cohecho, que consiste en cobrar dinero o sobornos, prevaricación dictar a favor de alguien a sabiendas. El caso Estivill ha sido nefasto para la carrera judicial, la cuestión positiva es que la misma Administración de Justicia esta

juzgando un caso de corrupción interna, y no se ha notado el corporativos. Pienso que los resortes de la justicia están haciendo el papel que les tocaba.”

5.- ¿Qué piensa sobre el ritual que rodea a la justicia? (Atuendo toga, birrete y puñetas, distribución en la sala de los diferentes personajes, juramentos, etc. ¿Qué relación profesional establece con las otras profesiones con las que se encuentra relacionada por su actividad profesional? (abogados, fiscales, forenses, notarios, procuradores, secretarios judiciales, agentes de policía, otros jueces...)

“Hay un tipo de formas que es bueno que sigan funcionando. La toga se utiliza exclusivamente cuando se enjuicia. En mi opinión, el juicio precisa de solemnidad para que cada uno sepa quien es dentro del juzgado. El juez lleva las puñetas y un escudo, tiene que estar la fotografía del Rey ya que es el que preside la Constitución. La justicia esta en manos del pueblo, pero el rey es el que les ha nombrado como jueces.

En cuanto al juramento o promesa que acatamos todos es la Constitución y por eso se hace en presencia del rey. La aplicación de la ley implica hacer cumplir la Constitución. Aceptar que cada uno tiene su papel. Substancialmente, estoy de acuerdo con la ley, no quiere decir que este de acuerdo al 100 por 100.

Mi relación con otros profesionales; Los abogados es estrictamente profesional, tengo amigos que son abogados. Pienso que los abogados tienen que ser profesionales. Cada parte tiene derecho a una defensa y a tener un letrado. Los fiscales tienen una misión delimitada por el principio de legalidad. A diferencia que los abogados, la relación es diaria y estrecha. Además se da el caso de que tenemos la misma formación. Para nada influye ese trato diario en la elaboración de la sentencia final. En cuanto a los otros jueces algunos no reciben a nadie, en mi caso yo siempre atiendo. Antes los jueces estaban metidos en su urna y se limitaban solamente a emitir sus juicios por escritos. Creo que es importante incorporar el factor humano y prefiero escuchar. Es muy importante que la gente sea profesional en su trabajo diario independientemente de cual sea su especialidad.

El médico forense trabaja solamente en temas penales. Las funciones principales son: autopsia, lesiones, drogadictos, psiquiátricos, negligencias medicas. Para acceder lo hacen a través de oposiciones. Tengo una relación directa con ellos.

El notario es uno de los profesionales del derecho con el que menos me relacionó, se cita excepcionalmente, y nunca personalmente, ni como testigo. Este trabaja más en la parte privada de los hechos.

Los procuradores son una representación de la parte, no hay una relación directa. Pienso que es una figura muy cuestionada dentro del sistema judicial, esta impuesta, pero en mi experiencia sus funciones no quedan muy delimitadas por el sistema. Pienso que es una figura muy diluida del sistema y que se podría prescindir de ellos, encarece el procedimiento. Sus funciones vendrían a ser las de un secretario y perfectamente lo podría cubrir el abogado. El cliente no los ve a lo largo de proceso.

El secretario judicial accede al puesto por oposiciones. Viene a ser el gerente de la oficina, lleva los libros del juzgado, así como la contabilidad y libros de registro. Dirige a las funcionarios auxiliares, y demás personal adjunto.

No cubre con todas sus funciones por cuestiones de procedimiento y es excesivo trabajo en el juzgado. La rutina impone el ritmo de trabajo.

Con la Policía exclusivamente la unidad adscrita, y en casos de delitos económicos, gente de mucho dinero.

Otros jueces, la relación es de amistad con algunos la relación es de colaboración profesional y compañerismo. Hay un cierto individualismos en la misma carrera profesional se producen continuamente. Y aunque se puede pedir opinión en ningún caso se puede proponer e influir. Cada juzgado es un reino de Taifas”.

En cuanto asociaciones judicial: No existen partidos políticos, ni sindicatos. Esto no significa que el juez no tenga ideología. Opino que existen jueces progresista. Las asociaciones que existen son: a.- Asociación Profesional de Magistratura está tiene un carácter marcadamente conservadora. b.- Asociación de Jueces para la Democracia ha sido una de las impulsadoras de la Ley del Jurado. Está tiene su sede en Madrid en la siguiente dirección, Secretaria Técnica, c/ Nuñez de Morgado 4, 28036 MADRID, FAX 314 2792, c.- Asociación Francisco de Vitoria se caracteriza por tener un carácter centralista y es minoritaria.

En día 25 de mayo de 1996 entra en vigor la ley del Nuevo Código Penal, en el que se prevé nuevos delitos ecológicos de los que no hay jurisprudencia al respecto. Es aquí cuando se inicia un momento de creatividad dentro de los juzgados. Esta ley que cambia consustancialmente no hay ninguna jurisprudencia anterior. Esto es una realidad, cuando se llegue a resolución los jueces pueden cometerse errores. Siempre hay una margen de creación. En la interpretación puede ser distintos. Ejemplo: casos de insumisión, penas mínimas. En casi todas la ley hay un margen de aplicación de las leyes.

Entrevista 6

Ficha técnica

Día: 21 de mayo de 1996
Hora: 18'30 hasta 20'00

Género: Varón
Estado civil: Casado
Estudio: Universidad de Barcelona. Diplomatura de Trabajo Social.
Licenciatura de Derecho. 1986
Colegio de abogados: Barcelona
Profesión: Abogado en ejercicio 10 años.
Especialidad:
Edad:

Observaciones

El entrevistado es un abogado que lleva ejerciendo desde el año 1986. Viene de otra Diplomatura como es la de Graduado Social que finalizó en 1976. Su familia se dedicaba al sector de la agricultura y en un momento determinado de su vida se traslada a la ciudad de Barcelona. Trabajo en el sector de la Hostelería mientras estudiaba y asistía a clases nocturnas. Hasta que consiguió terminar la diplomatura de Trabajador Social. Continuó estudiando la licenciatura de Derecho finalizando en 1985. Asimismo, realizó cursos de teneduría de libros, y cursos de catalán en las Escuela Oficial de Idiomas. Nadie de su familia ha ejercido ninguna de las profesiones jurídicas. El se considera en la mayor parte de su formación como autodidacta. Actualmente, está haciendo el doctorado, y está vinculado con el Instituto de Psicología y Sociología Jurídica del Colegio de Abogados de Barcelona .

Protocolo

1. Formas de ejercicio profesional (individual o colectiva), ¿Cuál ha sido su evolución?.

“Para mi existen dos grupos de abogados: los generalistas y los otros los especializados. Yo ejerzo de forma independiente. En los bufetes suele haber muchas personas que llevan asuntos de carácter general (extra-procesos, negociaciones transnacionales). Suele haber alguien que se especialice en alguna parte del proceso.

Los casos de Derecho Civil los suele hacer el procurador. Los de Derecho Administrativo no se asiste al juzgado. Las especialidades de Derecho Penal y Laboral requieren preparación para juicios.

Yo me considero como generalista, ya que trato casos de muy diversas temáticas. Los temas relacionados con el derecho de la empresa suelen ser casos no procesales y no es habitual ir al juzgado, vendría a ser un asesoramiento en la elaboración de contratos, estatutos, etc., es decir, como un staff de asesoramiento jurídico de la actividad de la empresa. Puede darse de llevar algún caso de manera procesal, pero que suelen ser los mínimos, un ejemplo: serian los impagados.

Yo inicie mi actividad como abogado en un despacho colectivo en que cada uno llevaba un área, éramos 12 abogados, y un solo dueño en la finca. Ahora este se dedica a la actividad inmobiliaria. Mi caso en un caso atípico ya que empecé de forma especialista y poco a poco he ido adquiriendo experiencia en otras áreas. En mi despacho tengo acceso a los servicios y pago por ello de manera que puedo mantener mi propia empresa.

A lo largo de mi experiencia nunca ejercí como pasante, sino que entre como asalariado. Yo fui un funcionario de la Seguridad Social, y me plantearon la posibilidad de trabajar en la empresa privada. Me lo cuestioné durante un tiempo, pero me ofrecían muy buenas posibilidades así que decidí tomar el reto y pedir una excedencia de dos años. El primer contrato como abogado tenía un carácter fijo, aunque en esa situación estuve unos cuatro meses y transformé el contrato de forma de comisión. Mi sueldo se transforma el 60% era fijo y el 40% según el número de casos. Poco después empezaron a aparecer problemas en el despacho, y muchos de los que allí trabajan se marcharon, el espacio disponibles era de 500 metros cuadrados, unos 12 despachos y salas para visitas. Era un bufete informal funcionaba con la figura mercantil de Sociedad Anónima. Cuando llevaba trabajando un año y medio decidí pagar los servicios y quedarme con el 100 % de los casos.

También trabajé en una Gestoría Administrativa, y en este tipo de oficinas hay una parte del derecho procesal que no pueden asumirla y lo delegan a los abogados. Yo trabajé con personas que me conocían y que confiaban en mí. Empecé en la especialidad de laboral, pensiones, e invalidez. La gente me conocía desde todos los frentes, desde la administración y desde la parte privada.

En cuanto al entorno de trabajo me gustaría destacar la situación del lugar en que está ubicado el despacho es muy importante de cara al cliente, ya que este desconfía si está muy alejado del centro de la ciudad. Por otra parte, si tienes un desajuste de papeles puedes pasar por el despacho y recogerlos. Por regla general, la gente no discute la minuta si está situado en el centro. Tengo otros compañeros que se la ven y la desean para cobrar. La clientela se comporta como una bola de nieve, la facilidad de comunicación es muy importante para que el despacho funcione de manera eficiente. Yo tuve la oportunidad de trabajar fuera de Barcelona durante una temporada y puede comprobar las dificultades que el entorno suponía.

En cuanto a la imagen que se da a los clientes es importante tener un buen ambiente ya que contribuye a la seriedad y personalidad del Abogado. Por otro lado, el cliente demanda que se le trate con dignidad, educación y se necesita tener un entorno apropiado que facilite todas estas cosas.

Este tipo de trabajo es muy estresante y con el tiempo se aprende a dominarlo. He intentado en muchas ocasiones recuperar el tiempo perdido”.

2. Esta de acuerdo con la siguiente afirmación realizada por el Excelentísimo Sr. Eugenio Gay, Presidente del Consejo General de la Abogacía, dice: “De los 13.303 abogados del colegio de Barcelona, sólo 5.000 aproximadamente se dedican al ejercicio de la abogacía a tiempo completo”

Opina que dentro de la actividad que realizan los abogados actualmente, el número de abogados que van a los Juzgados es menor. ¿Cree que han aumentado las funciones de asesoramiento y negociación?. En su opinión

¿Cuál es el papel de los Tribunales de arbitraje y mediación? ¿Qué opina de la colegiación única?

“Creo que es acertado, el mercado no da tanto como para que todos se dedique a tiempo completo a la actividad de la abogacía, y solo unos privilegiados pueden vivir de la abogacía. Hay muchos que están dados de alta en ejercicio y están trabajando en la Administración de Pública (ya sea en la Comunidad Autónoma, o en otras Instituciones). El abogado de empresa cumple el papel de asesoramiento en contratos, pero en los casos que surgen conflictos con posibilidad de ir a pleito en el juzgado. Lo normal ante estas situaciones es encargarla a algún abogado con experiencia en el proceso. Hay muchos abogados que solamente ven a sus clientes en los Juzgados. Yo intento preparar las preguntas personalmente con el cliente. Los procesalistas se especializan en Derecho Penal y laboral. Los abogados jóvenes para poder acceder al ejercicio profesional la forma de tener una clientela es a través del Turno de Oficio, ya que al no tener nombre necesitan que se les vaya conociendo.”

3. ¿Qué tipos de clientes existen?. Siempre desde su experiencia profesional.

“Yo los clasificaría por clase o criterios económicos, por emociones, los angustiados. Los clientes en la Seguridad Social suele ser de baja formación, y se piensan que los abogados son muy caros y les suele dar apuros ir a ellos porque piensan que no tienen posibilidades de defender sus derechos. Algunos se pasan tomando confianza. En cuanto a temas de invalidez me toco actuar como psicólogo, decirles lo que le va a pasar. En temas civiles el nivel de formación del cliente es más elevado suele conocer sus derechos y va al abogado para que los termine de perfilar.

El cliente cuando acude al abogado es porque ha agotado todas las otras vías posibles. Y lo primero que te pregunta es cuanto va a costar todo el proceso y el tiempo que va a durar. Se hace la provisión de fondos. Yo también contacto con otros profesionales como médicos, en temas relacionados con medicina del trabajo, psiquiatría, investigadores privados, procuradores.

Yo suelo utilizar tres procuradores, uno para la empresa que es mas caro y otro para el despacho de la tarde. No cobro comisión en las actuaciones de ningún otro profesional.”

4. Dentro de las distintas especialidades que existen, ¿Cuáles diría usted que son más valoradas por los abogados?. ¿Cuál ha sido la evolución seguida por las especialidades?.

“Pienso que son los propios compañeros los que te dan importancia. El prestigio a veces no coincide con los abogados más conocidos. Seguro que no ejemplo Pique Vidal, como derecho Penal. Algo muy importante es el cumplimiento del pacto, discreción, preparación, dominio en las tablas ante un tribunal, pero sobretodo, la calidad humana. Por otro lado, el abogado agresivo mezcla los sentimientos, y eso no es profesional, aunque en determinadas ocasiones las inclinaciones son fuertes y llegan a ser inevitables. Es valido que el profesional asuma el problema y lleve todo el proceso”.

5. ¿Cuáles son los itinerarios curriculares o salidas profesionales posibles de un licenciado en derecho?

“Tiene muchas salidas la carrera de Derecho como: Judicatura, Abogado independiente, Procurador, Registro, Fiscal, Abogado del Estado. Opositar a cualquier cargo, Secretario de Ayuntamiento, Empresas. Pienso que hay una gran diferencia entre licenciado en Derecho y un Abogado. El abogado une a la propia carrera el ejercicio diario de la profesión que es muy diferente de lo que se enseña en la universidad. Supone una formación continuada de todas las leyes, ya que son las que determinan el trabajo y cada cliente es un examen. El licenciado tiene unos conocimientos de la humanidad y de los derecho sociales.”

6. Opina que existe un sistema de colaboración en el ejercicio de la profesión. ¿A quienes se suele delegar?

“Son muy necesarias para el trabajo diario. Solo suelo delegar el caso cuando es muy complicado y veo que excede de mis posibilidades, sino lo asumo lo llevo hasta el final.”

7. En sus relaciones personales ¿se encuentran profesionales de su misma especialidad?

“Algunos son de cuando estudiaba la carrera y tiene las siguientes profesiones, jueces, abogados, empresarios. No soy selectivo a la hora de elegir mis amigos”.

8. ¿Se suele reunir con miembros de su misma promoción?

“Cada año nos reunimos unos 20 o 30 amigos de la promoción, un 50% ejerce como profesionales, de nuestra promoción hay dos o tres jueces, dos notarios “.

9. ¿Cómo ve el futuro de la profesión? ¿Cuáles son los retos a los que se enfrenta la profesión actualmente?.

“Los veo bien. El mundo en el que vivimos es especialmente conflictivo a todos los niveles. Convivir en la sociedad actual resulta extremadamente difícil, y resulta difícil pensar que esto vaya a cambiar. Se tiende a la especialización. Aunque yo soy individualista, yo intento buscar las soluciones a los problemas o plantearme todos los caminos posibles. Opino que en los despachos colectivos se generan muchas tensiones. Creo que soy utilitarista, trato siempre de buscar el sentido útil de las cosas y que estas sirvan para algo. Pienso que el tiempo es muy importante. Creo que el prestigio puede ir unido al dinero. Ya que estamos en una sociedad mercantilista. Llevar clientes significa tener prestigio social.

Los mercantilistas están cercanos al poder y son los aristócratas del derecho. Así como, los grupos financieros son los que tienen el poder. Eso no significa que sean los más respetados.

El prestigio social cuando resuelve un problema, el mismo cliente te recomienda a otras personas, es como la bola de nieve. Valoran todo y no habiendo un resultado satisfactorio el cliente valora dedicación, entrega y a pesar de un resultado negativo cuentan con tu confianza y te recomiendan a otras personas.

Lista de abogados más conocidos por su prestigio: José María de Andras (Despachos Colectivos), Albert Fina y Montserrat (su esposa), Faustino de la

Fuente, Magdo Oranich (Derecho de Familia), Francisco Vega, Eugenio Gay (el nombre impone) llevo el caso de Torreblanca”.

Entrevista 7

Ficha técnica

Día: 17 de junio de 1996
Hora: 13'30 hasta 16'30

Género: Mujer
Estado civil: Casado
Estudio: Universidad de Barcelona. Licenciatura de Derecho. 1977
Colegio de abogados: Procuradores de Barcelona
Profesión: Procuradora 1977-1990
Especialidad: Derecho Procesal
Edad: 1953

Observaciones

La entrevistada ha ejercido de procuradora, durante un periodo de 14 años en despachos profesionales de Procuradores. Por lo que, en esta ocasión no seguiremos el protocolo inicial. Se da el caso que ha trabajado para dos de los despachos que tienen una gran prestigio en el mundo de los procuradores.

Ella inicio la carrera en la facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. Durante el segundo año de carrera se desplazo a Estados Unidos. Esto le permitió tener nuevas experiencias y adquirir una facilidad para conocer gente. Según sus propias palabras “tenía mi casa en una maleta”. Cruzó de costa a costa los Estados Unidos. En esa época todo era muy diferente, la gente no viajaba tanto.

Los años de carrera los recuerda como la mejor época de su vida, cuando conoció a la mayor parte de amistades que tiene actualmente. La mayoría son abogados y procuradores.

Finalizó la carrera en 1977 y empezó a trabajar en un despacho de abogados en el que solamente estuvo unos quince días, ya que no le gusto el tipo de actividades y la forma en como se trataban los asuntos. Comenta que el despacho todo el mundo quería tener la razón, o entraba en ese tipo de juego o quedaba fuera. De manera que decidió salirse. Seguidamente entró a trabajar en un despacho de procurador durante el periodo de un año. Hasta ese momento no tenía muy claro cual era el papel del procurador, ni cuales eran sus funciones.

Según la entrevistada “el abogado solamente buscaba ganar casos para ganar dinero, que no es lo mismo que ganar prestigio dentro de la profesión.” En el caso del procurador cuando empezó a ejercer no le quedaban muy claras cuales eran las funciones dentro del sistema judicial. Hace unos 50 años no era obligatorio tener la licenciatura de Derecho para ejercer de procurar si se trabaja fuera de la cabeza de partido. Pero poco a poco esto se fue institucionalizando hasta convertirse en lo que es actualmente.

Experiencia:

“ En mi opinión es bueno tener un maestro que te lleve de la mano, y te ayude para adquirir la experiencia necesaria para ejercer en solitario. Es importante porque te ayuda a ver la diferencia entre lo que es un buen profesional y el que no lo es.

Cuando empecé en el mundo de los procuradores apenas conocía que era ser un procurador y había muy pocas mujeres, actualmente ha crecido este número. Tardé aproximadamente unos tres años en independizarme profesionalmente. Me di de alta del Colegio de Procuradores en el año 1979.

Actualmente el número de mujeres es muy superior. Es muy posible que esto se deba a que muchos abogados hombres estén casados con abogadas y estas acaben siendo la procuradora del marido. También puede darse el caso que sean las hijas. Por otra parte está el hecho de que la esposa, hija, continúen con el despacho de procurador.

Entre la pioneras he conocido a María Dolores del Campo que empezó en los años 60. Entre otras procuradoras que pueden considerarse como Modelos a Sra. Alicia Barbany (que viene de familia de procuradores), María Luisa Infante (hija de abogados y marido abogado). Estas empezaron haciendo sustituciones, que consiste en llevar la vistas y diligencias de los caso, de manera eficiente. Suele haber un grupo de procuradores que se dedican a hacer sustituciones, pero no es la principal función del procurador.

Seguidamente empecé a colaborar y trabajar en el despacho de otro Procurador. Poco tiempo después hice colaboraciones con el despacho del procurador, donde tuve la oportunidad de conocer grandes pleitos. Entre las actividades que se realizaban están los levantamientos de embargos de viviendas, de este tipo de experiencias me enriquecieron enormemente, y las considero de gran dureza, ya que incluso tuve que embargar la casa de conocidos, y incluso me invitaba a tomar café antes de ser embargados. La experiencia del primer despacho duró aproximadamente unos dos años y decidí dejarlo, por encontrarme cansada de llevar casos de extrema complejidad.

A los cinco años de llevar ejercicio de Procuradora decidí empezar a preparar oposiciones para el estado conjuntamente con una amiga (antigua procuradora y actualmente es oficial de Juzgado). Decidí dejarlo porque no me gusta la competición, tenía la impresión de estar sola ante el peligro. Por casualidades de la vida, me volví a encontrar a uno de los hijos del procurador conocido mío y me comentó de la enfermedad de este, y le comenté en la posibilidad de que yo colaborara con ellos hasta que este se recuperara, esto sucedió sobre 1987, y es en la época en que tiene mi segundo hijo. En junio de 1988 muere mi madre y esto supone grandes cambios en su vida profesional, ya que hasta la fecha ellos eran los encargados de cuidarles mis hijos. Es una de las peores épocas de mi vida, sino hubiera tenido hijos se hubiera planteado la separación con mi marido, pero tome la decisión de dejar de trabajar, para dedicarse a mi familia y vivir. Me di de baja en junio 1990 y cerré el despacho que tardó aproximadamente unos dos años en cerrarlo.

En el momento que se plantea cerrar el despacho solamente lleva sustituciones del despacho Ranera, para ir manteniendo los gastos hasta el cierre definitivo del despacho.

Como se accede al ejercicio profesional

“Para ejercer como procurador es necesario estar Licenciado en Derecho, depositar una fianza, y pagar las cuotas de colegiación. Este año se han colegiado aproximadamente unos 37 nuevos colegiados, este es un numero muy alto con relación a de otros años, cuando yo me colegie éramos tres o cuatro por año. “

Propuestas del Colegio

“Actualmente el colegio se plantea el tema de restringir la entrada a un numero excesivo de personas, pero no encuentra ningún imperativo legal que lo permita.

Se realizan actividades diversas como conferencias (aproximadamente unas 10 sesiones por año), en las que plantean temas deontológicos, de formación, etc. El año pasado se realizaron unas jornadas dedicadas a aplicaciones informáticas.

Entre los dilemas del colegio está el que sus colegiados sean unos buenos profesionales y que su actividad no se vea mermada por excesivo aumento de procuradores y la inexperiencia de estos.

Los procuradores son un filtro para la legalidad, se encuentran entre el trámite, del abogado y el juez. Siempre minuta lo mismo. Actualmente, los clientes de los procuradores son los abogados pero esto no siempre ha sido así, antes los procuradores tenían los clientes directamente y los delegaban a los abogados.

En cuanto al terreno laboral los abogados quieren absorber el trabajo de los procuradores. Pero no se dan cuenta de que no tienen la misma credibilidad ante la oficina judicial. En mi opinión el procurador no puede desaparecer”.

Actividad personal actual

“Actualmente no ejerzo, por las razones mencionadas antes y por haber sufrido una operación de gravedad. Esta enfermedad me ha hecho cambiar mi visión de la vida. Personalmente pienso que fui una buena profesional en los años que ejercí como profesional del mundo de los procuradores.

Estuve vinculada en al Junta del Colegio de Procuradores de Barcelona unos cuatro años, me motivaron a participar en la junta colegial, siendo la primera mujer en una junta colegial. Esto me permitió conocer a muchos profesionales procuradores. Actualmente voy dos días entre semana al Colegio de Procuradores para colaborar con recepciones, ferias, o cursos que se quieran formar. Mi vinculación con el colegio es especial, ya que soy una procuradora no ejerciente, pero mi relación con la junta durante cuatro años, me ha permitido tener muchos amigos y estos me han pedido que siga participando en los diferentes eventos.

Anexo - C
GLOSARIO

El presente glosario es un compendio de términos y siglas vinculados al ejercicio de la profesión de abogado. El objetivo principal es aportar claridad a determinados vocablos y acciones, que son específicas del colectivo profesional y que sirva de aclaración para una mejor comprensión del entorno de actuación y ejercicio profesional. Muchos de los términos se encuentran enmarcados en la realización del ejercicio privado y público de los abogados. Así como aquellos actores sociales con los que se encuentran más relacionados por su actividad profesional.

Este glosario recoge expresiones y términos que han sido extraídos de las entrevistas a informantes estratégicos, por su reiteración y énfasis, lo que nos ha hecho pensar en la conveniencia de la aclaración del término. Muchos de ellos son accesibles a través del Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua y otros diccionarios especializados. Son frecuentes las definiciones que giran en torno al mundo de administrativista, jurídico y que tienen reminiscencias etimológicas del latín, por ser esta la lengua originaria en la que se elaboraron las principales herramientas de los juristas. Pero también hemos querido dar un orientación dentro de la sociología de las profesiones.

Si se desea ampliar este glosario se puede consultar: *Gran diccionario jurídico de Vecchi*, (Barcelona: Vecchi, S.A., 1991), *Diccionario jurídico espasa*, (Madrid: Espasa, 1993), *Enciclopedia Jurídica Básica* (Madrid: Civitas, 1995) de carácter jurídico. Para términos más específicos en profesiones y ocupaciones es recomendable *Diccionari de les professions* (Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1989) y *Diccionario "Vocabulario de ocupaciones"*, (Madrid: Ministerio de Trabajo, Dirección General de empleo, 1963). Para la búsqueda de términos más genéricos consultar el *Diccionario de Real Academia Española de la Lengua* (Madrid, 1992), así como *Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales* (Madrid: Aguilar, 1975). También se pueden encontrar en el glosario elaborado por Foonberg's en *Finding the right lawyer* (Chicago: ABA, 1995) vocablos más frecuentes en la práctica legal.

Abogacía: Profesión y ejercicio del abogado. Cuerpo de abogados.

Abogado/a: 1. Son quienes incorporados a un Colegio de Abogados en calidad de ejercientes, se dedican con despacho profesional, a la defensa de intereses jurídicos ajenos.

2. Que tiene como profesión dar parecer acerca de cuestiones de derecho, y defender los intereses de otro, especialmente en causas y juicios delante de los tribunales. Similar a defensor/a, letrado/a.

3. Persona legalmente autorizada para defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también para dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan.

4. Persona que, con título legítimo, ejerce la abogacía, mediante las siguientes acciones; defendiendo ante juicio los derechos e intereses de los litigantes, promoviendo una acusación, o asesorando sobre cuestiones legales. La persona legitimada procesalmente para entablar una acción no puede actuar, determinadas cosas, directa y personalmente ante el órgano jurisdiccional, y está obligado legalmente a estar representado en el proceso a través de la postulación procesal, que asumen los profesionales del derecho, entre los que se encuentra el abogado. El abogado, desde esta perspectiva, es un jurista que se dedica profesionalmente a la defensa de los intereses públicos o privados de la dirección técnica de esa defensa. El abogado recibe el nombre de letrado.

Abogado de oficio: Es el abogado nombrado para la defensa gratuita de los procesos judiciales de las personas que no tienen medios suficientes para acudir a un abogado pagando los honorarios que le corresponderían. El abogado de oficio es nombrado por turno de los existentes en cada colegio profesional.

Abogado del Estado: 1. Similar a Letrado de Estado.

2. Es el letrado encargado de la defensa y representación de los intereses del Estado en el orden jurídico.

Abuso: 1. de confianza: Infidelidad que consiste en burlar o perjudicar uno a otro que, por inexperiencia, afecto, bondad excesiva o descuido, le ha dado

crédito. Es una de las circunstancias que agravan la responsabilidad penal en la ejecución de ciertos delitos.

2. del derecho: Ejercicio de un derecho con ánimo de hacer daño a otro.

3. de superioridad: Circunstancia agravante de apreciación potestativa, determinada por aprovechar en la comisión del delito la notable desproporción de fuerza o número entre delincuentes y víctimas.

Acción : La acción de derecho es el derecho que asiste a una persona para exigir alguna cosa y su ejercicio en juicio para obtener la declaración o reconocimiento de ese derecho y, en consecuencia, obligar al cumplimiento de obligaciones o a la entrega de cosas o cantidades que el accionante puede reclamar.

Acusado : Dícese de aquellos cuya condición destaca de lo normal y se hace manifiestamente perceptible. Persona a quien se acusa.

Asistencia al detenido: Servicio que los abogados prestan a las personas que precisan de sus conocimientos jurídicos para defender sus derechos.

Asociación: Conjunto de asociados para un mismo fin, y en su caso, persona jurídica por ellos formada.

Asunto: Se refiere a los distintos temas o proyectos que puede llevar un abogado de un cliente. Ejemplo: De un mismo cliente puede llevar diferentes asuntos, una demanda ante cualquier juzgado.

Bufete: Estudio o despacho de un abogado. Clientela de abogado.

Carrera Judicial: Conjunto de personas, ordenadas en un escalafón, con ánimo de administrar justicia, que algunas veces lo consiguen.

Caso: Es similar a asunto.

Colegiación: Acción y efecto de colegiar o colegiarse.

Colegiado: Dícese del individuo que pertenece a una corporación que forma colegio.

Colegialidad: Unión de varias personas ligadas entre sí por sus intereses comunes que se refieren al ejercicio de una misma actividad profesional.

Colegio: Asociación de personas que ejercen la misma profesión liberal (Colegio de Abogados, Colegio de Médicos, Colegio de Arquitectos). El colegio electoral es el órgano colegiado inferior capaz de recibir, contar y establecer la estadística de voto correspondiente a su territorio.

Centro de Estudios Judiciales: Escuelas dedicadas al perfeccionamiento de los futuros jueces, son las anteriores Escuelas Judiciales creadas en la Ley 26/5/1944.

Colegios Profesionales: Son corporaciones de Derecho Público amparadas por la ley y reconocidos por el Estado con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Colegios Profesionales de Abogados: Son corporaciones cuyos fines esenciales son la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación exclusiva de la misma, la defensa de los intereses profesionales de los colegios, el cumplimiento de la función social que a la abogacía corresponde, y la colaboración en la promoción y administración de la justicia.

Competencia: Atribución legítima a un juez de competencia u otra autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto.

Conciliación: Acto normalmente jurisdiccional voluntario que posibilita el establecimiento de un acuerdo directo entre las partes sobre un asunto litigioso de un proceso.

Corporaciones profesionales: Cuerpo, comunidad, generalmente de interés público y a veces reconocida por la autoridad.

Costumbre: Son las normas (más o menos estrictas, y con mayor o menor base coercitiva moral, ética o incluso física) relativas a la manera en que las personas deben comportarse para con las instituciones sociales realicen sus respectivas tareas y la sociedad perdura.

Cuotalitis: El reprobado en derecho, que celebra el abogado con sus clientes convirtiendo los honorarios en una parte de la ganancia obtenida en el litigio.

Deber: Viene de la palabra latina *debitum*, que significa aquello por lo que una persona esta obligada con otra. Se aplica siempre que las normas jurídicas exigen o prohíben determinada conductas.

Decreto: Resolución, decisión o determinación del jefe del Estado, de su gobierno o de un tribunal o juez sobre materia o negocio. Aplicase hoy más especialmente a los de carácter político o gubernativo.

Decreto Ley: Disposición de carácter legislativo que, sin ser sometida al órgano adecuado, se promulga por el poder ejecutivo, en virtud de alguna excepción circunstancial o permanente, previamente determinada.

Defensa: 1. Razón o motivo que se alega en juicio para contradecir o desvirtuar la acción del demandante.

2. Abogado defensor del litigante.

Delito: 1. Es el hecho culpable, ilícito, típico y antijurídico cuya comisión es sancionada por una pena. Se consideran delitos las acciones y omisiones penadas por la ley. El delito se califica de; *complejo*, cuando está constituido de la suma de varios hechos delictivos; *consumado*, cuando se ha conseguido el resultado propuesto; *continuado*, cuando hay una serie de acciones delictivas de la misma clase con un propósito único; *fiscal*; cuando es un delito de fraude a Hacienda; *flagrante*; cuando el autor es sorprendido en el momento de cometer el delito o después; *frustrado*; cuando no llega a producirse por causas ajenas a la voluntad del autor, etc.

2. Acto realizado por persona jurídica y que produce daño o perjuicio.

Demanda: 1. Es la petición o escrito con que se inicia un procedimiento judicial ante el juez o tribunal competente. Deben constar en el escrito las circunstancias personales del demandante, los hechos en que basa la demanda y los fundamentos legales, lo que se pide y contra quien, así como también la clase de acción que se ejercita. La demanda se califica por su pretensión; así, demanda contencioso-administrativo, de embargo de pobreza, de mayor cuantía, etc.

2. Escrito que se presenta ante los tribunales para el ejercer los derechos de las partes implicadas, y cuyos efectos solo se produce si se presenta en el plazo previsto.

Deontología profesional: 1. Ciencia o tratado de los deberes de una profesión

2. Conjunto de reglas de comportamiento basadas en la costumbre profesional y subrayan el carácter moral.

Derecho: 1. Etimológicamente, la palabra derecho deriva de la voz latina “directus”, que significa lo derecho, lo recto, lo rígido. Sin embargo, para mencionar la realidad que nosotros llamamos derecho, los romanos empleaban la voz “ius”. La palabra derecho puede tomarse en tres acepciones distintas. En primer lugar, designa el conjunto de normas o reglas que rigen la actividad humana en la sociedad, cuya inobservancia está sancionada. *Derecho objetivo*. En segundo lugar, designa esta palabra las facultades pertenecientes al individuo, un poder del individuo; Derecho subjetivo. En tercer lugar, el derecho como equivalente en justicia, como portador del valor justicia.

2. Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor o que el dueño de una cosa nos permite en ella.

3. Conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civil, y a cuya observancia pueden ser compelidos los individuos por la fuerza.

Desacato: 1. Irreverencia para con las cosas sagradas.

2. Falta del debido respeto a los superiores.

3. Delito que se comete calumniando, injuriando, insultando o amenazando a una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, ya de hecho o de palabra, o ya en escrito que se le dirija.

Deslealtad profesional: perdida de la lealtad.

Dilación: Demora, tardanza o detención de una cosa por algún tiempo. Dilatación extensión propagación.

Discrecionalidad: Calidad de discrecional.

1. Que hace libre y prudencialmente.
2. Se dice de la potestad gubernativa en las funciones de su competencia que no están regladas.

Directiva: 1. Disposición comunitaria de derecho derivado que obliga al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando a las autoridades nacionales la elección de la forma y de los medios. Por forma se entiende las técnicas legales o reglamentos propias de cada Estado y por medio las instituciones jurídicas susceptibles de realizar el objeto indicado. Las directivas emanan del Consejo a propuesta de la Comisión, o de la Comisión de oficio o por delegación del Consejo. Deben ser motivadas y se notifican a los Estados miembros, entrando en vigor a partir de esa notificación. Viene regulada por los Art. 189 Tratado de Roma de la Comunidad Económica Europea y el Art. 161. T. CEEA, y bajo la recomendación en el Art. 14 T.CECA.

2. Norma elaborada por las Unión Europea y que tiene carácter preceptivo para su cumplimiento en todos los países miembros de la comunidad europea.

Escuela de Práctica Jurídica: Son centros de estudios especializados para licenciados de Derecho que aspiran a ejercer la profesión. Están vinculadas a los Colegios Profesionales.

Estatutos: Régimen jurídico que determina en consideración a la nacionalidad o condición personal del sujeto.

Estado de derecho: 1. Sistema socio-político legal-racional, según término de Max-Weber.

2. Es un sistema sometido al imperio único de las leyes, jerárquicamente ordenadas y democráticamente elaboradas.

Ética profesional: Persona que trabaja según la moral que establece el cuerpo de la profesión.

Expediente disciplinario: Acción ejercida por el órgano competente ante un acto que daña el prestigio.

Falta: Infracción voluntaria de la ley, ordenanza, reglamento o bando, a la cual está señalada sanción leve.

Fiscal: Funcionario del cuerpo jurídico que representa al ministerio público ante los tribunales.

Fuentes de Derecho: Se denomina así el origen y fundamento de los preceptos legales, y son; la ley, los usos y costumbres, los principios generales del derecho. Hay que tener en cuenta que esta clasificación es la del ordenamiento jurídico español, que no tiene porqué coincidir, con las de otros países o sistemas jurídicos.

Funcionario público: 1. Es la persona que realiza las funciones de Administración y está al servicio del Estado por haberse incorporado voluntariamente a la estructura orgánica del mismo, haciendo de la función asumida su medio habitual de vida. Se distingue entre funcionario de carrera, eventuales e interinos, según desempeñen sus funciones de forma permanente, de carácter asesoramiento especial o por razones de urgencia hasta proveer el puesto con funcionario de carrera.

2. Persona que desempeña cargo público en alguna administración pública.

Habilitación: Acción por la cuál se permite que una persona ejerza una profesión.

Honorarios: Estipendio o sueldo que se da a uno por su trabajo en algún arte liberal.

Igual ante la ley: Principio moral y ético de justicia.

Inhabilitación: Pena o castigo que priva de algunos derechos, o incapacitación para ejercer diversos empleos.

IBA: International Bar Association. Asociación Internacional de Abogados que vela sobre la elaboración de normas y ética de actuación profesional.

Incomparecencia: Falta de asistencia a un acto o lugar en que se debe estar presente.

Incompatibilidad: Impedimento o tacha legal para ejercer una función determinada, o para ejercer dos o más cargos a la vez.

Instancia: En el enjuiciamiento criminal anterior vigente, fallar el proceso sin condena, por falta de pruebas de cargo, pero sin absolver al reo, y dejando abierto el juicio para ampliarlo eventualmente.

Interpretación: Acción de interpretar. Explicar o declarar el sentido de una cosa, y principalmente el de textos faltos de claridad.

Intrusismo: Ejercicio de actividades profesionales por persona no autorizada para ello.

Judicatura: Cuerpo constituido por los jueces de una país.

Judicial: Perteneciente al juicio, a la administración de justicia.

Judicialización: Proceso por el que las situaciones de conflicto sociales se transforman y definen en términos legales adoptando parámetros jurídicos. Los factores que favorecen la transformación, modificaciones legislativa, variaciones en la organización de la oficina judicial, y la alteración en la competitividad del mercado de servicios jurídicos de abogados, graduados sociales o procuradores.

Juez: 1. Jueces son funcionarios públicos que integran el personal juzgador que, junto con el no juzgador, constituyen el sustrato físico de los órganos jurisdiccionales. En sentido amplio, jueces son las personas encargadas de estudiar y decidir si procede o no, en Derecho, dispensar las tutelas jurídicas que los sujetos solicitan mediante el proceso. En el ejercicio de su función, los jueces actúan con desinterés objetivo respecto a los asuntos que se les planteen y han de ser imparciales e independientes. Así mismo deben ser inamovibles. (Art. 112 y 127 de la Constitución y 12 a 16 LOPJ)

2. Persona que tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar.

Juicio: Facultad del hombre para distinguir entre lo bueno y lo malo.

Jurado: Tribunal no profesional ni permanente, de origen inglés, introducido luego en otras naciones cuyo esencial cometido es determinar y declarar el hecho justiciable o la culpabilidad del acusado quedando al cuidado de la pena que por las leyes corresponde al caso.

Jurisconsulto: El que es docto en cuestiones de derecho. Persona que profesa con el debido título de derecho, dedicándose más particularmente a escribir sobre él y resolver las consultas legales que se le proponen.

Jurisdicción: 1. Es la función atribuida al Estado, de administración de justicia por medio de los órganos a tal efecto constituidos. El ejercicio de la potestad jurisdiccional corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales.

2. Poder o autoridad que tiene alguien para gobernar y poner en ejecución las leyes o para aplicarlas en juicio.

3. Término de un lugar o provincia.

4. Territorio en que un juez ejerce sus facultades de tal.

4. Autoridad, poder o dominio sobre todo.

Jurisperito: Similar a jurisconsulto.

Jurisprudencia: 1. Jurisprudencia equivale a la orientación normativa que se desprende de la sentencia de los jueces, especialmente de la sentencia del Tribunal Supremo. Cuando este alto tribunal, en reiteradas sentencias, establece soluciones iguales para casos equivalentes, se dice que existe doctrina legal sobre la materia en cuestión.

2. Ciencia del Derecho.

3. Conjunto de sentencias de los tribunales y doctrina que contienen.

Jurista: Persona que ejerce el derecho, tanto a nivel práctico, como la judicatura o la abogacía, como un nivel especulativo, hace estudios jurídicos.

Justicia: 1. Una de las cuatro virtudes cardinales, que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.

2. Atributo de Dios por el cuál ordena todas las cosas en número, peso o medida. Ordinariamente se entiende por la divina disposición con que castiga o premia, según merece cada uno.

3. Derecho, razón o equidad.

4. Conjunto de todas las virtudes, por el que es bueno quien las tiene.

5. Lo que debe hacerse según derecho o razón.

Juzgado: Junta de jueces que concurren a dar sentencia.

Legalización: Consiste en la certificación por un funcionario público de la autenticidad de la firma de un documento público otorgado por autoridad extranjero o nacional, así como de la condición o cualificación de la autoridad en cuestión. La legalización es un requisito necesario para la eficacia probatoria de los documentos públicos extranjeros (Art. 600, 4ª LEC).

Legitimación: Para seguir un proceso jurisdiccional y obtener la tutela efectiva a través de una sentencia favorable, además de otros presupuestos y requisitos, son precisos una serie de condicionamientos subjetivos que afectan a los litigantes. Estos deben tener capacidad (para ser parte y capacidad procesal), deben postular generalmente representados por procurador y dirigidos por abogado -condiciones subjetivas o presupuestos que afectan a todo proceso en abstracto -, y deben hallarse legitimados - condición que determina los sujetos idóneos del proceso concreto.

Legisperito: Ídem a jurisperito o jurisconsulto.

Leguleyo: Persona que trata de leyes no conociéndolas sino vulgar y escasamente.

Letrado/a: Similar a abogado/a.

Letrado de Estado: Miembro de cuerpo de funcionarios superiores de la administración del Estado, que unifica los antiguos cuerpos de abogados del estado, técnico de letrados del Ministerio de Justicia, letrados de la dirección General de Registros y Notarios y Letrados del Consejo de Estado.

Ley:

1. Regla y norma constante e invariable de las cosas, nacida de la causa primera o de las cualidades y condiciones de las mismas.
2. Precepto dictado por la suprema autoridad, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.
3. En el régimen constitucional, disposición votada por las cortes y sancionada por el jefe del Estado.

Licenciado: 1. Persona que ha obtenido en una facultad el grado que le habilita para ejercerla.

2. Tratamiento que se le da a los abogados.

Litigio: Pleito, altercación en juicio. Disputa contienda.

Litigioso: Dícese de lo que está en pleito. Dícese de lo que está en duda y se disputa. Propenso a mover pleitos y litigios.

Magistrado/a: Funcionario de la administración de justicia, que es parte integrante del Poder Judicial, administra justicia en los tribunales Superiores de justicia, en la Audiencia Nacional, Audiencias Territoriales y Provinciales o en aquellos juzgados de primera instancia y instrucción, de lo penal, de lo contencioso administrativo, de lo social, de menores y de vigilancia penitenciaria, tal como lo indica la ley.

Mediación: Acción y efecto de mediar. Mediar es llegar a la mitad de una cosa. Interceder o rogar por uno. Interponer entre dos o más que riñen o contienden procurando reconciliarlos y unirlos en amistad. Existir o estar una cosa en medio de otras. Dicho del tiempo, pasar, transcurrir, ocurrir entretanto alguna cosa. Tomar en término medio entre dos extremos.

Ministerio de Justicia: Cuyo cometido corresponde a los aspectos administrativos relacionados con la justicia.

Minuta: Cuenta que de sus honorarios o derecho presenta los abogados y curiales.

Negligencia: Los comportamientos contrarios a la diligencia, actuaciones incorrectos del ejercicio profesional.

Negociación: Acción y efecto de negociar. Tratar asuntos públicos o privados procurando su mejor logro.

Notario/a: Es un oficial público que tiene una delegación de la autoridad del Estado, el carácter de autenticidad que confiere a dicho documentos, cuya conservación asegura, la fuerza probatoria y la fuerza ejecutiva.

Norma: Son mandatos u órdenes mediante los que se prescriben las conductas que han de realizar obligatoriamente los sujetos que se encuentran en una situación determinada.

Pasantía: Etapa de aprendizaje práctico que el nuevo licenciado debe realizar en el despacho de un abogado con experiencia. Puede ser obligatoria (por ley) o voluntaria. Es certificada por el Colegio o el abogado experimentado.

Personalidad Jurídica: Aptitud legal para intervenir en un negocio o para comparecer en juicio.

Pleito: Aquel que se litiga sobre una cosa, hacienda, posesión o herencia.

Poder Judicial: El que ejerce la Administración de Justicia.

Politicar: Dar orientación o contenido político a acciones, pensamientos, etc., que, corrientemente, no lo tienen. Inculcar a alguien una formación o conciencia política.

Prestigio: 1. Realce, estimación, renombre, buen crédito.

2. Ascendente, influencia, autoridad.

3. Fascinación que se atribuye a la magia o es causado por medio de un sortilegio.

4. Engaño, ilusión o apariencia con que los prestigiosos emboban y embarcan al pueblo.

Procedimiento Civil: Engloba, por una parte, la jurisdicción contenciosa, que es aquella en que se deciden asuntos que se han producido contraposiciones de intereses entre dos partes; y por otro lado, la jurisdicción voluntaria, que es aquella en que una persona demanda la declaración de un derecho sin oposición de parte.

Procedimiento Judicial: 1. Actuación por trámites judiciales o administrativos.

2. Conjunto de reglas que determinan las actuaciones que hay que seguir en trámites judiciales o administrativos para conseguir un fin determinado.

Procedimiento Penal: Conjunto de normas que regulan los trámites que ha de seguir un tribunal para juzgar la comisión de delito o falta tipificada en el Código Penal.

Procesos: 1. Procedimiento, actuación por trámites judiciales o administrativos.

2. Conjunto de actuaciones jurisdiccionales puestas por el Estado a disposición de los particulares o de ellos mismos en los diversos sectores de aplicación de la Ley. En un proceso civil la actuación de la justicia es motivada por las partes que, con sus peticiones y cualificaciones, limiten el veredicto final. En un proceso penal, en cambio, las actuaciones son producidas ex - office por iniciativa del tribunal.

Procurador/a de oficio: Procurador designado y nombrado por el Colegio de Procuradores de Tribunales, encargado de representar a los litigantes que han obtenido o solicitado el reconocimiento del derecho de justicia gratuita.

Procurador de Tribunales: El que por oficio, representa una de las partes en el Tribunal, en virtud de poder legal recibido de ella, haciendo las peticiones y otras diligencias necesarias para defensa.

Procurador general: Nombre dado al fiscal general de Estado o del máximo tribunal jurídico, que ejerce las funciones del ministerio público.

Profesión: Empleo, facultad u oficio que una persona tiene y ejerce con derecho de atribución.

Profesional: Persona que ejerce una profesión. Cuando el destinatario de la enseñanza superior recibe la teoría, la técnica y la práctica propias de la profesión de que se trata.

Profesionalización: Dar carácter de profesión a una actividad.

Pruebas: Justificación de la verdad de los hechos controvertidos en un juicio, hecha por los medios que autoriza y reconoce por eficaces la ley.

Recursos: Acción que concede la ley al interesado en un juicio o en otro procedimiento para reclamar contra las resoluciones, ante la autoridad que los dictó, ante alguna otra.

Reglamento: Colección ordenado de reglas o preceptos que por autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.

Revocación: Anulación, sustitución o enmienda de orden o fallo por autoridad distinta de la que había.

Sala de justicia: conjunto de magistrados o jueces que dentro del tribunal colegiado de que forman parte, tiene atribuida jurisdicción, privativa sobre determinadas materias.

Sanción: Pena que establece la ley para él que la incumple.

Secreto Profesional: Deber que tienen los miembros de ciertas profesiones, como médicos, abogados, notarios, etc. de no descubrir a tercero los hechos que han conocido en el ejercicio de su profesión.

Sentencia: Dictamen, declaración del juicio y resolución de juez.

Señoría: Tratamiento que se da a las personas a quienes compete la dignidad.

Subrogación: Acción de subrogar, sustituir.

Súplica: Cláusula final de un escrito dirigido a la autoridad administrativa o judicial en solución de una resolución.

Testigo: Persona que ha estado presente en un acto ilícito y que asiste como informante ante un tribunal de justicia.

Toga: 1. Prenda principal exterior del traje nacional romano, que se ponía sobre la túnica.
2. Traje principal exterior y ceremonias que usan magistrados, letrados, catedráticos.

Tribunal: Lugar destinado a los jueces para administrar justicia y dictar sentencias.

Turno de oficio: En el orden de atención gratuita por parte de los colegiados a las personas que no pueden sufragar las costas ante un juicio.

Venia: Consiste en la autorización que un letrado que abandono un caso da al que le sustituye.

UIB: Unión Internationale des avocats. Elaboran la carta de principios fundamentales de la profesión forense.

Anexo - D

ASOCIACIONES

El presente anexo es un compendio de las Asociaciones y Organizaciones a las que pertenecen los abogados encuestados, y que tienen carácter jurídico. A continuación presentamos una breve descripción del tipo de actividad realizan:

Grup d'Advocats Joves: Dentro del Col.legi d'Advocat de Barcelona existe una asociación de abogados que vela por la defensa de los miembros más jóvenes de la profesión.

Asociación CECOT: <http://www.cecot.es>. La Confederación Empresarial Comarcal de Terrassa (CECOT), es una asociación empresarial multisectorial constituida el año 1.978 para integrar asociaciones, gremios y empresas del Vallés (Barcelona). La CECOT se configura como el órgano que representa, coordina, promueve y defiende los intereses de 4.000 empresas asociadas a las asociaciones sectoriales respectivas, frente las administraciones públicas, los sindicatos y las organizaciones políticas o sociales. La CECOT, como asociación empresarial, es totalmente independiente de cualquier otra asociación con finalidades ajenas a los intereses que representa y está integrada como miembro de pleno derecho en el Fomento del Trabajo Nacional y la CEOE. A nivel internacional, la CECOT está representada por la Unión de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Europea (UNICE) y por la Organización Internacional de Empleadores (OIE).

European Consultants Unit: (E.C.U) <http://www.ecu-online.org>. Es la primera organización Europea de abogados, consejeros fiscales, contables y gestores. Es una amalgama de consultores y consejeros comerciales para el

soporte empresarial de manera activa y de cooperación para las asociaciones internacionales.

Asociación Española de Asesores Fiscales (A.E.D.A.F.)

<http://www.aedaf.es/>. Es una Asociación de ámbito nacional, que integra exclusivamente a Titulados Universitarios Colegiados (Abogados, Economistas y Titulados Mercantiles y Empresariales), expertos en la materia, y dedicados al ejercicio libre del asesoramiento tributario. Desde su fundación en 1967, la A.E.D.A.F. ha encaminado siempre sus actividades hacia la máxima utilidad práctica para el profesional, tanto en sus diversas colecciones de publicaciones como en las distintas reuniones, cursos de formación y actualización, y otras actuaciones e iniciativas puestas en marcha. La Asociación Española de Asesores Fiscales se encuentra implantada en todo el territorio nacional, organizada en diferentes Delegaciones Territoriales, al mismo tiempo que desarrolla una intensa actividad internacional. La A.E.D.A.F. pertenece a la International Fiscal Association (I.F.A.), y es el único representante español en la Confederación Fiscal Europea (C.F.E.) -órgano consultivo de la Comisión de la U.E. en materia tributaria-, que agrupa a las asociaciones de asesores fiscales más importantes de Europa.

En España, la A.E.D.A.F. mantiene contactos periódicos con los diferentes ámbitos de la Administración, colaborando con sus Informes y sugerencias en la elaboración de la normativa tributaria, así como intercambios constantes de información y acuerdos específicos con las más destacadas Instituciones dedicadas al estudio de las materias relacionadas con su actividad. La Universidad Española se encuentra representada en la Asociación Española de Asesores Fiscales a través de un gran número de Catedráticos y

Profesores Titulares, incorporados como miembros numerarios o supernumerarios a la misma.

Green Peace: <http://www.greanpeace.es>. Es una organización ecologista internacional, económica y políticamente independiente, que no acepta donaciones, ni presiones de gobiernos, partidos políticos o empresas. Su objetivo es proteger y defender el medio ambiente, interviniendo en diferentes situaciones en las se cometan atentados contra la Naturaleza. Greenpeace lleva a cabo campañas para detener el cambio climático, proteger la biodiversidad, acabar con el uso de la energía nuclear y de las armas y fomentar la paz. En la actualidad, Greenpeace cuenta con tres millones de asociados en todo el mundo. La organización intenta hacer frente a la creciente degradación medio ambiental del Planeta. Tiene como principal objetivo la defensa del Medio Ambiente mediante la financiación de campañas, que depende exclusivamente de las aportaciones voluntarias de socios y simpatizantes. Los objetivos de la organización son: detener el cambio climático, protección de la capa de ozono, por una energía limpia, contra la contaminación y por la producción limpia, proteger los bosques, proteger la biodiversidad, conseguir una pesca responsable, lograr el desarme nuclear total, campañas de desarme convencional, campañas regionales,

COAPI: Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Agente de la Propiedad Inmobiliaria es una profesión regulada en el ámbito de la intermediación inmobiliaria, cuyo título oficial es expedido por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, tras la superación de los exámenes de aptitud profesional convocados a tal efecto por el Ministerio. Los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria son los únicos profesionales legalmente

reconocidos para el ejercicio de la intermediación inmobiliaria, y cuya actuación supone una garantía de cumplimiento de la legalidad aplicable a las operaciones inmobiliarias. Los Agentes de la Propiedad son profesionales altamente cualificados que ofrecen un servicio integral en la intermediación inmobiliaria y que están respaldados por el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, que garantiza la profesionalidad de los servicios de sus colegiados.

International Bar Association: <http://www.ibanet.org/>. Organización internacional de la Abogacía que tiene su sede en Chicago, Estados Unidos. Esta organización tiene diferentes publicaciones, revistas, boletines y conferencias de divulgación internacional. Cuenta con más de 16,000 miembros y 175 Colegios de Abogados asociados.

Profesionales por la ética: <http://www.profesionale-etica.org>. Es una asociación de carácter civil fundada en 1992, sin ánimo de lucro. Es ámbito nacional y tiene sedes en Andalucía, Canarias, Castilla León, Castilla la Mancha, Cataluña, Galicia, Madrid y Navarra. Tiene contactos otras asociaciones cívicas similares de Argentina, Colombia y México. Esta reconocida por el Ministerio de Interior Español. Participan en todo tipo de profesionales juristas, médicos, filósofos, administrativos, funcionarios, periodistas, educadores. Esta asociación esta basada en una concepción cristiana de la ética. La Plataforma fue apoyada por más de 50.000 personas, entre las que se encuentran personalidades del mundo académico, cultural y político. Realizaron campañas por la libertad de conciencia de los profesionales de la Sanidad frente a la práctica del aborto y otros ataques a la vida (1995).

Esta acción fue dirigida al Gobierno español y contó con el respaldo de más de 4.000 profesionales del sector.

Colegio de Economistas: <http://www.economistes.com>. Es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para realizar sus objetivos, regidos por unos estatutos propios aprobados en el año 1985 y por la Ley de Colegios Profesionales aprobada por el Parlamento de Cataluña. Actualmente, el Colegio, agrupa a más de 5.000 economistas. El colegio se configura como un centro de formación y como un fórum de opinión abierto a toda la sociedad. El Colegio se encarga de organizar s programas generales, actividades, cursos y servicios específicos de formación y consulta en relación a las diferentes especialidades profesionales.

Juristas para la Democracia: Asociación dedicada a la defensa de la libertad de expresión y defensa del sistema Democrático.

Juristas sense fronteres (ONG), http://www.jet.es/estudis_juridics. Juristas sin Fronteras es una organización no gubernativa solidaria con todos los ciudadanos del mundo. Respetuosa con el pluralismo cultural y las opciones personales y colectivas. Exigente con la democracia social, política y económica, para que sea una forma de convivencia entre los pueblos, de respeto a las personas y a sus derechos. La asociación trata de propiciar una mayor colaboración con los países en vías de desarrollo, a fin de que tal desarrollo sirva para proyectos concretos de cooperación. Sus principales fines son: Solidaridad, Cooperación, Igualdad, Libertad, Defensa del Derecho y la Justicia, Construir un mundo más justo, igualitario y solidario, Rechazar los desequilibrios.

En cuanto a otras asociaciones citadas por los abogados, no hemos encontrado información de: Asociación de Juristas Demócratas, Asociación Jurídica de Profesionales del Derecho, COADIPE, Asociación Juristas Independientes, Asociación Catalana Derecho del Trabajo, Juristas de Tarragona, Advocats Joves, Asociación Nuclear Española, Colegio de Administradores de Fincas, Asociación Española Asesores Fiscales, ALBA, Asociación Catalana per a la Defensa del Dret Humano.